



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para enajenar a título gratuito, a favor del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social, "QRONOS", los inmuebles que en él se describen.	6217
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005.	6235
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Municipio de Tequisquiapan, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005.	6258
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Municipio de Tolimán, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005.	6290
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y Bienestar Social (QRONOS), correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005.	6313
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005.	6318
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005.	6322

PODER EJECUTIVO

Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.	6327
Dictamen Técnico referente a la terminación de las obras de urbanización del Condominio denominado "Dolores del Río", ubicado en la Avenida Monte Atlas No. 329, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor.	6343

Dictamen Técnico referente a la terminación de las obras de urbanización del Condominio denominado "Lola Beltran", ubicado en la Avenida Monte Atlas No. 347, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. **6345**

Dictamen Técnico referente a la terminación de las obras de urbanización del Condominio denominado "Pedro Armendariz", ubicado en la Avenida Monte Atlas No. 347, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. **6347**

CENTRO NACIONAL DE DANZA CONTEMPORÁNEA

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Centro Nacional de Danza Contemporánea, Tercer Trimestre 2007. **6349**

INSTITUTO QUERETANO DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, Segundo Trimestre 2007. **6350**

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, Tercer Trimestre 2007. **6351**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas II-B y III del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", Sección Miradores, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. **6352**

Dictamen Técnico referente a la terminación de las obras de urbanización del Condominio denominado "Madrid", ubicado en la Avenida Sierra Morena No. 4,065, Fraccionamiento La Loma IX, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. **6356**

Dictamen Técnico referente a la entrega – recepción de las obras de urbanización y servicios a la administración del Condominio denominado "Ixtlan", ubicado en el Macrolote 05 del Fraccionamiento Las Trojes 4ta. Etapa, ubicado en la carretera Libre a Celaya Km. 7+200, Municipio de Corregidora, Qro. **6357**

Acuerdo relativo a la autorización de Nomenclatura oficial de vialidades de la primer etapa del fraccionamiento habitacional popular con una densidad de población de 400 hab./Ha. (h4), denominado "Terrazas del Marqués", Municipio de El Marqués, Qro. **6359**

Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de habitacional a comercial, con una superficie de 24.0 m², ubicado en Calle Narciso Mendoza No. 7 de la Comunidad Epigmenio González, Municipio de Pedro Escobedo, Qro. **6362**

Acuerdo relativo a la autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa II del Fraccionamiento denominado "Misión de Carrillo", Delegación Félix Osores Sotomayor. **6363**

Acuerdo mediante el cual se autoriza a la persona moral denominada "Viviendas Únicas de San Juan S.A de C.V.", autorización para venta provisional de lotes del fraccionamiento tipo medio denominado "Jardines del Valle III", ubicado en Prolongación Jacarandas S/N. Rancho La Paz, Santa Cruz Nieto, San Juan del Río, Qro. **6368**

Acuerdo mediante el cual se autoriza a la persona moral denominada "Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V.", la venta provisional de lotes del fraccionamiento denominado "Praderas del Sol" correspondiente a la primera etapa, ubicado en la fracción "D" del Rancho Santa Cruz Escandón, San Juan del Río, Qro. **6375**

Acuerdo relativo a la autorización de venta provisional de lotes de las etapas 4, 5 y 6 del fraccionamiento denominado "La Pradera", mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes al Municipio de El Marqués, Qro. **6383**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

6387

FE DE ERRATAS

6410

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto del Secretario de Gobierno, presentó la "Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para enajenar a título gratuito a favor del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social, "Qronos", los inmuebles que en él se describen".
2. Que de conformidad a los artículos 33 fracción I y 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, corresponde al Titular del Poder Ejecutivo promover ante la Legislatura del Estado iniciativas de leyes o decretos tendientes al mejoramiento de la Administración Pública del Estado; asimismo, el artículo 21 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, establece que por conducto de la Secretaría de Gobierno se podrán presentar ante la Legislatura, las iniciativas de Decreto que determine el Ejecutivo Estatal.
3. Que para determinar la viabilidad legal de la solicitud en comento y en consecuencia la autorización para la enajenación a título gratuito de los predios propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, esta Legislatura entró al estudio y análisis de lo señalado en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, mismo que establece: *"La transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice de los bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado y Entidades Públicas, sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado,..."*.
4. Que en su momento, la Comisión de Hacienda fue competente para conocer sobre la desincorporación del patrimonio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de los bienes inmuebles que refiere, mediante la transmisión de propiedad a través de la enajenación a título gratuito a "QRONOS" que fue solicitada por el autor de la Iniciativa, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, el cual refiere que dicha Comisión tiene a su cargo asuntos en materia de autorizaciones para contratos y actos jurídicos en materia hacendaria de las Entidades Públicas que requieran autorización de la Legislatura.
5. Que por lo que ve al Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social "Qronos", es necesario relacionar los siguientes antecedentes respecto a su creación y permanencia como Paraestatal del Poder Ejecutivo, señalando lo siguiente:
 - a) Que en fecha 11 de noviembre de 1993, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo del Poder Ejecutivo por el que se autoriza la constitución del Fideicomiso QRONOS; en cuyo artículo segundo se regula el objeto del Fideicomiso al decir: *"...tendrá como objeto, promover, apoyar, gestionar y coordinar ante particulares y las autoridades competentes la ejecución de Planes, Programas y Proyectos para el desarrollo integral del Estado, incluyendo sus aspectos sociales, asistenciales, económicos, técnicos, administrativos, programáticos y financieros; así como las acciones, obras y servicios que propicien el aprovechamiento de los recursos, áreas y sectores económicos en la Entidad. Para el cumplimiento de su objeto el Fideicomiso tendrá ... como fines: ...B) Obtención y Administración de Recursos para lo cual podrá: ...9. Adquirir por cualquier título legal, las propiedades ubicadas en las zonas a desarrollar y destinarlas a la ejecución de acciones y obras programadas y autorizadas por el Comité Técnico y de Distribución de Fondos..."*

- b) Que el 19 de septiembre de 2003, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el Acuerdo del Poder Ejecutivo del Estado denominado "Acuerdo por el que se autoriza la liquidación y extinción del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social (Qronos)", el cual dice:

"ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza la liquidación y extinción del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social, al que en el texto del presente Acuerdo se le designará únicamente como "Fideicomiso".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Sin perjuicio de lo estipulado en las disposiciones legales aplicables al caso, el proceso de liquidación y extinción del Fideicomiso se llevará a cabo conforme a los términos que queden establecidos en los Lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Planeación y Finanzas o, a indicación de ésta, el Comité Técnico y de Distribución de Fondos de aquel, los que procurarán el mayor beneficio para el Estado y que deberán ser expedidos dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Asimismo, dichos Lineamientos deberán ser publicados en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO TERCERO.- La extinción del Fideicomiso que se autoriza en este Acuerdo, se formalizará mediante la suscripción del Convenio correspondiente y éste, a su vez, se protocolizará ante notario público.

Igualmente, el Convenio a que se refiere este Artículo, deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo se deberá inscribir en el Registro Público de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto en los artículos 15 y 16, fracción V, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro."

- c) No obstante lo anterior, el 10 de diciembre de 2004, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el Acuerdo del Poder Ejecutivo del Estado denominado "ACUERDO QUE DEJA SIN EFECTOS EL SIMILAR POR EL QUE SE AUTORIZA LA LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ECONÓMICOS Y DE BIENESTAR SOCIAL (QRONOS)", el cual señala:

"Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en el artículo 57, fracción XI, de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga, y **CONSIDERANDO:**

1.- Que la constitución del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social (QroNos) fue autorizada mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 11 de noviembre de 1993, protocolizándose dicho acto mediante escritura pública número 14,822 (catorce mil ochocientos veintidós), de fecha 18 de noviembre de 1993, pasada ante la fe del Notario Titular de la Notaría Pública número 16, de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, bajo la Partida número 16, del Libro 103, Serie A, Tomo VI, de la Sección Primera.

2.- Que el objeto del Fideicomiso consiste en apoyar, gestionar y coordinar ante los particulares y la autoridades competentes, la ejecución de Planes, Programas y Proyectos para el desarrollo integral del Estado, incluyendo sus aspectos sociales, asistenciales, económicos, técnicos, administrativos, programáticos y financieros, así como las acciones, obras y servicios que propicien el aprovechamiento de los recursos, áreas y sectores económicos en la entidad.

3.- Que mediante Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de fecha 15 de septiembre de 2003, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 19 de septiembre de 2003, se autorizó la liquidación y extinción del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social (QroNos), al considerar que los bienes inmuebles que conforman el patrimonio fideicomitado, ya no se utilizarían para garantizar deuda pública, ni fueron otorgados en garantía, ni fueron objeto de enajenación y que, si bien el Fideicomiso no se encuentra en déficit, es patente la falta de recursos para la realización y consecución de las actividades propias de su objeto.

4.- Que en sesión extraordinaria de fecha seis de mayo de dos mil cuatro, el Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social (QroNos), acordó que aún es viable la subsistencia del Fideicomiso como Entidad Paraestatal del Estado de Querétaro principalmente por las siguientes razones:

a) Que sus estados financieros con cifras al 31 de diciembre de 2003, presentados y aprobados por el mismo Comité Técnico, muestran la sólida situación financiera y contable del Fideicomiso, por lo que se considera que éste es económicamente estable.

b) Que la gestión de QroNos ha venido permitiendo, desde su creación en el año de 1993, la conjugación de esfuerzos y recursos entre el Gobierno del Estado y la iniciativa privada, con la finalidad de crear infraestructura enfocada al desarrollo planificado y ordenado de nuevos asentamientos urbanos y empresariales.

5.- Que en este contexto, el Fideicomiso QroNos a la fecha impulsa diversas acciones de trascendencia en el desarrollo económico del Estado, ejemplo claro es el Proyecto de Desarrollo Urbano del Centro Sur de la ciudad de Santiago de Querétaro, que actualmente se encuentra en marcha y requiere aún de la coordinación de diversas acciones para poder continuar incentivando su progreso, tal es el caso de la modificación al Plan Parcial del Desarrollo Centro Sur, la construcción de las vialidades faltantes, la consecuente inscripción de ambos aspectos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Entidad; así como la realización de las obras de infraestructura de agua potable, pluvial eléctrica necesarias para cubrir la demanda del Desarrollo Urbano en comento.

6.- Que otra de las acciones pendientes por cumplimentar, es el denominado Proyecto de Desarrollo Urbano del Centro Norte de la ciudad de Querétaro, en donde el Fideicomiso QroNos participa en la definición del trazo de sus vialidades, además, con objeto de atraer inversión privada para la urbanización de la zona, se está gestionando la desincorporación de macro lotes propiedad del Estado; se realiza también, el proceso de transmisión jurídica y técnica de vialidades y áreas de equipamiento al Municipio de Querétaro; aunado a que se realiza el respectivo levantamiento topográfico de la reserva territorial y la asignación de claves catastrales.

7.- Que la ejecución de las acciones anteriormente señaladas, permitiría dar cumplimiento a la constitución y desarrollo de las reservas territoriales, que permitan al Estado impulsar la generación de proyectos viables y sustentables que estén validados por las Dependencias involucradas, de acuerdo con las líneas estratégicas del Eje Bien Estar del Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009.

8.- Que conforme a lo ordenado por el acuerdo quinto, de la sesión aludida en el considerando número 4 de este instrumento, se notificó al titular del Ejecutivo del Estado, el contenido del acta levantada en dicha sesión, resaltando la conveniencia de que el Fideicomiso QroNos aún se mantenga realizando las funciones para las cuales fue creado.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO QUE DEJA SIN EFECTOS EL SIMILAR POR EL QUE SE AUTORIZA LA LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ECONÓMICOS Y DE BIENESTAR SOCIAL (QRONOS)

ARTÍCULO PRIMERO.- Se deja sin efectos el Acuerdo por el que se Autoriza la Liquidación y Extinción del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social (QroNos), publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con fecha 19 de septiembre de 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo se deberá inscribir en el Registro Público de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción VII, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a los veintidós días del mes de noviembre del años dos mil cuatro.

Lic. Francisco Garrido Patrón Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro. Rúbrica.

Lic. José Alfredo Botello Montes Secretario de Gobierno. Rúbrica.

L.A. Renato López Otamendi Secretario de Desarrollo Sustentable. Rúbrica."

6. Que de las constancias acompañadas por el autor de la Iniciativa en comento, se desprende lo siguiente:

6.1 Por lo que ve a los inmuebles objeto de la enajenación a título gratuito:

I. Inmueble con superficie de 4,016.202 metros cuadrados, ubicado sobre el Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa, esquina en la acera que ve al oriente esquina con Avenida Cerro Blanco en la acera orientada al sur:

- a) Que es propiedad del Poder Ejecutivo del Estado, lo que se demuestra con el Testimonio de escritura pública número 9201, de fecha 05 de octubre de 1993, pasada ante la fe del Notario Público titular del Despacho de la Notaría 14 de este Distrito Judicial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la partida 269, del Libro 102-A Tomo XXIX de la Sección Primera, con fecha 25 de octubre de 1993; y certificado de propiedad 215103 de fecha 26 de septiembre de 2006 expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- b) Que el inmueble se encuentra libre de gravamen, según el Certificado número 215348, de fecha 06 de octubre de 2006, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- c) Que el inmueble objeto del presente Decreto tiene una superficie de 4,016.202 metros cuadrados, de acuerdo al plano de deslinde DT2006055, certificado el 11 de mayo de 2006, por la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado.
- d) Que según avalúo catastral ST/007/2007, de fecha 08 de marzo de 2007, el valor catastral del inmueble es de: \$7'028,353.50 (Siete millones veintiocho mil trescientos cincuenta y tres pesos 50/100 M.N.).
- e) Que tiene con clave catastral 140100136003011 y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte en: 118.982 metros, colindando con el predio identificado con la clave catastral 140100136003004, propiedad de Inmobiliaria y Promotora Herr, S.A. de C.V.;

Al oriente en: 21.835 metros colindando con el Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa;

Al suroriente en: dieciséis tramos que descritos de nororiente a surponiente miden con rumbo surponiente 1.205 metros, 1.195 metros, 1.212 metros, 1.200 metros, 1.205 metros, 1.206 metros, 1.218 metros, 1.180 metros, 1.207 metros, 1.210 metros, 1.188 metros, 1.199 metros, 1.213 metros, 1.207 metros, 1.208 metros y 0.792 metros, colindando con la esquina formada por el Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa y la Avenida Cerro Blanco;

Al sur en: Dos tramos que descritos de oriente a poniente mide con rumbo surponiente 6.109 metros y 99.833 metros, colindando con Av. Cerro Blanco, y

Al poniente en: Dos tramos que descritos de sur a norte, miden con rumbo norponiente 0.316 metros, 33.906 metros, colindando con propiedad del Estado de Querétaro Arteaga con clave catastral 140100117830010.

II. Inmueble con superficie de 22,311.759 metros cuadrados, ubicado en el interior de la manzana conformada al norte y nororiente por el Boulevard Paseo Centro Sur, al suroriente por el Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, al surponiente por la Avenida Manuel Gómez Morín y al poniente por la Av. Fray Luis de León:

- a) Que es propiedad del Poder Ejecutivo del Estado, lo que se demuestra con el testimonio de escritura pública de fecha 17,031, pasada ante la fe del Notario Público titular del Despacho de la Notaría 16 de este Distrito Judicial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Folio Real 1738/1, de fecha 23 de diciembre de 1994, donde se formaliza la fusión y posterior subdivisión; y con certificado de propiedad 215100, de fecha 26 de septiembre de 2006, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- b) Que el inmueble se encuentra libre de gravamen según el certificado 215350, de fecha 06 de octubre de 2006, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- c) Que el inmueble objeto del presente Decreto tiene una superficie de 22,311.759 metros cuadrados, de acuerdo al plano de deslinde DT2006124, certificado el 16 y 17 de marzo de 2006, por la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado.
- d) Que según avalúo catastral ST/010/2007, de fecha 08 de marzo de 2007, el valor catastral del inmueble es de \$ 23'204,229.36 (Veintitrés millones doscientos cuatro mil doscientos veintinueve pesos 36/100 M.N.)
- e) Que cuenta con la clave catastral 140100136022144 y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte en: Veinticuatro tramos que descritos de norponiente a nororiente con rumbo nororiente dos tramos de 4.00 metros, con rumbo norponiente en 18.750 metros, con rumbo nororiente en 2.791 metros, siete tramos de 4.00 metros, con rumbo suroriente en 9.375 metros, con rumbo nororiente en 3.062 metros, con rumbo suroriente en cuatro tramos de 4.000 metros, con rumbo surponiente en 9.375 metros y con rumbo suroriente en seis tramos de 4.000 metros, colindando con el predio identificado con la clave catastral 140100136022999 propiedad de Centro Sur, S.A. de C.V.;

Al nororiente en: Catorce tramos de 4.000 metros con rumbo suroriente, colindando con el predio identificado con la clave catastral 140100136022999, propiedad de Centro Sur, S.A. de C.V.;

Al oriente en: Dieciséis tramos que descritos de nororiente a suroriente miden con rumbo suroriente siete tramos de 4.000 metros y con rumbo suroriente nueve tramos de 4.000 metros colindando con el predio con la clave catastral 140100136022999, propiedad de Centro Sur, S.A. de C.V.;

Al suroriente en: Diecinueve tramos que descritos de oriente a sur con rumbo surponiente miden 4.000 metros, 4.177 metros, con rumbo surponiente en 18.750 metros, con rumbo surponiente en 2.655 metros y quince tramos de 4.000 metros, colindando con predio identificado con la clave catastral 140100136022999, propiedad de Centro Sur, S.A. de C.V.;

Al sur en: Veinticinco tramos que descritos de suroriente a surponiente con rumbo surponiente nueve tramos de 4.000 metros, con rumbo norponiente cinco tramos de 4.000 metros, en 2.768 metros, colindando con el predio identificado con la clave catastral 140100136022999, en 1.232 metros cinco tramos de 4.000 metros, en 0.908 metros, colindando con el predio identificado con la clave catastral 140100136022145, propiedad de Centro Sur S.A. de C.V., 3.092 metros, 4.000 metros con rumbo nororiente en 18.750 metros, colindando con el predio identificado con la clave catastral 140100136022999, propiedad de Centro Sur, S.A. de C.V.;

Al surponiente en: Trece tramos que descritos de sur a poniente con rumbo norponiente 2.145 metros y doce tramos de 4.000 metros, colindando con el predio identificado con la clave catastral 140100136022999, propiedad de Centro Sur, S.A. de C.V.;

Al poniente en: Dieciséis tramos que descritos de surponiente a norponiente miden con rumbo norponiente ocho tramos de 4.000 metros y con rumbo nororiente ocho tramos de 4.000 metros colindando con el predio identificado con la clave catastral 140100136022999, propiedad de Centro Sur, S.A. de C.V.,y

Al norponiente en: Trece tramos de 4.000 metros con rumbo nororiente, colindando con el predio identificado con la clave catastral 140100136022999, propiedad de Centro Sur S.A. de C.V.

III. Inmueble identificado como polígono 1, con superficie de 6,491.760 metros cuadrados, ubicado sobre la Avenida Luis Vega y Monroy en la acera orientada al sur y sobre la lateral de la autopista federal 57 en la acera orientada al norte, entre Avenida Fray Luis de León al poniente y Boulevard Bernardo Quintana y Arrijoa al oriente:

- a) Que es propiedad del Poder Ejecutivo del Estado, lo que se demuestra con "*Decreto que abroga el Decreto Legislativo de fecha 22 de noviembre de 1977, por el que se creó el Organismo Público Descentralizado denominado Fondo para Actividades Sociales y Culturales del Estado de Querétaro FONAPAS*" de fecha 24 de mayo de 1985, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 20 de junio de 1985, donde se especifica, en el artículo segundo, que los bienes muebles e inmuebles propiedad del organismo que se extingue pasan a formar parte del patrimonio del Estado de Querétaro y, en el artículo segundo transitorio, ordena para los efectos de la transmisión inmobiliaria a que refiere el artículo segundo del Decreto, su inscripción en el Registro Público de la Propiedad; y con certificado de propiedad 214518, de fecha 20 de septiembre de 2006, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- b) Que el inmueble se encuentra libre de gravamen según el certificado sin número, de fecha 04 de enero de 2007, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo orden 813065.
- c) Que el inmueble objeto del presente tiene una superficie de 6,491.760 metros cuadrados, de acuerdo al plano de deslinde DT2006054, certificado el 09 de mayo de 2006, por la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado.
- d) Que según avalúo catastral ST/008/2007, de fecha 08 de marzo de 2007, el valor catastral del inmueble es de \$14'606,460.00 (Catorce millones seiscientos seis mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M. N.).
- e) Que cuenta con la clave catastral 140100136049002 y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte en: Cuatro tramos que descritos de poniente a oriente miden con rumbo nororiente 0.214 metros, 1.516 metros, 2.531 metros y 59.376 metros, colindando con área afectada por derecho de vía de la lateral de la autopista federal 57;

Al oriente en: Veinticuatro tramos que descritos de norte a sur miden con rumbo surponiente 3.992 metros, 4.836 metros, 4.845 metros, 4.969 metros, 4.878 metros con rumbo suroriente en 4.597 metros, 5.174 metros, 4.929 metros, 5.238 metros, 4.748 metros, 4.655 metros, 3.215 metros, 1.901 metros, 4.116 metros, 0.807 metros, 4.761 metros, 5.114 metros, 4.677 metros, 5.004 metros, 4.926 metros, 4.822 metros, 4.923 metros, 4.869 metros y 4.518 metros, colindando con área afectada por posible derecho de vía o restricción de la gaza de incorporación;

Al sur en: Seis tramos que descritos de oriente a poniente con rumbo surponiente miden 21.722 metros, 7.291 metros, 38.769 metros, 6.031 metros, 5.353 metros y 5.641 metros, colindando con la Avenida Luis Vega y Monroy, y

Al poniente en: Cinco tramos que descritos de sur a norte con rumbo norponiente miden 4.518 metros, 5.407 metros y 48.371 metros, colindando con el predio identificado con la clave catastral 140101265426069 propiedad del C. Guillermo Ruiz Pérez, en 37.857 metros y 16.585 metros, colindando con el predio identificado con la clave catastral 140100117650001 propiedad del Estado de Querétaro.

IV. Inmueble con superficie de 10,195.997 metros cuadrados, ubicado en el interior de la manzana conformada al norte por la Avenida Armando Birlain Schafler, al oriente y suroriente por la Avenida del Marqués de la Villa del Villar del Aguila, al Sur por el Boulevard Paseo Centro Sur y al poniente por la Avenida Fray Luis de León:

- a) Que es propiedad del Poder Ejecutivo del Estado, lo que se demuestra con el testimonio de escritura pública número 16,860, de fecha 15 de noviembre de 1994, pasada ante la fe del Notario Público titular del Despacho de la Notaría 16 de este Distrito Judicial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Folio Real 1162/1, de fecha 8 de diciembre de 1994, donde se formaliza la transmisión de propiedad a favor de Gobierno del Estado; y con certificado de propiedad 215101 de fecha 26 de septiembre de 2006, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- b) Que el inmueble se encuentra libre de gravamen según el certificado 215349, de fecha 05 de octubre de 2006, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- c) Que el inmueble objeto del presente Decreto, tiene una superficie de 10,195.997 metros cuadrados, de acuerdo al plano de deslinde DT2006056, certificado el 15 de mayo de 2006, por la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado.
- d) Que según avalúo catastral ST/009/2007, de fecha 08 de marzo de 2007, el valor catastral del inmueble es de \$ 10'603,836.88 (Diez millones seiscientos tres mil ochocientos treinta y seis pesos 88/100 M.N.).
- e) Que cuenta con clave catastral 140100136031994 y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte en: Dieciocho tramos que descritos de oriente a poniente miden con rumbo nororiental 27.861 metros y 24.316 metros, colindando con propiedad del Municipio de Querétaro identificado con clave catastral 140100136035999, en 13.025 metros, siete tramos de 4.000 metros y ocho tramos de 2.000 metros, colindando con el predio identificado con la clave catastral 140100136031998, propiedad de Centro Sur, S.A. de C.V.;

Al oriente en: Setenta y ocho tramos que descritos de norte a sur miden con rumbo suroriental once tramos de 2.000 metros, con rumbo surponiente veintitrés tramos de 2.000 metros con rumbo suroriental veinticinco tramos de 2.000 metros y con rumbo surponiente diecinueve tramos de 2.000 metros, colindando con propiedad de Centro Sur, S.A. de C.V., identificado con la clave catastral 140100136031998.

Al sur en: Cuatro tramos que descritos de oriente a poniente con rumbo surponiente en 3.659 metros y 7.965 metros colindando con propiedad de Centro Sur, S.A. de C.V., identificado con la clave catastral 140100136031998, en 22.252 metros y 24.726 metros, colindando con propiedad del Municipio de Querétaro identificado con la clave catastral 140100136035999.

Al poniente en: 112.345 metros colindando con propiedad del Municipio de Querétaro, identificado con la clave catastral 140100136035008.

V. Inmueble con superficie de 5,625.934 metros cuadrados, ubicado sobre la Avenida Pie de la Cuesta en la acera orientada al poniente entre las Calles de Técnicos y Avenida Eurípides al sur y norte respectivamente:

- a) Que es propiedad del Poder Ejecutivo del Estado, lo que se demuestra con el testimonio de escritura pública 7,671, de fecha 27 de marzo de 1996, pasada ante la fe del Notario Público Adscrito del Despacho de la Notaría 09 de este Distrito Judicial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Folio Real 17,687/4 de fecha 19 de agosto de 1996, donde se formaliza la transmisión de propiedad a favor de Gobierno del Estado; y con testimonio de escritura pública 7,850 de fecha 29 de octubre de 1996, en la que consta la fusión de los inmuebles que se adquieren en el testimonio público primero referido, pasada ante la fe del Notario Público Adscrito del Despacho de la Notaría 09 de este Distrito Judicial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Folio Real 43,645/1, de fecha 12 de diciembre de 1996; y con certificado de propiedad 217410, de fecha 17 de enero de 2007, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- b) Que el inmueble se encuentra libre de gravamen según el certificado 217406, de fecha 12 de enero de 2007, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- c) Que el inmueble objeto del presente Decreto tiene una superficie de 5,625.934 metros cuadrados, de acuerdo al plano de deslinde DT2005188, certificado el 25 al 27 de octubre de 2004, por la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado.
- d) Que según avalúo catastral ST/006/2007 de fecha 08 de marzo de 2007, el valor catastral del inmueble es de \$ 9'282,791.10 (Nueve millones doscientos ochenta y dos mil setecientos noventa y un peso 10/100 M.N.).
- e) Que cuenta con clave catastral 140100121420992 y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte en: 52.743 metros colindando con propiedad del Estado de Querétaro, identificado con clave catastral 140100121420028;

Al oriente en: En veintidós tramos descritos de norte a sur con rumbo surponiente en 5.585 metros, 5.980 metros, 3.030 metros, 3.147 metros, 5.883 metros, 6.057 metros, 5.884 metros, 6.168 metros, 5.846 metros, 6.068 metros, 6.008 metros, 5.848 metros, 3.026 metros, 3.090 metros, 5.816 metros, 6.028 metros, 6.002 metros, 5.956 metros, 6.021 metros, 2.192 metros, 2.313 metros, colindando con propiedades privadas del condominio privado Cuesta Azul;

Al sur en: Cinco tramos descritos de oriente a poniente con rumbo norponiente en 24.200 metros, 24.282 metros, 1.319 metros, 0.653 metros, 1.667 metros, colindando con propiedad del condominio privado Cuesta Azul, y

Al poniente en: 11.393 metros colindando con Avenida Pie de la Cuesta.

VI. Inmueble identificado como polígono 2 con superficie de 2,191.420 metros, ubicado sobre la Avenida Pie de la Cuesta en la acera orientada al oriente entre las Calles de Mártires de la Democracia (Calle en proyecto) y Avenida Eurípides, al norte y sur respectivamente:

- a) Que es propiedad del Poder Ejecutivo del Estado, lo que se demuestra con el testimonio de escritura pública 7,671, de fecha 27 de marzo de 1996, pasada ante la fe del Notario Público Adscrito del Despacho de la Notaría 09 de este Distrito Judicial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Folio Real 17,687/4 de fecha 19 de agosto de 1996, en donde se formaliza la transmisión de propiedad a favor de Gobierno del Estado; y con testimonio de escritura pública 7,850 de fecha 29 de octubre de 1996, en la que consta la fusión de los inmuebles que se adquieren en el testimonio público primero referido, pasada ante la fe del Notario Público Adscrito del Despacho de la Notaría 09 de este Distrito Judicial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Folio Real 43,645/1, de fecha 12 de diciembre de 1996; y con certificado de propiedad 217435, de fecha 17 de enero de 2007, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

- b) Que el inmueble se encuentra libre de gravamen según el certificado 217407, de fecha 12 de enero de 2007, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- c) Que el inmueble objeto del presente tiene una superficie de 2,191.420 metros cuadrados, de acuerdo al plano de deslinde DT2005218, certificado el 21 al 22 de octubre de 2004, por la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado.
- d) Que según avalúo catastral ST/003/2007 de fecha 08 de marzo de 2007, el valor catastral del inmueble es de \$3'944,556.00 (Tres millones novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.).
- e) Que cuenta con clave catastral 140100131442996 y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte en: 48.387 metros colindando con Calle Mártires de la Democracia (Calle en proyecto);

Al oriente en: Dos tramos descritos de norte a sur con rumbo surponiente en 21.921 metros y 27.476 metros colindando con la Avenida Pie de la Cuesta;

Al sur en: Dos tramos descritos de oriente a poniente con rumbo norponiente en 0.333 metros y 48.377 metros, colindando en el primer tramo con propiedad de Hugo y Rubén Sánchez Hurtado identificado con la clave catastral 140100131422012 y en el segundo tramo con el polígono 3,

Al poniente en: 42.588 metros, colindando con polígono 1.

VII. Inmueble con superficie de 4,075.980 metros cuadrados, ubicado, sobre la Avenida Pie de Cuesta en la acera Orientada al poniente entre las Calles de Técnicos y Avenida Eurípides al sur y norte respectivamente:

- a) Que es propiedad del Poder Ejecutivo del Estado, lo que se demuestra con el testimonio de escritura pública 7,671, de fecha 27 de marzo de 1996, pasada ante la fe del Notario Público Adscrito del Despacho de la Notaría 09 de este Distrito Judicial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Folio Real 17,687/4 de fecha 19 de agosto de 1996, donde se formaliza la transmisión de propiedad a favor de Gobierno del Estado; y con testimonio de escritura pública 7,850 de fecha 29 de octubre de 1996, en el que consta la fusión de los inmuebles que se adquieren en el testimonio público primero referido, pasada ante la fe del Notario Público Adscrito del Despacho de la Notaría 09 de este Distrito Judicial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Folio Real 43,645/1, de fecha 12 de diciembre de 1996; y con certificado de propiedad 217409, de fecha 17 de enero de 2007, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- b) Que el inmueble se encuentra libre de gravamen según el certificado 217404, de fecha 12 de enero de 2007, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- c) Que el inmueble objeto del presente tiene una superficie de 4,075.980 metros cuadrados, de acuerdo al plano de deslinde DT2005193, certificado el 25 al 27 de octubre de 2004, por la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado.
- d) Que según avalúo catastral ST/004/2007 de fecha 08 de marzo de 2007, el valor catastral del inmueble es de \$ 6'725,367.00 (seis millones setecientos veinticinco mil trescientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).
- e) Que cuenta con la clave catastral 140100121420027 y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte en: 51.141 metros colindando con propiedad del C. José Jiménez Barcenás, identificado con clave catastral 140100121420017;

Al oriente en: Dos tramos descritos de norte a sur con rumbo surponiente en 5.761 metros y 80.821 metros, colindando con propiedad del C. José Jiménez Barcenas, identificado con clave catastral 140100121420018 en el primer tramo y con Gobierno del Estado de Querétaro Arteaga identificado con clave catastral 1401 00121420994;

Al sur en: Catorce tramos descritos de oriente a poniente con rumbo norponiente en 18.853 metros, 2.270 metros, 2.305 metros, 2.767 metros, 2.950 metros, 3.108 metros, 2.426 metros, 3.295 metros, 2.952 metros, 1.630 metros, 2.946 metros, 2.395 metros, 3.742 metros, 2.679 metros colindando con la Calle Técnicos, y

Al poniente en: Diez tramos descritos de sur a norte con rumbo norponiente en 2.004 metros, 2.356 metros, 4.963 metros, 5.025 metros, 2.277 metros, 12.597 metros, 2.506 metros, 4.857 metros, 5.070 metros y 19.612 metros, colindando con Avenida Pie de la Cuesta.

VIII. Inmueble con superficie de 2,710.224 metros cuadrados, ubicado sobre la Avenida Pie de la Cuesta en la acera orientada al poniente entre las Calles de Técnicos y Avenida Eurípides, al Sur y Norte respectivamente:

- a) Que es propiedad del Poder Ejecutivo del Estado, lo que se demuestra con el testimonio de escritura pública 7,671, de fecha 27 de marzo de 1996, pasada ante la fe del Notario Público Adscrito del Despacho de la Notaría 09 de este Distrito Judicial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Folio Real 17,687/4 de fecha 19 de agosto de 1996, donde se formaliza la transmisión de propiedad a favor de Gobierno del Estado; y con testimonio de escritura pública 7,850 de fecha 29 de octubre de 1996, en la que consta la fusión de los inmuebles que se adquieren en el testimonio público primero referido, pasada ante la fe del Notario Público Adscrito del Despacho de la Notaría 09 de este Distrito Judicial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Folio Real 43,645/1, de fecha 12 de diciembre de 1996; y con certificado de propiedad 217436, de fecha 17 de enero de 2007, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- b) Que el inmueble se encuentra libre de gravamen según el certificado 217405, de fecha 12 de enero de 2007, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- c) Que el inmueble objeto del presente tiene una superficie de 2,710.224 metros cuadrados, de acuerdo al plano de deslinde DT2005193, certificado el 25 al 27 de octubre de 2004, por la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado.
- d) Que según avalúo catastral ST/005/2007, de fecha 08 de marzo de 2007, el valor catastral del inmueble es de \$ 4'471,869.60 (Cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil ochocientos sesenta y nueve pesos 60/100 M.N.).
- e) Que cuenta con la clave catastral 140100121420993, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte en: 51.305 metros colindando con propiedad del C. José Jiménez Barcenas, identificado con la clave catastral 140100121420017;

Al oriente en: 50.726 metros colindando con propiedad del C. José Jiménez Barcenas, identificado con la clave catastral 140100121420018;

Al sur en: 51.141 metros colindando con propiedad del Estado de Querétaro, identificado con clave catastral 1401 00121420027, y

Al poniente en: Dos tramos descritos de sur a norte con rumbo nororiental en 7.839 metros, 47.491 metros, colindando con Av. Pie de la Cuesta.

- f) Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, mediante oficio número DUV-CVU/1341/2007 NT 19348, de fecha 27 de Julio de 2007, señala que esa Dirección considera técnicamente viable el que se realice la enajenación del predio, toda vez que se sumaría a los predios de Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social "Qronos".

6.2. Por lo que ve al acto de transmisión de propiedad del inmueble objeto de la enajenación, tenemos:

- a) Que mediante acta de fecha 2 de agosto del 2005, el Comité Técnico y de Distribución de Fondos del referido Fideicomiso, tomando en cuenta que uno de los motivos de su creación fue la necesidad de promover el desarrollo integral, utilizando el patrimonio del Estado en forma ágil, con fines sociales y que para cumplir con dichos fines se requiere ampliar el patrimonio inmobiliario del Fideicomiso, instruyó, mediante Acuerdo CT/02-08-05/04, al Director General para que realizará la petición formal al Estado de Querétaro a efecto de que se aporten, a título gratuito, al patrimonio de "QroNos" los bienes inmuebles que se determinen, conforme a la normatividad aplicable, ya que el Fideicomiso "QroNos" puede recibir del Estado de Querétaro aquellas aportaciones de bienes inmuebles que le impulsen en la consecución de sus fines, razón por la cual propone a ese Comité que se autorice solicitar al Estado de Querétaro, en su carácter de Fideicomitente, que realice la aportación a título gratuito. Lo anterior, conforme a lo que disponen los artículos octavo y noveno del Acuerdo del Poder Ejecutivo por el que se autoriza la constitución del Fideicomiso QRONOS, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 11 de noviembre de 1993, con relación a las cláusulas octava y novena del Contrato de Fideicomiso QRONOS que se formalizó mediante escritura pública 14,822, de fecha 18 de noviembre de 1993, ante Notario Público titular de la Notaría 16 de esta demarcación judicial.
- b) En cumplimiento a la instrucción del Comité Técnico, el Director General del Fideicomiso "QroNos", mediante Oficio QRONOS 30/2006, de fecha 3 de febrero de 2006, presentó solicitud al titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas para la transmisión, a título gratuito, a favor de dicho Fideicomiso, de 8 inmuebles cuya descripción se realiza en el oficio de referencia. Lo anterior, conforme a lo que disponen los artículos octavo y noveno del Acuerdo del Poder Ejecutivo por el que se autoriza la constitución del Fideicomiso QRONOS, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 11 de noviembre de 1993, con relación a la cláusula décima del Contrato de Fideicomiso QRONOS que se formalizó mediante escritura pública 14,822, de fecha 18 de noviembre de 1993, ante Notario Público titular de la Notaría 16 de esta demarcación judicial.
- c) Que la Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, en oficio número OMCP/1079/2007, de fecha 27 de Julio de 2007, informan que no se tiene proyecto alguno a ejecutar en los bienes de los cuales se pretende su desincorporación. Por lo que no existe inconveniente de que realice trámite de donación al Fideicomiso QRONOS.

6.3. Por lo que ve a las autorizaciones previas, que se emiten conforme al marco regulatorio aplicable, tenemos:

- a) Que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder ejecutivo mediante acta número 115/2007, de fecha 3 de abril del 2007, emitió su criterio de racionalización favorable para enajenar a título gratuito los inmuebles objeto del presente Decreto a favor del Fideicomiso "QroNos", en términos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y motivando con los siguientes razonamientos:

“...Que el documento rector Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009 que determina las políticas a seguir para la prestación del servicio público en la actual administración gubernamental, destacándose lo que señala el propósito del Eje Rector Bien Estar, siendo lo siguiente: Llevar a cabo las obras y acciones que permitan mejorar las condiciones de vida de la población, reduzcan las desigualdades sociales, integren armónicamente a las regiones de Querétaro y se anticipen a las necesidades que la Sociedad pueda demandar. De lo anterior se desprende que la voluntad de Gobierno del Estado de Querétaro de enajenar a título gratuito los inmuebles que se describen en la presente sesión, ya que se hace necesario atender al sector paraestatal de nuestro Estado, considerando que éste representa una de las bases para el desarrollo equilibrado y sustentado de nuestro Estado, toda vez que al promover, apoyar, gestionar y coordinar ante los particulares y las autoridades competentes para la ejecución de planes, programas y proyectos para el desarrollo del Estado, incluyendo todo tipo de aspectos como sociales, asistenciales, económicos, técnicos, administrativos, programáticos y financieros, empleando acciones, realizando obras o servicios, que propicien el aprovechamiento de los recursos, áreas y sectores económicos de la entidad, generando de esta forma un escenario propicio para la ejecución de proyectos ejecutados y en los que participen integrantes de la Sociedad Queretana que les permitirán mejorar sus condiciones de vida, con la posibilidad de reducir desigualdades sociales, integrando de esta forma a la ciudadanía a la actividad productiva-económica de nuestro Estado”. “...y considerando al Gobierno del Estado en su carácter de Fideicomitente de dicho Fideicomiso, se solicita la aportación por parte de éste de los inmuebles descritos y mencionados en la presente sesión, lo anterior tomando en cuenta los requerimientos que tiene el Fideicomiso de ampliar su inventario inmobiliario, que les permita dar cumplimiento al objeto del mismo, específicamente en lo relativo a las acciones que propicien el aprovechamiento de los recursos, áreas y sectores económicos de la Entidad.” “...cabe hacer mención que los inmuebles referidos en esta sesión no se encuentran destinados a un proyecto específico por lo que se consideran como reserva territorial del Estado de Querétaro...”

- b) Que el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Querétaro, dictaminó en fecha 03 de abril de 2007, mediante oficio número OM/021/2007, que el valor de los inmuebles objeto del presente, es coincidente con el referido en los diversos avalúos catastrales que se identifican en la Iniciativa de mérito y que se señalan en este Decreto.

6.4. Que conforme lo dispone el artículo 3 fracción III de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, atendiendo a la finalidad de interés público que se persigue por el Poder Ejecutivo del Estado con el acto jurídico de enajenación a título gratuito de los bienes inmuebles, tenemos que:

El autor de la Iniciativa en comento, justifica el interés público de su petición de desincorporación en el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009, instrumento que orienta las acciones que realiza el Gobierno del Estado, con el fin de asegurar la congruencia entre la práctica y los principios de un enfoque humanista de la política, encauzando el quehacer gubernamental en términos de honestidad, eficiencia y transparencia. Lo anterior es un propósito de la Administración Pública, la cual se concibe como un enlace entre ciudadanía y poder político, dotada de medios económicos y materiales públicos que entran en acción para el cumplimiento de las decisiones tomadas por el Gobierno. En consonancia con este propósito, el artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga, prescribe que para el ejercicio del Poder Ejecutivo el Gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias, organismos y entidades cuyo funcionamiento establezca la Ley Orgánica Administración Pública, misma que en su artículo 2, reconoce la existencia del sector paraestatal y de manera coordinada admite la existencia de otras disposiciones legales que regulen su actuación. En esta tesitura, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, en sus artículos 1 y 2, señala que su objeto es regular la organización, funcionamiento y control de las entidades paraestatales de la Administración Pública Local y reconoce con tal carácter a los fideicomisos públicos.

Actualmente existe el Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social, en lo subsecuente "Qronos", que forma parte de la Administración Pública Estatal y tiene como objeto, promover, apoyar, gestionar y coordinar ante los particulares y las autoridades competentes la ejecución de planes, programas y proyectos para el desarrollo del Estado, incluyendo los aspectos sociales, asistenciales, económicos, técnicos, administrativos, programáticos y financieros, así como acciones, obras y servicios que propicien el aprovechamiento de los recursos, áreas y sectores económicos en la entidad.

Que por otro lado, se observa en el Programa Operativo Anual 2007 de QRONOS, en la línea estratégica "*Impulsar apoyos hacia el desarrollo Integral y Sustentable del Estado en todas sus regiones, con una adecuada planeación urbana, teniendo como base instrumentos jurídicos y normativos que se hagan valer mediante acciones intensivas de vigilancia territorial*" en la meta específica "*Apoyar las acciones de gobierno encaminadas a incrementar su reserva territorial del Estado, destinada a la constitución de áreas propicias para el desarrollo económico y ambiental en la Ciudad de Querétaro*" con relación al Indicador de Gestión "*Incorporar 5.95 has al patrimonio del Fideicomiso*", se observa que la paraestatal, da cumplimiento a lo que dispone la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en su artículo 13, al planear y programar sus actividades.

7. Que los predios propiedad del Poder Ejecutivo, objeto de la solicitud, una vez que se formalice la enajenación a título gratuito, deberá utilizarse para generar el beneficio social planteado.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA ENAJENAR, A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ECONÓMICOS Y DE BIENESTAR SOCIAL, "QRONOS", LOS INMUEBLES QUE EN ÉL SE DESCRIBEN.

Artículo Primero. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para enajenar, a título gratuito, a favor del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social "QroNos", los siguientes inmuebles:

1. Inmueble con superficie de 4,016.202 metros cuadrados, ubicado sobre el Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa, esquina en la acera que ve al oriente esquina con Avenida Cerro Blanco en la acera orientada al sur, con clave catastral 140100136003011 y las siguientes medidas y colindancias:
 - a) Al norte en: 118.982 metros, colindando con el predio identificado con la clave catastral 140100136003004, propiedad de Inmobiliaria y Promotora Herr, S.A. de C.V.;
 - b) Al oriente en: 21.835 metros colindando con el Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa;
 - c) Al suroriente en: dieciséis tramos que descritos de nororiente a surponiente miden con rumbo surponiente 1.205 metros, 1.195 metros, 1.212 metros, 1.200 metros, 1.205 metros, 1.206 metros, 1.218 metros, 1.180 metros, 1.207 metros, 1.210 metros, 1.188 metros, 1.199 metros, 1.213 metros, 1.207 metros, 1.208 metros y 0.792 metros, colindando con la esquina formada por el Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa y la Avenida Cerro Blanco;

d) Al sur en: Dos tramos que descritos de oriente a poniente mide con rumbo surponiente 6.109 metros y 99.833 metros, colindando con Av. Cerro Blanco, y

e) Al poniente en: Dos tramos que descritos de sur a norte, miden con rumbo norponiente 0.316 metros, 33.906 metros, colindando con propiedad del Estado de Querétaro Arteaga con clave catastral 140100117830010.

2. Inmueble con superficie de 22,311.759 metros cuadrados, ubicado en el interior de la manzana conformada al norte y nororiente por el Boulevard Paseo Centro Sur, al suroriente por el Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa, al Surponiente por la Avenida Manuel Gómez Morín y al poniente por la Avenida Fray Luis de León, con la clave catastral 140100136022144 y las siguientes medidas y colindancias:

a) Al norte en: Veinticuatro tramos que descritos de norponiente a nororiente con rumbo nororiente dos tramos de 4.00 metros, con rumbo norponiente en 18.750 metros, con rumbo nororiente en 2.791 metros, siete tramos de 4.00 metros, con rumbo suroriente en 9.375 metros, con rumbo nororiente en 3.062 metros, con rumbo suroriente en cuatro tramos de 4.000 metros, con rumbo surponiente en 9.375 metros y con rumbo suroriente en seis tramos de 4.000 metros, colindando con el predio identificado con la clave catastral 140100136022999 propiedad de Centro Sur, S.A. de C.V.;

b) Al nororiente en: Catorce tramos de 4.000 metros con rumbo suroriente, colindando con el predio identificado con la clave catastral 140100136022999, propiedad de Centro Sur, S.A. de C.V.;

c) Al oriente en: Dieciséis tramos que descritos de nororiente a suroriente miden con rumbo suroriente siete tramos de 4.000 metros y con rumbo suroriente nueve tramos de 4.000 metros colindando con el predio con la clave catastral 140100136022999, propiedad de Centro Sur, S.A. de C.V.;

d) Al suroriente en: Diecinueve tramos que descritos de oriente a sur con rumbo surponiente miden 4.000 metros, 4.177 metros, con rumbo surponiente en 18.750 metros, con rumbo surponiente en 2.655 metros y quince tramos de 4.000 metros, colindando con predio identificado con la clave catastral 140100136022999, propiedad de Centro Sur, S.A. de C.V.;

e) Al sur en: Veinticinco tramos que descritos de suroriente a surponiente con rumbo surponiente nueve tramos de 4.000 metros, con rumbo norponiente cinco tramos de 4.000 metros, en 2.768 metros, colindando con el predio identificado con la clave catastral 140100136022999, en 1.232 metros cinco tramos de 4.000 metros, en 0.908 metros, colindando con el predio identificado con la clave catastral 140100136022145, propiedad de Centro Sur S.A. de C.V., 3.092 metros, 4.000 metros con rumbo nororiente en 18.750 metros, colindando con el predio identificado con la clave catastral 140100136022999, propiedad de Centro Sur, S.A. de C.V.;

f) Al surponiente en: Trece tramos que descritos de sur a poniente con rumbo norponiente 2.145 metros y doce tramos de 4.000 metros, colindando con el predio identificado con la clave catastral 140100136022999, propiedad de Centro Sur S.A. de C.V.;

g) Al poniente en: Dieciséis tramos que descritos de surponiente a norponiente miden con rumbo norponiente ocho tramos de 4.000 metros y con rumbo nororiente ocho tramos de 4.000 metros colindando con el predio identificado con la clave catastral 140100136022999, propiedad de Centro Sur S.A. de C.V.,y

h) Al norponiente en: Trece tramos de 4.000 metros con rumbo nororiente, colindando con el predio identificado con la clave catastral 140100136022999, propiedad de Centro Sur, S.A. de C.V.

3. Inmueble identificado como polígono 1, con superficie de 6,491.760 metros cuadrados, ubicado sobre la Avenida Luis Vega y Monroy en la acera orientada al sur y sobre la lateral de la autopista federal 57 en la acera orientada al norte, entre Avenida Fray Luis de León al poniente y Boulevard Bernardo Quintana y Arrijoja al oriente, con la clave catastral 140100136049002 y las siguientes medidas y colindancias:

a) Al norte en: Cuatro tramos que descritos de poniente a oriente miden con rumbo nororiente 0.214 metros, 1.516 metros, 2.531 metros y 59.376 metros, colindando con área afectada por derecho de vía de la lateral de la autopista federal 57;

b) Al oriente en: Veinticuatro tramos que descritos de norte a sur miden con rumbo surponiente 3.992 metros, 4.836 metros, 4.845 metros, 4.969 metros, 4.878 metros con rumbo suroriente en 4.597 metros, 5.174 metros, 4.929 metros, 5.238 metros, 4.748 metros, 4.655 metros, 3.215 metros, 1.901 metros, 4.116 metros, 0.807 metros, 4.761 metros, 5.114 metros, 4.677 metros, 5.004 metros, 4.926 metros, 4.822 metros, 4.923 metros, 4.869 metros y 4.518 metros, colindando con área afectada por posible derecho de vía o restricción de la gaza de incorporación;

c) Al sur en: Seis tramos que descritos de oriente a poniente con rumbo surponiente miden 21.722 metros, 7.291 metros, 38.769 metros, 6.031 metros, 5.353 metros y 5.641 metros, colindando con la Avenida Luis Vega y Monroy, y

d) Al poniente en: Cinco tramos que descritos de Sur a Norte con rumbo norponiente miden 4.518 metros, 5.407 metros y 48.371 metros, colindando con el predio identificado con la clave catastral 140101265426069 propiedad del C. Guillermo Ruiz Pérez, en 37.857 metros y 16.585 metros, colindando con el predio identificado con la clave catastral 140100117650001 propiedad del Estado de Querétaro.

4. Inmueble con superficie de 10,195.997 metros cuadrados, ubicado en el interior de la manzana conformada al norte por la Avenida Armando Birlain Schafler, al oriente y suroriente por la Avenida del Marqués de la Villa del Villar del Aguila, al Sur por el Boulevard Paseo Centro Sur y al poniente por la Avenida Fray Luis de León, con clave catastral 140100136031994 y las siguientes medidas y colindancias:

a) Al norte en: Dieciocho tramos que descritos de oriente a poniente miden con rumbo nororiente 27.861 metros y 24.316 metros, colindando con propiedad del Municipio de Querétaro identificado con clave catastral 140100136035999, en 13.025 metros, siete tramos de 4.000 metros y ocho tramos de 2.000 metros, colindando con el predio identificado con la clave catastral 140100136031998, propiedad de Centro Sur, S.A. de C.V.;

b) Al oriente en: Setenta y ocho tramos que descritos de norte a sur miden con rumbo suroriente once tramos de 2.000 metros, con rumbo surponiente veintres tramos de 2.000 metros con rumbo suroriente veinticinco tramos de 2.000 metros y con rumbo surponiente diecinueve tramos de 2.000 metros, colindando con propiedad de Centro Sur, S.A. de C.V., identificado con la clave catastral 140100136031998.

c) Al sur en: Cuatro tramos que descritos de oriente a poniente con rumbo surponiente en 3.659 metros y 7.965 metros colindando con propiedad de Centro Sur, S.A. de C.V., identificado con la clave catastral 140100136031998, en 22.252 metros y 24.726 metros, colindando con propiedad del Municipio de Querétaro, identificado con la clave catastral 140100136035999.

- d) Al poniente en: 112.345 metros colindando con propiedad del Municipio de Querétaro, identificado con la clave catastral 140100136035008.
5. Inmueble con superficie de 5,625.934 metros cuadrados, ubicado sobre la Avenida Pie de la Cuesta en la acera orientada al poniente entre las Calles de Técnicos y Avenida Eurípides al sur y norte respectivamente, con clave catastral 140100121420992 y las siguientes medidas y colindancias:
- a) Al norte en: 52.743 metros colindando con propiedad del Estado de Querétaro, identificado con clave catastral 140100121420028;
- b) Al oriente en: En veintiún tramos descritos de norte a sur con rumbo surponiente en 5.585 metros, 5.980 metros, 3.030 metros, 3.147 metros, 5.883 metros, 6.057 metros, 5.884 metros, 6.168 metros, 5.846 metros, 6.068 metros, 6.008 metros, 5.848 metros, 3.026 metros, 3.090 metros, 5.816 metros, 6.028 metros, 6.002 metros, 5.956 metros, 6.021 metros, 2.192 metros, 2.313 metros, colindando con propiedades privadas del condominio privado Cuesta Azul;
- c) Al sur en: Cinco tramos descritos de oriente a poniente con rumbo norponiente en 24.200 metros, 24.282 metros, 1.319 metros, 0.653 metros, 1.667 metros, colindando con propiedad del condominio privado Cuesta Azul, y
- d) Al poniente en: 11.393 metros colindando con Avenida Pie de la Cuesta.
6. Inmueble identificado como polígono 2 con superficie de 2,191.420 metros, ubicado sobre la Avenida Pie de la Cuesta en la acera orientada al oriente entre las Calles de Mártires de la Democracia (Calle en proyecto) y Avenida Eurípides, al norte y sur respectivamente, con clave catastral 140100131442996 y las siguientes medidas y colindancias:
- a) Al norte en: 48.387 metros colindando con Calle Mártires de la democracia (Calle en proyecto);
- b) Al oriente en: Dos tramos descritos de norte a sur con rumbo surponiente en 21.921 metros y 27.476 metros colindando con la Avenida Pie de la Cuesta;
- c) Al sur en: Dos tramos descritos de oriente a poniente con rumbo norponiente en 0.333 metros y 48.377 metros, colindando en el primer tramo con propiedad de Hugo y Rubén Sánchez Hurtado identificado con la clave catastral 140100131422012 y en el segundo tramo con el polígono 3, y
- d) Al poniente en: 42.588 metros, colindando con polígono 1.
7. Inmueble con superficie de 4,075.980 metros cuadrados, ubicado sobre la Avenida Pie de Cuesta en la acera Orientada al poniente entre las Calles de Técnicos y Avenida Eurípides, al sur y norte respectivamente, con la clave catastral 140100121420027 y las siguientes medidas y colindancias:
- a) Al norte en: 51.141 metros colindando con propiedad del C. José Jiménez Barcenas, identificado con clave catastral 140100121420017;
- b) Al oriente en: dos tramos descritos de norte a sur con rumbo surponiente en 5.761 metros y 80.821 metros, colindando con propiedad del C. José Jiménez Barcenas, identificado con clave catastral 140100121420018 en el primer tramo y con Gobierno del Estado de Querétaro Arteaga identificado con clave catastral 140100121420994;
- c) Al sur en: Catorce tramos descritos de oriente a poniente con rumbo norponiente en 18.853 metros, 2.270 metros, 2.305 metros, 2.767 metros, 2.950 metros, 3.108 metros, 2.426 metros, 3.295 metros, 2.952 metros, 1.630 metros, 2.946 metros, 2.395 metros, 3.742 metros, 2.679 metros colindando con la Calle técnicos, y

d) Al poniente en: diez tramos descritos de sur a norte con rumbo norponiente en 2.004 metros, 2.356 metros, 4.963 metros, 5.025 metros, 2.277 metros, 12.597 metros, 2.506 metros, 4.857 metros, 5.070 metros y 19.612 metros, colindando con Avenida Pie de la Cuesta.

8. Inmueble con superficie de 2,710.224 metros cuadrados, ubicado sobre la Avenida Pie de la Cuesta en la acera orientada al poniente entre las Calles de Técnicos y Avenida Eurípides, al Sur y Norte respectivamente, con la clave catastral 140100121420993 y las siguientes medidas y colindancias:

a) Al norte en: 51.305 metros colindando con propiedad del C. José Jiménez Barcenas, identificado con la clave catastral 140100121420017;

b) Al oriente en: 50.726 metros colindando con propiedad del C. José Jiménez Barcenas, identificado con la clave catastral 140100121420018;

c) Al sur en: 51.141 metros colindando con propiedad del Estado de Querétaro identificado con clave catastral 140100121420027, y

d) Al poniente en: Dos tramos descritos de sur a norte con rumbo nororiente en 7.839 metros, 47.491 metros, colindando con Avenida Pie de la Cuesta.

Artículo Segundo. La Adquirente deberá destinar los bienes inmuebles objeto de la presente autorización de enajenación gratuita, al cumplimiento de su objeto señalado en su Acuerdo de creación y a dar continuidad a los razonamientos, justificaciones y motivos expuestos en el Acuerdo del Poder Ejecutivo del Estado denominado "ACUERDO QUE DEJA SIN EFECTOS EL SIMILAR POR EL QUE SE AUTORIZA LA LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ECONÓMICOS Y DE BIENESTAR SOCIAL (QRONOS)" publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 10 de diciembre de 2004, como determinantes para que permaneciera en ejercicio de las atribuciones que el Poder Ejecutivo del Estado le ha asignado; de no ser así, la propiedad del mismo se revertirá a favor del Estado, con todas sus mejoras y accesorios, quedando los inmuebles sujeto a los usos, destinos y reservas que establezcan los Planes de Desarrollo Urbano Estatales y Municipales.

De la misma forma, para el caso de que la adquirente destine los inmuebles objeto de la presente autorización de enajenación gratuita a la venta onerosa, ésta deberá realizarse con pagos hechos en efectivo y en una sola exhibición, conforme al dictamen que refiere el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, mismo que deberá sustentarse con base en el avalúo comercial que resulte, asimismo, los recursos que se obtengan de la venta onerosa deberán destinarse para la adquisición de terrenos de reserva territorial.

Artículo Tercero. La enajenación a título gratuito autorizada, deberá celebrarse en los términos que señala la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, con los representantes legales del Poder Ejecutivo del Estado y con el representante legal que ejerza actos de dominio del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social "QroNos" una vez que se realice la aceptación de la enajenación a título gratuito por el Comité Técnico y de Distribución de Fondos del referido Fideicomiso, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 2208 del Código Civil del Estado de Querétaro, quienes la formalizarán en términos de lo dispuesto por los artículos 2212 y 2213 del Código Civil del Estado de Querétaro.

Artículo Cuarto. Efectuada la enajenación, el titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, procederá a la cancelación del registro e inventario de los bienes inmuebles enajenados.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para enajenar a título gratuito, a favor del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social, "QRONOS", los inmuebles que en él se describen.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día ocho del mes de noviembre del año dos mil siete, para su debida publicación y observancia.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado
de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

Santiago de Querétaro, Qro., 09 de febrero de 2007

Asunto: Se rinde Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **2do. Semestre de 2005**
Entidad Fiscalizada: **Municipio de Pinal de Amoles, Qro.**

Oficio no. ESFE/195.

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

De conformidad y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, presento el siguiente:

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2005** con la información presentada por la Entidad Fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad Fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002, en fecha 17 de mayo de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad Fiscalizada.

b) En fechas 11 de agosto de 2006 y 18 de agosto de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad Fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

c) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fechas 27 de agosto de 2006 y 01 de septiembre de 2006, presentó oficios de aclaración acompañados de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad Fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad se puede afirmar que esta arrojó un saldo deficitario acumulado al 31 de diciembre de 2005 por \$8'511,967.17, al considerar la afectación del equilibrio presupuestal, sin que se dispusiera de recursos financieros en ejercicios anteriores, hecho que impide cubrir por la Entidad Fiscalizada tanto el pasivo contraído al 31 de diciembre de 2005, como la afectación al equilibrio presupuestal del periodo que se informa que, en este caso, también arroja un déficit presupuestal.

Es importante señalar que la Entidad muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata del 48.08% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$2'956,309.71 ya que el 51.92% de este importe esta a cargo de Documentos por Cobrar, Deudores Diversos y Otros Activos, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005, ascendieron a la cantidad de \$39'700,079.47, los cuales se detallan a continuación:

Ingresos				
b.1)	Impuestos	\$	120,573.91	0.30%
b.2)	Derechos		142,234.44	0.36%
b.3)	Productos		33,582.30	0.08%
b.4)	Aprovechamientos		98,090.16	0.25%
Total de Ingresos Propios		\$	394,480.81	0.99%
b.5)	Participaciones Federales	\$	18'586,551.00	46.82%
b.6)	Aportaciones Federales		13'101,853.45	33.00%
Total de Participaciones y Aportaciones Federales		\$	31'688,404.45	79.82%
b.7)	Ingresos Extraordinarios	\$	7'617,194.21	19.19%
Total de Ingresos Extraordinarios		\$	7'617,194.21	19.19%
Total de Ingresos		\$	39'700,079.47	100.00%

Los Ingresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$1'600,813.00

Al cierre del segundo semestre de 2005, sus ingresos acumulados por la cantidad de \$81'813,777.87 representan el 112.71% de lo estimado en su Ley de Ingresos para el ejercicio 2005.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005, ascendieron a la cantidad de \$47'934,881.10, que se desglosan a continuación:

Egresos			
c.1)	Servicios Personales	13'763,518.86	28.71%
c.2)	Servicios Generales	3'561,550.47	7.43%
c.3)	Materiales y Suministros	972,855.44	2.03%
Total de Gasto Corriente		18'297,924.77	38.17%
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	62,552.35	0.13%
c.5)	Obra Pública	24'539,175.57	51.19%
Total de Gasto de Inversión		24'601,727.92	51.32%
c.6)	Transferencias, Subsidios y Aport.	5'035,228.41	10.51%
Total de Transferencias, Subsidios y Aport.		5'035,228.41	10.51%
Total de Egresos		47'934,881.10	100.00%

Los Egresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$674,734.27

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$83'754,465.10, que representa el 115.43% del total del presupuesto modificado.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada efectuó modificaciones a su Ejercicio Presupuestal durante el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005 por \$5'229,904.73 mismas que no fueron aprobadas por el Ayuntamiento generando un déficit presupuestal, mismo que esta referido en la observación número 3.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$50'089,051.50, mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$48'667,454.37, arrojando un saldo en efectivo disponible de \$1'421,597.13 que corresponde a los saldos de Caja y Bancos que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada realizó movimientos, por \$57,839.00, de los cuales no se tiene evidencia de que hayan sido autorizados por el Ayuntamiento, situación que se manifiesta en la observación número 17 de este Informe.

g) Financiamiento contratado considerado como Ingresos Extraordinarios

El importe del financiamiento por un crédito con BANOBRAS que la Entidad Fiscalizada refleja dentro de la cuenta de Documentos por Pagar al cierre del periodo revisado ascendió a \$1'000,000.00 que representa el 8.71% del total del pasivo. Respecto al saldo al 30 de junio de 2005 por \$1'342,431.77, durante el periodo revisado amortizó \$342,431.77 de este crédito.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad Fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Publicas a los siguientes artículos: 13 fracción X y 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 102 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 31 fracción VII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro antes Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad Fiscalizada remitió de forma extemporánea sus Estados Financieros de los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2005**, ya que estos fueron remitidos los días 29 de Agosto de 2005, 19 de Septiembre de 2005, 25 de Octubre de 2005, 28 de Noviembre de 2005, 13 de Enero de 2006 y 17 de Febrero de 2006 respectivamente.

2. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Publicas a los siguientes artículos: 13 fracción X y 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 109 y 110 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 31 fracción VII, 48 fracción IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro antes Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad Fiscalizada remitió de forma extemporánea su Cuenta Pública correspondiente al 4to. Trimestre de 2005, ya que esta fue remitida hasta el día 01 de Marzo de 2006.**

3. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Publicas a los siguientes artículos: 13 fracción X y 24 fracciones V y IX de la Ley de Fiscalización; 4, 5, 34 segundo párrafo, 95, 96 fracciones I y III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro antes Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad Fiscalizada no remitió el anexo del acta de cabildo en el que el H. Ayuntamiento autoriza de forma detallada las modificaciones realizadas al Presupuesto correspondientes al mes de Septiembre de 2005 por \$3´772,500.00 (Tres millones setecientos setenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.); así como no remitir el acta de cabildo en la cual se autorizan las modificaciones presupuestales correspondientes al mes de Diciembre de 2005 por \$1´457,404.73 (Un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuatro pesos 73/100 M.N.).**

4. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Publicas a los siguientes artículos: 9, 71, 79, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro antes Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 146 de la Ley Municipal y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se realizaron afectaciones contables (cargos) a la cuenta de Caja General mediante pólizas de Diario y bajo el Concepto de Gastos a Comprobar por \$583,039.44 (Quinientos ochenta y tres mil treinta y nueve pesos 44/100 M.N.), sin que se acredite al 31 de Diciembre de 2005 la recuperación real de los recursos otorgados bajo ese concepto.**

5. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 13 fracción X, 22 segundo párrafo, 24 fracciones IV y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 9, 95 al 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro antes Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no remitir la integración de cargos registrados en libros y no en bancos, partidas presentadas en sus conciliaciones bancarias de la cuenta 65-50067099-4 del banco Santander-Serfín (Gasto Corriente) de cada uno de los meses del periodo de revisión, como se muestra a continuación:**

Mes	Importe
Julio	\$ 29,053.63
Agosto	33,588.12
Septiembre	31,545.46
Octubre	57,462.95
Noviembre	70,154.39
Diciembre	43,431.66

6. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 13 fracción X, 22 segundo párrafo, 24 fracciones IV y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro antes Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 71 y 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, III, IV y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no dar contestación a los siguientes requerimientos hechos por el pago de seguros de vida que la Entidad contrató y que verificando los cargos automáticos en sus Estado de Cuenta bancarios durante el periodo de julio a diciembre totalizó \$105,280.50 (Ciento cinco mil doscientos ochenta pesos 50/100 M.N.)**

- a) Relación del personal beneficiado con estos seguros de vida, indicando nombre y puesto.
- b) Copia de todas las pólizas de seguro, que cubren al personal de la Entidad.
- c) Especificuen importe mensual, anual y total que pagará la Entidad por dicha contratación.
- d) Copia del contrato celebrado con la aseguradora.
- e) Copia de todo el proceso de compra, con las actas correspondientes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Entidad.
- f) Copia del documento de aprobación, donde se señale las personas a las que se autoriza contratarles seguro de manera individual.

7. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 13 fracción X, 22 segundo párrafo, 24 fracciones V y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro antes Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 71 y 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II, III y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no remitir copia de la póliza o pólizas de registro contable y documentación soporte, donde se reintegren los importes de las comisiones bancarias siguientes:**

Fecha	Cuenta	Programa	Concepto	Importe
18.Jul.05	65-50067175-6	FAISM	Com. Cheq present sin fondos	\$ 920.00
23.Ago.05	65-50067099-4	Gasto Corriente	Com. Cheq present sin fondos	920.00
17.Oct.05	65-50067099-4	Gasto Corriente	Com. Cheq present sin fondos	920.00
18.Oct.05	65-50067099-4	Gasto Corriente	Com. Cheq present sin fondos	920.00
1º.Nov.05	65-50067099-4	Gasto Corriente	Com. Cheq present sin fondos	1,840.00
03.Nov.05	65-50067175-6	FAISM	Com. Cheq present sin fondos	920.00
Total:				\$ 6,440.00

8. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 13 fracción X, 22 segundo párrafo, 24 fracciones IV y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 79, 95, 96 y 97 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que en el rubro de documentos por cobrar, la Entidad Fiscalizada al 31 de diciembre de 2005, registra un saldo sin movimiento y observado con anterioridad proveniente de la administración 2000-2003, a nombre de Victorino Hurtado Aguilar por la cantidad de \$46,063.00 (cuarenta y seis mil sesenta y tres pesos 00/100 M.N.)**

9. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 13 fracción X, 22 segundo párrafo, 24 fracciones V, IX y XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 79, 95, 96 y 97 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que en la cuenta de Deudores Diversos subcuenta Funcionarios y Empleados, al 31 de Diciembre de 2005, existen cuentas por concepto de préstamos personales que no tuvieron movimiento durante el periodo de julio a diciembre por \$299,968.62 (Doscientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y ocho pesos 62/100 M.N.), de los cuales a la fecha la Entidad no a realizado la recuperación o depuración correspondiente, ni demostró haber iniciado los procedimientos legales de recuperación de los siguientes deudores, es importante señalar que el objeto social de la Entidad Fiscalizada no es otorgar préstamos personales a sus empleados.**

CUENTA	NOMBRE	IMPORTE
1140-001-001-0002	J. Guadalupe Orduña Rivera	\$ 25,051.95
1140-001-001-0005	Ricardo Quintanar Pérez	13,010.75
1140-001-001-0116	Froylan Barrera Martínez	150,000.00
1140-001-001-0117	Cudberto Álvarez Camacho	50,000.00
1140-001-001-0146	Dávila Alvarado Carina	34,652.92
1140-001-001-0147	Montoya Romero Lisandro	15,250.00
1140-001-001-0171	Dávila Alvarado Donny	12,000.00
TOTAL		\$ 299,968.62

10. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 13 fracción X, 22 segundo párrafo, 24 fracciones V, IX y XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 71, 79, 96 y 97 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que en la cuenta de Deudores Diversos subcuenta Gastos a Comprobar, al 31 de diciembre de 2005 existen cuentas que no tuvieron movimiento durante el periodo de julio a diciembre por \$51,214.18 (Cincuenta y un mil doscientos catorce pesos 18/100 M.N.), de los cuales a la fecha la Entidad Fiscalizada no a realizado la recuperación o depuración correspondiente, ni demostró haber iniciado los procedimientos legales de recuperación de los siguientes deudores:**

CUENTA	NOMBRE	IMPORTE
1140-002-001-0001	Mota Molina Reynaldo	\$ 24,896.42
1140-002-001-0015	J. Guadalupe Orduña Rivera	101,378.60
1140-002-001-0021	José Juan Trejo Trejo	50,000.00
TOTAL		\$ 51,214.18

11. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 13 fracción X, 22 segundo párrafo, 24 fracciones IV y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 71, 79, 95, 96 y 97 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que en la cuenta de Deudores Diversos, subcuenta Otros Deudores, al 31 de diciembre de 2005 existen cuentas que no tuvieron movimiento durante el periodo de julio a diciembre por \$132,806.00 (Ciento Treinta y dos mil ochocientos seis pesos 00/100 M.N.)**

12. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 13 fracción X, 24 fracciones V y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 71, 79, 95 y 96 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro antes Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que en la cuenta de Otros Activos, subcuenta Anticipo a Contratistas, al 31 de diciembre de 2005 existen cuentas que no tuvieron movimiento durante el periodo de julio a diciembre de 2005 por \$115,800.00 (Ciento quince mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), las cuales se muestran a continuación:**

CUENTA	NOMBRE	IMPORTE
1150-002-002-0003	Emporio Ingeniería Civil, S.A. de C.V.	\$ 800.00
1150-002-002-0014	Hernández Solís José Antonio	115,000.00
TOTAL		\$ 115,800.00

13. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a los siguientes artículos: 13 fracción X, 22 segundo párrafo, 24 fracciones V y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 79, 95 y 96 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos; 48 fracciones IV, V y VIII, 49, 50 fracción VII, 73 fracciones II y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro antes Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no remitir o informar:**

- a) **La aclaración a la diferencia de \$19,052.01 (Diez y nueve mil cincuenta y dos pesos 01/100 M.N.) entre su Inventario de Bienes Muebles y sus registros contables al 31 de Diciembre de 2005.**
- b) **Tiempo y forma en que se llevaran a cabo las medidas necesarias que permitan depurar esta diferencia.**

14. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos: 13 fracción X, 24 fracciones IV y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 79, 95, 96 y 97 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y VIII, 50 fracción VII, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro antes Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad no remitió:**

- a) **La aclaración a la diferencia de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), entre su inventario de Bienes Inmuebles y sus registros contables al 31 de Diciembre de 2005.**
- b) **La identificación de la modificación realizada al inventario al 31 de Diciembre de 2005 contra el Inventario al 30 de Junio de 2005 y por la cual la diferencia entre los inventarios es de 3 Inmuebles.**
- c) **El informe por escrito de la situación de regularización en forma individual que guarda cada uno de los Inmuebles propiedad del Municipio.**

15. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y/o quien resulte responsable, a los artículos: 24 fracción IV y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 9, 79, 96, 97 y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro antes Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que en la cuenta de Proveedores, al 31 de diciembre de 2005 existen saldos sin movimiento durante el periodo de julio a diciembre de 2005 cuyo importe asciende a la cantidad de \$99,397.66 (Noventa y nueve mil trescientos noventa y siete pesos 66/100 M.N.).**

CUENTA	NOMBRE	IMPORTE
2110-001-001-0007	Martínez Olvera Aquiles	\$ 10,166.00
2110-001-001-0148	Cortez Monter Benito	41,526.00
2110-001-001-0157	Reyes Galván Alberto	36,988.09
2110-002-001-0129	Ávila Bravo Francisco	9,870.39
2110-002-001-0145	Figueroa Velducea Fco. Javier	0.07
2110-002-001-0149	Hernández Solís José Antonio	847.11
TOTAL		\$ 99,397.66

16. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y/o quien resulte responsable, a los artículos: 9, 79, 96, 97 y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro antes Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que en la cuenta de Acreedores Diversos, al 31 de diciembre de 2005 existen saldos sin movimiento durante el periodo de julio a diciembre de 2005 cuyo importe asciende a la cantidad de \$10,213.30 (Diez mil doscientos trece pesos 30/100 M.N.).**

CUENTA	NOMBRE	IMPORTE
2120-003-003-0006	Soria Aguilar Oralia	\$ 2,902.08
2120-005-005-0012	Camacho Montes José	7,311.22
TOTAL		\$ 10,213.30

17. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 13 fracción X, 24 fracción IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 4, 5 y 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro antes Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no haber remitido el documento en el cual el H. Ayuntamiento realiza la aprobación a las afectaciones contables de la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores, por un importe de \$57,839.00 (Cincuenta y siete mil ochocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.).**

18. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 13 fracción X, 24 fracción IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 4, 9, 15, 95 y 96 fracción III, 97 fracción V y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro antes Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no haber remitido la aclaración a las diferencias detectadas en su rubro de Participaciones al 31 de Diciembre de 2005, diferencias que se muestran a continuación:**

Concepto	Registrado Contablemente al 31/DIC/05	Secretaría de Planeación y Finanzas al 31/DIC/05	Diferencia
Fondo General	\$ 28'261,579.00	\$ 29'964,609.00	\$ - 1'703,030.00
Fondo de Fomento	9'943,632.00	9'911,685.00	31,947.00
Tenencia Federal	2'005,085.00	2'005,711.00	- 626.00
IEPS	549,387.00	578,304.00	- 28,917.00
ISAN	555,011.00	554,385.00	626.00
Otras Participaciones	106,400.00	0.00	106,400.00

19. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 13 fracción X, 24 fracciones V y IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 95 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracciones I, II, III, IV, XIV y XIX, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro antes Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que de la revisión a los expedientes de personal de la Entidad se observó que estos no se encuentran integrados al 100%, además de que no nos fueron proporcionados los expedientes de los siguientes trabajadores:**

- a) *Sánchez Juárez Fernando*
- b) *Sánchez Muñoz Ma. Concepción*
- c) *Sánchez Santibáñez Juan Manuel*
- d) *Jasso Rosales Raúl*

20. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 13 fracción X y 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 6, 16 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 30 fracción I, 48 fracción I, 50 fracciones XV y XVII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro antes Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de no haber remitido a la Legislatura del Estado sus Manuales Operativos tal como lo establecen las disposiciones jurídicas.***

21. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a los artículos: 13 fracción X y 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 71 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro antes Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, III y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que no se recibió la documentación solicitada, en referencia a la justificación y/o aclaración de diversos cuestionamientos relativos a la fiscalización del segundo semestre de 2005 hechos mediante el oficio ESFE-DAM-385-06 del Pliego de Observaciones, los cuales se señalan a continuación:***

- a) ***Reporte de consumo de combustibles y lubricantes, en forma mensual y por unidad, conciliado con cifras contables, correspondiente al periodo al segundo semestre de 2005.***
- b) ***Reporte de consumo de mantenimiento y reparación de vehículos, en forma mensual y por unidad, conciliado con cifras contables, correspondiente al segundo semestre de 2005.***
- c) ***Tabulador de sueldos debidamente aprobado para el ejercicio 2005.***
- d) ***Soporte utilizado para la determinación del subsidio acreditable del impuesto sobre la renta, aplicable al segundo semestre de 2005.***
- e) ***Copia del acta de sesión del Ayuntamiento o documento que de la obligación a la Entidad el otorgar la prestación de "subsidio del I.S.S." para el ejercicio 2005.***
- f) ***Padrón actualizado de proveedores y contratistas, clasificado por tipo de recurso.***
- g) ***Copia de la tarjeta de firmas autorizadas para expedir cheques o trasposos, de las cuentas registradas o modificadas en el segundo semestre de 2005.***
- h) ***Copia de la documentación del estado procesal de los procedimientos administrativos iniciados en contra de los funcionarios de la Entidad, con motivo de las observaciones referidas en los dictámenes de sus cuentas públicas, aprobados por la LIV Legislatura.***
- i) ***Copia del Reglamento del Comité de Adquisiciones.***
- j) ***Conciliación de recursos de FAISM y FORTAMUN, conciliada con cifras contables del segundo semestre de 2005.***
- k) ***Integración de trasposos de recursos de las cuentas del FAISM y FORTAMUN a otras cuentas que maneje el Municipio, así como erogaciones para pago o liquidación de adeudos no relacionados directamente con obras o acciones de dichos fondos, durante el segundo semestre de 2005, y copia de las pólizas correspondientes.***

- l) *Copia del cálculo y determinación del importe de participación al D.I.F. para el ejercicio 2005, acompañado de la autorización correspondiente de Cabildo.*
- m) *Copia de todos los Manuales de Políticas y Procedimientos con que cuente la Entidad, que se hayan modificado o implementado en el segundo semestre de 2005, los cuales deberán estar actualizados y autorizados.*
- n) *Estado de Cuenta emitido por la Comisión Federal de Electricidad, al 31 de Diciembre de 2005.*
- o) *Copia de los informes y la documentación relativa al estado que guardan los asuntos tratados por las Comisiones del Ayuntamiento.*
- p) *Publicación Inicial del 2005 de las obras por ejercer con recursos del Ramo 33 y final del (ejercicio inmediato anterior).*
- q) *Documentación relativa a la justificación y/o aclaración de diversos cuestionamientos hechos durante el segundo semestre de 2005, anexo A referente a Egresos, el cual es por \$4 730,502.53 (Cuatro millones setecientos treinta mil quinientos dos pesos 53/100 M.N.)*
- r) *Documentación relativa a la justificación y/o aclaración de diversos cuestionamientos hechos durante el segundo semestre de 2005, anexo B referente a Actas de Cabildo.*
- s) *Documentación relativa a la justificación y/o aclaración de diversos cuestionamientos hechos durante el segundo semestre de 2005, anexo C referente a Actas del Comité de Adquisiciones.*
- t) *Documentación relativa a la justificación y/o aclaración de diversos cuestionamientos hechos durante el segundo semestre de 2005, anexo D referente a Diversos Convenios.*
- u) *El original de los cheques relacionados en el anexo E.*
- v) *Copia y original de las pólizas que se relacionan en el anexo F.*

22. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de las Obras Públicas, a los artículos; 59 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 75 fracción XIX de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44, 48 fracciones II y IV y 129 de la Ley Orgánica Municipal ahora denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 3, 4, 13 fracción X, 24 fracción IX, 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, **en virtud de no haber realizado la retención del 2% por los derechos de los servicios de vigilancia, inspección y control**, en la obra "Introducción de energía eléctrica.", con No. de cuenta 5605 003 060 0001 ejecutada con recursos del FISM-2005; bajo el contrato No. MPA-FISM-03-2005, con la empresa "El Contacto", representada por el Sr. Brigido Rivera Díaz, ya que de la factura No. 1192 faltó realizar deductiva que corresponde a un monto de \$ 872.56 (Ochocientos setenta y dos pesos 56/100 m.n.), mismos que se considera por aclarar o en su caso determinar el reintegro correspondiente.

23. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de las Obras Públicas a los siguientes artículos 3 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 48 fracciones IV, V, VII y XI y 129 de la Ley Orgánica Municipal ahora denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 9, 96, 97 fracción V, 99 fracción I y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado "estados financieros" que se integraron con saldos que obedecen a codificaciones erróneas –hecho reconocido por el propio Municipio en la respuesta al pliego de observaciones del periodo en revisión**; de las siguientes:

- a) "Obras de Espacios educativos, construcción y rehabilitación de aulas", en varias localidades, de número de cuenta 5605 001 080 0001, ejecutada con recursos del Fortalecimiento Municipal 2004, a través de la modalidad de Administración Directa.
- b) "Obras de Casas de Reunión", en varias localidades, de número de cuenta 5605 001 100 0001, ejecutada con recursos del Fortalecimiento Municipal 2004, a través de la modalidad de Administración Directa.
- c) "Obra de Agua potable", en varias localidades, de número de cuenta 5605 001 030 0001, ejecutada con recursos de Fortalecimiento Municipal 2004, a través de la modalidad de Administración Directa.
- d) "Obra de Mejoramiento de vivienda", en varias localidades, de número de cuenta 5605 003 110 0001, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2005, a través de la modalidad de Administración Directa.
- e) "*Obra de Renta de maquinaria*", en varias localidades, de número de cuenta 5604 003 050 0001, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2005, a través de la modalidad mixta; se realizó el contrato No. O.M./005/2005, con la empresa Proyecto y Construcción de Electricidad S.A. de C.V.
- f) "Obra de introducción de energía eléctrica, en la localidad El Durazno" con número de cuenta 5605-003-050-0001, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2005 a través de la modalidad mixta; se realizó el contrato No. O.M./008/2005, con la empresa Proyecto y Construcción de Electricidad S.A. de C.V., para la compra de materiales y el contrato No. MPA-FISM-03-2005, con la empresa "El Contacto", representada por el Sr. Brigido Rivera Díaz, para la colocación de los materiales.
- g) "Obra de introducción de energía eléctrica, en la localidad El Aguacate" con número de cuenta 5605-003-050-0002, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2005 a través de la modalidad mixta, se realizó el contrato No. O.M./007/2005, con la empresa Proyecto y Construcción de Electricidad S.A. de C.V., para la compra de materiales.
- h) "Obra de introducción de energía eléctrica, en la localidad de las Mesas de Sta. Inés" con número de cuenta 5605-003-060-0003, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2005 a través de la modalidad mixta, se realizó el contrato No. O.M./006/2005, con la empresa Proyecto y Construcción de Electricidad S.A. de C.V., para la compra de materiales.
- i) "Obra de terminación de rehabilitación de camino", en la localidad de Ahucatlan, con número de cuenta 5605 003 130 0001, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2005, a través de la modalidad Mixta.

24. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de las Obras Públicas Municipales a lo establecido en los artículos 4 fracciones I y IV, 8, 30 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; Contrato No. O.M./008/2005 cláusula cuarta inciso b); 44, 50 fracciones V y VI y 129 de la Ley Orgánica Municipal ahora denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no haber presentado el contratista las garantías estipuladas en la ley y en el contrato respectivo**, en la obra "Introducción de energía eléctrica, en la localidad El Durazno" con número de cuenta 5605-003-050-0001, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones Infraestructura Social Municipal 2005 a través de la modalidad mixta, se realizó el contrato No. O.M./008/2005, con la empresa Proyecto y Construcción de Electricidad S.A. de C.V., para la compra de materiales y el contrato No. MPA-FISM-03-2005, con la empresa "El Contacto", representada por el Sr. Brigido Rivera Díaz, para la colocación de los materiales. Debido a que la empresa contratista no presentó la garantía de cumplimiento es la que suministro el material, siendo esta "Proyecto y Construcción de Electricidad S.A. de C.V."

25. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de las Obras Públicas, a los artículos 3, 14 fracciones I y VI, 15 fracciones VI, VII, VIII y X, 69 y 70 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 13, 16, 17, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal ahora denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, III, XXII y 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; **en virtud que se observó en la visita al sitio de la obra conjuntamente con el personal asignado por el Municipio, que ésta, no está concluida de acuerdo a las metas programadas, aunado a que presenta daños considerables en los conceptos ejecutados, por lo antes descrito el monto registrado en el segundo semestre 2005 de \$ 145,993.47 (Ciento cuarenta y cinco mil novecientos noventa y tres pesos 47/100 m.n.), se considera por aclarar o en su caso determinar el reintegro correspondiente de la obra** "Pavimentación de camino con asfalto" en la localidad de Ahuacatlan de Guadalupe, con número de cuenta 5605-001-060-0001, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2005 a través de la modalidad Contrato a precios unitario y tiempo determinado, con el contrato No. O.M.FISM-04-2005, con la empresa Construcciones, Urbanizaciones y Terracerías ALF S.A. de C.V.

26. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de las Obras Públicas a los artículos; 69 y 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal ahora denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 13 fracción X, 24 fracción IX, 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, **en virtud de que no se presentó la documentación solicitada en el pliego de observaciones, en la obra;** "Construcción de rampa de concreto" en la localidad de Los Pinos, con número de cuenta 5605 001 060 0001, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones Infraestructura Social Municipal 2005, a través de la modalidad de Administración Directa Municipal, solicitándole las pruebas de resistencia que se realizaron al concreto de $f'c=250$ Kg./cm², mediante un laboratorio de análisis de materiales, las cuales son necesarias para poder validar el gasto.

VI. Vistas a la Auditoria Superior de la Federación.

Con fundamento en lo que dispone el artículo 49 fracción III y penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, se da vista a la Auditoria Superior de la Federación, del contenido de las observaciones señaladas en el capítulo que antecede e identificadas con los numerales **7, 22, 23, 24 Y 25**. Lo anterior para los efectos legales que haya lugar.

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al 01 de julio al 31 de diciembre de 2005 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las, observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

VIII. Anexos

- A. Relación de pólizas observadas.**
- B. Observaciones a las Actas de Cabildo.**
- C. Observaciones a las Actas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.**
- D. Observaciones a Convenios.**
- E. Relación de cheques originales no remitidos para su cotejo.**
- F. Relación de pólizas no proporcionadas.**

ATENTAMENTE.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO
MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO
RELACION DE OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2005
(ANEXO A)

No.	ORDEN DE PAGO POLIZA EGRESOS	FECHA	CUENTA CONTABLE	BENEFICIARIO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACION	REQUERIMIENTO
9	P.E. 1,109	29-Sep-05	5212-002-001-0000	Edikam Comunicación, S.A. de C.V.	181,910.00	(GASTO CORRIENTE) Se registra el pago parcial de las facturas 2352, 2377, 2388, 2409, 2410 y 2411 por concepto de transmisiones de programas radiofónicos, se observa que las facturas fueron expedidas en el periodo comprendido entre los meses de enero y marzo de 2005	Se solicita informen el motivo por el cual se pagan y provisionan las facturas después de más de 5 meses de contratada la obligación de igual forma se solicita el expediente completo del concurso por invitación restringida a cuando menos 3 proveedores, donde se le asignó a Edikam Comunicación, S.A. de C.V. el contrato respectivo.
10	P.E. 1,114	30-Sep-05	5211-002-001-0000	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	2,826.00	(GASTO CORRIENTE) Pago de los recibos telefónicos; se observa que a la poliza se anexa soporte por \$14,350.00, sin embargo el registro contable se realizó por un importe de \$17,176.	Se solicita remitan en documentación con requisitos fiscales el importe faltante de \$2,826, o en su caso el reintegro, copia del recibo de ingresos, ficha de depósito así como copia de la poliza de registro contable por este ingreso.
11	P.E. 1,060	24-Oct-05	5211-003-001-0000	Comisión Federal de Electricidad	644.00	(GASTO CORRIENTE) Pago de un recibo por el servicio de energía eléctrica a nombre del Comité de Agua Potable de Ojo de Agua de Pinal de Amoles, Oro.	Solicitamos nos informen el motivo por el cual se realiza el pago de este servicio a esta Entidad, remitan en su caso el convenio respectivo con este Comité.
12	P.E. 1,061	26-Oct-05	5211-002-001-0000	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	1,592.00	(GASTO CORRIENTE) Pago de un recibo por el servicio telefónico, recibo a nombre de la Secretaría de la Defensa.	Solicitamos nos informen el motivo por el cual se realiza el pago de este servicio a esta Entidad, remitan en su caso el convenio respectivo con la SEDENA.
13	P.E. 1,080	28-Oct-05	5212-002-001-0000	Edikam Comunicación, S.A., de C.V.	40,000.00	(GASTO CORRIENTE) Se registra el pago de varias facturas, sin embargo no se anexan las mismas a la poliza.	Se solicita remitan la documentación con requisitos fiscales, que avale la erogación de dicho importe.
14	P.E. 1,014	07-Nov-05	5216-001-001-0000	Garay Pacheco Isidro	4,762.00	(GASTO CORRIENTE) Pago de la factura 1709 expedida por Armando García Espinosa, por concepto de Instalación de Equipo Electrónico.	Se solicita informen y justifiquen cual fue el vehículo al que se le instaló el equipo electrónico, así como remitan copia de la poliza del registro contable, donde se registre la patrimonialización de dicho equipo.
15	P.E. 1,018	11-Nov-05	5214-001-001-0000	Gullien Jardines José Ángel	15,197.00	(GASTO CORRIENTE) Reposición de la caja chica. Se anexan a los comprobantes las facturas 853 y 869 expedidas por "La Tirada" por concepto de consumo, por un importe de \$7,436.00 y \$6,222.00 respectivamente, así como la factura 35773 expedida por el "restaurant Bar Los Caporales, S.A. de C.V." por un importe de \$1,539.00	Se solicita informen y justifiquen el origen de estos consumos, indicando quienes fueron las personas que realizaron el consumo y cual fue el motivo.
16	P.E. 1,042	24-Nov-05	5211-002-001-0000	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	1,461.00	(GASTO CORRIENTE) Pago de un recibo por el servicio telefónico, recibo a nombre de la Secretaría de la Defensa.	Solicitamos nos informen el motivo por el cual se realiza el pago de este servicio a esta Entidad, remitan en su caso el convenio respectivo con la SEDENA.
17	P.D. 97	31-Dic-05	5218-003-001-0000		2,200.00	Creación de pasivo por gastos médicos. Se observa que a la poliza se anexa: a) Recibo de honorarios 1079, expedido por el Dr. Jaime Guzman Carvajal el 11 de agosto de 2005. b) Recibo de honorarios 1810, expedido por el Dr. Mario Aguirre Muñoz y recibo de honorarios 557 del Dr. Antonio Héctor Johnson Pence, ambos recibos expedidos el 3 de agosto de 2006.	Se solicita: a) Justifiquen la razón por la cual provisionan facturas con más de 3 meses de antigüedad. b) Justificación de por qué anexan recibos de honorarios con fecha de expedición posterior a la del registro contable.
18	P.D. 98	31-Dic-05	5218-003-005-0000		52,952.00	Se registra el pasivo de varias facturas por concepto de gastos médicos. Se observa que a la poliza se anexa la factura 864 expedida por Rosales Arteaga Lillana (Farmacia de Descuento San José) por concepto de medicamentos, se observa que la factura concierne de fecha de expedición; así mismo se observa que se anexan varias facturas con fecha de expedición de más de 3 meses de antigüedad con respecto a la fecha del registro contable.	Se solicita justifiquen la razón por la cual se provisionan facturas que no reúnen con todos los requisitos fiscales, como lo es la factura carente de fecha de expedición, así mismo se solicita justifiquen el motivo por el cual provisionan facturas con más de 3 meses de antigüedad, ya que las facturas que se anexan son de los meses de marzo, mayo, junio, agosto y septiembre.
19	P.D. 104	31-Dic-05	5212-002-001-0000		104,160.00	Se registra el pasivo de las facturas No. 2413, 2426, 2478 y 2526 expedidas por Edikam Comunicación, S.A., de C.V. por concepto de transmisiones de programas radiofónicos. Se observa que estas facturas fueron expedidas en los meses de marzo, abril y junio de 2005.	Se solicita informen el motivo por el cual se provisionan las facturas después de más de 6 meses de contratada la obligación.
20	P.D. 139	31-Dic-05	5216-001-003-0000		17,000.00	Se registra la cancelación de gastos a comprobar de Héctor Hernández Solís con las facturas A-11862, A-11864, A-12005 y A-12009 expedidas por Techni-Express Automotriz, S.A. de C.V. Se observa que las facturas fueron alteradas en el recuadro donde se detalla a quien se expide la factura.	Se solicita el reintegro, copia del recibo de ingresos, ficha de depósito así como de la poliza de ingresos.
21	P.D. 140	31-Dic-05	5217-001-005-0000		70,006.50	Se registra el pasivo de la factura 305, sin embargo al consecutivo se anexa únicamente la poliza del sistema.	Se solicita remitan la documentación soporte con requisitos fiscales.
22	P.E. 8,010	26-Jul-05	5217-001-005-0000	Dávila Pérez José	42,550.00	(FAISM) Se anexa la factura 1656 expedida por José Dávila Pérez (Materiales para la construcción "El Banillo"), se observa que la fecha de expedición fue alterada, además de que no se desglosa el concepto por la cual se expidió la factura.	Se solicita copia de la poliza de registro contable y documentación soporte, donde se reintegre el importe de factura, debido a lo anteriormente descrito.
					suma	\$623,074.99	
503							
1	P.E. 1,052	16-Ago-05	5314-013-007-0000	Meza Sepulveda Arturo	\$ 18,020.00	(GASTO CORRIENTE) Pago de las facturas 8411 y 8464 expedidas por concepto de alimento para aves y ganado.	Se solicita informen para qué fueron adquiridos estos alimentos.
2	P.E. 1,110	26-Ago-05	5314-002-005-0000	Alvarez Camacho Cuiberto	15,518.08	(GASTO CORRIENTE) Pago de la factura 56058 por concepto de pago total de la entrega correspondiente a zapatos botas de hule, uniformes, gorras e impermeables.	Se solicita: • Copia del contrato por la adquisición de uniformes para el departamento de Limpieza; • Desglose del número y tipo de uniformes adquiridos y • Remitan relación con firma de recibido por cada uno de los artículos (uniformes) entregados.
3	P.D. 96	31-Dic-05	5310-007-005-0000		57,321.75	Se registra el pasivo de la factura No. 10513. Al consecutivo solo se anexa la poliza del sistema.	Se solicita remitan la documentación soporte con requisitos fiscales.
					suma	\$90,860.43	

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO
MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO
RELACION DE OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2005
(ANEXO A)

No.	ORDEN DE PAGO POLIZA EGRESOS	FECHA	CUENTA CONTABLE	BENEFICIARIO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACION	REQUERIMIENTO
504							
1	P.E. 1,025	05-Ago-05	5410-003-003-0000	Guillén Jardines José Angel	\$ 1,033.85	(GASTO CORRIENTE) Reposición de caja chita. Se anexa a la poliza la factura 601-085838 expedida por Radiomovil Dipsa, S.A., de C.V. por concepto de un teléfono celular Nokia GSM 2600. Se observa que el teléfono no fue patrimonializado.	Se solicita remitir copia del resguardo del teléfono celular, así como copia de la poliza donde se registro su patrimonialización.
					suma	\$1,033.85	
506							
1	P.E. 1,028	05-Ago-05	5605-003-110-0001	Rendon Rodriguez Humberto Javier	\$ 1,979.88	(GASTO CORRIENTE) Se registra el pago del 50% de varias facturas por concepto de materiales para la construcción. Se observa que se anexa a la poliza la factura número 1712 expedida el 10 de mayo de 2004.	Se solicita copia de la poliza de registro contable y documentación soporte, donde se reintegre el importe de la factura, debido a que se está pagando una factura del año 2004.
2	P.E. 1,061	19-Ago-05	5601-001-002-0003	Piza Hernández Raul Primitivo Federico	11,294.00	(GASTO CORRIENTE) Registro de la factura 562 por concepto de arreglo de llanta en general y soldadura.	Se solicita informen a cual vehículo se le dio mantenimiento y remitan copia de la bitácora o control de mantenimiento que se lleva del mismo vehículo.
3	P.E. 1,003	01-Sep-05	5601-001-001-0014	Guillen Jardines José Angel	9,500.00	(GASTO CORRIENTE) Se registra un complemento por servicios especiales, sin embargo al consecutivo solo se anexa la poliza del sistema.	Se solicita remitan el soporte documental de la poliza, incluyendo la poliza registrada.
4	P.E. 1,035	13-Sep-05	5601-001-001-0001	Guillen Jardines José Angel	10,000.20	(GASTO CORRIENTE) Se registra el pago de la nómina de 1er. Quincena de Septiembre, se observa que falta anexar el recibo de nómina del empleado 504 Sanchez Sanibáñez Juan Manuel (Supervisor de Obra) por un importe neto de \$10,000.20.	Se solicita remitan recibo de nómina original firmado por el empleado, junto con copia de identificación oficial. O en su caso el reintegro, copia del recibo de ingresos, ficha de depósito así como de la poliza de ingresos.
5	P.E. 1,040	14-Sep-05	5605-006-030-0001	Arcega Pérez Evert Héctor	16,262.09	(GASTO CORRIENTE) Se registra el pago de las facturas 6029 y 6030 por concepto de materiales de construcción. Se observa que a la poliza se anexan copias fotostáticas de las facturas.	Se solicita remitan los originales de las facturas.
6	P.E. 1,101	28-Sep-05	5601-001-001-0001	Guillen Jardines José Angel	10,000.20	(GASTO CORRIENTE) Se registra el pago de la nómina de 2da. Quincena de Septiembre, se observa que falta anexar el recibo de nómina del empleado 504 Sanchez Sanibáñez Juan Manuel (Supervisor de Obra) por un importe neto de \$10,000.20.	Se solicita remitan recibo de nómina original firmado por el empleado, junto con copia de identificación oficial. O en su caso el reintegro, copia del recibo de ingresos, ficha de depósito así como de la poliza de ingresos.
7	P.E. 1,056	18-Oct-05	5601-001-001-0004	Rivera Ramirez J. Concepción	9,840.80	(GASTO CORRIENTE) Se registra el pago de aguinaldo 2004 (25%), sin embargo al consecutivo solo se anexa la poliza del sistema.	Se solicita remitan el soporte documental de la poliza, incluyendo la poliza cheque.
8	P.D. 9	31-Oct-05	5605-002-060-0001		288,347.60	Contabilización del Derecho de Alumbrado Público recaudado por la CFE de Enero a Septiembre.	Se solicita remitan documento oficial expedido por la CFE en donde se especifique el monto recaudado por concepto de DAP.
9	P.D. 42	31-Dic-05	5605-002-180-0021		11,430.62	Creación de pasivo de gastos delegacionales. Se observa que se anexa a la poliza facturas con más de 3 meses de antigüedad con respecto al registro contable.	Se solicita informen el motivo por el cual se provisionan facturas con más de 3 meses de contralada la obligación.
10	P.D. 132	31-Dic-05	5605-002-180-0000		32,198.93	Registro de pasivo de facturas varias por concepto de gastos médicos. Al consecutivo se anexa únicamente la poliza del sistema.	Se solicita remitan el soporte documental de la poliza con requisitos fiscales.
11	P.E. 8,109	01-Sep-05	5605-001-030-0001	Arcega Pérez Evert Héctor	1,514.01	(FAISM) Se registra el pago de varias facturas de este proveedor, sin embargo a la poliza no se anexa el soporte con requisitos fiscales de este registro.	Se solicita el comprobante original con requisitos fiscales, que avale el registro contable.
12	P.E. 8,021	01-Sep-05	5605-006-030-0001	Simonin Cano Ismael	9,000.00	(FAISM) Se registra el pago de la nómina del 29 de agosto al 03 de septiembre de 2005 de diferentes obras. Se anexa a la poliza varias listas de raya, sin embargo 1 de ellas no se encuentra firmada por los empleados y una más es una copia fotostática.	Por lo que se solicita remitan el listado de nómina original firmado por los empleados acompañadas de su identificación oficial (Credencial del IFE), o en su caso el reintegro, copia del recibo de ingresos, de la ficha de depósito así como de la poliza del registro contable.
13	P.E. 8,025	09-Sep-05	5605-009-030-0001 5605-006-030-0001	Simonin Cano Ismael	12,100.00	(FAISM) Se registra el pago de la nómina del 05 al 10 de septiembre de 2005 de diferentes obras. Se anexa a la poliza varias listas de raya, sin embargo 1 de ellas no se encuentra firmada por los empleados y una más es una copia fotostática.	Por lo que se solicita remitan los listados de nómina originales firmados por los empleados acompañadas de su identificación oficial (Credencial del IFE), o en su caso el reintegro, copia del recibo de ingresos, de la ficha de depósito así como de la poliza del registro contable.
14	P.E. 8,026	15-Sep-05	5605-006-030-0001 5605-009-030-0001	Simonin Cano Ismael	19,100.00	(FAISM) Se registra el pago de la nómina del 12 al 17 de septiembre de 2005 de diferentes obras. Se anexa a la poliza varias listas de raya, sin embargo 1 de ellas no se encuentra firmada por los empleados y una más es una copia fotostática.	Por lo que se solicita remitan los listados de nómina originales firmados por los empleados acompañadas de su identificación oficial (Credencial del IFE), o en su caso el reintegro, copia del recibo de ingresos, de la ficha de depósito así como de la poliza del registro contable.
15	P.E. 8,028	23-Sep-05	5605-009-030-0001 5605-003-030-0015 5605-006-030-0001	Simonin Cano Ismael	16,700.00	(FAISM) Se registra el pago de la nómina del 19 al 24 de septiembre de 2005 de diferentes obras. Se anexa a la poliza varias listas de raya, sin embargo 2 de ellas no se encuentran firmadas por los empleados y una más es una copia fotostática.	Por lo que se solicita remitan los listados de nómina originales firmados por los empleados acompañadas de su identificación oficial (Credencial del IFE), o en su caso el reintegro, copia del recibo de ingresos, de la ficha de depósito así como de la poliza del registro contable.
16	P.E. 8,029	29-Sep-05	5605-003-160-0001	Briceno Sainz María Eugenia	5,125.00	(FAISM) Se registra el pago de los recibos de honorarios números 416, 417, 418 y 419 por concepto de estudios preventivos de Impacto Ambiental SEMARNAT para distintas obras. A la poliza se anexa constancia de percepciones y retenciones sin embargo estas retenciones no se registraron contablemente.	Se solicita remitan copia de la poliza en donde se registre la retención efectuada, de igual forma se solicita remitan debidamente requeridas las constancias de percepciones y retenciones, ya que se omitió plasmar el sello y la firma del retenedor.
17	P.E. 8,030	30-Sep-05	5605-003-030-0019 5605-009-030-0001 5605-006-030-0001 5605-003-130-0001 5605-007-080-0001	Simonin Cano Ismael	27,933.33	(FAISM) Se registra el pago de la nómina del 26 de septiembre al 1º de octubre de 2005 de diferentes obras. Se anexa a la poliza varias listas de raya, sin embargo 3 de ellas no se encuentran firmadas por los empleados y otras dos listas de rayas son copias fotostáticas.	Por lo que se solicita remitan los listados de nómina originales firmados por los empleados acompañadas de su identificación oficial (Credencial del IFE), o en su caso el reintegro, copia del recibo de ingresos, de la ficha de depósito así como de la poliza del registro contable.

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO
MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO
RELACION DE OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2005
(ANEXO A)

No.	ORDEN DE PAGO POLIZA EGRESOS	FECHA	CUENTA CONTABLE	BENEFICIARIO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACION	REQUERIMIENTO
18	P.D. 27	30-Sep-05	5605-006-030-0001		33,480.18	(FAISMO) Se registra el pago parcial de varias facturas del proveedor Olvera Pedraza Aron (Central de Cementos y Aceros de la Sierra). Se observa que a la poliza se anexa copia de la factura 2896.	Se solicita remitan documento original.
19	P.E. 8.025	14-Oct-05	5605-003-050-0001	Construcciones Hurizado Pina	50,000.00	(FAISMO) Se registra el pago de varias facturas, sin embargo no se anexan las mismas a la poliza.	Se solicita remitan la documentación con requisitos fiscales, que avale la erogación de dicho importe.
20	P.E. 8.026	18-Oct-05	5605-003-160-0001	Techi-Express Automotriz, S.A. de C.V.	232.50	(FAISMO) Se registra el pago de las facturas A-12935; A-13011 y A-12936 las cuales importan una cantidad \$24,557.48. Se observa que el cheque que se expidió para el pago de las mismas es por la cantidad de \$24,789.98, por lo tanto existe una diferencia entre lo pagado y el importe de las facturas.	Se solicita el reintegro por la cantidad pagada de más (\$232.50), copia del recibo de ingresos, ficha de depósito, así como de la poliza del registro contable por el fidejuso.
21	P.D. 49	31-Dic-05	5605-005-040-0001		1,266,749.41	(FAISMO) Se registra la transferencia bancaria realizada para el pago de la factura número 825 expedida por Asesoría Diseño y Proyección de Espacios, S.A. de C.V.; se anexa a la poliza el comprobante de operación (por la transferencia realizada), así como una copia fotostática de la factura.	Se solicita remitan factura original para su cotejo.
22	P.E. 3.006	15-Jul-05	5605-002-180-0014	Gullien Jardines José Angel	1,200.00	(FORTAMUN) Se registra el pago parcial a subdelegados. Se anexa a la poliza recibos por la cantidad de \$8,800.00, sin embargo el cheque que se expidió fue por el importe de \$10,000.00; por lo que falta por comprobar la cantidad de \$1,200.00.	Se solicita: * Copia de la poliza de registro contable y documentación soporte donde se reintegre el importe de \$1,200.00, ya que esta cantidad no está soportada por ningún recibo. * Copia de los nombramientos de los subdelegados. * Copia de identificación oficial de los subdelegados.
23	P.E. 3.010	26-Jul-05	5605-002-180-0019	Comisión Federal de Electricidad	136,658.79	(FORTAMUN) Se expide el cheque número 1271 por concepto del pago del DAP correspondiente al mes de Junio, se observa que el importe del cheque fue por la cantidad de \$138,268.79 y el registro contable se realizó por la cantidad de \$1,600.00.	Se solicita aclarar a qué se debe dicha diferencia, entre el registro contable y el importe del cheque.
24	P.E. 3.011	26-Jul-05	5605-002-180-0020	Leal Leal Noel	4,065.00	(FORTAMUN) Se registran gastos de la Delegación de Santa Agueda. Se anexa a la poliza 3 juegos de contratos celebrados con el C. Wilibaldo García Sánchez por concepto de apoyo económico a las actividades de intendencia por la cantidad de \$813.00 quincenales por el periodo del 30 de abril al 30 de julio de 2005. Se observa que el contrato carece de firma por parte del C. Angel Octavio Rendón Pedraza (Sindicato Municipal).	Se solicita: * Remitan copia de los convenios de apoyo económico debidamente firmados tanto por el Sindicato Municipal como por los prestadores de servicio. * Informen los periodos que se están pagando a cada uno de los prestadores de servicio. * Remitan documento con firma de recibido por cada uno de los prestadores de servicio, acompañado con copia de credencial de elector. * Informen el motivo por el cual no se dio de alta a estas personas como trabajadores del Municipio.
25	P.E. 3.012	26-Jul-05	5605-002-180-0019	Mendoza Corona Camilario	1,600.00	(FORTAMUN) Se registran gastos de la Delegación de San Pedro Escameala. Se anexa a la poliza contrato por Prestación de Servicio de recolección y transporte de basura de la delegación de San Pedro Escameala por el periodo del 1º de Julio al 31 de Julio de 2005. Se observa que el contrato no está firmado por ninguna de las partes que intervienen en el contrato.	Se solicita carta de recibido por parte del prestador de servicios así como copia de credencial de elector, ya que el cheque salió a nombre diferente del beneficiario, así mismo se solicita remitan el contrato debidamente firmado por ambas partes.
26	P.E. 3.002	02-Sep-05	5605-002-180-0014	Dávila Alvarado Donny	17,200.00	(FORTAMUN) Se registra el pago de subdelegados, sin embargo a la poliza no se anexa ninguna evidencia de que realmente se realizó el pago.	Se solicita remitan en original los recibos firmados por los delegados acompañado de su identificación oficial (credencial del IFE).
27	P.E. 3.003	02-Sep-05	5605-002-180-0014	Dávila Alvarado Donny	28,000.00	(FORTAMUN) Se registra el pago de subdelegados, sin embargo a la poliza no se anexa ninguna evidencia de que realmente se realizó el pago.	Se solicita remitan en original los recibos firmados por los delegados acompañado de su identificación oficial (credencial del IFE).
28	P.E. 3.009	13-Sep-05	5605-002-180-0014	Dávila Alvarado Donny	28,000.00	(FORTAMUN) Se registra el pago de subdelegados, sin embargo a la poliza no se anexa ninguna evidencia de que realmente se realizó el pago.	Se solicita remitan en original los recibos firmados por los delegados acompañado de su identificación oficial (credencial del IFE).
29	P.E. 3.001	05-Oct-05	5605-002-180-0028	Techi-Express Automotriz, S.A. de C.V.	26,139.95	(FORTAMUN) Se registra el pago de la factura A-13091 por concepto de mantenimiento de vehículos oficiales (patrullas). Se observa en la poliza cheque que el cheque fue expedido el 5 de octubre de 2005 y que el cheque está cancelado, sin embargo no se anexa el cheque cancelado, y se plasma la firma de cheque recibido el día 3 de octubre de 2005.	Se solicita aclarar por qué el cheque fue recibido el 3 de octubre si el mismo fue expedido el día 5 de octubre, de igual forma se solicita informen si el cheque fue cancelado con posterioridad, en cuyo caso se solicita remitan la poliza de cancelación del mismo.
30	P.E. 12.008	15-Dic-05	5605-006-130-0001	Compañía Contratista de México	41,500.00	(GEC 2005) Se registra el pago de la factura 270. Sin embargo al consecutivo únicamente se anexa la poliza de la factura y la poliza cheque.	Se solicita remitan documentación soporte con requisitos fiscales.
31	P.E. 10.002	15-Dic-05	5605-010-020-0001 5605-010-020-0003 5605-010-020-0004	García Pérez Manuel	197,500.00	(PET) Se registra el pago de nóminas y proyectos productivos. Se anexan a la poliza soporte por \$49,280.00.	Se solicita remitan la documentación faltante de nóminas y proyectos productivos, por la cantidad observada.
32	P.D. 4	30-Dic-05	5605-004-030-0001		755,962.69	(FISE 2005) Se registra una transferencia electrónica a favor del Sr. Ledesma Genaro Oscar, por concepto de pago de facturas, sin embargo a la poliza no se anexa el soporte correspondiente.	Se solicita remitan las facturas que se están pagando.
					suma	\$3,080,615.29	

507

1	P.E. 1.088	26-Jul-05	5717-003-001-0000	Trejo Altamirano Sauli	\$ 40,802.00	(GASTO CORRIENTE) Se registra el pago parcial de las facturas 3486 y 3487 expedidas por Sauli Gildardo Trejo Altamirano (Mueblería del Centro) por concepto de muebles y artículos para el hogar (sala, anticomedor, refrigerador, estufa, lavadora, televisión, modular...) artículos adquiridos por el "Día del Sindicato".	Se solicita informen en qué parte del convenio laboral, celebrado con el Sindicato, se establece que el Municipio deberá de apoyar con la compra de estos artículos, así mismo, se solicita carta de recibido por parte del Sindicato.
---	------------	-----------	-------------------	------------------------	--------------	---	--

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO
MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO
RELACION DE OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2005
(ANEXO A)

No.	ORDEN DE PAGO POLIZA EGRESOS	FECHA	CUENTA CONTABLE	BENEFICIARIO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACION	REQUERIMIENTO
2	P.E. 1,008	04-Ago-05	5717-002-001-0000	Martinez Martinez Sagrario	1,800.00	(GASTO CORRIENTE) Se registra el pago del contrato por prestación de servicios. Se anexa a la poliza solicitud de pago emitida por el C. Israel Ramirez Olmedo Vazquez (D.R. de los CCA en el Municipio), en donde se requiere emitir el pago a la C. Sagrario Martinez Martinez, por un importe de \$1,800.00 debido a que se le adeudan 3 meses de sueldo. Así mismo, se anexa copia del contrato por prestación de servicios.	Se solicita informen el periodo que se está pagando, ya que en la solicitud de pago se hace referencia a que se deben 3 meses, y sin embargo el pago que se realiza corresponde únicamente a 1.5 meses, se igual forma, se solicita remitan copia del acta de nacimiento de la C. Sagrario Martinez Martinez (prestadora del servicio).
3	P.E. 1,019	05-Ago-05	5717-004-001-0000	Rodriguez Rubio Ofelia	4,675.99	(GASTO CORRIENTE) Pago del 50% de la factura B-7263 expedida el 31 de marzo de 2005 por concepto de hospedaje y consumos.	Se solicita justifiquen la razón por la cual se paga y provisiona la factura con más de 4 meses de contratada la obligación.
4	P.E. 1,028	05-Ago-05	5717-002-001-0000	Rendon Rodriguez Humberto Javier	1,729.85	(GASTO CORRIENTE) Se registra el pago del 50% de varias facturas por concepto de materiales para la construcción. Se observa que se anexa a la poliza la factura número 1709 expedida el 27 de mayo de 2004.	Se solicita copia de la poliza de registro contable y documentación soporte, donde se reintegre el importe de la factura, debido a que se está pagando una factura del año 2004.
5	P.E. 1,010	02-Sep-05	5717-002-001-0000	Gullien Jardines José Angel	2,000.00	Se anexa copia de contrato por prestación de servicios celebrado con el C. Roberto Ramirez Velásquez, en donde se obliga a prestar sus servicios de recolección y transporte de basura en la delegación de Bucareli, por lo que se le cobra la cantidad de \$2,000.00 por los meses correspondientes.	Se solicita informen y justifiquen la razón por la cual no se incluye a esta persona dentro de la nómina.
6	P.E. 1,022	06-Oct-05	5717-002-001-0000	Montejano Suarez Elihu	2,000.00	(GASTO CORRIENTE) Se registra el pago según contrato celebrado con el C. Elihu Montejano Suarez. Se anexa a la poliza copia del contrato de trabajo, sin embargo en éste no se especifica cuales son los servicios que prestará al Municipio.	Se solicita informen y justifiquen la razón por la cual no se incluye a esta persona dentro de la nómina. Así como informen cuales son las actividades laborales que realiza esta persona dentro del Municipio.
7	P.E. 1,023	06-Oct-05	5717-002-001-0000	Morado Saavedra Alejandro	2,000.00	(GASTO CORRIENTE) Se registra el pago según contrato celebrado con el C. Alejandro Morado Saavedra. Se anexa a la poliza copia del contrato de trabajo, sin embargo en éste no se especifica cuales son los servicios que prestará al Municipio.	Se solicita informen y justifiquen la razón por la cual no se incluye a esta persona dentro de la nómina. Así como informen cuales son las actividades laborales que realiza esta persona dentro del Municipio.
8	P.E. 1,025	06-Oct-05	5717-002-001-0000	Morado Saavedra Sergio	2,000.00	(GASTO CORRIENTE) Se registra el pago según contrato celebrado con el C. Sergio Morado Saavedra. A la poliza se anexa copia incompleta del contrato celebrado.	Se solicita informen y justifiquen la razón por la cual no se incluye a esta persona dentro de la nómina. Así mismo, remitan copia completa del contrato.
9	P.E. 1,033	10-Oct-05	5717-002-001-0000	Martinez Moran Ghisel	1,500.00	(GASTO CORRIENTE) Se otorga apoyo económico a Ghisel Martinez Moran. No se anexa a la poliza ningún soporte.	Se solicita remitan solicitud de apoyo, carta de agradecimiento por el apoyo recibido, así como copia de credencial de elector del beneficiario.
10	P.E. 1,083	28-Oct-05	5710-004-004-0000	Medrano Contreras Galileo	47,587.25	(GASTO CORRIENTE) Se paga la liquidación del C. Galileo Medrano Contreras, profesor de videobachillerato.	Se solicita remitan desglose detallado del cálculo de liquidación, especificando sueldo diario, sueldo diario integrado, fecha de alta, fecha de baja, así como los cálculos realizados por cada uno de los conceptos que se pagan (20 días por año, indemnización constitucional, prima de antigüedad, etc..)
11	P.E. 1,085	28-Oct-05	5710-004-004-0000	Alarcon Villa Raul	47,587.25	(GASTO CORRIENTE) Se paga la liquidación del C. Raul Alarcon Villa, profesor de videobachillerato.	Se solicita remitan desglose detallado del cálculo de liquidación, especificando sueldo diario, sueldo diario integrado, fecha de alta, fecha de baja, así como los cálculos realizados por cada uno de los conceptos que se pagan (20 días por año, indemnización constitucional, prima de antigüedad, etc..)
12	P.E. 1,086	28-Oct-05	5710-004-004-0000	Carranza Silva Maribel	47,587.25	(GASTO CORRIENTE) Se paga la liquidación de la C. Carranza Silva Maribel profesor de videobachillerato.	Se solicita remitan desglose detallado del cálculo de liquidación, especificando sueldo diario, sueldo diario integrado, fecha de alta, fecha de baja, así como los cálculos realizados por cada uno de los conceptos que se pagan (20 días por año, indemnización constitucional, prima de antigüedad, etc..)
13	P.D. 10	31-Oct-05	5710-001-001-0000 5710-005-001-0000 5710-002-001-0000 5710-003-001-0000		150,000.00	(GASTO CORRIENTE) Se registra la comprobación de gastos (depósitos escuelas de calidad).	Se solicita informen: * Como funciona el programa * Como se determina el monto que va a recibir cada escuela * Como se determina cuales son las escuelas o instituciones que van a recibir este apoyo. * Remitan relación con firma de recibido por cada una de las escuelas beneficiadas.
14	P.D. 11	31-Oct-05	5710-001-001-0000 5710-005-001-0000 5710-002-001-0000 5710-003-001-0000		150,000.00	(GASTO CORRIENTE) Se registra la comprobación de gastos (depósitos escuelas de calidad).	Se solicita informen: * Como funciona el programa. * Como se determina el monto que va a recibir cada escuela * Como se determina cuales son las escuelas o instituciones que van a recibir este apoyo. * Remitan relación con firma de recibido por cada una de las escuelas beneficiadas.
15	P.E. 1,001	01-Dic-05	5710-002-001-0000	Pedraza Aguilar José	12,800.00	(GASTO CORRIENTE) Se otorga un apoyo a la escuela Damian Carmona. Sin embargo al consecutivo sólo se anexa la poliza del sistema.	Se solicita remitan la documentación soporte con requisitos fiscales.
16	P.E. 1,009	08-Dic-05	5717-002-001-0000	Gullien Jardines José Angel	14,124.99	(GASTO CORRIENTE) Se registra la reposición de la caja chica. Sin embargo al consecutivo sólo se anexa la poliza del sistema.	Se solicita remitan la documentación soporte con requisitos fiscales.
17	P.E. 1,028	16-Dic-05	5714-001-001-0000 5717-002-001-0000 5717-001-001-0000	Gullien Jardines José Angel	9,693.71	(GASTO CORRIENTE) Se registra el pago según convenios de apoyos económicos celebrados con los C. Antonio Aguas Martínez (Chofer en el Centro de Salud); C. Elva Melchor Aguas (Intendencia); C. Ma. Rosa Herrmina Trejo Vega (Intendencia); C. Angel Octavio Rendon Pedraza, C. Elihu Montejano Suárez y C. Alejandro Morado Saavedra.	Se solicita informen y justifiquen la razón por la cual no se incluyen a estas personas dentro de la nómina.



ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO
 MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, ORO
 RELACIÓN DE OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2005
 (ANEXO A)

No.	ORDEN DE PAGO POLIZA EGRESOS	FECHA	CUENTA CONTABLE	BENEFICIARIO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACION	REQUERIMIENTO
				suma	\$537,888.35		
SUMA TOTAL SEGUNDO SEMESTRE					\$4,730,502.53		



ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

ANEXO B

OBSERVACIONES DE ACTAS DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.
2do. SEMESTRE DE 2005.

NUM.	OBSERVACIÓN	MARCO LEGAL
1	<p>a) <i>Acta de Sesión Ordinaria de fecha 12 de Septiembre de 2005;</i> b) <i>Acta de Sesión Ordinaria de fecha 25 de Septiembre de 2005;</i> y c) <i>Acta de Sesión Solemne de fecha 27 de Septiembre de 2005.</i></p> <p>Las actas arriba enunciadas carecen de la firma del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento, por lo que las mismas se encuentran afectadas de nulidad, por lo que se solicita a la Entidad aclare lo conducente.</p>	<p>Artículos 27, 47 fracción III y V y 73 fracción IV, 74 y 75 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro, 3 fracción IV y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, 13 fracción X, 24 fracción IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.</p>
2	<p><i>Acta de Sesión Ordinaria de fecha 06 de Noviembre de 2005.</i></p> <p>Dentro de la trata del punto 5 del orden del día, se autoriza la devolución de un predio previamente donado por un ciudadano de nombre Rafael Barrera sin que la entidad mencione si cuenta o no con la aprobación correspondiente de la Legislatura, por lo que se solicita a la Entidad remita a este órgano fiscalizador constancia de la aprobación de la Legislatura para la transmisión de la propiedad del inmueble en cita.</p>	<p>Artículos 80 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracción IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.</p>



ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

ANEXO C

OBSERVACIONES DE ACTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO. 2do. SEMESTRE DE 2005.

NUM.	OBSERVACIÓN	MARCO LEGAL
1	<p>a) <i>Acta de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria relativa al concurso para la adquisición de 2540.80 metros de tubería para la rehabilitación de Agua de la Comunidad de Escanelilla; y</i></p> <p>b) <i>Acta de la Vigésima Novena Sesión Ordinaria relativa a la Adquisición de 3000 metros de tubería para la rehabilitación de agua de la comunidad de Puerto del Derramadero.</i></p> <p>Las actas arriba descritas, mencionan motivar su fallo en los cuadros comparativos que de aspectos técnicos y económicos específicos deben de realizar de acuerdo a la normatividad aplicable, pero que sin embargo no se encuentran anexos tal y como lo cita el texto de ambas actas. Esta situación imposibilita a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado verificar que el fallo haya beneficiado al proveedor que presente las mejores condiciones técnicas y económicas a la entidad fiscalizada tutelando con ello la disciplina racionalidad y la austeridad como principios del ejercicio del gasto público.</p> <p>Por lo anterior, se solicita a la entidad presente los cuadros técnicos y económicos relativos a los concursos mencionados líneas arriba, así como las cotizaciones presentadas por los proveedores conforme a los cuales se realizan tales cuadros comparativos.</p>	<p>Artículos 34, 35, 36, y 39 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, arrendamientos y Contratación de Servicios del estado de Querétaro; 17, 18 y 81 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracción IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.</p>

CERTIFICACIÓN

El Diputado Ricardo Martínez Rojas Rustrián, Segundo Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

CERTIFICA-----

que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 28 (Veintiocho) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 12 días del mes de marzo del año dos mil siete, "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

Santiago de Querétaro, Qro., 09 de febrero de 2007

Asunto: Se rinde Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **2do Semestre de 2005.**

Entidad Fiscalizada: **Municipio de Tequisquiapan, Qro**

Oficio no. ESFE/215.

**DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

De conformidad y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, presento el siguiente:

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2005**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002, en fechas 04 de julio de 2006 y 08 de mayo de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

b) En fechas 21 de julio de 2006 y 23 de junio de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

c) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 11 de agosto de 2006 y 14 de julio de 2006, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la entidad se puede afirmar que esta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 31 de diciembre de 2005 por \$ 4,207,030.83, que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados en ejercicios anteriores, lo que permite cubrir tanto el pasivo contraído al 31 de diciembre de 2005, como el déficit presupuestal que se presenta en el periodo que se informa.

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus estados financieros un Activo Circulante de \$7'642,929.08 del que puede disponer en forma inmediata del 98.16%, ya que el 1.84% de este importe está a cargo de Cuentas por Cobrar sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005, ascendieron a la cantidad de \$ 46,564,697.34, los cuales se detallan a continuación:

b.1) Impuestos	6,383,086.00	13.71%
b.2) Derechos	1,035,384.86	2.22%
b.3) Contribuciones Causadas en Ejercicios Anteriores	-	0.00%
b.4) Productos	814,261.82	1.75%
b.5) Aprovechamientos	1,658,293.55	3.56%
Total de Ingresos Propios	9,891,026.23	21.24%
b.6) Participaciones Federales	20,917,283.04	44.92%
b.7) Aportaciones Federales Ramo 33	12,079,260.74	25.94%
Total de Participaciones y Aportaciones Federales	32,996,543.78	70.86%
b.8) Ingresos Extraordinarios	3,677,127.33	7.90%
Total de Ingresos	46,564,697.34	100.00%

Los Ingresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$ 126,162.59.

Al cierre del 31 de diciembre de 2005, sus ingresos acumulados por la cantidad de \$100'610,096.31 representan el 112.89% de lo estimado en su Ley de Ingresos autorizada para el ejercicio 2005 por \$89'117,393.00.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005, ascendieron a la cantidad de \$ 55,919,245.86 , que se desglosan a continuación:

c.1) Servicios Personales	37,085,308.89	66.32%
c.2) Servicios Generales	11,605,340.80	20.75%
c.3) Materiales y Suministros	8,981,793.65	16.06%
Total de Gasto Corriente	57,672,443.34	103.13%
c.4) Maquinaria Mobiliario y Equipo	284,502.96	0.51%
c.5) Obra Publica	- 7,122,296.44	-12.74%
Total de Gasto de Inversión	- 6,837,793.48	-12.23%
c.6) Transferencias, Subsidios y Aportaciones	5,164,904.08	9.24%
c.7) Asignaciones Globales Suplementarias	-80,308.08	-0.14%
Total de Transferencias, Deuda Pública y Asignaciones Globales	5,084,596.00	9.10%
Total de Egresos	55,919,245.86	100.00%

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$ 96,060,572.77, que representa el 107.79% del total del presupuesto modificado.

Dentro del semestre que nos ocupa, la Entidad Fiscalizada no realizó transferencias y aumentos, sin embargo, se realizaron reclasificaciones de cuentas e importes derivados de la migración del sistema COI al SIIF, las cuales se identifican en su Ejercicio Presupuestal.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$ 49,468,852.28, mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$ 55,919,245.86, arrojando un saldo en efectivo disponible de \$ 7,642,929.08 que corresponde a los saldos de Caja y Fondos y Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada no realizó movimientos durante el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005.

g) Financiamiento contratado considerado como Ingreso Extraordinario.

La Entidad fiscalizada no tuvo financiamientos contratados durante el periodo comprendido 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2005.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores; y
- e) El avance del ejercicio presupuestal.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. **Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.**

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes recomendaciones y observaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Síndico y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 31 fracción VII, 33 fracción IV, 48 fracciones IV, V, VIII y XIII, 153 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de la Sombra de Arteaga el 21 de Octubre de 2005; 106 y 109 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad no remitió en tiempo los Informes de cuenta pública del tercer (Julio-Septiembre) y cuarto (Octubre-Diciembre) trimestre del 2005*** ya que ambas fueron remitidas hasta el 19 de Mayo de 2006, debiendo presentarse el 15 de octubre de 2005 y 15 de febrero de 2006, respectivamente.

2. Incumplimiento por parte del Síndico y del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 105 y 106 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 33 fracción IV, 48 fracciones IV, V, X y XIII, 73 fracción XIII y 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de La Sombra de Arteaga el 21 de Octubre de 2005, 3 fracción XIII y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 40 fracciones I, II y XII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de remitir en su cuenta pública el estado de Ingresos y Egresos en forma general; sin dar cabal cumplimiento a la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos, que determina que la Cuenta Pública debe contener a detalle los estados financieros, e incluir además: el estado de origen y aplicación de recursos, el estado de rectificaciones a resultados de ejercicios anteriores en su caso, la situación financiera de los programas, estados analíticos de ingresos y egresos, situación financiera y el avance programático y presupuestal, reporte de la situación que guarda la deuda pública, el estado de rectificaciones a resultados de ejercicios anteriores en su caso, e informes que establece la misma Ley.***

3. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 8, 16, 95, 96 fracción II y 97 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracción IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de La Sombra de Arteaga el 21 de Octubre de 2005. y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad Fiscalizada no proporcionó la comprobación del depósito total de los Ingresos Propios recaudados en el mes de diciembre, quedando pendiente el importe de \$1,998.85 (Un mil novecientos noventa y ocho pesos ⁸⁵/₁₀₀ M.N.) reflejado en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2005.**

4. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 9, 95, 96 fracción II y 97 fracciones III y V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de La Sombra de Arteaga el 21 de Octubre de 2005; y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que existen abonos en el estado de cuenta bancario que no se han identificado, ni registrado en la contabilidad del Municipio; teniendo una antigüedad superior a 24 meses, sumando un importe total de \$13,168.96 (Trece mil ciento sesenta y ocho pesos ⁹⁶/₁₀₀ M.N.)**

5. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 181 y 192 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 8, 16, 95, 96 fracción II, 97 fracciones III y V y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de La Sombra de Arteaga el 21 de Octubre de 2005; y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que existen cheques en circulación con una antigüedad superior a 12 meses, por un importe total de \$1,303.00 (Un mil trescientos tres pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.), de los cuales no se ha realizado la depuración correspondiente, siendo una observación reincidente.**

6. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 9, 16, 95, 96 fracción II 97 fracciones III y V y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de La Sombra de Arteaga el 21 de Octubre de 2005; y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que existen partidas en conciliación con una antigüedad superior a los 12 meses en los conceptos de: "Cargos en libros no registrados en estado de cuenta bancario" por un importe de \$248.13 (Doscientos cuarenta y ocho pesos ¹³/₁₀₀ M.N.); y en el concepto de "Abonos en Estado de Cuenta Bancario no registrados en Libros" por un importe de \$168,782.00 (Ciento sesenta y ocho mil setecientos ochenta y dos pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.).**

7. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 16, 17, 79, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de La Sombra de Arteaga el 21 de Octubre de 2005. y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que durante el periodo de revisión se generaron cargos por comisiones bancarias por cheques devueltos, por un importe de \$1,035.00 (Mil treinta y cinco pesos^{00/100} M.N.).**

8. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 48 fracciones IV, V, VIII y IX, 112 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y al artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 6, 9, 16, 17, 71, 79, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; en lo general con los Principios de Contabilidad Gubernamental y en lo particular con el de Base de Registro y el de Revelación Suficiente.; en virtud de la revisión realizada al rubro de Cuentas y Documentos por Cobrar "Gastos a Comprobar" se apreció que **no se llevaron a cabo los procesos de depuración y actualización de registros contables ya que existen saldos con antigüedad superior a los seis y doce meses**, siendo en algunos casos reincidentes lo que denota que la Entidad no observó ni guardó el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en la integración y actualización de la Información Financiera correspondiente, como se muestra a continuación:

I. En el rubro de Gastos a Comprobar "Apoyos" existe el saldo de la cuenta a nombre de David Arce González por un importe de \$20,000.00 (Veinte mil pesos^{00/100} M.N.) mencionando la Entidad que corresponde a una demanda interpuesta por el Municipio existiendo embargo ejecutado, sin que se presentara el expediente para su comprobación y análisis.

II. En el rubro de Gastos a Comprobar "Empleados" existe el saldo de la cuenta a nombre de Jaime Luis Padilla Villaseñor donde se puede observar que el saldo se acumuló del ejercicio anterior por un importe de \$7,643.05 (Siete mil seiscientos cuarenta y tres pesos^{05/100} M.N.), teniendo una antigüedad superior a los 12 meses, el cual fue observado en las dos auditorías anteriores, sin que se hayan tomado las medidas correctivas necesarias.

III. En el rubro de Gastos a Comprobar "Proveedores" existe el saldo de la cuenta a nombre de Escarlet Aguillon Hernández por un importe de \$40,813.50 (Cuarenta mil ochocientos trece pesos^{50/100} M.N.) que corresponde al pago realizado por la compra de zapatos para el personal sindicalizado, el cual se comprobó mediante relación de personal sindicalizado con firmas de recibido de los uniformes, que incluía la relación de zapatos, el cual fue observado en la auditoría anterior para que se realizara la reclasificación correspondiente, sin que se hayan tomado las medidas correctivas necesarias.

IV. En el rubro de Gastos a Comprobar "Proveedores" existe el saldo de la cuenta a nombre de Despacho Corona, S.A. por un importe de \$5,485.00 (Cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos^{00/100} M.N.) el cual corresponde al anticipo realizado al proveedor del Municipio, del cual se observa que tiene una antigüedad superior a los seis meses sin que se realizara el pago correspondiente.

9. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a los artículos, 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro Arteaga; 50 fracciones VII, VIII y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de la Sombra de Arteaga el 21 de Octubre de 2005; 4 fracciones VI y VII, 10 fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.; **en virtud de que el Municipio no tiene conciliado el Inventario de Bienes Muebles, contra cifras presentadas en los Estados Financieros.**

10. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a los artículos, 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro Arteaga; 50 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de la Sombra de Arteaga el 21 de Octubre de 2005; 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.; **en virtud de que el Municipio no tiene regularizado el Inventario de Bienes Inmuebles;** ya que no se tiene la totalidad de los títulos de propiedad a favor del Municipio de Tequisquiapan, Qro.

11. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos, 4,5, 9, 16, 17, 95, 96, 97, 98, 99 y 123 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, VIII y IX, 112 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de la Sombra de Arteaga el 21 de Octubre de 2005 y al artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.; **en virtud de que la Entidad no llevó a cabo los procesos de depuración y actualización de registros contables relativos a:**

Cuentas por Pagar:

I. Derivado de la revisión realizada al rubro de Proveedores, se apreció que de la cuenta a nombre de José Manuel Castro Delgado, por concepto de atención médica a personal del Municipio, se apreció que en los movimientos realizados durante el periodo de revisión, en la solicitud de pago número 916 se registró la provisión de las facturas No. 4206, 4201, 4218, 4217, 4204 y 4194 por un importe de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.) el día 30 de noviembre de 2005, importe que fue nuevamente provisionado al momento de realizar el pago, permaneciendo un saldo en el pasivo que ya se encuentra liquidado.

II. Derivado de la revisión realizada a la cuenta a nombre de José Manuel Castro Ruiz, por concepto de atención médica a personal del Municipio, se apreció que en los movimientos realizados durante el periodo de revisión, en la solicitud de pago número 914 se registró la provisión de las facturas No. 239,240,241 y 251 por un importe de \$5,200.00 (cinco mil doscientos pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.) el día 30 de noviembre de 2005, importe que fue nuevamente provisionado al momento de realizar el pago, permaneciendo un saldo en el pasivo que ya se encuentra liquidado.

III. Derivado de la revisión realizada a la cuenta a nombre de Raymundo García Vázquez, por concepto de atención médica a personal del Municipio, se apreció que en los movimientos realizados durante el periodo de revisión, en la solicitud de pago número 915 se registró la provisión de las facturas No. 654, 671 y 669 por un importe de \$15,600.00 (Quince mil seiscientos pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.) el día 30 de noviembre de 2005, importe que fue nuevamente provisionado al momento de realizar el pagado, permaneciendo un saldo en el pasivo que ya se encuentra liquidado.

IV. Derivado de la revisión realizada al rubro de Proveedores y Acreedores se apreció que existen saldos provenientes del ejercicio anterior, sin que a la fecha se haya realizado la depuración, cancelación o reclasificación correspondiente, siendo ésta una observación reincidente, de los siguientes saldos:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	IMPORTE AL 31-DIC-05
21010205010406	DEPENDENCIAS EXTERNAS	
DE0003	Tribunal de Conciliación	\$ 3,201.00
21010205010408	EMPLEADOS	
EM0325	Acacio Lempino Morales	\$ 2,122.62
EM0424	Humberto Hernández Muñoz	\$ 750.71
T O T A L		\$ 6,074.33

V. Derivado de la revisión efectuada al rubro de Crédito a la Palabra, se apreció los recursos recuperados por tal programa, no se han liquidado a la Caja Solidaria figura Jurídica creada y administrada por los beneficiados por el programa "Crédito a la Palabra"; por los ejercicios siguientes:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	IMPORTE AL 31-DIC-05
21010206010110	Crédito a la palabra 2001-Otros	\$ 81,740.00
21010206010210	Crédito a la palabra 2002-Otros	\$ 179,972.94
21010206010310	Crédito a la palabra 2003-Otros	\$ 108,900.00
T O T A L		\$ 370,612.94

VI. Derivado de la revisión realizada al rubro de Recuperaciones Opciones Productivas se aprecia que en el mes de noviembre se realizaron pagos correspondientes a los años 2002, 2003 y 2004 registrándose en la cuenta denominada Caja Solidaria Regional Campesina, S.C., sin que con anterioridad se hubiera registrado la provisión, reflejando un saldo naturaleza deudora de \$83,926.51 (Ochenta y tres mil novecientos veintiséis pesos ⁵¹/₁₀₀ M.N.) derivado de éste movimiento; además se realizó el registro para liquidar el adeudo total del 2002 por un importe de \$6,042.56 (Seis mil cuarenta y dos pesos ⁵⁶/₁₀₀ M.N.) y parte de los años 2003 y 2004, realizándose la cancelación del saldo en forma global, pero mostrando el adeudo en forma individual por comunidad, sin que a la fecha se haya realizado el pago o cancelación de cada una.

VII. Derivado de la revisión efectuada a las cuentas por pagar se apreció que la Entidad no refleja en sus estados financieros al 31 de diciembre del 2005 el pasivo por concepto de Derecho de Alumbrado Público, que en el mes de diciembre fue por \$195,863.46 (Ciento noventa y cinco mil ochocientos sesenta y tres pesos ⁴⁶/₁₀₀ M.N.), determinándose la diferencia entre el importe facturado por un importe total de \$489,589.00 (Cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y nueve pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.) y el importe recaudado de \$293,725.54 (Doscientos noventa y tres mil setecientos veinticinco pesos ⁵⁴/₁₀₀ M.N.), apreciándose que al realizar el pago por éste concepto se registra únicamente el importe neto, sin realizar el registro del ingreso por la facturación y el egreso por la recaudación realizada por la Entidad.

12. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 48 fracciones IV, V, VIII y IX, 112 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de La Sombra de Arteaga el 21 de Octubre de 2005; 9, 15, 16, 79, 96 fracción III, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de Los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y al artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de la revisión efectuada a los Pagos Provisionales, se observó que en el pago del mes de octubre del 2005 se presentó una declaración complementaria originando un pago de recargos por la falta de control y pago por un importe de \$285.00 (Doscientos ochenta y cinco pesos $^{00}/_{100}$ M.N.).**

13. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos, 48 fracciones IV, V, VIII y IX, 112 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de La Sombra de Arteaga el 21 de Octubre de 2005; 34, 72, 79, 95, 96 fracción II, 97 fracción V y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de Los Recursos Públicos; y al artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de la revisión realizada a la cuenta contable denominada retenciones laborales que realiza la Entidad, se analizó la cuenta de "Retención Daños al Municipio", en donde se observa que se tiene un saldo al 31 de Diciembre de 2005 por \$1,562.75 (Un mil quinientos sesenta y dos pesos $^{75}/_{100}$ M.N.), dicho importe corresponde a las retenciones vía nómina que se hacen a los trabajadores y que la entidad no justifica ni realiza la cancelación del saldo, ni indica por que concepto corresponde.**

14. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos, 48 fracciones IV, V, VIII y IX, 112 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de La Sombra de Arteaga el 21 de Octubre de 2005; 9, 16, 28, 95, 96, 97 y 100 de la Ley para el Manejo de Los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y al artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de la revisión realizada a las retenciones efectuadas por obra, se apreció que durante del ejercicio 2005 se fue integrando del saldo correspondiente a 2% por Control y Vigilancia por un importe de \$13,207.86 (Trece mil doscientos siete pesos $^{86}/_{100}$ M.N.); 2 al millar por un importe de \$4,843.38 (Cuatro mil ochocientos cuarenta y tres pesos $^{38}/_{100}$ M.N.) y 5 al millar SFP por un importe de \$3,785.35 (Tres mil setecientos ochenta y cinco pesos $^{35}/_{100}$ M.N.) sin que a la fecha se tenga una planeación o aplicación de los recursos, de conformidad con los convenios celebrados con la CNIC y la Secretaría de la Función Pública.**

15. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 48 fracciones IV, V, VIII y IX, 112 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de La Sombra de Arteaga el 21 de Octubre de 2005; 4, 5, 9, 16, 95, 96, 97 y 99 de la Ley para el Manejo de Los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y al artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de la revisión a la cuenta de multas federales no fiscales Del Estado 8%, se observó que existe un saldo proveniente del ejercicio 2003 por un importe de \$ 945.90 (Novecientos cuarenta y cinco pesos $^{90}/_{100}$ M.N.), el cual ya fue observado en las dos auditorias anteriores, sin que se realizara la depuración del mismo.**

16. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 48 fracciones IV, V, VIII y IX, 112 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de La Sombra de Arteaga el 21 de Octubre de 2005; 4, 5, 9, 16, 95, 96, 97 y 99 de la Ley para el Manejo de Los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y al artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de la revisión a la cuenta de multas federales no fiscales Federación 2%, existe un saldo proveniente del ejercicio 2003 por un importe de \$ 236.47 (Doscientos treinta y seis pesos ⁴⁷/₁₀₀ M.N.), el cual fue observado en las dos auditorías anteriores, sin que se realizara la depuración del mismo.**

17. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 48 fracciones II, IV, V, VII, IX y XIII y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de La Sombra de Arteaga el 21 de Octubre de 2005; 19 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga; 7 y 8 de la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 21 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tequisquiapan, Qro. Para el Ejercicio Fiscal 2005; **en virtud de la revisión realizada al rubro del Impuesto Predial, se observó que el descuento correspondiente a jubilados, pensionados y personas de la 3ra edad no se aplicó en forma correcta durante el ejercicio 2005, además se apreció que los expedientes de los contribuyentes con éstas características no cumplen con los requisitos que dicta la ley de la materia.**

18. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 2 y 13 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga; 1, 34 y 37 de la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado de Querétaro; 48 fracciones II, III, VII y IX, 102, 103 y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de La Sombra de Arteaga el 21 de Octubre de 2005 y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se realizó el pago por la cantidad de \$88,218.97 (Ochenta y ocho mil doscientos dieciocho pesos ⁹⁷/₁₀₀ M.N.), por concepto de pago de honorarios por recuperación de cartera vencida de impuestos y productos diversos del 26 de Agosto al 15 de Septiembre de 2005, siendo que la facultad de recaudación es de la autoridad fiscal.**

19. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 48 fracciones IV, V y VIII y 112 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de La Sombra de Arteaga el 21 de Octubre de 2005, 9, 16, 17, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 8 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, **en virtud de la revisión realizada al rubro de Ingresos, se observó que se recaudan ingresos por concepto de Licencias de Construcción derivados del convenio realizado el día 17 de Febrero de 2004, entre el Municipio de Tequisquiapan y el Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro, A.C., en donde se acuerda pagar un 10% adicional al valor de las Licencias que tramiten y les sean otorgadas; ésta cantidad será devuelta por el Municipio al Colegio de Arquitectos a través de la Tesorería Municipal, la cual será invertida en trabajos de servicio social a la comunidad, sin que se considere en la Ley de Ingresos del Municipio y sin que se informe el importe que se ha recaudado por éste concepto y las obras en las que se ha aplicado éste beneficio, siendo una observación reincidente.**

20. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 13 fracción X, 24 fracción IX, 26 y 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y 4, 5, 9, 78, 79, 95, 96 fracción II, 97 fracción V y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de La Sombra de Arteaga el 21 de Octubre de 2005, **en virtud de la revisión realizada al Estado del Ejercicio Presupuestal al 31 de Diciembre de 2005, se observaron las siguientes irregularidades:**

- a) **Se apreció que la Entidad no informó, ni llevó a cabo la autorización expresa del H. Ayuntamiento de las modificaciones realizadas entre las diferentes partidas e importes del presupuesto por el cambio del sistema COI al SIF.**
- b) **Durante el periodo de revisión no se había realizado la solicitud y autorización de ampliación y transferencias al presupuesto generando un déficit al 31 de Diciembre de 2005 en forma global por un importe de \$6'943,179.77 (Seis Millones novecientos cuarenta y tres mil ciento setenta y nueve pesos ⁷⁷/₁₀₀ M.N.); realizando la autorización de las transferencias y ampliación del Presupuesto hasta el 16 de Mayo de 2006, del cual existe un error; ya que fue por un importe de \$6'932,954.77 (Seis Millones novecientos treinta y dos mil novecientos cincuenta y cuatro pesos ⁷⁷/₁₀₀ M.N.) y no por el importe en estados financieros por \$6'943,179.77 (Seis Millones novecientos cuarenta y tres mil ciento setenta y nueve pesos ⁷⁷/₁₀₀ M.N.).**
- c) **Derivado de la revisión al Estado del Ejercicio Presupuestal al 31 de Diciembre de 2005, se observó que los importes reflejados en la columna de gasto erogado acumulado, no coincide con los estados financieros al 31 de Diciembre de 2005 de los siguientes rubros:**

CUENTA	EDO. EJERCICIO PRESUPUESTAL	EDO DE INGRESOS Y EGRESOS	DIFERENCIA
SERVICIOS PERSONALES	\$ 43,862,538.86	\$ 43,862,838.86	\$ -300.00
SERVICIOS GENERALES	\$ 13,783,871.82	\$ 13,786,516.82	\$ -2,645.00
INVERSION PUBLICA	\$ 17,148,464.22	\$ 17,155,744.22	\$ -7,280.00
TOTAL			(\$10,225.00)

21. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas a los artículos, 33, 37, 40, 42, 45 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal; 48 fracciones IV, VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de la Sombra de Arteaga el 21 de Octubre de 2005; 8, 16, 95, 96, 97, 98, 99 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, 13 fracción X, 24 fracción IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.; **en virtud de que no fue proporcionada a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, las conciliaciones de Recursos Federales de los Programas "Fondo de Aportación para la Infraestructura Municipal" y del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal" solicitadas en el oficio de inicio de auditoría número ESFE-DAM-065-06, así como en el oficio numero ESFE-DAM-310-06 correspondiente al Pliego de Observaciones, recibiendo recursos durante el ejercicio fiscal 2005 un importe de \$11'321,380.00 (Once millones trescientos veintiún mil trescientos ochenta pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.) y \$14'620,882.00 (Catorce millones seiscientos veinte mil ochocientos ochenta y dos pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.) respectivamente.**

22. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas a los artículos, 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal; 48 fracciones IV, VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de la Sombra de Arteaga el 21 de Octubre de 2005; 1 fracción V, 27 y 28 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 18 y 81 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de la Sombra de Arteaga el 21 de Octubre de 2005 y 13 fracción X, 24 fracción IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; **en virtud de que no se entregaron en su totalidad las actas del COPLADEM y CODEMUN de las obras realizadas con recursos de los Programas Federales, principalmente FAISM para el ejercicio fiscal 2005.**

23. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a los artículos, 30 fracción I, 48 fracciones IV, V y VIII, 50 fracción XVIII, 112 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de La Sombra de Arteaga el 21 de Octubre de 2005, 6, 16, 17, 79, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 3 fracciones II y IV, y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de detectar las siguientes fallas de control interno, las cuales fueron reincidentes durante el ejercicio 2005:**

- a) **No se manejan políticas para las fechas de comprobaciones de cheques.**
- b) **Dentro de la revisión selectiva del consecutivo de pólizas, se apreció que no todos los recibos de luz y Agua emitidos por la C.F.E. y C.E.A. respectivamente, tienen el nombre completo o correcto del Municipio de Tequisquiapan, Qro.**
- c) **No se marca con la leyenda de “pagado” las facturas al efectuarse la liquidación de las mismas.**

24. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 71 y 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracción IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, 48 fracción IV, 73 fracciones IV y V y 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de La Sombra de Arteaga el 21 de Octubre de 2005; 3 fracciones II y IV, y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios y 40 fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de la revisión realizada al rubro de Egresos, se observó que no se recibió la documentación solicitada, en referencia a la justificación y/o aclaración de diversos cuestionamientos relativos a la fiscalización del segundo semestre de 2005, por un importe de \$11,196.96 (Once mil ciento noventa y seis pesos ⁹⁶/₁₀₀ M.N.), como se indica a continuación:**

No.	Fecha	Póliza	Cheque	Beneficiario	Importe	Observaciones
1	27-Jul-05	E-188	9434	Alfredo Trejo Chávez	\$ 4,000.00	Se realiza el apoyo económico para concurso de Bandas de Guerra a celebrarse el día 5 de noviembre de 2005, del cual no se comprueba con documentos que reúnan los requisitos fiscales, ni documentación grafica del evento y entrega de los reconocimientos.
2	02-Ago-05	E-7	9449	David A. Padilla Martinez	\$ 5,000.00	Se realiza el pago del apoyo para los festejos en la Comunidad La Laja para los festejos patrios, del cual no se comprueba con documentos que reúnan los requisitos fiscales.
3	05-Ago-05	E-12	9454	Mario Cebada Contreras	\$ 1,500.00	Se realiza el pago del apoyo económico para eventos culturales deportivos y científicos del Hospital General de Cadereyta, del cual no se comprueba con documentos que reúnan los requisitos fiscales.
4	11-Sep-05	377	9663	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	\$ 94.64	Se realiza el pago del Servicio de Teléfono donde existe llamadas PM pago por mensaje sin que esten plenamente justificadas
5	18-Oct-05	570	9794	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	\$ 152.16	Se realiza el pago del Servicio de Teléfono donde existe llamadas PM pago por mensaje sin que esten plenamente justificadas
6	30-Nov-05	837	9921	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	\$ 450.16	Se realiza el pago del Servicio de Teléfono donde existe llamadas PM pago por mensaje y llamadas a Acapulco sin que esten plenamente justificadas
Total					\$ 11,196.96	

25. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 93 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos Municipales del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y XVII; 73 fracción XIII y 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de La Sombra de Arteaga el 21 de Octubre de 2005; 3 fracción XIII y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; y 40 fracciones II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido reportar los beneficios económicos y sociales derivados del otorgamiento y aplicación efectiva de los subsidios, donaciones y transferencias en los objetivos, programas y metas autorizadas que al 31 de Diciembre de 2005 ascendieron a un importe de \$5'200,986.92 (Cinco millones doscientos mil novecientos ochenta y seis pesos ⁹²/₁₀₀ M.N.).**

26. Incumplimiento por parte del Síndico Municipal a los siguientes artículos: 31 fracciones II y XVIII, 33 fracción X, 73 fracción IV y 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro disposición jurídica que cambió su denominación a la siguiente: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de La Sombra de Arteaga el 21 de Octubre de 2005, 3 fracción IV y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios, 24 fracciones IV y IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y 40 fracciones I y XXII y 51 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de la revisión realizada a las actas del H. Ayuntamiento en Sesión de Cabildo se observó que en la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria, en el punto tres del orden del día, se presentó para conocimiento y en su caso aprobación del H. Ayuntamiento, se instaure el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa al C. Manuel Puebla Hernández, Regidor de Obras Públicas, por la reincidencia en la presentación extemporánea de la Manifestación Patrimonial de Bienes, sin que se tenga evidencia de que la Entidad aplicó la sanción pecuniaria como lo estipula en su Artículo 51 la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.**

27. Incumplimiento por parte del Síndico Municipal a los siguientes artículos: 13 fracción X y 24 fracciones V y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, **en virtud de que la entidad no proporcionó documentación relativa al análisis efectuado a las Actas de Cabildo realizadas por el H. Ayuntamiento durante el periodo, la cual se enlista a continuación:**

ACTA	REQUERIMIENTO
Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 07 de Septiembre de 2005	PUNTO DOS. Se solicita se remita el convenio suscrito con la Secretaria de Economía.
Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 05 de Octubre de 2005	PUNTO DOS. Se solicita se presenten los procedimientos de responsabilidades que refiere el Dictamen aprobado en el Punto.
Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 10 de Noviembre de 2005	PUNTO OCHO. Se solicita el Decreto que autorice la celebración del Comodato, expedido por la Legislatura del Estado.

28. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o funcionario responsable del ejercicio de las funciones que se señalan en los artículos: 41 Tercer Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 3 fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 34 segundo párrafo y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracción IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 6.4 inciso e del Acuerdo por el que se Modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat, a Cargo de la Secretaria de Desarrollo Social, para el Ejercicio Fiscal 2005; Cláusulas Primera fracción I y Segunda fracción I del Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de la Auditoría Superior de la Federación y la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado de Querétaro, con el objeto de realizar la fiscalización del ejercicio de los recursos de los ramos generales 23 y 33, y reasignados previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación; **en virtud de que no se presentó la documentación solicitada mediante Anexo 1 del oficio No. ESFE-78-06 y en Pliego de Observaciones de la Entidad del segundo semestre del ejercicio 2005**, de la obra realizada con recurso tetrapartita (federal, estatal, municipal y beneficiarios): "Construcción de Red de Drenaje, Red de Agua Potable e Introducción de Red Eléctrica, Fraccionamiento Nahuil Ollin", en la Colonia Santa Fe (en la Cabecera Municipal), de número de cuenta 205-24-1201-003, con un monto erogado del 1 de julio al 31 de diciembre de 2005 de \$625,109.03 (Seiscientos veinticinco mil ciento nueve pesos 03/100 M.N.); ejecutada con recursos del Programa Hábitat 2005, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato No. CONT. No. 004/PMT/OP/2005, por un monto de \$2'098,623.00 (Dos millones noventa y ocho mil seiscientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), con la empresa Constructora Urbo, S.A. de C.V., donde no se presentó la documentación que a continuación se enlista:

- I. Documento oficial de donde obtuvieron los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el proceso de contratación de esta obra, ya que el documento que se anexó a la contestación al pliego de observaciones consiste en la copia fotostática del oficio No. SC/DPE/077/06 de fecha 16 de enero, donde se indican los montos autorizados para obra pública para el ejercicio fiscal 2006 con recursos estatales, sin embargo, se tiene que la obra auditada se contrató en el año 2005 y con recursos del programa Hábitat, mismos que se consideran federales.
- II. Documentación de todas las personas físicas o morales invitadas al concurso PMT/OP/CON/012/2005, donde indiquen su capacidad de respuesta, los recursos técnicos y financieros con que cuentan; ya que la documentación presentada por el Municipio no corresponde a la documentación solicitada.
- III. Las tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto base, debidamente signadas por quien las elaboró y/o por el responsable, ya que las presentadas en el proceso de la auditoría no están signadas.

29. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o funcionario responsable del ejercicio de las funciones que se señalan en los artículos: 3, 15 fracción VIII, 20 párrafo tercero, 21 párrafo segundo, 26 fracción 1, 28 fracción II, 29 fracción III, 45 segunda etapa fracción IX, 55 fracciones III y IV, 56, 57 párrafo tercero, 58 párrafo segundo, 59, 65, 66 párrafo segundo, 69, 67, 72, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8, 19, 20, 24, 25, 27, 29, 30, 34, 35, 36, 38, 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 75 fracción XIX de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga; 3 fracciones IV, V y VI, 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 22 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracción IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; **en virtud de que no se presentó la documentación solicitada mediante Anexo 1 del oficio No. ESFE-78-06 y en Pliego de Observaciones de la Entidad del segundo semestre del ejercicio 2005**, de las siguientes obras:

a).- "Feria del Queso y del Vino 05", en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 214-67-0701-052, con un monto erogado del 1 de julio al 31 de diciembre de 2005 de \$1'211,609.38 (Un millón doscientos once mil seiscientos nueve pesos 38/100 M.N.); ejecutada con recursos Directos del Municipio 2005, a través de la modalidad Mixta (Administración Directa y Contrato), con el contrato No. OP-002-2005, por un monto de \$194,616.00 (Ciento noventa y cuatro mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), con la persona física C. María Eugenia Cano Pérez, donde no se presentó la documentación que a continuación se enlistan:

- I. Levantamiento topográfico del estado inicial del sitio de la obra, así como final; ya que en la contestación al pliego de observaciones solo se presentó un levantamiento topográfico sin hacer referencia de ser el inicial o el final, por lo anterior no se pudo cotejar el volumen de corte y relleno necesario en la obra que fue indicado en generadores de obra ejecutada.
- II. Bitácora de la obra, aún cuando el Municipio en contestación al pliego de observaciones indicó que se anexó la documentación; sin embargo, ésta no se localizó.
- III. Acta de entrega – recepción de la obra.
- IV. La documentación que acredite los pagos realizados con las pólizas de números: 22 (por \$615.02), 22 (por \$270.25), 33 (por \$98,742.38), 35 (por \$4,200.00), 35 (por \$87,749.60), 61 (por \$40,960.70), 138 (por \$27,962.25), 181 (por \$50,255.00), 181 (por 112,700.00); aún cuando el Municipio en contestación al pliego de observaciones indicó que se anexó la documentación; sin embargo, ésta no se localizó.

b).- “Ampliación Red de Agua Potable en 6 Calles”, en la comunidad de San José la Laja, de número de cuenta 217-68-0701-013, con un monto erogado del 1 de julio al 31 de diciembre de 2005 de \$55,652.32 (Cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos pesos 32/100 M.N.); ejecutada con recursos Directos del Municipio 2005, a través de la modalidad de Administración Directa, donde no se presentó la documentación que a continuación se enlista:

- I. Plano definitivo de ejecución, ya que en contestación al pliego de observaciones solo se anexó un croquis donde se marcan las calles ejecutadas.

c).- “3ra. Etapa de Construcción del Jardín Principal”, en la comunidad de La Trinidad, de número de cuenta 217-71-0701-020, con un monto erogado del 1 de julio al 31 de diciembre de 2005 de \$450,623.18 (Cuatrocientos cincuenta mil seiscientos veintitrés pesos 18/100 M.N.); ejecutada con recursos del Programa FAISM 2005, a través de la modalidad de Administración Directa, donde no se presentó:

- I. Toda la documentación relativa al proceso de adquisición de los materiales e insumos (concursos y/o cotizaciones), aún cuando el Municipio en contestación al pliego de observaciones indicó que se anexó la documentación; sin embargo, ésta no se localizó.

d).- “Colocación de Asfalto en Camino de Acceso”, en la comunidad de Fuentezuelas, de número de cuenta 217-71-0701-025, con un monto erogado del 1 de julio al 31 de diciembre de 2005 de \$680,275.12 (Seiscientos ochenta mil doscientos setenta y cinco pesos 12/100 M.N.); ejecutada con recursos del Programa FAISM 2005, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato No. 003/FISM/05, por un monto de \$605,302.50 (Seiscientos cinco mil trescientos dos pesos 50/100 M.N.), con la persona física C. Carlota Leal Ledesma, donde no se presentó la documentación que a continuación se enlista:

- I. Garantía (fianza) contra los vicios ocultos.
- II. Dictamen de laboratorio de control de calidad que indique la calidad de los conceptos ejecutados, así como el espesor de la renivelación y carpeta asfáltica.
- III. Convenio adicional (contrato modificadorio) al contrato No. 003/FISM/05.
- IV. Acta de entrega – recepción, aún cuando el Municipio en contestación al pliego de observaciones indicó que se anexó la documentación; sin embargo, ésta no se localizó.
- V. Documentación comprobatoria del ingreso a la Tesorería Municipal del 2% sobre el importe de las estimaciones de trabajo, por concepto de derechos por los servicios de vigilancia, inspección y control necesario para la ejecución de la obra, anexando los documentos relativos a la cuenta donde ingresó.
- VI. Documentación comprobatoria del ingreso a la Tesorería Municipal del 2 al millar deducido de las Estimaciones 1, 2, 3 y 4, por concepto de aportación a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, anexando los documentos relativos a la cuenta donde ingresó y su destino.

e).- “Colocación de Pavimento en Camino Antiguo a El Saúz”, en la comunidad de El Saúz, de número de cuenta 217-71-0701-026, con un monto erogado del 1 de julio al 31 de diciembre de 2005 de \$898,970.41 (Ochocientos noventa y ocho mil novecientos setenta pesos 41/100 M.N.); ejecutada con recursos del Programa FAISM 2005, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato No. 006/FISM/05, por un monto de \$898,970.41 (Ochocientos noventa y ocho mil novecientos setenta pesos 41/100 M.N.), con la persona física Ing. Daniel Herrera Hernández, donde no se presentó la documentación que a continuación se enlista:

- I. Acta de validación de la obra debidamente signada, aún cuando el Municipio en contestación al pliego de observaciones indicó que se anexó la documentación; sin embargo, ésta no se localizó.

- II. Registro vigente en el padrón de contratistas de los licitantes del concurso por invitación restringida, para el periodo del proceso de asignación de la obra, aún cuando el Municipio en contestación al pliego de observaciones indicó que se anexó la documentación; sin embargo, ésta no se localizó.
- III. Garantía (fianza) por el cumplimiento del contrato No. 006/FISM/05.
- IV. Garantía (fianza) contra los vicios ocultos para la obra bajo el contrato No. 006/FISM/05.
- V. Catálogo de conceptos de los participantes en el concurso No. PMTOP-007-2005, aún cuando el Municipio en contestación al pliego de observaciones indicó que se anexó la documentación; sin embargo, ésta no se localizó.
- VI. Documentación comprobatoria del ingreso a la Tesorería Municipal del 2% sobre el importe de las estimaciones de trabajo, por concepto de derechos por los servicios de vigilancia, inspección y control necesario para la ejecución de la obra, anexando los documentos relativos a la cuenta donde ingresó.
- VII. Documentación comprobatoria del ingreso a la Tesorería Municipal del 2 al millar deducido de las Estimaciones 1, 2, 3 y 4, por concepto de aportación a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, anexando los documentos relativos a la cuenta donde ingresó y su destino.
- VIII. Bitácora de la obra, aún cuando el Municipio en contestación al pliego de observaciones indicó que se anexó la documentación; sin embargo ésta no se localizó.

f).- “Construcción de Puente Vehicular en Calle Paseo del Jazmín.”, en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 217-71-0701-029, con un monto erogado del 1 de julio al 31 de diciembre de 2005 de \$727,377.80 (Setecientos veintisiete mil trescientos setenta y siete pesos 80/100 M.N.); ejecutada con recursos del Programa FAISM 2005, a través de la modalidad de Administración Directa, donde no se presentó la documentación que a continuación se enlista:

- I. Cálculo hidráulico y estructural signado por el Director Responsable de Obra, ya que la documentación proporcionada en la contestación del pliego de observaciones corresponde al documento denominado “Proyecto de Puente del Río San Juan, en el Tramo de la Presa Centenario”, el cual solo menciona antecedentes, descripción hidrológica, hidrografía, objetivo, y resultados de los estudios básicos, además de no estar signado por el encargado de su elaboración. No incluye cálculo hidráulico y estructural. Así también, se presentó documento denominado “Condiciones Hidráulicas de la Sección Río San Juan con cruce calle Chopos, Tequisquiapan, Qro.” el cual no hace referencia al Puente Paseo del Jazmín.

30. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o funcionario responsable del ejercicio de las funciones que se señalan en los artículos: 25, 26 fracción VI, 56 párrafos tercero, cuarto y quinto, 66 párrafo segundo, 69 y 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 18, 81 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracción IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; **en virtud de no haberse llevado a cabo los procedimientos correspondientes determinados por la legislación aplicable**, para las siguientes obras:

a).- “Colocación de Asfalto en Camino de Acceso”, en la comunidad de Fuentezuelas, de número de cuenta 217-71-0701-025, con un monto erogado del 1 de julio al 31 de diciembre de 2005 de \$680,275.12 (Seiscientos ochenta mil doscientos setenta y cinco pesos 12/100 M.N.); ejecutada con recursos del Programa FAISM 2005, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato No. 003/FISM/05, por un monto de \$605,302.50 (Seiscientos cinco mil trescientos dos pesos 50/100 M.N.), con la

persona física C. Carlota Leal Ledesma, ya que no se realizaron los siguientes puntos del proceso de la obra:

- I. Acta de integración de Comité de Selección de Contratistas.
- II. Documento relativo a la selección de personas invitadas al concurso por invitación restringida, que debió ser elaborado por el Comité de Selección de Contratistas.
- III. Petición del contratista de autorización de precios de conceptos fuera de catálogo (atípicos) y las correspondientes tarjetas de precios unitarios firmadas por el contratista, analizadas y autorizadas por el Municipio.
- IV. Garantía adicional correspondiente al contrato modificatorio, previa a la suscripción del mismo.
- V. Convenio con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción en razón a lo citado en la Cláusula Vigésima Tercera inciso D) del contrato No. 003/FISM/05, que ampare las deducivas de 2 al millar aplicada a las Estimaciones de obra, las cuales fueron cargadas a la cuenta como erogaciones de la misma, y por lo que además se requiere se realicen los ajustes contables correspondientes en acuerdo a lo especificado por la contabilidad gubernamental.

b).- “Colocación de Pavimento en Camino Antiguo a El Saúz”, en la comunidad de El Saúz, de número de cuenta 217-71-0701-026, con un monto erogado del 1 de julio al 31 de diciembre de 2005 de \$898,970.41 (Ochocientos noventa y ocho mil novecientos setenta pesos 41/100 M.N.); ejecutada con recursos del Programa FAISM 2005, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato No. 006/FISM/05, por un monto de \$898,970.41 (Ochocientos noventa y ocho mil novecientos setenta pesos 41/100 M.N.), con la persona física Ing. Daniel Herrera Hernández, ya que no se realizaron los siguientes puntos del proceso de la obra:

- I. Acta de integración de Comité de Selección de Contratistas.
- II. Documento relativo a la selección de personas invitadas al concurso por invitación restringida, que debió ser elaborado por el Comité de Selección de Contratistas.
- III. Dictamen de laboratorio de control de calidad que indique la calidad de los conceptos ejecutados, así como el espesor de la nivelación y carpeta asfáltica.
- IV. Convenio con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción en razón a lo citado en la Cláusula Vigésima Tercera inciso D) del contrato No. 006/FISM/05, que ampare las deducivas de 2 al millar aplicada a las Estimaciones de obra, las cuales fueron cargadas a la cuenta como erogaciones de la misma, por lo que se requiere se realicen los ajustes contables correspondientes en acuerdo a lo especificado por la contabilidad gubernamental.

c).- “Construcción de Aula Tipo CAPCEQ, Jardín de Niños “Antonio Servin””, en la comunidad de San Nicolás, de número de cuenta 217-74-0701-035, con un monto erogado del 1 de julio al 31 de diciembre de 2005 de \$293,653.93 (Doscientos noventa y tres mil seiscientos cincuenta y tres pesos 93/100 M.N.); ejecutada con recursos del Programa FAISM 2005, a través de la modalidad de Administración Directa, ya que no se realizaron los siguientes puntos del proceso de la obra:

- I. Acta de entrega - recepción de la obra debidamente signada por el Comité de Obra.
- II. Recepción de la obra por la autoridad responsable de su operación, estando la obra actualmente en uso.

31. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o funcionario responsable del ejercicio de las funciones que se señalan en los artículos: 19 párrafo segundo, 21 fracciones XI y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 6, 14 fracciones III y IV, 15 fracciones IV y VIII, 29 fracción IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracción IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; Puntos 4.4 párrafo segundo, 4.8.3, 5.1.1 inciso c, 6.4 inciso e del Acuerdo por el que se Modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat, a Cargo de la Secretaria de Desarrollo Social, para el Ejercicio Fiscal 2005; Cláusulas Primera fracción I y Segunda fracción I del Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de la Auditoría Superior de la Federación y la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado de Querétaro, con el objeto de realizar la fiscalización del ejercicio de los recursos de los ramos generales 23 y 33, y reasignados previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación; **en virtud de que no se contó con los permisos y autorizaciones requeridos previo al inicio de la obra** realizada con recurso tetrapartita (federal, estatal, municipal y beneficiarios): “Construcción de Red de Drenaje, Red de Agua Potable e Introducción de Red Eléctrica, Fraccionamiento Nahuil Ollin”, en la Colonia Santa Fe (en la Cabecera Municipal), de número de cuenta 205-24-1201-003, con un monto erogado del 1 de julio al 31 de diciembre de 2005 de \$625,109.03 (Seiscientos veinticinco mil ciento nueve pesos 03/100 M.N.); ejecutada con recursos del Programa Hábitat 2005, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato No. CONT. No. 004/PMT/OP/2005, por un monto de \$2'098,623.00 (Dos millones noventa y ocho mil seiscientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), con la empresa Constructora Urbo, S.A. de C.V., donde no se contó con:

- I. Proyecto ejecutivo de la Red de Agua Potable, aprobado y autorizado por la Dependencia normativa.
- II. Acuerdo por el que el Municipio manifiesta la disponibilidad de recursos para la contrapartida en la participación requerida en el programa Hábitat 2005.
- III. Los permisos y licencias de construcción correspondientes.

32. - Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o funcionario responsable del ejercicio de las funciones que se señalan en los artículos: 14 fracciones III y IV, 15 fracción IV, 29 fracción III y IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 112 de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 163 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracción IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; **en virtud de que se no contó con las autorizaciones, permisos y licencias de construcción necesarias previo al inicio de la obra**; “Construcción de Puente Vehicular en Calle Paseo del Jazmín.”, en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 214-67-0701-052, con un monto erogado del 1 de julio al 31 de diciembre de 2005 de \$727,377.80 (Setecientos veintisiete mil trescientos setenta y siete pesos 80/100 M.N.); ejecutada con recursos del Programa FAISM 2005, a través de la modalidad de Administración Directa, ya que:

- I. La obra se encuentra ubicada en el cauce del Río “San Juan” correspondiente a una zona federal y para la ejecución de la obra se requieren los permisos y la licencia de construcción de la Comisión Nacional de Aguas; derivado de la revisión a los oficios No. 110/2006 y 111/206 de fechas del 11 de abril de 2006 y 19 de abril de 2006, se observó que a través de ellos el Municipio hizo la solicitud a la Gerencia de la Delegación de la Comisión Nacional del Agua de los derechos del uso de la zona federal, así como de los permisos de construcción en la misma; sin embargo, la obra ya había iniciado el 22 de septiembre de 2005 (según bitácora de la obra), a lo que el

Municipio indicó en su contestación al pliego de observaciones que se procedió a iniciar la obra omitiendo los permisos, no presentando la aclaración fundada y motivada respectiva; asimismo indicó que actualmente dichos permisos están en trámite. Dado que han pasado 294 días naturales desde el inicio de la obra hasta la fecha en que se presentó la contestación al pliego de observaciones y no se cuenta con los permisos y autorizaciones respectivas, se pueden prever multas por parte de la Comisión Nacional de Aguas, por lo que es necesario que se deslinden responsabilidades por los posibles daños a la Hacienda Municipal en caso que se ejecuten multas o alguna observación a la obra de carácter técnico - constructivo que determine la propia Comisión Nacional de Aguas.

- II. El Municipio comenzó a ejecutar la obra sin contar con la aprobación del recurso para ello, ya que de acuerdo a la bitácora de la obra, se iniciaron trabajos el día 22 de septiembre de 2005; mientras que el oficio de aprobación tiene fecha del 27 de septiembre de 2005 y es recibido por las área del Municipio involucradas el día 30 de septiembre del mismo año, a lo que el Municipio no presentó la aclaración fundada y motivada correspondiente.

33. - Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o funcionario responsable del ejercicio de las funciones que se señalan en los artículos: 1 primer párrafo y fracción V, 3, 14 fracción V, 15 fracción II, 28 y 29 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 9, 17, 34 párrafo segundo, 72, 79 y 117 de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 48 fracción XV, 129 y 163 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracciones V y IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; ***en virtud de que se observó la falta de aprobación del total del gasto ejercido en la obra, lo que originó una insuficiencia presupuestaria;*** situación que impide validar el ejercicio del gasto público bajo el principio de racionalidad, austeridad y disciplina ya que el total de su inversión no se contempló ni para conocimiento, debida aprobación del Ayuntamiento y ejercicio, ni en el programa de obra ni en el presupuesto correspondiente, de las siguientes obras:

a).- Feria del Queso y del Vino 05", en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 214-67-0701-052, con un monto erogado del 1 de julio al 31 de diciembre de 2005 de \$1'211,609.38 (Un millón doscientos once mil seiscientos nueve pesos 38/100 M.N.); ejecutada con recursos Directos del Municipio 2005, a través de la modalidad Mixta (Administración Directa y Contrato), con el contrato No. OP-002-2005, por un monto de \$194,616.00 (Ciento noventa y cuatro mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), con la persona física C. Maria Eugenia Cano Pérez, *ya que a través del oficio de aprobación No. OPDIR/002/2005 se autorizó para la obra la cantidad de \$194,616.00 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Dieciséis Pesos 00/100 M.N.), lo cual solo cubre algunos de los gastos ejercidos en el primer semestre de 2005, mientras que el gasto ejercido en el segundo semestre de 2005 fue de \$1'211,609.38 (Un millón doscientos once mil seiscientos nueve pesos 38/100 M.N.), a lo que el Municipio informó en contestación al pliego de observaciones que no se contó con la aprobación del gasto ejercido.*

b).- "Ampliación Red de Agua Potable en 6 Calles", en la comunidad de San José la Laja, de número de cuenta 217-68-0701-013, con un monto erogado del 1 de julio al 31 de diciembre de 2005 de \$55,652.32 (Cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos pesos 32/100 M.N.); ejecutada con recursos Directos del Municipio 2005, a través de la modalidad de Administración Directa, *ya que en el oficio de aprobación No. OPFAISM/010/2005 se autorizó la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) y el gasto ejercido hasta el 31 de diciembre de 2005 según la balanza de gastos fue de \$205,595.79 (Doscientos cinco mil quinientos noventa y cinco pesos 79/100 M.N.), no presentándose el oficio de aprobación o autorización para los \$5,595.79 (Cinco mil quinientos noventa y cinco pesos 79/100 M.N.) excedentes ejercidos, a lo que el Municipio informó en contestación al pliego de observaciones que no se contó con la aprobación del gasto ejercido.*

c).- “Construcción de Puente Vehicular en Calle Paseo del Jazmín.”, en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 217-71-0701-029, con un monto erogado del 1 de julio al 31 de diciembre de 2005 de \$727,377.80 (Setecientos veintisiete mil trescientos setenta y siete pesos 80/100 M.N.); ejecutada con recursos del Programa FAISM 2005, a través de la modalidad de Administración Directa, *ya que en el oficio de aprobación No. OPFAISM/031/2005 se autorizó la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y el monto ejercido en el segundo semestre de 2005 fue de \$727,377.80 (Setecientos veintisiete mil trescientos setenta y siete pesos 80/100 M.N.), no presentándose el oficio de aprobación o autorización por los \$227,377.80 (Doscientos veintisiete mil trescientos setenta y siete pesos 80/100 M.N.) ejercidos, a lo que el Municipio informó que el Cabildo autorizó la ampliación de presupuesto de manera abierta, presentando el documento denominado “Asuntos de la Secretaría General”, donde se indicó que con fecha del 29 de noviembre de 2005 se aprobó por unanimidad que se continuara con la obra y el punto de ampliación de presupuesto se retomaría para el próximo año, lo que contraviene con lo establecido en la legislación aplicable.*

34. - Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o funcionario responsable del ejercicio de las funciones que se señalan en los artículos: 1 fracción VI, 15 último párrafo, 25, 36, 41 último párrafo, 44 fracción II y Único Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 191 de la Ley Federal de Derechos; 3 fracciones V y XVI de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 112 de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracciones V y IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 12, 13, 17, 26 punto A fracción III, 159 y 160 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Punto 6.4 inciso e del Acuerdo por el que se Modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat, a Cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, para el Ejercicio Fiscal 2005; Cláusulas Primera fracción I y Segunda fracción I del Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de la Auditoría Superior de la Federación y la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado de Querétaro, con el objeto de realizar la fiscalización del ejercicio de los recursos de los ramos generales 23 y 33, y reasignados previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, **en virtud de que se observó que no se llevó a cabo el proceso de contratación de la obra en apego a lo establecido en la legislación aplicable en tiempo y forma**, de la obra realizada con recurso tetrapartita (federal, estatal, municipal y beneficiarios): “Construcción de Red de Drenaje, Red de Agua Potable e Introducción de Red Eléctrica, Fraccionamiento Nahuil Ollin”, en la Colonia Santa Fe (en la Cabecera Municipal), de número de cuenta 205-24-1201-003, con un monto erogado del 1 de julio al 31 de diciembre de 2005 de \$625,109.03 (Seiscientos veinticinco mil ciento nueve pesos 03/100 M.N.); ejecutada con recursos del Programa Hábitat 2005, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato No. CONT. No. 004/PMT/OP/2005, por un monto de \$2'098,623.00 (Dos millones noventa y ocho mil seiscientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), con la empresa Constructora Urbo, S.A. de C.V., ya que:

- I. Como justificación para la elección de la opción de celebrar el contrato de la obra a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas físicas o morales (invitación restringida), el Municipio informó que se apegaron a los montos indicados en el oficio No. SC/DPE/077/06 y con base en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. Fracción II; sin embargo, se tiene que el oficio citado aplica para obras con recurso estatal y la inversión para la obra auditada es recurso federal. Asimismo, que los trabajos a realizar son obra pública por lo que aplica la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y no la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- II. No se contó con el Comité de Obra Pública que se requiere previo al proceso implementado para la contratación de la obra, tal como se asienta en el oficio No. CMTX/42/2006 de fecha del 17 de mayo de 2006, presentado a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado durante el desarrollo de la auditoría.

- III. En los costos del presupuesto base del Municipio se incluyó un cargo adicional del 2% (el cual es especificado para obras donde aplica la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro), y no se incluyó el porcentaje del 0.5% para cumplir con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, aún y cuando en el contrato de obra se hizo la permuta de los porcentajes.
- IV. Las bases de licitación emitidas por el Municipio para el concurso No. PMT/OP/CON/012/2005, se fundamentaron con artículos y preceptos de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, asimismo, se citó una ley denominada "Ley de Obras Públicas Federal"; sin embargo, dichas leyes no son aplicables a esta obra, dado que la inversión aprobada es regulada por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (reformada en julio de 2005).
- V. El Municipio solicitó y se presentaron por cada uno de los contratistas que acudieron al concurso No. PMT/OP/CON/012/2005 dos sobres cerrados, donde uno contenía la propuesta técnica y otro la económica, sin embargo la legislación aplicable (Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, reformada y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2005) establece que la propuesta será presentada en un solo sobre.
- VI. El Municipio solicitó y se presentó por parte del contratista ganador, el porcentaje correspondiente a las prestaciones del SAR e INFONAVIT fuera del costo directo; sin embargo, de acuerdo a lo establecido en la legislación aplicable, dichas prestaciones debían incluirse en el cálculo del factor del salario real. A lo que el Municipio remitió en su contestación, copia fotostática de información del cálculo del factor de salario real, con correcciones y ajustes emitidos por el contratista ganador Constructora Urbo, S.A. de C.V.; sin embargo, solo se solicitó la aclaración fundada y motivada al respecto, y se asienta que las modificaciones presentadas por el Municipio no son válidas ya que cambian las condiciones de la propuesta del contratista, lo que pone en desventaja a los demás licitantes, más aún cuando ahora propone el salario mínimo general del Distrito Federal siendo que se solicitó el Salario Mínimo General del Estado de Querétaro.
- VII. En la Declaración 1.3 del contrato No. CONT No. 004/PMT/OP/2005 se indicó que la adjudicación de la obra se otorgó mediante el proceso de invitación restringida; sin embargo, de acuerdo al documento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Tequisquiapan de fecha del 17 de noviembre de 2005, después de la apertura de las propuestas se descalificó una de las tres empresas participantes y, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable, para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se debió contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de análisis, lo cual no ocurrió. A lo que el Municipio en su contestación a lo observado refiere a una ley no que no es a la que se encuentra sujeta la obra. Por lo antes descrito, se tuvo que haber declarado desierto el concurso.
- VIII. Se observó en documento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, y Contratación de Servicios de fecha del 17 de noviembre de 2005, que quedaron susceptibles de revisión solo dos propuestas presentadas cuyos presupuestos rebasaron el techo financiero del Municipio, por lo que el procedimiento de contratación de la obra debió de haberse declarado desierto para la expedición de otra convocatoria u otro procedimiento de contratación; sin embargo, el Comité de Adquisiciones decidió que por falta de tiempo únicamente se ajustarían los costos indirectos de la propuesta más baja. Lo anterior pone de manifiesto que no se siguió lo establecido por la legislación aplicable y que no se consideraron con antelación los tiempos necesarios para la contratación de la obra a fin de dictaminar, previamente a la iniciación del concurso, la procedencia de no celebrar licitaciones. Además, el fundamento que usó el Municipio en su contestación a lo observado consistente en una Ley Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de Enero del 2000, que no aplica para la obra, ya que su inversión se aprobó en octubre de 2005, así como se realizó el concurso para la adjudicación de la obra en noviembre del mismo año, teniéndose que para esos meses la ley referida por el Municipio quedó derogada al entrar en vigor la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2005.

35. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o funcionario responsable del ejercicio de las funciones que se señalan en los artículos: 42 fracciones III, VI, VIII y XVI, 44, 46 fracciones III y VI, 47 fracciones IV y IX de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 3 fracciones V y VI de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 73 fracciones V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 112 de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracciones V y IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observó que no se llevó a cabo el proceso de contratación de la obra en apego a lo establecido en la legislación aplicable**, en las obras:

a).- “Colocación de Asfalto en Camino de Acceso”, en la comunidad de Fuentezuelas, de número de cuenta 217-71-0701-025, con un monto erogado del 1 de julio al 31 de diciembre de 2005 de \$680,275.12 (Seiscientos ochenta mil doscientos setenta y cinco pesos 12/100 M.N.); ejecutada con recursos del Programa FAISM 2005, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato No. 003/FISM/05, por un monto de \$605,302.50 (Seiscientos cinco mil trescientos dos pesos 50/100 M.N.), con la persona física C. Carlota Leal Ledesma, ya que:

- I. En el expediente inicial de la obra y presupuestos del concurso para la adjudicación de la obra, se observó que en el presupuesto base del Municipio fueron desglosados tres conceptos programados a ejecutar; sin embargo, los licitantes -en sus presupuestos incluidos en su correspondiente propuesta económica- desglosaron seis conceptos que varían en requerimientos y especificaciones con los del presupuesto base, a lo que el Municipio informó que vía telefónica se autorizaron los cambios en el catálogo de conceptos especificado en bases de licitación, cuando la legislación aplicable establece que debe ser por escrito.
- II. La legislación aplicable indica que en el procedimiento para el acto de la apertura de las proposiciones técnicas los licitantes, los servidores públicos y el representante de la sociedad civil, rubricarán los sobres cerrados de las propuestas económicas y quedarán en custodia de la convocante; para lo cual se requiere de la presencia de los licitantes dentro del acto de apertura técnica, mismos que no estuvieron presentes, a lo que el Municipio aceptó el incumplimiento a lo establecido en la legislación aplicable.
- III. La legislación aplicable indica que en el procedimiento para el acto de la apertura de las proposiciones económicas los licitantes verificarán que los sobres que contengan las proposiciones económicas se encuentren debidamente cerrados y sin alteración alguna, así como, se entregará a todos los licitantes un recibo por la garantía otorgada; para lo cual se requiere de la presencia de los licitantes dentro del acto de apertura económica, mismos que no estuvieron presentes, a lo que el Municipio aceptó el incumplimiento a lo establecido en la legislación aplicable.

b).- “Colocación de Pavimento en Camino Antiguo a El Saúz”, en la comunidad de El Saúz, de número de cuenta 217-71-0701-026, con un monto erogado del 1 de julio al 31 de diciembre de 2005 de \$898,970.41 (Ochocientos noventa y ocho mil novecientos setenta pesos 41/100 M.N.); ejecutada con recursos del Programa FAISM 2005, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato No. 006/FISM/05, por un monto de \$898,970.41 (Ochocientos noventa y ocho mil novecientos setenta pesos 41/100 M.N.), con la persona física Ing. Daniel Herrera Hernández, ya que:

- I. La legislación aplicable indica que en el procedimiento para el acto de la apertura de las proposiciones técnicas los licitantes, los servidores públicos y el representante de la sociedad civil, rubricarán los sobres cerrados de las propuestas económicas y quedarán en custodia de la convocante; para lo cual se requiere de la presencia de los licitantes dentro del acto de apertura técnica, mismos que no estuvieron presentes, a lo que el Municipio aceptó el incumplimiento a lo establecido en la legislación aplicable.
- II. La legislación aplicable indica que en el procedimiento para el acto de la apertura de las proposiciones económicas los licitantes verificarán que los sobres que contengan las proposiciones económicas se encuentren debidamente cerrados y sin alteración alguna, así como, se entregará a todos los licitantes un recibo por la garantía otorgada; para lo cual se requiere de la presencia de los licitantes dentro del acto de apertura económica, mismos que no estuvieron presentes, a lo que el Municipio aceptó el incumplimiento a lo establecido en la legislación aplicable.

36. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos Materiales y Técnicos del Municipio, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o funcionario responsable del ejercicio de las funciones que se señalan en los artículos: 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8, 19, 20, 24, 25, 27, 29, 30, 34, 35, 36, 38, 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 49, 129 y 163 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracciones V y IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observó que no se llevó a cabo el proceso de adquisición de insumos en apego a lo establecido en la legislación aplicable**, con lo que se puede presumir que el Municipio no cuidó la obtención de las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y precio, en las obras:

a).- "Feria del Queso y del Vino 05", en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 214-67-0701-052, con un monto erogado del 1 de julio al 31 de diciembre de 2005 de \$1'211,609.38 (Un millón doscientos once mil seiscientos nueve pesos 38/100 M.N.); ejecutada con recursos Directos del Municipio 2005, a través de la modalidad Mixta (Administración Directa y Contrato), con el contrato No. OP-002-2005, por un monto de \$194,616.00 (Ciento noventa y cuatro mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), con la persona física C. Maria Eugenia Cano Pérez, *ya que el Municipio en su contestación indicó que no se contaba con un proyecto ejecutivo que permitiera determinar los materiales que se deberían adquirir; sin embargo, en contestación al pliego de observaciones fue entregando a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado el proyecto de la obra, por lo anterior se muestra que sí se contaba con dicho proyecto y que no se llevó a cabo el proceso de adquisición de los materiales como lo marca la ley.*

b).- "Construcción de Puente Vehicular en Calle Paseo del Jazmín", en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 217-71-0701-029, con un monto erogado del 1 de julio al 31 de diciembre de 2005 de \$727,377.80 (Setecientos veintisiete mil trescientos setenta y siete pesos 80/100 M.N.); ejecutada con recursos del Programa FAISM 2005, a través de la modalidad de Administración Directa, *ya que el Municipio no consideró las cantidades necesarias de insumos para la ejecución del proyecto de la obra, pues a través de oficio No. 335/2005 de fecha del 09 de noviembre de 2005 el Director de Obras Públicas indicó al Oficial Mayor las cantidades de materiales a usar en la obra y donde tan solo para el cemento se indicó que se utilizarían 202 toneladas y no 80 toneladas como se indicó en contestación a lo observado, para lo que se requería de un concurso por invitación a cuando menos tres personas (invitación restringida).*

37. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o funcionario responsable del ejercicio de las funciones que se señalan en los artículos: 27 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 3 fracciones VI y IX de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 16 y 17 de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 73 fracciones VI y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracciones V y IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 231 del Código Penal para el Estado de Querétaro; **en virtud de haberse observado la alteración de documentación entregada a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado**, de la obra realizada con recurso tetrapartita (federal, estatal, municipal y beneficiarios): “Construcción de Red de Drenaje, Red de Agua Potable e Introducción de Red Eléctrica, Fraccionamiento Nahuil Ollin”, en la Colonia Santa Fe (en la Cabecera Municipal), de número de cuenta 205-24-1201-003, con un monto erogado del 1 de julio al 31 de diciembre de 2005 de \$625,109.03 (Seiscientos veinticinco mil ciento nueve pesos 03/100 M.N.); ejecutada con recursos del Programa Hábitat 2005, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato No. CONT. No. 004/PMT/OP/2005, por un monto de \$2'098,623.00 (Dos millones noventa y ocho mil seiscientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), con la empresa Constructora Urbo, S.A. de C.V., ya que como parte de la documentación relativa al proceso de contratación de la obra se presentó copia fotostática de un documento de fecha del 14 de noviembre donde asentaron los puntos tratados en la Junta de Aclaraciones para el concurso de la obra y el cual fue firmado por los funcionarios involucrados así como licitantes participantes; sin embargo, como contestación a la observación número 5 inciso c del Pliego de Observaciones derivado de la auditoría practicada al Municipio correspondiente al segundo semestre de ejercicio 2005, se presentó copia fotostática del mismo documento donde es posible observar que le fue agregado un párrafo en la parte final con el cual el Municipio pretendió hacer la aclaración correspondiente a la observación número 5 inciso c del Pliego de Observaciones. Cabe señalar que esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado cuenta con la copia fotostática del documento inicial y del documento modificado, mismos que fueron entregados en el proceso de la auditoría por parte del Municipio.

38. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o funcionario responsable del ejercicio de las funciones que se señalan en los artículos: 58 párrafo primero, 68, 69, 70, 74 y 77 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 18, 79 primer párrafo, 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracciones V y IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observó una falta de supervisión**, en la obra: “3ra. Etapa de Construcción del Jardín Principal”, en la comunidad de La Trinidad, de número de cuenta 217-71-0701-020, con un monto erogado del 1 de julio al 31 de diciembre de 2005 de \$450,623.18 (Cuatrocientos cincuenta mil seiscientos veintitrés pesos 18/100 M.N.); ejecutada con recursos del Programa FAISM 2005, a través de la modalidad de Administración Directa, ya que:

- I. En dos de los sondeos practicados al relleno de tepetate (No. 3 y 4 del reporte presentado), el responsable del laboratorio de control de calidad indicó que no se cumplió con el grado de compactación mínimo requerido, a lo que el Municipio en su contestación a la observación argumentó que se tomaron medidas en la obra, humedeciendo y volviendo a pasar el compactador; sin embargo, no se realizaron las pruebas de laboratorio posteriores que permitieran determinar con certeza que con las medidas tomadas se había cumplido con la compactación mínima requerida.
- II. Los postes de acero usados como soporte de las luminarias colocadas presentaron movimientos considerables en su base el día de la visita al sitio de la obra con personal asignado por el Municipio, así también dos de los postes fueron contruidos de varias piezas, apreciándose mala unión entre las piezas debido a defectos en la soldadura aplicada, además de que el alumbrado de las lámparas no funciona debido a deficiencias en su instalación. A lo antes citado el Municipio no informó sobre las acciones de corrección implementadas en la obra, solo presentó fotografías donde se observó que se han colocado

“cartabones” en la base de los postes que sostienen las luminarias, que no muestran que ya se haya corregido la problemática en cuanto al movimiento de los postes. Por lo que se requiere de su corrección física adecuada que de servicio y seguridad a los beneficiarios, además es necesario que se deslinde responsabilidades, pues los trabajos ya han sido pagados.

39. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o funcionario responsable del ejercicio de las funciones que se señalan en los artículos 3, 14 fracción III, 15 fracción IX y 29 fracción IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 20 de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 3 fracciones II, III, VI y XIII, 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 73 fracciones II, III, VI y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracciones V y IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; ***en virtud de no dar cumplimiento en tiempo y forma a la publicidad y anuncio de la obra que se establece en el artículo 20 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en donde se señala que todas las obras, programas y acciones realizadas deberán contar en su publicidad o anuncio, en lugar visible y ocupando al menos una quinta parte en proporción al área o espacio en el que se anuncie, la leyenda: “Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”, en la obra:***

a).- “Colocación de Asfalto en Camino de Acceso”, en la comunidad de Fuentezuelas, de número de cuenta 217-71-0701-025, con un monto erogado del 1 de julio al 31 de diciembre de 2005 de \$680,275.12 (Seiscientos ochenta mil doscientos setenta y cinco pesos 12/100 M.N.); ejecutada con recursos del Programa FAISM 2005, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato No. 003/FISM/05, por un monto de \$605,302.50 (Seiscientos cinco mil trescientos dos pesos 50/100 M.N.), con la persona física C. Carlota Leal Ledesma, ya que el rótulo del letrero informativo colocado en esta obra no contiene la leyenda requerida por la legislación aplicable.

40. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos Materiales y Técnicos del Municipio y/o funcionario responsable del ejercicio de las funciones que se señalan en los artículos: 3, 14 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 4 fracciones IV, VI, VII y XI, 10 fracción II, 16 fracción II, 30 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 44, 48 fracción XV, 49, 50 fracciones I, V, XIII y XIX, 129 y 163 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 18, 79 primer párrafo, 79 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracciones V y IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; ***en virtud de que se observó que tramitaron los pagos de suministro de insumos sin haberse realizado su entrega en tiempo y forma al Municipio y/o a la obra***, a lo que el Municipio no presentó la aclaración fundada que lo llevó a ejercer recursos antes de haberse realizado el suministro, en las obras:

a).- “3ra. Etapa de Construcción del Jardín Principal”, en la comunidad de La Trinidad, de número de cuenta 217-71-0701-020, con un monto erogado del 1 de julio al 31 de diciembre de 2005 de \$450,623.18 (Cuatrocientos cincuenta mil seiscientos veintitrés pesos 18/100

M.N.); ejecutada con recursos del Programa FAISM 2005, a través de la modalidad de Administración Directa, ya que:

- I. Fue realizado el cargo del documento número 1160 correspondiente a la factura No. 1737 por un monto total de \$154,560.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) incluyendo I.V.A., el 16 de diciembre de 2005, por concepto del suministro y estampado de concreto; sin embargo, el trabajo fue finalizado hasta el día 12 de enero de 2006, según indicó el proveedor al Municipio en Carta de Entrega – Recepción de Obra.
- II. Fue realizado el cargo del documento número 1344 correspondiente a la factura No. 12060 por un monto total de \$48,944.00 (Cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) incluyendo I.V.A., el 26 de diciembre de 2005, por concepto de 133 viajes de tepetate; sin embargo, aún no se habían suministrado los viajes facturados, incluso en la realidad, el proveedor no suministró la cantidad citada teniendo que suministrar otros materiales diferentes a cambio, pues la factura no se canceló o reingresó debido al cierre anual de gastos, según lo indicado por el proveedor en oficio fechado en diciembre de 2005.

b).- “Desarrollo Institucional”, en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 217-78-0701-047, con un monto erogado del 1 de julio al 31 de diciembre de 2005 de \$218,566.11 (Doscientos dieciocho mil quinientos sesenta y seis pesos 11/100 M.N.); ejecutada con recursos del Programa FAISM 2005, a través de la modalidad de Administración Directa, *ya que fue realizado el pago de la adquisición de una computadora HP DC 5100 antes de haberla recibido el Municipio, inclusive durante la visita física practicada con motivo de la presente auditoria (15 de mayo de 2006), aun no se contaba con el equipo citado. A lo que el Municipio no presento la aclaración fundada y motivada que lo llevo a la realización de este hecho.*

41. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o funcionario responsable del ejercicio de las funciones que se señalan en los artículos: 3, 59 primer y tercer párrafo, 65, 72 Quinto párrafo y 74 último párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8, 9, 16, 71, 79, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 112 de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 3 fracciones IV, V y VI, 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 44, 48 fracciones IV, V y XV, 129 y 163 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracciones V y IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; ***en virtud de que se observo una falta en el registro y control del ejercicio presupuestal, así como de las conciliaciones necesarias entre las áreas involucradas,*** generando que contablemente no se refleje el monto real ejercido en las siguientes obras:

a).- Feria del Queso y del Vino 05”, en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 214-67-0701-052, con un monto erogado del 1 de julio al 31 de diciembre de 2005 de \$1'211,609.38 (Un millón doscientos once mil seiscientos nueve pesos 38/100 M.N.); ejecutada con recursos Directos del Municipio 2005, a través de la modalidad Mixta (Administración Directa y Contrato), con el contrato No. OP-002-2005, por un monto de \$194,616.00 (Ciento noventa y cuatro mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), con la persona física C. Maria Eugenia Cano Pérez, *ya que:*

- I. La Dirección de Obras Públicas integró al expediente unitario de la obra las siguientes facturas, que en las mismas se indica que corresponden a la obra del “Centro Expositor de la Feria del Queso y del Vino”: No. 60658 con un monto total de \$16,560.00 incluyendo I.V.A.; No. 00258 con un monto total de \$10,948.00 incluyendo I.V.A.; No. 00259 con un monto total de \$13,357.25 incluyendo I.V.A.; No. 00262 con

un monto total de \$4,183.70 incluyendo I.V.A.; No. 00263 con un monto total de \$33,327.00 incluyendo I.V.A.; No. 00264 con un monto total de \$3,450.00 incluyendo I.V.A. y No. 032 con un monto total de \$24,150.00 incluyendo I.V.A.; cuyos gastos no fueron localizados en el auxiliar contable de la obra. De lo anterior, el Municipio no presentó la aclaración correspondiente, no informó a qué cuenta fueron cargadas estas facturas o en su caso la conciliación con el área de Tesorería; por lo antes descrito la Entidad Superior de Fiscalización del Estado no cuenta con todos los elementos para determinar el costo total de esta obra.

b).- "Ampliación Red de Agua Potable en 6 Calles", en la comunidad de San José la Laja, de número de cuenta 217-68-0701-013, con un monto erogado del 1 de julio al 31 de diciembre de 2005 de \$55,652.32 (Cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos pesos 32/100 M.N.); ejecutada con recursos Directos del Municipio 2005, a través de la modalidad de Administración Directa, ya que:

- I. Se observó que en la Balanza de Gastos se reportó un monto acumulado hasta el segundo semestre de 2005 de \$205,595.79 (Doscientos cinco mil quinientos noventa y cinco pesos 79/100 M.N.); mientras que en Auxiliar Contable ("Todos los objetos del gasto) se reportó un monto de \$40,967.04 (Cuarenta mil novecientos sesenta y siete pesos 04/100 M.N.) ejercido en el segundo semestre de 2005 en esta cuenta, mismo que sumado con el monto que el Municipio reportó en el primer semestre de 2005 que fue de \$149,943.47 (Ciento cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y tres pesos 47/100 M.N.), arrojó la cantidad de \$190,910.51 (Ciento noventa mil novecientos diez pesos 51/100 M.N.). Cabe señalar que el Municipio solo informó en contestación al pliego de observaciones que el monto ejercido en la obra fue \$205,595.70 (Doscientos cinco mil quinientos noventa y cinco pesos 70/100 M.N.), sin embargo no presentó documento alguno que dé certeza que se realizó la conciliación respectiva con el área de Tesorería, en donde se determine el monto real registrado para la obra.

c).- "Colocación de Asfalto en Camino de Acceso", en la comunidad de Fuentezuelas, de número de cuenta 217-71-0701-025, con un monto erogado del 1 de julio al 31 de diciembre de 2005 de \$680,275.12 (Seiscientos ochenta mil doscientos setenta y cinco pesos 12/100 M.N.); ejecutada con recursos del Programa FAISM 2005, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato No. 003/FISM/05, por un monto de \$605,302.50 (Seiscientos cinco mil trescientos dos pesos 50/100 M.N.), con la persona física C. Carlota Leal Ledesma, *ya que*:

- I. En la balanza de gastos se reportó un monto total de \$680,275.12 (Seiscientos ochenta mil doscientos setenta y cinco pesos 12/100 M.N.) para el segundo semestre de 2005; mientras que en auxiliar contable se reportó solo un monto de \$414,496.88 (Cuatrocientos catorce mil cuatrocientos noventa y seis pesos 88/100 M.N.), correspondientes a pago de las facturas No. 134, 143 y 172 (Estimación No. 2, 3 y 4, respectivamente), a lo que el Municipio indicó que es correcto el estado contable de Obras Públicas donde se refleja el monto de \$680,275.12 (Seiscientos ochenta mil doscientos setenta y cinco pesos 12/100 M.N.) por concepto de anticipo más Estimaciones 1 a 4 y que le solicitaría a Tesorería la aclaración al respecto. Por lo antes descrito se observa que no se realizó la conciliación respectiva entre la Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas Municipales, aunado a que no se aclaró en que cuenta se registró el anticipo y la estimación No. 1.
- II. En expediente de la obra fueron incluidas dos facturas diferentes para pago de la Estimación No. 3 (ambas facturas firmadas por el contratista y funcionarios correspondientes) y no se indicó la cancelación de alguna de éstas. Las facturas son la No. 0141 de fecha del 26 de julio de 2006 por un monto de \$351,294.62 (Trescientos cincuenta y un mil doscientos noventa y cuatro pesos 62/100 M.N.) incluyendo I.V.A., la cual es acompañada de la correspondiente estimación de obra, números generadores y reporte fotográfico; la segunda factura es la No. 0143 también de fecha del 26 de julio de 2006 pero por un monto de \$303,039.73 (Trescientos tres mil treinta

y nueve pesos 73/100 M.N.) incluyendo I.V.A., que es la incluida en el auxiliar contable de la cuenta auditada, sin embargo, no se anexó la documentación que acredite su pago. A lo anterior, el Municipio indicó que la factura No. 141 es la correcta y que la factura cancelada es la 143, sin embargo, no se presentó la documentación que ampare lo dicho, ni el auxiliar contable de la obra con las correcciones necesarias.

d).- “Construcción de Puente Vehicular en Calle Paseo del Jazmín.”, en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 217-71-0701-029, con un monto erogado del 1 de julio al 31 de diciembre de 2005 de \$727,377.80 (Setecientos veintisiete mil trescientos setenta y siete pesos 80/100 M.N.); ejecutada con recursos del Programa FAISM 2005, a través de la modalidad de Administración Directa, ya que se observó que para el segundo semestre de 2005 fueron incluidos los cheques de número: 171, 159 y 194 en el documento denominado “Objetos del Gasto” de la presente cuenta, cuyo monto en suma arroja la cantidad de \$110,466.32 (Ciento diez mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 32/100 M.N.); sin embargo, corresponden al pago de insumos para la ejecución de otras obras, por lo que dichos gastos no debieron de haberse registrado a esta cuenta, a lo que el Municipio indicó que solicitara a la Tesorería Municipal aclarar lo anterior.

e).- “Vivienda Digna en San Nicolás”, en la comunidad de San Nicolás, de número de cuenta 217-80-0701-046, con un monto erogado del 1 de julio al 31 de diciembre de 2005 de \$209,785.66 (Doscientos nueve mil setecientos ochenta y cinco pesos 66/100 M.N.); ejecutada con recursos del Programa FAISM 2005, a través de la modalidad de Administración Directa, ya que:

- I. Se observó que fueron incluidos en la cuenta auditada los documentos de número: 185, 209, 210 y 211, cuyo monto en suma arroja la cantidad de \$106,445.54 (Ciento seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 54/100 M.N.); sin embargo, éstos corresponden al pago de insumos para la ejecución de obras en otras comunidades, por lo que dichos gastos no debieron de haberse registrado a la cuenta auditada.
- II. Se observó que con el documento número 778 se registró un monto de \$1,312.50 (Un mil trescientos doce pesos 50/100 M.N.) a la cuenta auditada, y que como documentación que acredita el cargo se anexó la factura No. 00104 de fecha del 23 de agosto de 2005 por un monto de \$15,750.00 (Quince mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) incluyendo I.V.A., con la que se facturaron 15 puertas metálicas, determinándose que el costo de cada puerta fue de \$1,050.00 (Un mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) incluyendo I.V.A. y no de \$1,312.50 (Un mil y trescientos doce pesos 50/100 M.N.) como se registró a la cuenta. Por lo que se tiene que el cargo realizado no se hizo por el monto correcto.

f).- “Construcción de Aula Tipo CAPCEQ, Jardín de Niños “Antonio Servin””, en la comunidad de San Nicolás, de número de cuenta 217-74-0701-035, con un monto erogado del 1 de julio al 31 de diciembre de 2005 de \$293,653.93 (Doscientos noventa y tres mil seiscientos cincuenta y tres pesos 93/100 M.N.); ejecutada con recursos del Programa FAISM 2005, a través de la modalidad de Administración Directa, ya que:

- I. Se observó que en la Balanza de Gastos se reportó un monto acumulado hasta el segundo semestre de 2005 de \$380,222.87 (Trescientos ochenta mil doscientos veintidós pesos 87/100 M.N.); mientras que en Auxiliar Contable (“Todos los objetos del gasto”) se reportó solo un monto de \$252,037.01 (Doscientos cincuenta y dos mil treinta y siete pesos 01/100 M.N.) ejercido en el segundo semestre de 2005 en esta cuenta, mismo que sumado con el monto que el Municipio reportó en el primer semestre de 2005 que fue de \$86,568.94 (Ochenta y seis mil quinientos sesenta y ocho pesos 94/100 M.N.), arrojó la cantidad de \$338,605.95 (Trescientos treinta y ocho mil seiscientos cinco pesos 95/100 M.N.). Cabe señalar que el monto ejercido en la obra de acuerdo al reporte de la Dirección de Obras Públicas, fue de \$176,526.26 (Ciento setenta y seis mil quinientos veintiséis pesos 26/100 M.N.) y que se no presentó documento alguno que de certeza que se realizó la concitación

- respectiva con el área de Tesorería, en donde se determine el monto real registrado para la obra.
- II. Se observó que fueron cargados a esta cuenta auditada los gastos con documento número: 206, 719, 832, 879, 943, 946, 957, 967, 971, 1013, 1015, 1016, 1145, 1146, 1157, 1185, 1204, 1213, 1252 y 1253 cuyo monto total suma la cantidad de \$196,264.51 (Ciento noventa y seis mil doscientos sesenta y cuatro pesos 51/100 M.N.); sin embargo, corresponden al pago de insumos para la ejecución de obras diferentes a la aprobada mediante el oficio No. OPFAISM/006/2005, por lo que dichos gastos no debieron de haberse registrado a la cuenta auditada.
 - III. La Dirección de Obras Públicas integró al expediente unitario de la obra las siguientes facturas indicadas en las mismas que corresponden a la obra "Construcción de Aula Tipo CAPCEQ, Jardín de Niños "Antonio Servín": factura No. 115 por un monto total de \$465.75 (Cuatrocientos sesenta y cinco pesos 75/100 M.N.); factura No. 29847 por un monto total de \$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.); factura No. 2170432 por un monto total de \$10,879.92 (Diez mil ochocientos setenta y nueve pesos 92/100 M.N.); factura No. 11379 por un monto total de \$402.50 (Cuatrocientos dos pesos 50/100 M.N.); factura No. 29911 por un monto total de \$352.60 (Trescientos cincuenta y dos pesos 60/100 M.N.); factura No. 50305 por un monto total de \$368.00 (Trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), nómina del 04 al 09 de julio de 2005 por un monto total de \$3,040.23 (Tres mil cuarenta pesos 23/100 M.N.); nómina del 11 al 16 de julio de 2005 por un monto total de \$3,212.23 (Tres mil doscientos doce pesos 23/100 M.N.); nómina del 08 al 23 de julio de 2005 por un monto total de \$4,016.46 (Cuatro mil dieciséis pesos 46/100 M.N.); nómina del 25 al 30 de julio de 2005 por un monto total de \$6,377.63 (Seis mil trescientos setenta y siete pesos 63/100 M.N.) y factura No. 41651 por un monto total de \$2,669.50 (Dos mil seiscientos sesenta y nueve pesos 50/100 M.N.); cuyos gastos no fueron localizados en el auxiliar contable de la obra. De lo anterior, el Municipio no presentó la aclaración correspondiente, no informó a qué cuenta fueron cargadas estas facturas o en su caso la conciliación con el área de Tesorería; por lo antes descrito la Entidad Superior de Fiscalización del Estado no cuenta con todos los elementos para determinar el costo total de esta obra.

42. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o funcionario responsable del ejercicio de las funciones que se señalan en los artículos: 1 párrafo primero y 59 párrafo tercero de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 17, 71, 79 y 97 fracciones III y IV de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 48 fracciones IV, V y XV, 73 fracciones II y VII, 129 y 163 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracciones V y IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; **en virtud de haberse observado que el Municipio procedió un pago sin contar en tiempo y forma con la documentación fiscal que lo acredita**, en la obra "3ra. Etapa de Construcción del Jardín Principal", en la comunidad de La Trinidad, de número de cuenta 217-71-0701-020, con un monto erogado del 1 de julio al 31 de diciembre de 2005 de \$450,623.18 (Cuatrocientos cincuenta mil seiscientos veintitrés pesos 18/100 M.N.); ejecutada con recursos del Programa FAISM 2005, a través de la modalidad de Administración Directa, ya que las facturas No. 2606376, 2604736 y 260865 del proveedor CEMEX CONCRETOS, S.A. de C.V., están cargadas a la cuenta de la obra en el segundo semestre de 2005; sin embargo están fechadas en el año 2006, mostrándose a su vez una incongruencia cronológica e impidiéndose validar el gasto publico bajo el principio de racionalidad, austeridad y disciplina.

43. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o funcionario responsable del ejercicio de las funciones que se señalan en los artículos 3, 59 primer y tercer párrafo, 65, 72 quinto párrafo, 73 párrafo segundo y 74 párrafo último de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8, 9, 16, 71, 79, 95, 96, 97 fracción

V y 112 de la Ley de para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracciones IV, V y IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; **en virtud de que no se presentó la documentación que soportara y acreditara los pagos realizados por un monto total de \$685,534.23 (Seiscientos ochenta y cinco mil quinientos treinta y cuatro pesos 23/100 M.N.); por lo que no fue posible su revisión y, en su caso, la validación del gasto**, en las obras:

a).- Feria del Queso y del Vino 05", en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 214-67-0701-052, con un monto erogado del 1 de julio al 31 de diciembre de 2005 de \$1'211,609.38 (Un millón doscientos once mil seiscientos nueve pesos 38/100 M.N.); ejecutada con recursos Directos del Municipio 2005, a través de la modalidad Mixta (Administración Directa y Contrato), con el contrato No. OP-002-2005, por un monto de \$194,616.00 (Ciento noventa y cuatro mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), con la persona física C. Maria Eugenia Cano Pérez, ya que no se presentó la documentación que acredite los pagos de las pólizas No. 22 (por \$615.02), No. 22 (por \$270.25), No. 33 (por \$98,742.38), No. 35 (por \$4,200.00), No. 35 (por \$87,749.60), No. 61 (por \$40,960.70), No. 138 (por \$27,962.25), No. 181 (por \$50,255.00), No. 181 (por \$112,700.00), lo que suma un monto total de \$382,494.50 (Trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 50/100 M.N.).

b).- "Colocación de Asfalto en Camino de Acceso", en la comunidad de Fuentezuelas, de número de cuenta 217-71-0701-025, con un monto erogado del 1 de julio al 31 de diciembre de 2005 de \$680,275.12 (Seiscientos ochenta mil doscientos setenta y cinco pesos 12/100 M.N.); ejecutada con recursos del Programa FAISM 2005, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato No. 003/FISM/05, por un monto de \$605,302.50 (Seiscientos cinco mil trescientos dos pesos 50/100 M.N.), con la persona física C. Carlota Leal Ledesma, ya que se pagó la factura No. 0143 de fecha del 26 de julio de 2005 por concepto de Estimación No. 3 y un monto de **\$303,039.73 (Trescientos tres mil treinta y nueve pesos 73/100 M.N.) incluyendo I.V.A.**, sin embargo, no se incluyó la estimación correspondiente y los números generadores de los conceptos ejecutados en la obra.

b) RECOMENDACIONES

1. En relación a la entrega anual de información de impuesto predial a la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico para obtener el porcentaje Aportaciones y Participaciones , de manera preventiva el Municipio debe implementar las acciones contables para dar cumplimiento a las recomendaciones realizadas mediante oficio CMH-DAM-315, de fecha 28 de marzo de 2005.

2. En la obra realizada con recurso tetrapartita (federal, estatal, municipal y beneficiarios): "Construcción de Red de Drenaje, Red de Agua Potable e Introducción de Red Eléctrica, Fraccionamiento Nahuil Ollin", en la Colonia Santa Fe (en la Cabecera Municipal), de número de cuenta 205-24-1201-003, ejecutada con recursos del Programa Hábitat 2005, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato No. CONT. No. 004/PMT/OP/2005, por un monto de \$2'098,623.00 (Dos millones noventa y ocho mil seiscientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), con la empresa Constructora Urbo, S.A. de C.V., donde el contratista incluyó un porcentaje del 2% por concepto de vigilancia y supervisión en sus tarjetas de análisis de precios unitarios, cuando debió de haber incluido un porcentaje de 0.5% en acuerdo a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, ya que es lo correspondiente a la deductiva que se aplicará al importe de cada Estimación según la Cláusula Nonagésima Quinta del contrato de obra No. CONT No. 004/PMT/OP/2005, y por lo que esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado –en el pliego de observaciones- solicitó al Municipio implementara las acciones necesarias para realizar los ajustes en los precios

unitarios contratados y evitar pagos indebidos al contratista, a lo que como respuesta a la observación se presentaron las tarjetas de análisis de precios unitarios con ajustes en rendimientos de mano de obra y equipo, hasta llegar al precio unitario contratado, con lo que modificó las condiciones iniciales de su propuesta poniendo en desventaja a los demás participantes y generando el pago indebido de 1.5 % incluido en cada precio, si se hace el pago de las Estimaciones de obra con dichos precios; por lo que se requiere que el Municipio realice correctamente el "ajuste" de los precios unitarios, respetando las condiciones de la propuesta del contratista (por las cuales se asignó la obra), así como solo incluya el 0.5% por el servicio de vigilancia, inspección y control, con la premisa de que los precios unitarios resultaran menores a los contratados.

VI. Vistas a la Auditoria Superior de la Federación.

Con fundamento en lo que dispone el artículo 49 fracción III y penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, se da vista a la Auditoria Superior de la Federación, del contenido de las observaciones señaladas en el capítulo que antecede e identificadas con los numerales **30, 32, 40, 41 y 42**. Lo anterior para los efectos legales que haya lugar.

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al al 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2005 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las, observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

ATENTAMENTE.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Ricardo Martínez Rojas Rustrián, Segundo Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----C E R T I F I C A-----

que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 45 (Cuarenta y cinco) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 12 días del mes de marzo del año dos mil siete, "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

Santiago de Querétaro, Qro., 09 de febrero de 2007

Asunto: Se rinde Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **2do. semestre de 2005**.
Entidad Fiscalizada: **Municipio de Tolimán**

Oficio no. ESFE/213.

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

De conformidad y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, presento el siguiente:

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2005**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2002, en fecha 25 de julio de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

b) En fechas 18 y 24 de agosto de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

c) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fechas 08 y 14 de septiembre de 2006, presentó oficios de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada se puede afirmar que esta arrojó un saldo deficitario acumulado al 31 de diciembre de 2005 por la cantidad de \$4'340,066.98, al considerar la afectación del equilibrio presupuestal, sin que se dispusiera de recursos financieros en ejercicios anteriores, hecho que impide cubrir por la Entidad fiscalizada tanto el pasivo contraído al 31 de diciembre de 2005, como la afectación al equilibrio presupuestal del periodo que se informa que, en este caso, también arroja un déficit presupuestal.

Es importante señalar que la Entidad muestra en sus Estados Financieros que puede disponer de forma inmediata del 94.09% del total del activo circulante que asciende a \$6'603,343.94, ya que el 5.91% de este importe está a cargo de Deudores Diversos y Otros Activos, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005, ascendieron a la cantidad de \$26'322,832.16, los cuales se detallan a continuación:

b. 1)	Impuestos	240,135.85	0.91%
b. 2)	Derechos	67,523.70	0.25%
b. 3)	Productos	165,331.45	0.63%
b. 4)	Aprovechamientos	199,683.06	0.76%
	Total Ingresos Propios	672,674.06	2.55%
b. 5)	Participaciones Federales	18,826,096.00	71.52%
b. 6)	Aportaciones Federales Ramo 33	6,348,118.00	24.12%
	Total Participaciones y Aportaciones Federales	25,174,214.00	95.64%
b. 7)	Ingresos Extraordinarios	475,944.10	1.81%
	Total Ingresos Extraordinarios	475,944.10	1.81%
	Total de Ingresos	26,322,832.16	100.00%

Los ingresos por programas federales (fondos ajenos) ascendieron a \$18'745,544.90.

Al cierre del segundo semestre de 2005, sus ingresos acumulados por la cantidad de \$57'790,330.09 representan el 107.47% de lo estimado en su Ley de Ingresos autorizada para el ejercicio fiscal 2005 por \$53'774,885.00.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005, ascendieron a la cantidad de \$28'846,371.84, que se desglosan a continuación:

c. 1)	Servicios Personales	9,800,051.15	33.97%
c. 2)	Servicios Generales	2,795,089.97	9.69%
c. 3)	Materiales y Suministros	1,947,969.59	6.75%
	Total Gasto Corriente	14,543,110.71	50.41%
c. 4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	-15,000.00	-0.05%
c. 5)	Obra Pública	8,333,410.22	28.89%
	Total Gasto de Inversión	8,318,410.22	28.84%
c. 6)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	5,834,850.91	20.23%
c. 7)	Deuda Pública	150,000.00	0.52%
	Total Transferencias	5,984,850.91	20.75%
	Total de Egresos	28,846,371.84	100.00%

Los egresos por programas federales (fondos ajenos) ascendieron a \$20'255,773.62.

d) Avance del Ejercicio Presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$60'584,932.93, que representa el 98.29% del total del presupuesto modificado.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad fiscalizada efectuó modificaciones a su ejercicio presupuestal, mismas que fueron autorizadas en actas de sesión del H. Ayuntamiento del 27 de octubre y 23 de noviembre de 2005, por \$4'860,551.46; las cuales sumadas a las ampliaciones del primer semestre de 2005 de \$3'005,828.82 importan la cantidad de \$7'866,380.28.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$55'315,322.32, mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$49'102,145.46, arrojando un saldo en efectivo disponible de \$6'213,176.86 que corresponde a los saldos de Caja, Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada realizó movimientos, por \$682,074.85, mismos que fueron autorizados por el H. Ayuntamiento mediante acta de fecha 13 de octubre de 2005 y movimientos netos por \$694,899.64, los cuales no fueron autorizados por el H. Ayuntamiento, refiriendo dicha omisión en la observación número 18 del presente informe.

g) Financiamiento contratado considerado como Ingreso Extraordinario.

El importe del financiamiento por anticipo de participaciones federales que la Entidad fiscalizada refleja dentro de la cuenta de acreedores diversos al cierre del periodo revisado ascendió a \$1'800,000.00 que representa el 16.45% del total del pasivo, de los cuales en el periodo revisado se le otorgaron \$1'500,000.00. Respecto al saldo al 30 de junio de 2005 por \$500,000.00 amortizó participaciones por \$200,000.00.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes recomendaciones y observaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracciones V y IX, 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 31 fracción VII, 48 fracciones IV, V, VIII, XI y XIII de la Ley Orgánica Municipal ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada remitió en forma extemporánea sus Estados Financieros correspondientes a los meses de julio y diciembre de 2005.**

2. Incumplimiento del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 93 y 105 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracciones V y IX, 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y XVII, 153 y 163 de la Ley Orgánica Municipal ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de haber omitido reportar los beneficios económicos y sociales de los subsidios, donaciones y transferencias otorgados durante el segundo semestre de 2005, y su aplicación efectiva a los objetivos, programas y metas autorizados.**
3. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 9, 95 y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracciones V y IX, 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada no anexó durante el periodo de julio a diciembre de 2005 las conciliaciones bancarias registradas con las cuentas contables números 1120-1-7 y 1120-1-20 denominadas “opciones productivas” e “inversión gastos fin de año” respectivamente.**
4. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 34, 79, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracciones V y IX, 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y VIII, 163 de la Ley Orgánica Municipal ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III, IV y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que en los estados de cuenta bancarios se observaron cargos por concepto de comisiones bancarias por sobregiro de cheques, por un importe de \$6,842.50 (seis mil ochocientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.), sin que la Entidad fiscalizada determinara el reintegro correspondiente.**
5. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 6, 16, 17, 34, 72, 79, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracciones V y IX, 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y VIII, 112 fracciones I y III de la Ley Orgánica Municipal ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada otorgó préstamos a empleados y a funcionarios de primer nivel del Municipio, siendo que dicha acción no forma parte de la naturaleza ni objeto social de la Entidad, asimismo se observó que liberó recursos por concepto de anticipo de sueldos, sin que presentara manuales de políticas y procedimientos de control interno que regulen tal procedimiento; mostrando al 31 de diciembre de 2005 un saldo de \$152,854.24 (ciento cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 24/100 M.N.).**
6. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 9, 17, 34, 95, 97, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracciones V y IX, 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica Municipal ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada no tiene una asignación y comprobación oportuna de los gastos a comprobar, ya que del análisis a los movimientos realizados durante el periodo de julio a diciembre de 2005 se observó que existen saldos con una antigüedad mayor a seis meses y sin movimiento alguno durante el periodo auditado, asimismo se observó que liberan recursos por concepto de gastos a comprobar y en algunos casos son reintegrados dichos recursos en pagos quincenales.**

7. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 9, 16, 34, 79, 95, 97, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracciones V y IX, 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica Municipal ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada omite informar las acciones que haya iniciado para la recuperación y/o comprobación del saldo de \$45,424.56 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos veinticuatro pesos 56/100 M.N.), registrado al 31 de diciembre de 2005 en la cuenta contable número 1140-2-1 a nombre de Esmeralda Landeros Perea, persona que dejó de prestar sus servicios en la Entidad fiscalizada en el mes de octubre de 2005; limitándose la Entidad únicamente a informar que no se ha realizado el finiquito correspondiente a dicha persona, del cual se le descontará la cantidad mencionada.**

8. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 9 y 95 al 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracciones V y IX, 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada omite dar contestación al requerimiento formulado en el oficio número ESFE-DAM-470-06 correspondiente al pliego de observaciones, que acreditara la depuración del saldo contrario a la naturaleza de la cuenta que muestra la cuenta contable número 1140-4-4 a nombre de CONAFE por \$2,055.00 (dos mil cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).**

9. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 9, 95, 96, 99, 100, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracciones V y IX, 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica Municipal ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que en la cuenta de anticipo a proveedores se tiene registrado un saldo al 31 de diciembre de 2005 de \$26,311.94 (veintiséis mil trescientos once pesos 94/100 M.N.), del cual la Entidad fiscalizada desconoce a detalle el nombre del proveedor o proveedores a quienes se liberó el anticipo de referencia, omitiendo iniciar acciones legales para su recuperación. La Entidad se limita a manifestar que dicho registro corresponde a la administración pasada.**

10. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 9, 95, 96 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracciones V y IX, 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 4 fracción VII, 10 fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y VIII, 50 fracción X de la Ley Orgánica Municipal ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada omite dar contestación a la solicitud realizada en el oficio número ESFE-DAM-470-06 correspondiente al pliego de observaciones, respecto a la remisión del soporte documental que ampare el registro contable realizado en la cuenta de almacén, por la salida de papelería y útiles de escritorio y oficina por la cantidad de \$21,102.36 (veintiún mil ciento dos pesos 36/100 M.N.), registro llevado a cabo en póliza de diario número 1360 del 30 de septiembre de 2005.**

11. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 9, 95, 97 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracciones V y IX, 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y VIII, 50 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada no tiene actualizado ni conciliado su inventario de bienes muebles con cifras contables de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2005, ya que de la información proporcionada por el Municipio, se deriva que al mes de**

diciembre de 2005 existe una diferencia de \$138,386.65 (ciento treinta y ocho mil trescientos ochenta y seis pesos 65/100 M.N.).

12. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 13 fracción X, 24 fracciones V y IX, 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 50 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada no tiene regularizado el inventario de bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2005, debido a que no tiene la totalidad de los títulos de propiedad a su favor.**

13. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 4, 5, 13, 16, 17, 34, 72, 79, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 13 fracción X, 24 fracciones V y IX, 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, IX y XIII, 112 fracción I y 163 de la Ley Orgánica Municipal ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de la revisión a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2005, se observó que la Entidad fiscalizada no guardó equilibrio presupuestal entre los ingresos y egresos presupuestados, toda vez que existe un déficit registrado por la cantidad de \$2'705,557.89 (dos millones setecientos cinco mil quinientos cincuenta y siete pesos 89/100 M.N.). Asimismo se observa que el Municipio refleja obligaciones (pasivo) por un monto que asciende al 31 de diciembre de 2005 por \$10'943,410.92 (diez millones novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos diez pesos 92/100 M.N.), los cuales no se cubren con el activo circulante existente que asciende a \$6'603,343.94 (seis millones seiscientos tres mil trescientos cuarenta y tres pesos 94/100 M.N.), situación que ha llevado a la Entidad a solicitar anticipo a cuenta de participaciones en el mes de diciembre por un monto de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.); lo que denota falta de planeación, equilibrio, racionalidad y disciplina presupuestal, por lo tanto la Entidad fiscalizada no cuenta con el programa financiero al que está sujeto el reconocimiento de esta deuda para ser cubierta con recursos presupuestales de ejercicios posteriores al observado.**

14. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 9 y 95 al 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracciones V y IX, 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que en la cuenta de proveedores existen saldos contrarios a la naturaleza contable de la cuenta por un importe de \$32,399.57 (treinta y dos mil trescientos noventa y nueve pesos 57/100 M.N.), incumpliendo lo establecido en los principios de contabilidad gubernamental; sin que la Entidad fiscalizada remitiera evidencia documental de haber corregido dichos saldos.**

15. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 9 y 95 al 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracciones V y IX, 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica Municipal ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que en el rubro de fondos ajenos existe un saldo al 31 de diciembre de 2005 por \$163,842.93 (ciento sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y dos pesos 93/100 M.N.), el cual proviene de la administración anterior, sin que la Entidad haya informado las acciones que llevará a cabo para su depuración correspondiente.**

16. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16, 79, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracciones V y IX, 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, IX y XIII, 163 de la Ley Orgánica Municipal ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad**

fiscalizada tiene un pasivo al 31 de diciembre de 2005 de \$3'717,827.25 (tres millones setecientos diecisiete mil ochocientos veintisiete pesos 25/100 M.N.), derivado de las retenciones de impuesto sobre sueldos y salarios y 10% de ISR por servicios profesionales independientes, sin que la Entidad funde y motive la razón por la que no se ha realizado el entero de los impuestos oportunamente o en su caso, tiempo y forma en el que considera realizar el pago total del pasivo generado por dichas retenciones a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Cabe mencionar que derivado de que el pago provisional del mes de julio de 2005 se presentó en forma extemporánea se erogó la cantidad de \$3,923.00 (tres mil novecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.) por concepto de recargos y actualizaciones, sin que la Entidad haya realizado el reintegro correspondiente.

17. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 49-A, 49-B, 49-C y 49-D de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 9, 15, 16, 79, 96 fracción III, 97 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracciones V y IX, 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, IX y XIII, 153 y 163 de la Ley Orgánica Municipal ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad fiscalizada no acreditó haber efectuado el pago del 2% de impuesto sobre nóminas correspondiente al mes de agosto de 2005, y derivado de que los pagos de los meses de julio, octubre, noviembre y diciembre de 2005 se presentaron en forma extemporánea la Entidad erogó la cantidad de \$2,327.00 (dos mil trescientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) por concepto de recargos y actualizaciones, sin que la Entidad auditada haya realizado el reintegro correspondiente; además de que no proporcionó copia de los papeles de trabajo para determinar los pagos realizados.

18. Incumplimiento por parte de los integrantes del H. Ayuntamiento y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 4, 5, 9, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracciones V y IX, 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 30 fracciones XI y XII, 48 fracciones V, VIII y XIII, 112 de la Ley Orgánica Municipal ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que realizaron movimientos contables en la cuenta de resultado de ejercicios anteriores, cargos por \$114,283.25 (ciento catorce mil doscientos ochenta y tres pesos 25/100 M.N.) y abonos por \$809,182.89 (ochocientos nueve mil ciento ochenta y dos pesos 89/100 M.N.), sin que la Entidad fiscalizada haya presentado la autorización por parte del H. Ayuntamiento para realizar las afectaciones a dicha cuenta.

19. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9, 16, 71, 79, 95 al 99, 102, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracciones V y IX, 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, IX y XIII, 163 de la Ley Orgánica Municipal ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de la revisión selectiva al rubro de gastos, se detectaron documentos que no reúnen requisitos fiscales, así como erogaciones que no estaban debidamente soportadas, o que carecen de soporte documental, de conformidad con lo que se relaciona en el Anexo A del presente informe, por un importe de \$551,446.71 (quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 71/100 M.N.).

20. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 9, 16, 71, 79, 96 fracción III, 97 fracción III, 99 fracción I, 102, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracciones V y IX, 25 párrafo segundo y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, y VIII, 163 de la Ley Orgánica Municipal ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que se erogó en exceso la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), en los pagos parciales realizados a cuenta de la factura número 1050 de fecha 15 de abril de 2005 a nombre de Bonifacio López Arellano por un importe de \$1'568,500.00 (un millón quinientos sesenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de presentación de artistas en la feria del semidesierto Tolimán 2005, mismos que se relacionan en el Anexo B del presente informe, por un importe de \$1'868,500.00 (un millón ochocientos sesenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

21. Incumplimiento por parte de los integrantes del H. Ayuntamiento, Síndico y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 13 fracción X, 24 fracciones V y IX, 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 31 fracciones II y IX, 33 fracciones I y VIII, 46 fracción II, 48 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que en sesión del H. Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2005 se aprobó por unanimidad el nombramiento del C.P. Oscar Mario Hernández Sánchez como Tesorero Municipal, dispensándolo de cumplir con el requisito de la residencia, incumpliendo lo establecido en la ley de la materia. Cabe mencionar que a partir del 05 de abril de 2006 funge como Tesorero Municipal el C.P. Jorge Arturo Rodríguez Cortes, a quien de igual forma en sesión del H. Ayuntamiento se le dispensa el requisito de la residencia, sin que la Entidad haya fundado y motivado dichos acuerdos.**

22. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 13 fracción X, 24 fracciones V y IX, 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 48 fracciones IV, V y VIII, 50 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada no da contestación a la solicitud realizada mediante el oficio número ESFE-DAM-470-06 correspondiente al pliego de observaciones, respecto de los siguiente contratos:**

- a) **Contrato de donación que celebran la Comisión Nacional de las Zonas Áridas y el Municipio de Tolimán, referente a la donación de tres vehículos que hace la Comisión al Municipio, sin embargo en el periodo sujeto a revisión no se encontró la patrimonialización de dichos bienes.**
- b) **Contrato de donación suscrito entre el Ejido San Miguel y el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, consistente en la donación al Municipio de una fracción de terreno para la construcción de una casa de usos múltiples, derivado de la revisión no se encontró la patrimonialización de dicho bien inmueble.**
- c) **Acuerdo de coordinación en materia de desarrollo turístico celebrado entre el Estado de Querétaro y Municipio de Tolimán, observando que carece de las firmas de los funcionarios que participan por parte del Estado.**

23. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 13 fracción X, 24 fracciones V y IX, 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 50 fracciones XIV y IX de la Ley Orgánica Municipal ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que el Departamento de Adquisiciones no cuenta con la integración de los expedientes de los proveedores de la Entidad fiscalizada.**

24. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 9, 95 al 99 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracciones V y IX, 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que respecto al registro contable del derecho de alumbrado público, la Entidad fiscalizada únicamente registra el importe neto en el egreso, sin registrar el ingreso recaudado y el egreso del importe total de la facturación, de acuerdo a los oficios enviados por la Comisión Federal de Electricidad a esta Entidad.**

25. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 9, 16, 79 y 95 al 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracciones V y IX, 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, VIII, IX y XIII, 50 fracciones XV y XVII de la Ley Orgánica Municipal ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se detectaron deficiencias de control interno, las cuales se mencionan a continuación:**

- a) **Las pólizas de egresos no se encuentran consecutivamente archivadas de acuerdo al número de cheque, ya que al realizar la revisión física de las pólizas proporcionadas, se observó que faltaban algunas en el consecutivo, dificultando el proceso de revisión y validación de la información, sin tener la seguridad de que hayan presentado la totalidad de los cheques expedidos y que se encuentren registrados contablemente.**
- b) **Al momento de que se expiden los cheques, éstos no son registrados en la contabilidad oportunamente, sino hasta que son entregados al beneficiario, por consecuencia existen desfases entre la fecha de expedición y la fecha de registro contable.**
- c) **Las pólizas de diario no son utilizadas en forma consecutiva, ya que se dejan de utilizar ciertos folios y por lo tanto no se puede cuantificar la cantidad de pólizas utilizadas.**
- d) **Se detectaron pagos parciales de facturas, sin que se realizara el registro contable de provisión del pasivo por la diferencia pendiente de pago.**
- e) **Se observó que duplican el registro del gasto (PD 801 y PE 1519 registradas en el mes de julio de 2005).**
- f) **Se identificaron pólizas de egresos en las que se duplicó el número de cheque (PE 2282 y PE 2302 del 31 de octubre de 2005).**
- g) **La Entidad realiza una serie de movimientos donde carga al gasto, seguido del abono de la provisión al proveedor, rectificando uno o dos meses después los registros contables realizados en la póliza de origen.**

26. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 13 fracción X, 24 fracciones V y IX, 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada omite dar contestación a la solicitud realizada mediante el oficio número ESFE-DAM-470-06 correspondiente al pliego de observaciones, relativa a la siguiente solicitud de información:**

- a) **Conciliación de recursos del Ramo 33 (FISM y FORTAMUN) contra registros contables correspondientes al segundo semestre de 2005.**
- b) **Integración de traspasos de recursos de las cuentas del FAISM y FORTAMUN a otras cuentas que maneje el Municipio, así como erogaciones para pago o liquidación de adeudos no relacionados directamente con obras o acciones de dichos fondos, durante el segundo semestre de 2005, anexando copia de las pólizas correspondientes.**

27. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 20, 21 fracción IV, 74 tercer párrafo y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 8 fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 6, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 22 segundo párrafo, 24 fracción IX, 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; Cláusulas Primera fracción I y Segunda fracción I del Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de la Auditoría Superior de la Federación y la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado de Querétaro, con el objeto de realizar la fiscalización del ejercicio de los recursos de los ramos generales 23 y 33, y reasignados previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación; Especificaciones Técnicas anexas a las Recomendaciones Especiales de la Licitación Pública No. PMT/CDI/001/2005; Anexo NCAL.1.01/00 y las Bases de la Licitación Pública No. PMT/CDI/004/2005; **en**

virtud de que no se presentó la documentación solicitada mediante Anexo 1 del oficio No. ESFE-375-06 y en Pliego de Observaciones correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2005 en las obras realizadas con recurso tripartita (federal, estatal y municipal); por lo que esta Entidad Fiscalizadora no cuenta con los elementos necesarios que muestren su existencia y por ende el cumplimiento de la legislación y/o que indiquen la ejecución de los trabajos con la calidad especificada y sin daños a la naturaleza, en las obras que a continuación se enlistan:

a).- “Construcción de Sistema de Alcantarillado Sanitario 3ra. Etapa”, en la Localidad de San Antonio de la Cal, de número de cuenta 5603-187, ejecutada con recursos del Programa FISM 2005 (correspondientes a la aportación municipal), a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato No. PMTOP/RAMO 20 CDI 2005/CONTRATO No.01, con la empresa Constructora Huichapan, S.A. de C.V.; donde no se presentó la documentación que a continuación se enlista:

i. Resultados de las pruebas aplicadas a la tubería instalada en la obra, para verificar la hermeticidad; mismas que además se indican a realizar en las Especificaciones técnicas anexas a las Recomendaciones Especiales de la Licitación Pública PMT/CDI/001/2005, proporcionadas en contestación al pliego de observaciones por parte de la Entidad fiscalizada.

ii. Reporte y/o dictamen de resultados de las pruebas de laboratorio de verificación de calidad del concepto No. 6, relativo al relleno de tepetate, el cual también fue solicitado mediante “Acta Circunstanciada de Auditoria” de fecha del 07 de agosto de 2006; aún cuando en contestación al pliego de observaciones de la Entidad se indicó que se anexaban, ya que no se encontraron.

b).- “Modernización de Camino Tolimán – Rancho Guadalupe”, de Tolimán a la localidad de Rancho Guadalupe, de número de cuenta 5603-189, ejecutada con recursos del Programa FISM 2005 (correspondientes a la aportación municipal), a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato No. PMTOP/RAMO 20 CDI 2005/CONTRATO No.04, con la empresa Constructora Barrera Salinas, S. de R.L., donde no se presentó la documentación que a continuación se enlista:

i. Evaluación de impacto ambiental prevista por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, dado que se hicieron cortes en “cerros” aledaños a la carretera, además de que se indica su consideración en las especificaciones particulares de la obra.

ii. Informe final de control de calidad elaborado al cierre de la obra, en acuerdo a lo especificado en Anexo NCAL.1.01/00 de las Bases de la Licitación Pública No. PMT/CDI/004/2005.

c).- “Ampliación de Agua Potable”, de la comunidad de Panales, de número de cuenta 5603-192, ejecutada con recursos del Programa FISM 2005 (correspondientes a la aportación municipal), a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato No. PMTOP/RAMO 20 CDI 2005/CONTRATO No.08, con la empresa Rokar Construcciones, S.A. de C.V., donde no se presentó la documentación que a continuación se enlista:

i. Resultados de las pruebas debidamente certificado aplicadas a la tubería instalada en la obra, en acuerdo con lo indicado en especificaciones técnicas del proyecto, los cuales también fueron solicitados mediante la “Acta Circunstanciada de Auditoria” de fecha del 07 de agosto de 2006.

28. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 12 fracción III, 14 fracciones I y V, 15 fracción II, 20 tercer párrafo, 29 fracción II, 51 primer párrafo, 53, 56 párrafo quinto, 57 último párrafo, 58 segundo párrafo, 72 y 73 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 4 fracción IV, 38, 39, 41 y 72 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 17, 18, 34 segundo párrafo, 76 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44, 50 fracciones V y VI, 73 fracciones IV y V, 74 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro ahora denominada Ley para Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 22 segundo párrafo, 24 fracciones V y IX, 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 1658 del Código Civil del Estado de Querétaro; Cláusula Vigésima Segunda del contrato No. PMTOP/RAMOXXXIII FISM 2005/CONT. No.007; **en virtud de que no se presentó la documentación solicitada mediante Anexo 1 del oficio No. ESFE-375-06 y en Pliego de Observaciones correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2005, por lo que esta Entidad Fiscalizadora no cuenta con los elementos necesarios que muestren su existencia y por ende el cumplimiento de la legislación**, en las siguientes obras:

a).- “Estudios y Proyectos”, de número de cuenta 5603-093, ejecutada con recursos del Programa FISM 2005, a través de la modalidad Mixta (Administración Directa y Contrato), donde no se presentó la documentación que a continuación se enlista:

- i. Contrato No. PMTOP/RAMO XXXIII FISM 2005/CONT. No. 012 como antecedente del pago de la factura No. 0066 (póliza de diario No. 1317), aún cuando el Municipio en contestación al pliego de observaciones indicó que se anexó la documentación; sin embargo, ésta no se incluyó. Se aclara que este documento también fue solicitado mediante “Acta Circunstanciada de Auditoría” de fecha del 09 de agosto de 2006.
- ii. Registro en el Padrón de Contratistas de la persona física José Antonio Vargas Flores, con quien el Municipio celebró el contrato No. PMTOP/RAMO XXXIII FISM 2005/CONT. No. 012 (vigente a la fecha de contratación).
- iii. El documento oficial que muestre y aclare a satisfacción la suficiencia presupuestaria para la contratación y ejecución del “Proyecto Ejecutivo Pavimentación de Camino Tolimán - Mesa de Chagoya”; ya que se observó que se consideró como inversión para su ejecución el recurso de la presente cuenta auditada, pagándose en el segundo semestre de 2005 el anticipo de \$57,960.00 (Cincuenta y siete mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) incluyendo I.V.A.; sin embargo, no se localizó alguna documentación y/o cargo contable relativo al pago de la liquidación del proyecto, mientras que del total de inversión aprobada en el oficio No. PMTFISM/017/2005, solo queda por ejercer la cantidad de \$3,462.84 (Tres mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 84/100 M.N.).

b).- “Construcción Parque Infantil”, en la comunidad de San Antonio de la Cal, de número de cuenta 5603-99, ejecutada con recursos del Programa FISM 2005, a través de la modalidad de Administración Directa, donde no se presentó la documentación que a continuación se enlista:

- i. Bitácora de la obra.

c).- “Tramo Complementario Pavimentación de Camino”, en la comunidad de Bomintzá, de número de cuenta 5603-134, ejecutada con recursos del Programa FISM 2005, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato No. PMTOP/RAMOXXXIII 2005/CONT. No.008, con la empresa Constructora Barrera Salinas, S. de R. L., donde no se presentó la documentación que a continuación se enlista:

- i. Garantía adicional correspondiente al contrato modificatorio (convenio).

d).- “Trabajos Complementarios Centro Expositor”, en la Cabecera Municipal, de número de cuenta 5603-135, ejecutada con recursos del Programa FISM 2005, a través de la modalidad de Administración Directa, donde no se presentó la documentación que a continuación se enlista:

- i. Bitácora de la obra.

e).- “Pavimentación Asfáltica en Acceso a Secundaria”, en la comunidad de San Pablo, de número de cuenta 5603-146, ejecutada con recursos del Programa FISM 2005, a través de la modalidad MIXTA (Administración Directa y Contrato), con el contrato No. PMTOP/RAMOXXXIII FISM 2005/CONT. No.007, con la empresa Mavisa Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V., donde no se presentó la documentación que a continuación se enlista:

- i. Documento oficial que indique la obtención de la mezcla asfáltica suministrada por el Municipio.
- ii. Contrato y/o pedido de la mezcla asfáltica cobrada en factura No. 5012 por el proveedor Construcciones Pesadas, S.A. de C.V.
- iii. La obtención de las mejores condiciones de servicio, calidad y precio para la compra de la mezcla asfáltica (cotizaciones).
- iv. La documentación que muestre la inclusión de las prestaciones a los trabajadores en los precios unitarios de los conceptos pagados, para el cumplimiento de la Cláusula Vigésima Segunda del contrato No. PMTOP/RAMOXXXIII FISM 2005/CONT. No.007.
- v. Los controles de horas trabajadas de maquinaria y mano de obra ocupada en la obra, como elementos que muestren los rendimientos alcanzados en obra, para su verificación técnica y que acrediten las cantidades de renta de maquinaria y jornadas de mano de obra pagados en la obra.

29. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 46 segundo párrafo y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 8 fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 6, 58 y 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro ahora denominada Ley para Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción V, 93 y 94 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 5.1.1 de las Reglas de Operación 2004 del Programa de Infraestructura Básica

para la Atención de los Pueblos Indígenas; Cláusulas Primera fracción I y Segunda fracción I del Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de la Auditoría Superior de la Federación y la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado de Querétaro, con el objeto de realizar la fiscalización del ejercicio de los recursos de los ramos generales 23 y 33, y reasignados previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación; **en virtud de no haberse llevado a cabo los procedimientos correspondientes determinados por la legislación aplicable, para las obras realizadas con recurso tripartita (federal, estatal y municipal)**, en las obras que a continuación se enlistan:

a).- “Construcción de Sistema de Alcantarillado Sanitario 3ra. Etapa”, en la Localidad de San Antonio de la Cal, de número de cuenta 5603-187, ejecutada con recursos del Programa FISM 2005 (correspondientes a la aportación municipal), a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato No. PMTOP/RAMO 20 CDI 2005/CONTRATO No.01, con la empresa Constructora Huichapan, S.A. de C.V.; ya que no se realizaron los siguientes puntos del proceso de la obra, a lo que el Municipio no presentó la aclaración fundada y motivada:

- i. Reporte y/o dictamen de resultados de las pruebas de laboratorio de verificación de calidad del concepto No. 3, relativo a la plantilla de tepetate, signado por quien hizo la comprobación, así como por el contratista y el representante de la dependencia, ya que el reporte presentado solo cuenta con un sello del Laboratorio.
- ii. Las consideraciones mínimas en la bitácora de la obra, ya que las hojas de la bitácora no están foliadas, ni referidas al contrato del que se trata.

b).- “Modernización de Camino Tolimán – Rancho Guadalupe”, de Tolimán a la localidad de Rancho Guadalupe, de número de cuenta 5603-189, ejecutada con recursos del Programa FISM 2005 (correspondientes a la aportación municipal), a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato No. PMTOP/RAMO 20 CDI 2005/CONTRATO No.04, con la empresa Constructora Barrera Salinas, S. de R.L., ya que no se realizaron los siguientes puntos del proceso de la obra, a lo que el Municipio no presentó la aclaración fundada y motivada:

- i. Las consideraciones mínimas en la bitácora de la obra, ya que las hojas de la bitácora no están foliadas, ni referidas al contrato del que se trata.

30. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 53 y 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44, 73 fracciones IV y XIII, 74 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro ahora denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 3 fracciones IV y XIII, 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no haberse llevado a cabo los procedimientos correspondientes determinados por la legislación aplicable, quedando el Municipio –en su momento- en estado de indefinición y desventaja ante el posible incumplimiento de las obligaciones convenidas o contraídas**, en la siguiente obra:

a).- “Estudios y Proyectos”, de número de cuenta 5603-093, ejecutados con recursos del Programa FISM 2005, a través de la modalidad Mixta (Administración Directa y Contrato), ya que no se realizaron los siguientes puntos del proceso de la obra, a lo que el Municipio no presentó la aclaración fundada y motivada:

- i. Las garantías (fianzas) correspondientes por el contrato No. RAMO XXXIII FISM 2005/CONT. No. 012.
- ii. Contrato y garantías (fianzas) correspondientes, para la ejecución del proyecto “Abastecimiento de Agua Potable de la Comunidad de Panales a partir del Pozo de Lindero en el Municipio de Tolimán”, pagado a través de la factura No. 0224 con póliza de diario 893.
- iii. Contrato y garantías (fianzas) correspondientes, para la ejecución del proyecto “Drenaje Sanitario de la Comunidad de Casas Viejas en el Municipio de Tolimán”, pagado a través de la factura No. 0234 con póliza de diario 1211.

31. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 15 último párrafo, 27 segundo párrafo, 33 fracciones IV, VII y VIII, 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 191 de la Ley Federal de Derechos; 3 fracciones V y XVI de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8 fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 6, 27 fracción IV, 42 fracciones VI y VIII, 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 16, 17 y 79, de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de

Querétaro; 44, 73 fracciones V y XIII, 74, 129 y 153 de la Ley Orgánica de Municipal del Estado de Querétaro ahora denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 37 fracción II, Apartado A fracción II Incisos c y d, fracción III incisos a y b, 40 fracción II, 159 y 160 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Cláusulas Primera fracción I y Segunda fracción I del Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de la Auditoría Superior de la Federación y la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado de Querétaro, con el objeto de realizar la fiscalización del ejercicio de los recursos de los ramos generales 23 y 33, y reasignados previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación; Bases de la Licitación Pública No. PMT/CDI/001/2005; Bases de la Licitación Pública No. PMT/CDI/004/2005; **en virtud de que se observó que no se llevó a cabo la revisión detallada de las propuestas presentadas por los concursantes, beneficiando indebidamente a los contratistas que contenían errores en sus propuestas, en las obras realizadas con recurso tripartita (federal, estatal y municipal)**, que a continuación se enlistan:

a).- “Construcción de Sistema de Alcantarillado Sanitario 3ra. Etapa”, en la Localidad de San Antonio de la Cal, de número de cuenta 5603-187, ejecutada con recursos del Programa FISM 2005 (correspondientes a la aportación municipal), a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato No. PMTOP/RAMO 20 CDI 2005/CONTRATO No.01, con la empresa Constructora Huichapan, S.A. de C.V.; ya que se observó la falta de verificación y evaluación de las propuestas económicas del concurso de la obra, así también la verificación del cumplimiento de los requisitos solicitados en las bases de licitación, pues el licitante ganador, no cumplió con todos los requerimientos establecidos, aún y cuando en acta de fallo se indicó que se acepta la propuesta del licitante ganador porque cumple con los requerimientos exigidos; lo que hace a la propuesta del licitante ganador susceptible de descalificación, por lo que a continuación se enlista:

- i. El Municipio indicó que en los costos de mano de obra el licitante presentara el listado de toda la mano de obra a utilizar, en la cual debería de cotizar precios vigentes en la zona; sin embargo, el licitante ganador propuso un salario integrado para la categoría del “peón” con un salario base por jornada de \$209.03 (Doscientos nueve pesos 03/100 M.N.), equivalente a \$1,463.21 (Un mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 21/100 M.N.) por siete días, cuando el Municipio en obras construidas en la misma comunidad y en el mismo semestre pagó el precio neto de \$800.00 por siete días (precio estándar en la región); aún y cuando el Municipio indicó que el precio que paga en las obras por administración no es el vigente en la zona y que paga los salarios a que hace referencia atendiendo a fomentar la participación de los propios beneficiarios de las obras que se ejecutan; sin embargo, la legislación aplicable exige su apego a los niveles comúnmente aceptados en mercado en apego al principio de austeridad en el ejercicio del gasto público.
- ii. El licitante ganador presentó en su propuesta el salario integrado por jornada de la categoría de “peón” a \$310.36 (Trescientos diez pesos 36/100 M.N.), mientras que para el “oficial” (categoría de mano de obra con mayor rango), propuso el salario integrado por jornada de \$225.03 (Doscientos veinticinco pesos 03/100 M.N.), cuando técnicamente, de acuerdo a las funciones y responsabilidades de las diversas categorías de la obra de mano usada en la industria de la construcción, se tiene que para la categoría de “oficial albañil” su valor en costo es mayor que el de la categoría de “peón”. Situación que después de estudios de mercado y estadísticas es trasladada y mostrada en las “matrices” de los diversos catálogos de precios unitarios que hoy día se pueden encontrar en literatura así como en paquetes de análisis dentro del “mercado”. Lo cual es responsabilidad del Municipio considerar dentro de la revisión de los análisis, cálculo e integración de los precios propuestos por los licitantes.
- iii. El Municipio indicó que en los análisis de prestaciones y calculo de factor de salario real debería figurar el 5% del importe de las percepciones de los trabajos a aportar al Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores (INFONAVIT), además del fondo para el retiro; sin embargo el licitante ganador presentó los porcentajes relativos a estas prestaciones fuera del costo directo. Lo anterior se observó aún y cuando en contestación al pliego de observaciones de la Entidad se anexaron las correcciones correspondientes; sin embargo, lo observado puso en desventaja a los demás licitantes durante el concurso, situación que no verificó el Municipio.
- iv. El Municipio indicó considerar el salario mínimo vigente para el Estado de Querétaro en el análisis del costo de mano de obra para el cálculo del Factor de Salario Real; sin embargo, el licitante ganador indicó en su propuesta el salario mínimo general del Distrito Federal (cuyo monto es superior). Lo anterior se observó aún y cuando en contestación al pliego de observaciones de la Entidad se anexaron las correcciones correspondientes; sin embargo, lo observado puso en desventaja a los demás licitantes durante el concurso, situación que no verificó el Municipio.

- v. El Municipio indicó que los precios unitarios se impactarían con un 0.5% (5 al millar) por concepto de SECODAM (por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública); sin embargo, el licitante ganador además impactó los precios unitarios con un 2% por concepto de supervisión y vigilancia. Lo anterior se observó aún y cuando en contestación al pliego de observaciones de la Entidad se anexaron las correcciones correspondientes; sin embargo, lo observado puso en desventaja a los demás licitantes durante el concurso, situación que no verificó el Municipio
- vi. El Municipio indicó que el licitante no incluyera en su tarjeta de precio unitario el % de financiamiento, dado que se otorgaría anticipo para el inicio de la obra; sin embargo, el licitante ganador incluyó un 2% sobre la suma del costo directo y costos indirectos, por concepto de financiamiento. Lo anterior se observó aún y cuando en contestación al pliego de observaciones de la Entidad se anexaron las correcciones correspondientes; sin embargo, lo observado puso en desventaja a los demás licitantes durante el concurso, situación que no verificó el Municipio.
- b).- “Modernización de Camino Tolimán – Rancho Guadalupe”, de Tolimán a la localidad de Rancho Guadalupe, de número de cuenta 5603-189, ejecutada con recursos del Programa FISM 2005 (correspondientes a la aportación municipal), a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato No. PMTOP/RAMO 20 CDI 2005/CONTRATO No.04, con la empresa Constructora Barrera Salinas, S. de R.L., ya que se tiene una falta en la evaluación de las proposiciones derivado de lo que a continuación se enlista:
- i. El Municipio indicó que en la revisión detallada se verificaría el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, sin embargo, se observó en el precio unitario del concepto 3.3.– “Suministro, tendido y compactado al 95 % de concreto asfáltico en caliente...” del licitante ganador se incluyeron por duplicado los insumos relativos al acarreo de asfalto (claves ACA-ASF y ACA-ASF-SUB), a lo que el Municipio indicó en contestación al pliego de observaciones que se aceptó debido a que se consideró satisfactorio el precio final por la distancia de la planta a la obra; sin embargo, no se presentaron las evidencias correspondientes, además esta consideración no se trasladó al concepto 3.2 donde si se aceptó el concepto sin incluir duplicidad y donde también se esta cotizando el suministro de 1 m³ de mezcla asfáltica.
- ii. En acta de fallo se indicó que después de la revisión de las propuestas económicas se aceptó la propuesta del participante Constructora Barrera Salinas, S. de R. L. por un monto de \$3'576,682.22 (Tres millones quinientos setenta y seis mil seiscientos ochenta y dos pesos 22/100 M.N.) incluyendo I.V.A.; sin embargo, dicha propuesta rebasa el monto del presupuesto base y económicamente es la más alta; a lo que el Municipio no presentó la aclaración fundada y motivada correspondiente.

32. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 3 fracciones II, VIII y XVI, 5 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8 fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 3 fracciones II, VI y XIII de la Ley Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 44, 73 fracciones II, VI y XIII, 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; *en virtud de haberse observado una incongruencia cronológica en la información proporcionada por el Municipio; en la obra realizada con recurso tripartita (federal, estatal y municipal):* “Modernización de Camino Tolimán – Rancho Guadalupe”, de Tolimán a la localidad de Rancho Guadalupe, de número de cuenta 5603-189, ejecutada con recursos del Programa FISM 2005 (correspondientes a la aportación municipal), a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato No. PMTOP/RAMO 20 CDI 2005/CONTRATO No.04, con la empresa Constructora Barrera Salinas, S. de R.L., debido a que:

- i. En acta de entrega recepción de la obra (del contratista a el Municipio) se indicó que la obra fue terminada en tiempo y forma el día 15 de diciembre de 2005; sin embargo, en nota de bitácora No. 16 de fecha 29 de diciembre de 2005, se asienta que con esa fecha se dan por concluidos los trabajos de la obra; a lo que el Municipio indicó en la contestación al pliego de observaciones de la Entidad que se cometió un error involuntario en la bitácora de la obra, no siendo explícito en la fecha de terminación de la obra; sin embargo, se tiene que según la misma bitácora si se trabajó hasta el 29 de diciembre de 2005, ya que existen también las notas No. 13, 14 y 15 de fechas 19, 27 y 29 de diciembre de 2005.

ii. La obra se da por terminada el 29 de diciembre de 2005 (según nota de bitácora No. 16), sin embargo se practicaron pruebas de laboratorio en los meses de enero y febrero de 2006, a lo que el Municipio también indicó un error involuntario en la bitácora de la obra.

33. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 56 y 58 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 3 fracción II y 5 de la Ley Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 44, 73 fracción II, 74 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haberse observado una incongruencia cronológica en la información proporcionada por el Municipio**, en la obra “Tramo Complementario Pavimentación de Camino”, en la comunidad de Bomintzá, de número de cuenta 5603-134, ejecutada con recursos del Programa FISM 2005, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato No. PMTOP/RAMOXXXIII 2005/CONT. No.008, con la empresa Constructora Barrera Salinas, S. de R. L., ya que una vez revisada la documentación que el Municipio presentó en contestación a la observación No. 10 del pliego de observaciones de la Entidad del segundo semestre de 2005, se observó que en copia de notas de bitácora No. 8 de fecha del 1 de junio de 2005 se indicó que se reabre la bitácora debido a que se realizó un convenio de ampliación de monto y plazo; sin embargo, se presenta una incongruencia cronológica ya que el citado convenio de ampliación fue firmado el día 3 de junio de 2005.

34. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 1 fracción V 14 fracción III y 55 fracción IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 1, 10 fracción II y 41 fracción IV de Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 3 fracción II de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 73 fracción II, 74 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 112 de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 24 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; Cláusula Sexta del Contrato No. PMTOP/RAMOXXXIII 2005/CONT. No.008; Cláusula Tercera del Convenio Modificatorio de Monto al Contrato No. PMTOP/RAMO XXXIII FISM 2005/CONT. No. 007; **en virtud de que no se otorgaron las garantías solicitadas en el tiempo establecido por la legislación aplicable, así como en el clausulado de contratos y/o convenios celebrados;** en las siguientes obras:

a).- “Tramo Complementario Pavimentación de Camino”, en la comunidad de Bomintzá, de número de cuenta 5603-134, ejecutada con recursos del Programa FISM 2005, a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato No. PMTOP/RAMOXXXIII 2005/CONT. No.008, con la empresa Constructora Barrera Salinas, S. de R. L., ya que la obra fue entregada al Municipio el 30 de agosto de 2005 y se presentó la fianza por concepto de garantía contra los vicios ocultos, con fecha del 13 de junio de 2006, lo que implica un desfase de 287 días naturales después de la fecha en que se entregó la obra. Lo anterior, contraviene lo establecido en la legislación aplicable, donde se establece que la garantía contra los vicios ocultos se integrará a partir de la fecha de recepción de la obra; mientras que el Municipio otorgó una prórroga para la presentación extemporánea de la documentación sin el fundamento legal para ello.

b).- “Pavimentación Asfáltica en Acceso a Secundaria”, en la comunidad de San Pablo, de número de cuenta 5603-146, ejecutada con recursos del Programa FISM 2005, a través de la modalidad MIXTA (Administración Directa y Contrato), con el contrato de prestación de servicios No. PMTOP/RAMOXXXIII FISM 2005/CONT. No.007, con la empresa Mavisa Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V., ya que el Municipio presentó el endoso a la fianza No. 2407 4260 00010000061 como garantía adicional correspondiente al “Convenio modificatorio de monto” que fue signado el 8 de julio de 2005 y en donde se especificó que el “proveedor” cuenta con un plazo de 10 días hábiles a partir de la firma del convenio para la presentación de la fianza y con ello el cumplimiento de su Cláusula Tercera. Una vez revisada dicha fianza se observó que ésta fue emitida el 26 de agosto de 2005, es decir 34 días hábiles después de la fecha de firma del convenio, no cumpliéndose con el compromiso contraído.

35. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 53 primer párrafo, 66 primer y segundo párrafo, 67, 69 y 76 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionadas con las Mismas; 8 fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 59 y 70 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal ahora denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observó una deficiente supervisión de obra, lo que generó la no observancia adecuada del cumplimiento de las especificaciones de obra y su probable correspondencia con daños físicos**, en la obra realizada con recurso tripartita (federal, estatal y municipal): “Construcción de Sistema de Alcantarillado Sanitario 3ra. Etapa”, en la Localidad de San Antonio de la Cal, de número de cuenta 5603-187, ejecutada con recursos del Programa FISM 2005 (correspondientes a la aportación municipal), a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato No. PMTOP/RAMO 20 CDI 2005/CONTRATO No.01, con la empresa Constructora Huichapan, S.A. de C.V., debido a que en la revisión al sitio de la obra, realizada en forma conjunta con personal asignado por el Municipio, se observó que en los tramos comprendidos entre los pozos de visita con número 128 a 174 (según proyecto presentado), el material de relleno fue socavado, mientras que la zanja hecha para la instalación de la tubería y la misma tubería instalada se encontraba al descubierto, a lo que el Municipio a través de contestación al pliego de observaciones de la Entidad presentó Dictamen Técnico donde indicó que:

- i. De acuerdo a las especificaciones se llevo a cabo el proceso constructivo de la obra, acostillando la tubería con tepetate compactado al 90% prueba proctor y el relleno posterior con capas de tepetate compactado al 90% prueba proctor hasta 30 cms; sin embargo se observó que en estimaciones de obra solo fue cobrado un espesor de 20 cms de relleno de tepetate sobre el tubo, además, no se presentaron los resultados de las pruebas de laboratorio que indiquen el cumplimiento de la compactación requerida. Por lo anterior no se cuenta con la documentación que acredite lo dicho.
- ii. Por otro lado el Municipio informó las acciones de corrección consistentes en limpieza y colocación de relleno de tepetate de 15 cms de espesor compactado al 90 % de prueba proctor y en la parte superior de la zanja un montículo de hasta 15 cms de espesor de relleno empleando material que contenga piedras suficientemente grandes para evitar deslave del relleno, asimismo, indicó que adicionalmente se deberá rectificar la canalización de los escurrimientos; A lo anterior, el Municipio solo presentó reporte fotográfico de la zanja ya tapada, sin incluir las pruebas de laboratorio que indiquen el cumplimiento de la calidad requerida y las evidencias de los trabajos de desvió de escurrimiento. Por lo anterior se requiere de la terminación de las acciones de corrección cumpliendo con las especificaciones requeridas, así también se requiere se finque responsabilidad a fin de que los gastos por corrección sean a cargo del responsable.

36. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 3 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8, 9, 13, 79, 96, 97 fracción V y 99 fracción I de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 48 fracciones IV y V, 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, ahora denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 24 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; **en virtud de haberse aplicado deductivas a los pagos de los trabajos ejecutados sin estar convenidas su aplicación**, ya que en las Estimaciones de trabajos ejecutados en las siguientes obras, se dedujo el 2 al millar para la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción; sin embargo, en documento presentado por el Municipio de fecha del 10 de agosto de 2006, éste informó que no se tuvo convenio alguno con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción; a lo que el Municipio no presentó la documentación oficial que muestre los ajustes correspondientes hechos a las cuentas en acuerdo a la contabilidad gubernamental, ni el documento que acredite el destino de dicho recurso en las siguientes obras:

- a).- “Estudios y Proyectos”, de número de cuenta 5603-093, ejecutada con recursos del Programa FISM 2005, a través de la modalidad Mixta (Administración Directa y Contrato), donde se aplicó la deductiva a la factura No. 0017.
- b).- “Tramo Complementario Pavimentación de Camino”, en la comunidad de Bomintzá, de número de cuenta 5603-134, ejecutada con recursos del Programa FISM 2005, a través de la modalidad de Contrato a precios

unitarios y tiempo determinado, con el contrato No. PMTOP/RAMOXXXIII 2005/CONT. No.008, con la empresa Constructora Barrera Salinas, S. de R. L., donde se aplicó la deductiva a las facturas No. 1211 y 1216 (Estimación No. 1 y 2, respectivamente).

c).- "Pavimentación Asfáltica en Acceso a Secundaria", en la comunidad de San Pablo, de número de cuenta 5603-146, ejecutada con recursos del Programa FISM 2005, a través de la modalidad MIXTA (Administración Directa y Contrato), con el contrato No. PMTOP/RAMOXXXIII FISM 2005/CONT. No.007, con la empresa Mavisa Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V., donde se aplicó la deductiva a las facturas No. 0002, 0003 y 0005 (Estimaciones No. 1, 2 y única –convenio-, respectivamente).

37. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 68 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; 8 fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 6 y 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Puntos 6.3.2 de las Reglas de Operación 2004 del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; Cláusulas Primera fracción I y Segunda fracción I del Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de la Auditoría Superior de la Federación y la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado de Querétaro, con el objeto de realizar la fiscalización del ejercicio de los recursos de los ramos generales 23 y 33, y reasignados previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación; ***en virtud de que el Municipio no ha entregado la obra a la unidad encargada de su operación, lo que muestra que no se ha vigilado por parte de la Entidad que la unidad que operará la obra la reciba oportunamente de la responsable de su realización***, en condiciones de operación, con los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes, además de los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados (tubería, válvulas y bomba), en la obra realizada con recurso tripartita (federal, estatal y municipal): "Ampliación de Agua Potable", de la comunidad de Panales, de número de cuenta 5603-192, ejecutados con recursos del Programa FISM 2005 (correspondientes a la aportación municipal), a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato No. PMTOP/RAMO 20 CDI 2005/CONTRATO No.08, con la empresa Rokar Construcciones, S.A. de C.V., ya que en la comunidad de Panales la unidad que se encarga de la operación del sistema de agua potable es la Comisión Estatal de Aguas (CEA), y habiendo sido concluida físicamente la obra el 15 de diciembre de 2005, a las fechas de ejecución de la presente auditoría, aún no había sido recibida la obra por la unidad encargada de su operación (CEA), como se asentó en Acta Circunstanciada de Auditoría del 9 de agosto de 2006, a lo que el Municipio indicó en Constancia de entrega de obra que es él quien se encargara del mantenimiento de los trabajos.

38. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; 8 fracciones I, II y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 3, 6 y 48 fracciones II, III y IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 16, 17, 79, 123 y 127 de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 129, 153 y 163 de la Ley Orgánica de Municipal del Estado de Querétaro ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 159 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Puntos 10.1 de las Reglas de Operación 2004 del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; Bases de Licitación de la Licitación Pública No. PMT/CDI/001/2005; ***en virtud de que se observó que debido a una deficiente revisión por parte de los funcionarios al proceso de asignación de la obra y en particular a la mano de obra, se aceptó y se asignó el contrato al licitante ganador aún y cuando en su propuesta el salario de la categoría de "peón" sobrepasó el del mercado local***; esta situación muestra que la propuesta contratada pudiera haber sido más económica sin detrimento del mismo licitante, por lo que tomando en cuenta la cantidad total de jornadas de "peón" incluidas en los conceptos pagados por el Municipio (523.14 jornadas) se pudo haber evitado el pago de \$49,564.82 (Cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y cuatro pesos 82/100 M.N.) más el monto generado por prestaciones (integración al salario base), porcentajes aplicados fuera del costo directo (indirectos, financiamiento, utilidad, SAR, INFONAVIT, SECODAM y supervisión y vigilancia) y el impuesto al valor agregado; por lo que se requiere a la Entidad fiscalizada implemente e informe

sobre las acciones a seguir a fin de evitar posibles daños a las Haciendas correspondientes, en la obra realizada con recurso tripartita (federal, estatal y municipal):

a).- “Construcción de Sistema de Alcantarillado Sanitario 3ra. Etapa”, en la Localidad de San Antonio de la Cal, de número de cuenta 5603-187, ejecutados con recursos del Programa FISM 2005 (correspondientes a la aportación municipal), a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato No. PMTOP/RAMO 20 CDI 2005/CONTRATO No.01, con la empresa Constructora Huichapan, S.A. de C.V, ya que el licitante ganador no consideró en su precios, los vigentes en la zona para la categoría de “peón”, lo que resulta 182.90% mayor al costo vigente del Municipio en la zona (\$94.74 más por jornada).

39. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 46 fracción IX, 54 y 55 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; 191 de la Ley Federal de Derechos; 8 fracciones I, II y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 3, 6, 59 primer y tercer párrafo, 65 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 16, 17, 79, 123 y 127 de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 48 fracciones IV y V, 129, 153 y 163 de la Ley Orgánica de Municipal del Estado de Querétaro ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Cláusula Vigésima Cuarta del contrato de obra No. PMTOP/RAMO 20 CDI 2005/CONTRATO No.01; Bases de la Licitación Pública No. PMT/CDI/001/2005; **en virtud de que se observaron pagos indebidos y/o en exceso por la cantidad de \$100,784.69 (Cien mil setecientos ochenta y cuatro pesos 69/100 M.N.) incluyendo I.V.A.**, misma que se considera por aclarar o en su caso determinar el reintegro correspondiente, en las obras realizadas con recurso tripartita (federal, estatal y municipal) y que se desglosan a continuación:

a).- “Construcción de Sistema de Alcantarillado Sanitario 3ra. Etapa”, en la Localidad de San Antonio de la Cal, de número de cuenta 5603-187, ejecutada con recursos del Programa FISM 2005 (correspondientes a la aportación municipal), a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato No. PMTOP/RAMO 20 CDI 2005/CONTRATO No.01, con la empresa Constructora Huichapan, S.A. de C.V, ya que en los precios pagados a través de las Estimaciones 1, 2 y 3 (finiquito), se observó el pago del 2% de financiamiento, no requerido según las Bases de Licitación de la Licitación Pública No. PMT/CDI/001/2005, asimismo, se observó el pago del 2% por concepto de supervisión y vigilancia, cuando solo debió de haberse retenido el 5 al millar en acuerdo a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y a lo especificado en la Cláusula Vigésima Cuarta del contrato de obra No. PMTOP/RAMO 20 CDI 2005/CONTRATO No.01. Lo que generó un pago indebido de \$64,734.43 (Sesenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro pesos 43/100 M.N.) incluyendo I.V.A. De lo anterior el Municipio presentó copia de recibo de ingreso a la Tesorería Municipal por \$25,000.00, quedando pendiente la cantidad de \$39,734.43 (Treinta y nueve mil setecientos treinta y cuatro pesos 43/100 M.N.).

b).- “Modernización de Camino Tolimán – Rancho Guadalupe”, de Tolimán a la localidad de Rancho Guadalupe, de número de cuenta 5603-189, ejecutada con recursos del Programa FISM 2005 (correspondientes a la aportación municipal), a través de la modalidad de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato No. PMTOP/RAMO 20 CDI 2005/CONTRATO No.04, con la empresa Constructora Barrera Salinas, S. de R.L., debido a que:

- i. Se incluyó por duplicado los insumos relativos al acarreo del asfalto (claves ACA-ASF y ACA-ASF-SUB) en el concepto 3.3. – “Suministro, tendido y compactado al 95 % de concreto asfáltico en caliente...”, lo que generó que en el precio unitario se realizara el pago indebido de \$40.13 incluyendo I.V.A. por m³, mismo que multiplicado por el volumen total generado en estimaciones No. 3 y única (convenio) que es de 779.88 m³, arroja un monto de \$31,296.58 (Treinta y un mil doscientos noventa y seis pesos 58/100 M.N.) incluyendo I.V.A.
- ii. En la estimación única (convenio) para el tramo de empedrado en calle de la comunidad de Rancho Guadalupe se pagó el concepto No. 4.1 correspondiente a “Emulsiones superestable utilizadas en riego de impregnación a razón de 1.5 lts/m²”, además del concepto 4.2 correspondiente a “Emulsiones utilizadas en ligas...”, cuando en las especificaciones de la obra, presentadas a la contestación del pliego de observaciones de la Entidad, se indicó la utilización de riego de liga, además de que no se presentaron las evidencias de su colocación. Por lo anterior se presume un pago en exceso del volumen del concepto No. 4.1 en la estimación única (convenio) de 4,488.00 lt., mismo que multiplicado por el precio unitario de \$6.59

(Seis pesos 59/100 M.N.) incluyendo I.V.A., arroja un monto total de \$29,573.68 (Veintinueve mil quinientos setenta y tres pesos 68/100 M.N.) incluyendo I.V.A.

b) RECOMENDACIONES

1. En relación a la entrega anual de información de impuesto predial a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para obtener el porcentaje Aportaciones y Participaciones, de manera preventiva el Municipio debe implementar las acciones contables para dar cumplimiento a las recomendaciones realizadas mediante oficio CMH-DAM-315, de fecha 28 de marzo de 2005.

VI. Vistas a la Auditoría Superior de la Federación.

Con fundamento en lo que dispone el artículo 49 fracción III y penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, se da vista a la Auditoría Superior de la Federación, del contenido de las observaciones señaladas en el capítulo que antecede e identificadas con los numerales **28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 Y 39**. Lo anterior para los efectos legales que haya lugar.

VII. Conclusión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

VIII. Anexos.

- a) Anexo A, relación de pólizas observadas.
- b) Anexo B, relación de pagos realizados a cuenta de factura número 1050.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Rúbrica

MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.
RESUMEN DE OBSERVACIONES PARA INFORME DE CUENTA PÚBLICA
SEGUNDO SEMESTRE DE 2005
ANEXO A



No.	POLIZA CHEQUE	FECHA	CUENTA CONTABLE	BENEFICIARIO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIÓN
RECURSOS PROPIOS						
1	E-6525	25-Jul-05	5715.9.2.	Ignacio Morales Resendiz	\$ 6,000.00	Pago a Regidor por concepto de apoyo para varias comisiones en el Municipio, sin que anexen la debida documentación comprobatoria que reuna requisitos fiscales.
2	E-6520	25-Jul-05	5715.9.2.	Saul Fernández de Jauregui Feregrino	\$ 6,000.00	Pago a Regidor por concepto de apoyo para varias comisiones en el Municipio, sin que anexen la debida documentación comprobatoria que reuna requisitos fiscales.
3	E-6832	19-Sep-05	5715.09.1.	Isabel Castillo Olvera	\$ 6,000.00	Pago a Regidor por concepto de apoyo para varias comisiones en el Municipio, sin que anexen la debida documentación comprobatoria que reuna requisitos fiscales.
4	E-6837	19-Sep-05	5715.09.1.	Miguel Angel Aguilar de Santiago	\$ 6,000.00	Pago a Regidor por concepto de apoyo para varias comisiones en el Municipio, sin que anexen la debida documentación comprobatoria que reuna requisitos fiscales.
5	E-7038	31-Oct-05	5715.9.2.	Francisca Tecozautla Dondiego	\$ 6,000.00	Pago a Regidor por concepto de apoyo para varias comisiones en el Municipio, sin que anexen la debida documentación comprobatoria que reuna requisitos fiscales.
6	E-7108	23-Nov-05	5715.9.2.	Francisca Tecozautla Dondiego	\$ 6,000.00	Pago a Regidor por concepto de apoyo para varias comisiones en el Municipio, sin que anexen la debida documentación comprobatoria que reuna requisitos fiscales.
7	E-6683	23-Ago-05	5715.9.2.	Isabel Castillo Olvera	\$ 6,000.00	Pago a Regidor por concepto de apoyo para varias comisiones en el Municipio, sin que anexen la debida documentación comprobatoria que reuna requisitos fiscales.
8	E-6689	23-Ago-05	5715.9.2.	Norberto Martinez Pérez	\$ 6,000.00	Pago a Regidor por concepto de apoyo para varias comisiones en el Municipio, sin que anexen la debida documentación comprobatoria que reuna requisitos fiscales.
9	E-6830	19-Sep-05	5715.9.2.	Norberto Martinez Pérez	\$ 6,000.00	Pago a Regidor por concepto de apoyo para varias comisiones en el Municipio, sin que anexen la debida documentación comprobatoria que reuna requisitos fiscales.
10	E-7216	26-Dic-05	5715.9.2.	Pedro Pérez López	\$ 6,000.00	Pago por concepto de apoyo para varias comisiones en el Municipio, sin que se anexen la debida documentación comprobatoria que reuna requisitos fiscales.
11	E-6820	14-Sep-05	5718.1.2.	Ricardo Hernández Montoya	\$ 24,000.00	Pago del presente cheque, sin que se anexe la debida documentación comprobatoria que reuna requisitos fiscales.
12	E-6529	02-Jul-05	5717.3.7.	Esmeralda Landeros Perea Teresa	\$ 38,000.00	Pago de facturas números 3007 y 3009 del 02 de agosto de 2005, por concepto de hospedaje en Acapulco, lo anterior como apoyo al personal sindicalizado, sin embargo el convenio firmado con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Toluca establece un apoyo anual por la cantidad de \$15,000.00.
13	E-6553	02-Jul-05	5717.3.7.	Ma. Luisa Muñoz Acosta	\$ 50,000.00	Pago de factura número 2216 del 26 de julio de 2005, por concepto de recorrido y alimentación por tres días a Acapulco para 85 personas, lo anterior como apoyo al personal sindicalizado, sin embargo el convenio firmado con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Toluca establece un apoyo anual por la cantidad de \$15,000.00.
14	E-6542	26-Jul-05	5211.4.5.	Ramón Feregrino	\$ 8,000.00	Pago de agua correspondiente al mes de junio de 2005, anexando un recibo en hoja blanca como soporte del gasto.
15	E-6635	12-Ago-05	5211.4.5.	Ramón Feregrino	\$ 8,000.00	Pago de agua correspondiente al mes de julio de 2005, anexando un recibo en hoja blanca como soporte del gasto.

MUNICIPIO DE TOLIMÁN, ORO.
RESUMEN DE OBSERVACIONES PARA INFORME DE CUENTA PÚBLICA
SEGUNDO SEMESTRE DE 2005
ANEXO A



No.	PÓLIZA CHEQUE	FECHA	CUENTA CONTABLE	BENEFICIARIO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIÓN
16	E-6453	06-Jul-05	5212.4.5.	Ramón Feregrino	\$ 8,000.00	Pago de agua correspondiente al mes de junio de 2005, anexando un recibo en hoja blanca como soporte del gasto. Cabe mencionar que este pago se duplica con el realizado con poliza E-6542.
17	E-6703	26-Ago-05	5213.1.1.	Federico López Morales	\$ 16,101.86	Pago de transporte visita Presidente de la Republica, no anexan factura con requisitos fiscales.
18	E-6648	16-Ago-05	5313.2.2.	Abastecimientos Proveedores y Representaciones Industriales S.A. de C.V.	\$ 9,090.19	Anexan copia de facturas: números 5920 y 5921, duplicandose el egreso con la poliza de diario número 747 del 30 de junio de 2005.
19	E-6534	25-Jul-05	5313.3.1.	M. Esmeralda Teresa Landeros Perea	\$ 8,000.00	No se anexa documentacion que ampare esta erogacion.
20	D-837	25-Jul-05	Varias	Comprobación de gastos de Cirino Luna Pérez	\$ 25,012.00	Poliza sin soporte documental anexo.
21	E-6422	31-Jul-05	5314.5.1	J. Enrique Ballesteros Olivera	\$ 11,691.00	Anexan notas de venta números 004 y 008 como soporte del gasto.
22	E-6642	16-Ago-05	5314.8.5	Cirino Luna Pérez	\$ 23,585.00	Poliza sin comprobantes anexos.
23	E-6880	30-Sep-05	5313.1.4.	Hucasa S.A. de C.V.	\$ 24,603.31	No anexan la poliza cheque, anexando solo poliza del sistema además de que soportan el gasto con copia de las facturas números 23574, 23578 y 23572 del 28 de septiembre de 2005.
24	E-6760	02-Sep-05	5314.8.1	Sanatorio Alcocer Pozo S.A. de C.V.	\$ 12,300.00	Se observa que sólo anexan soporte documental por \$10,199.35 y el cheque se expide por \$22,499.35, sin que la Entidad presente el soporte documental faltante.
25	E-6931	05-Oct-05	5214.2.3.	Alumbrado Publico Consultores S.A. de C.V.	\$ 161,000.00	Pago de factura número 013 del 05 de octubre de 2005, por concepto de realización de un diagnostico energetico al servicio de alumbrado publico del Municipio de Toliman. Cabe mencionar que anexas están la factura original y 3 copias al carbon, lo que significa que el proveedor no cuenta con su respectiva copia. La Entidad no presenta la documentacion que acredite el cumplimiento de los incisos A al E de la cláusula primera del contrato de prestación de servicios profesionales anexo.
26	E-6777	07-Sep-05	Varias	Ma. Luisa Muñoz Acosta	\$ 4,956.36	No anexan el soporte documental de los gastos realizados.
27	E-6902	29-Sep-05	Varias	Ma. Luisa Muñoz Acosta	\$ 4,106.99	No anexan el soporte documental de los gastos realizados.

FAISM

28	E-1439	04-Ago-05	5603.156.2.	Jardin de Niños Catalina Garcia	\$ 15,000.00	Se observa que la Entidad realizo el pago de este cheque en reposición del cheque número 1437, sin que anexen el soporte documental correspondiente, que cumpla con requisitos fiscales.
----	--------	-----------	-------------	---------------------------------	--------------	--

FORTAMUN

29	E-1872	04-Ago-05	5626.334.1.	Jose Antonio Gerardo Escobedo Medina	\$ 40,000.00	Se observa que la Entidad realiza el pago de la reparación de maquinaria del Municipio, sin anexar el soporte documental que ampare el gasto.
----	--------	-----------	-------------	--------------------------------------	--------------	---

SUMA	\$ 551,446.71
------	---------------



MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.
 RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS A CUENTA DE FACTURA NÚMERO 1050
 SEGUNDO SEMESTRE DE 2005
 ANEXO B

No.	PÓLIZA	CHEQUE	FECHA	CUENTA CONTABLE	BENEFICIARIO	IMPORTE
1	E-646	5888	11-Abr-05	5717.4.2	Bonifacio López Arellano	\$ 400,000.00
2	E-1084	6201	30-May-05	5717.4.2	Bonifacio López Arellano	\$ 300,000.00
3	E-1241	6349	27-Jun-05	5717.4.2	Bonifacio López Arellano	\$ 35,000.00
4	E-1242	6350	17-Jun-05	5717.4.2	Bonifacio López Arellano	\$ 50,000.00
5	E-1289	6398	28-Jun-05	5717.4.2	Bonifacio López Arellano	\$ 300,000.00
6	E-1307	6420	30-Jun-05	5717.4.2	Bonifacio López Arellano	\$ 300,000.00
7	E-1317	6431	30-Jun-05	5717.4.2	Bonifacio López Arellano	\$ 20,000.00
8	E-1318	6432	30-Jun-05	5717.4.2	Bonifacio López Arellano	\$ 20,000.00
9	E-1319	6433	30-Jun-05	5717.4.2	Bonifacio López Arellano	\$ 20,000.00
10	E-1320	6434	30-Jun-05	5717.4.2	Bonifacio López Arellano	\$ 20,000.00
11	E-1321	6435	30-Jun-05	5717.4.2	Bonifacio López Arellano	\$ 20,000.00
12	E-1322	6436	30-Jun-05	5717.4.2	Bonifacio López Arellano	\$ 100,000.00
13	E-1424	6443	06-Jul-05	5717.4.2	Bonifacio López Arellano	\$ 15,000.00
14	E-1433	6452	06-Jul-05	5717.4.2	Bonifacio López Arellano	\$ 250,000.00
15	E-1440	6460	07-Jul-05	5717.4.2	Bonifacio López Arellano	\$ 18,500.00
SUMA						\$ 1,868,500.00

CERTIFICACIÓN

El Diputado Ricardo Martínez Rojas Rustrián, Segundo Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----**CERTIFICA**-----

que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 31 (Treinta y una) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 12 días del mes de marzo del año dos mil siete, "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
 ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
 COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
 SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

Santiago de Querétaro, Qro., 31 de enero de 2007

Asunto: Se rinde Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **2do. Semestre de 2005**

Entidad Fiscalizada: **Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y Bienestar Social (QRONOS)**

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

De conformidad y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, presento el siguiente:

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ECONÓMICOS Y BIENESTAR SOCIAL (QRONOS)** correspondiente al periodo comprendido del **1ro. de julio al 31 de diciembre de 2005**, con la información presentada por la entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Mediante oficio se presentó por parte del Fideicomiso **Promotor de Proyectos Económicos y Bienestar Social**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 1ro. de julio al 31 de diciembre de 2005.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002. En fecha 11 de mayo de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 7 de agosto de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la entidad fiscalizada en fecha 17 de agosto de 2006, presentó oficios de aclaración acompañados de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la entidad fiscalizada se puede afirmar que esta cuenta con suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado a diciembre de 2005 por **\$85,229.50** (ochenta y cinco mil doscientos veintinueve pesos 50/100 m.n.). En el presente ejercicio sus ingresos acumulados de **\$5'185,500.10** (cinco millones ciento ochenta y cinco mil quinientos pesos 10/100 m.n.), se encuentran en igualdad que los egresos acumulados por **\$5'185,500.00** (cinco millones ciento ochenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 m.n.). Se destaca que la entidad no tiene pasivos por cubrir a esa fecha.

Es importante señalar que la entidad muestra en sus estados financieros un activo que asciende a **\$161'349,227.90** (ciento sesenta y un millones trescientos cuarenta y nueve mil doscientos veintisiete pesos 90/100 m.n.), de los cuales solo puede disponer de **\$4,000.00** (cuatro mil pesos 00/100 m.n.) de manera inmediata, ya que el 99.99% pertenece a deudores diversos, inventarios, revaluación de inventarios y activos fijos.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 1ro. de julio al 31 de diciembre de 2005, ascendieron a la cantidad de **\$3,314,926.50** (tres millones trescientos catorce mil novecientos veintiséis pesos 50/100 m.n.), los cuales se detallan a continuación:

b.1) Subsidio Estatal	\$ 3,314,926.50	100%
-----------------------	-----------------	------

Al cierre del ejercicio 2005, percibieron ingresos acumulados por la cantidad de **\$5,185,500.10** (cinco millones ciento ochenta y cinco mil quinientos pesos 10/100 m.n.), mientras que lo estimado en su Presupuesto de Ingresos para dicho ejercicio ascendió a **\$5,654,080.00** (cinco millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ochenta pesos 00/100 m.n.).

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 1ro. de julio al 31 de diciembre de 2005, ascendieron a la cantidad de **\$3,314,926.50** (tres millones trescientos catorce mil novecientos veintiséis pesos 50/100 m.n.), que se desglosan a continuación:

c.1) Servicios personales	\$ 2,030,675.90	61.26%
c.2) Servicios generales	309,247.00	9.33%
c.3) Materiales y suministros	45,175.50	1.36%
c.4) Bienes muebles e inmuebles	14,123.10	.43%
c.5) Asignaciones globales	915,705.00	27.62%

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio presupuestal del gasto correspondiente al periodo revisado ascendió a **\$3,314,926.50** (tres millones trescientos catorce mil novecientos veintiséis pesos 50/100 m.n.). Dentro del semestre que nos ocupa la entidad no realizó transferencias presupuestales.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos durante el período comprendido 1ro. de julio al 31 de diciembre de 2005, ascendieron a la cantidad de **\$7,258,500.20** (siete millones doscientos cincuenta y ocho mil quinientos pesos 20/100 m.n.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de **\$7,254,500.20** (siete millones doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos pesos 20/100 m.n.) arrojando un saldo en efectivo disponible de **\$4,000.00** (cuatro mil pesos 00/100 m.n.), que corresponde a los saldos de efectivo en caja, bancos e inversiones temporales que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que realizaron movimientos por cancelación de partidas por un importe de **\$300,022.50** (trescientos mil veintidós pesos 50/100 m.n.) que fue autorizada en acta CT/02-08-05/05, de la segunda reunión ordinaria.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas presupuestales, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad. Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El Avance del Ejercicio Presupuestal; y
- f) El Reporte de la situación que guarda la deuda pública, en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes recomendaciones y observaciones.

a) Observaciones

1. Incumplimiento por parte del Director General del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y Bienestar Social y/o quién resulte responsable, a los artículos 5, 13, 41, 56 y 62 Fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, y 40 fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada al 31 de diciembre de 2005, tiene limitada autonomía de gestión en algunos aspectos de su operación, ya que se observó que sus egresos son efectuados y registrados por el Poder Ejecutivo, así como la elaboración de la nómina y la documentación original que soporta sus erogaciones se encuentra resguardada en la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado.**
2. Incumplimiento por parte del Director General del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y Bienestar Social y/o quién resulte responsable, a los artículos 2, 5, 41 y 62 fracciones I y V, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 2, 14 y 95 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 27 del Código Fiscal de la Federación y 40 fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada al 31 de diciembre de 2005, no se encontraba inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes**
3. Incumplimiento por parte del Director General del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y Bienestar Social y/o quien resulte responsable a los artículos 16 fracción I, 61 fracción IX y 62 fracciones V y IX, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro 13 fracción IX y 24 fracción X, 26 de la Ley e Fiscalización Superior del Estado y 40 Fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada al 31 de diciembre de 2005, no proporcionó a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado sus Manuales Administrativos de Procedimientos y Organización, actualizados y autorizados.**

Asimismo no los ha remitido a la Legislatura del Estado y no ha efectuado su inscripción en el Registro Público de Entidades Paraestatales.

4. Incumplimiento por parte del Director General del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y Bienestar Social y/o quién resulte responsable, a los artículos 62 fracciones I y V, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 95, 96 fracción III, 97 fracción III de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 Fracciones I, II, III y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que Entidad Fiscalizada al 31 de diciembre de 2005, refleja a Gobierno del Estado de Querétaro como deudor diverso, con un saldo de \$81,299.39, (Ochenta y un mil doscientos noventa y nueve pesos 39/100 m.n.), el cual tiene antigüedad superior a 2 años y no ha sido recuperado.**

VI. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al **1ro. de julio al 31 de diciembre de 2005**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables, a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

ATENTAMENTE.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Ricardo Martínez Rojas Rustrián, Segundo Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----C E R T I F I C A-----

que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 07 (Siete) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 12 días del mes de marzo del año dos mil siete, "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

Santiago de Querétaro, Qro., 09 de febrero de 2007

Asunto: Se rinde Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **2do Semestre de 2005**

Entidad Fiscalizada: **Sistema Municipal D.I.F. del Municipio de Tequisquiapan**

Oficio no. ESFE/212.

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

De conformidad y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, presento el siguiente:

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de Julio al 31 de Diciembre de 2005**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; en fecha 15 de mayo de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

b) En fechas 16 de junio de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

c) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 06 de julio de 2006, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la entidad se puede afirmar que esta arrojó un saldo deficitario acumulado al 31 de diciembre de 2005 por \$ -426,573.11, al considerar la afectación del equilibrio presupuestal, sin que se dispusiera de recursos financieros en ejercicios anteriores, hecho que impide cubrir por la Entidad Fiscalizada tanto en pasivo contraído al 31 de diciembre de 2005, como la afectación al equilibrio presupuestal del periodo que se informa que, en este caso, también arroja un déficit presupuestal.

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante que asciende a \$180,092.63 y que puede disponer en forma inmediata del 43.90% en el rubro de Caja, Bancos e Inversiones, mostrando un saldo por recuperar de \$101,033.83 en Deudores Diversos e Impuestos a Favor que representa el 56.10% del total del Activo Circulante.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005, ascendieron a la cantidad de \$2'185,515.49, los cuales se detallan a continuación:

b.1)	Ingresos Propios	317,416.87	14.52%
b.2)	Ingresos por participaciones	1,868,098.62	85.48%
Total de Ingresos		\$2,185,515.49	100.00%

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005, ascendieron a la cantidad de \$2'555,453.48, que se desglosan a continuación:

c.1)	Servicios Personales	1,435,861.94	56.19%
c.2)	Servicios Generales	421,194.07	16.48%
c.3)	Materiales y Suministros	184,070.66	7.20%
Total de Gasto Corriente		2,041,126.67	79.87%
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	300,231.18	11.75%
Total de Gasto de Inversión		300,231.18	11.75%
c.5)	Apoyo Agrupaciones Diversas	193,887.60	7.59%
c.6)	Impuestos Diversos	19,541.00	0.76%
c.7)	Gastos Financieros	667.03	0.03%
Total de Gastos de Transferencias, Deuda Pública y Asignaciones Globales		214,095.63	8.38%
Total de Egresos		2,555,453.48	100.00%

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$ 5,059,693.63, que representa el 100% del total del presupuesto modificado.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada realizó ampliaciones y transferencias presupuestales por \$ 407,787.50; las cuales fueron aprobadas en las Actas de la Junta Directiva número 13 del día 05 de noviembre de 2005; el acta número 14 del 15 de noviembre y el acta número 15 del 16 de diciembre de 2005.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$ 2,604,562.54, mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$ 2,580,776.84, arrojando un saldo en efectivo disponible de \$ 79,058.80 que corresponde a los saldos de Caja y Bancos que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada no realizó movimientos a éste rubro durante el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005.

g) Financiamiento considerado como Ingreso Extraordinario.

La Entidad fiscalizada no tuvo financiamientos contratados durante el periodo comprendido 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2005.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, y
- e) El avance del ejercicio presupuestal.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

VII. Comentarios y recomendaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinó la siguiente recomendación.

a) RECOMENDACIONES

1. Se realicen los cambios en el catálogo de cuentas en el Rubro de Ingresos y Egresos unificando criterios con el municipio; el cual se deberá adaptar a las necesidades del Sistema Municipal D.I.F., para guardar el orden y principios de contabilidad generalmente aceptados y principios de contabilidad gubernamentales.

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2005 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de la recomendación que ha quedado precisada en el cuerpo del presente.

ATENTAMENTE.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Ricardo Martínez Rojas Rustrián, Segundo Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----C E R T I F I C A-----

que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 06 (Seis) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 12 días del mes de marzo del año dos mil siete, "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

Santiago de Querétaro, Qro., 09 de febrero de 2007

Asunto: Se rinde Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **2do. Semestre de 2005**.

Entidad Fiscalizada: **Sistema Municipal DIF del Municipio de Tolimán**

Oficio no. ESFE/214.

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

De conformidad y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, presento el siguiente:

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2005**, con la información presentada por la Entidad Fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, en fecha 25 de julio de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior.

b) En fecha 24 de agosto de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

c) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 15 de septiembre de 2006, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada se puede afirmar que esta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 31 de diciembre de 2005 por \$46,995.50, que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados en ejercicios anteriores, lo que permite cubrir parte del pasivo contraído al 31 de diciembre de 2005, así como el déficit presupuestal que se presenta en el periodo que se informa.

Es importante señalar que la Entidad muestra en sus Estados Financieros que puede disponer de forma inmediata del 28.32% del total del activo circulante que asciende a \$291,738.50, ya que el 71.68% de este importe está a cargo de Deudores Diversos, Otros Activos e Inventarios, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005, ascendieron a la cantidad de \$2'063,476.53, los cuales se detallan a continuación:

b. 1) Participaciones	2,063,476.53	100.00%
Total de Ingresos	<u>2,063,476.53</u>	<u>100.00%</u>

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005, ascendieron a la cantidad de \$2'074,817.09, que se desglosan a continuación:

c. 1) Servicios Personales	1,410,902.71	68.00%
c. 2) Servicios Generales	480,738.68	23.17%
c. 3) Materiales y Suministros	151,327.18	7.29%
Total Gasto Corriente	<u>2,042,968.57</u>	<u>98.46%</u>
c.4) Maquinaria, Mobiliario y Equipo	4,373.11	0.21%
Total Gasto de Inversión	<u>4,373.11</u>	<u>0.21%</u>
c.5) Transferencias, Subsidios y Aportaciones	27,475.41	1.33%
Total Transferencias, Subsidios y Aportaciones	<u>27,475.41</u>	<u>1.33%</u>
Total de Egresos	<u>2,074,817.09</u>	<u>100.00%</u>

d) Avance del Ejercicio Presupuestal.

La Entidad fiscalizada no entregó su ejercicio presupuestal, situación referida en la observación número 7 del presente informe.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$2'157,428.92, mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$2'074,817.09, arrojando un saldo en efectivo disponible de \$82,611.83 que corresponde al saldo de Caja y Bancos que aparece en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada no realizó movimientos durante este periodo.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados; y
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones:

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., a los artículos 6, 9, 34, 79, 95, 96 fracción III y 97 fracciones III y V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracciones V y IX, 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro.; 40 fracciones I, II, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada tiene registrado en los Estados Financieros un fondo fijo por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) asignado al Profr. Alfonso Valente Natalia, Director del Sistema Municipal DIF, sin embargo al momento de realizar al arqueo se determinó un excedente en la documentación comprobatoria por \$4,132.31 (cuatro mil ciento treinta y dos pesos 31/100 M.N.), incumpliendo lo establecido en el artículo 7 fracción I de sus políticas y procedimientos contables.**

2. Incumplimiento por parte del Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., a los artículos 9, 16, 18, 81, 95, 97 fracción V, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracciones V y IX, 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada no acreditó haber iniciado el procedimiento administrativo resarcitorio en contra del C. Efrén Hurtado Otero, ex – empleado de la Entidad, para la recuperación del saldo de \$12,406.00 (doce mil cuatrocientos seis pesos 00/100 M.N.), derivado de no efectuar los depósitos de la recuperación de cuotas de los programas alimentarios que maneja la Entidad fiscalizada.**

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., a los artículos 13 fracción X, 24 fracciones V y IX, 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 8 fracción III y 10 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada no tiene actualizado ni conciliado su inventario de bienes muebles con cifras contables de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2005, ya que de la información proporcionada por el Sistema Municipal DIF, se deriva que al mes de diciembre de 2005 existe una diferencia de \$38,637.04 (treinta y ocho mil seiscientos treinta y siete pesos 04/100 M.N.).**

4. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., a los artículos 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 9, 14, 15, 16, 79, 96 fracción III, 99 fracción I y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 49-A, 49-B, 49-C y 49-D de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracciones V y IX, 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracciones V y IX, 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1, 8 fracción III y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada no cubre directamente sus contribuciones fiscales, relativas a los pagos provisionales por concepto de impuesto sobre sueldos y salarios, y 2% de impuesto sobre nóminas, correspondientes al periodo de julio a diciembre de 2005, ya que estos son efectuados por parte del Municipio.**

5. Incumplimiento por parte el Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., a los artículos 13 fracción X, 24 fracciones V y IX, 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 8 fracción V, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada tiene en comodato cuatro vehículos propiedad del DIF Estatal, de los cuales tres no cuentan con la respectiva póliza de seguro, incumpliendo lo establecido en el contrato suscrito para tal efecto, en el que se obliga al Sistema Municipal DIF a contratar un seguro de cobertura amplia.**

6. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., a los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 13 fracción X, 24 fracciones V y IX, 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que las fianzas de fidelidad del personal de la Entidad garantizando el manejo de fondos públicos vencieron el 18 de noviembre de 2005, sin que la Entidad fiscalizada haya acreditado la renovación de dichas fianzas.**

7. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., a los artículos 16, 17, 96 fracción III y 97 fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 13 fracción X, 24 fracciones V y IX, 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica ahora Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 6 fracción V, 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada, no cuenta con un presupuesto de egresos anual para el ejercicio 2005, detallado por partidas contables y que se sujete a los objetivos y prioridades de los planes y programas de trabajo.**

VI. Conclusión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

ATENTAMENTE.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Ricardo Martínez Rojas Rustrián, Segundo Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----C E R T I F I C A-----

que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 08 (Ocho) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 12 días del mes de marzo del año dos mil siete, "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 57, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, se expide el presente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

Capítulo I

Del Ámbito de Competencia de la Secretaría de Gobierno

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regir la organización y funcionamiento de la Secretaría de Gobierno, en lo sucesivo la Secretaría, que es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos y el ejercicio de las atribuciones que expresamente le encomienda la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, así como las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares e instrucciones del Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 2. El titular de la Secretaría será el Secretario de Gobierno, en lo sucesivo el Secretario, quien conducirá las actividades de la Secretaría en forma planeada y programada, con base en las políticas, lineamientos, acciones, mecanismos e instrumentos, que al respecto se fijen para el logro de las metas y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y demás instrumentos que de él se deriven.

Artículo 3. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con unidades administrativas, que dependerán jerárquicamente del Secretario, siendo las siguientes:

A. La Subsecretaría de Desarrollo Político y Social que se integrará por:

- I. La Dirección de Análisis Político;
- II. La Dirección de Desarrollo Político;
- III. La Coordinación de Concertación, y
- IV. La Coordinación de Asuntos Agrarios.

B. La Subsecretaría de Gobierno, que se integrará por:

- I. La Dirección General de Prevención, Adaptación y Readaptación Social;
- II. La Dirección Jurídica y Consultiva;
- III. La Dirección Estatal del Registro Civil;
- IV. La Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
- V. La Dirección de Gobierno;
- VI. La Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos; y
- VII. La Coordinación de Enlace Legislativo.

C. La Dirección de Administración; y

D. La Coordinación de Políticas Sociales.

El Órgano Interno de Control dependerá operativamente de la Secretaría y normativamente de la Secretaría de Contraloría.

Artículo 4. Las unidades administrativas de la Secretaría realizarán sus actividades de conformidad con las disposiciones legales aplicables y de acuerdo con los lineamientos, normas y políticas que fije el titular de las mismas, así como el Secretario.

Capítulo II De las Facultades y Obligaciones del Secretario de Gobierno

Artículo 5. Corresponden originalmente al Secretario el trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo podrá delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, con excepción de las enumeradas en el artículo 6 de este ordenamiento, sin perjuicio de su ejercicio directo.

Artículo 6. El Secretario tendrá las facultades indelegables siguientes:

- I. Establecer y dirigir la política de la Secretaría, así como coordinar en los términos de la legislación aplicable, la del sector a su cargo;
- II. Expedir acuerdos, órdenes, circulares y demás documentos en el ámbito administrativo necesarios para el eficaz despacho de los asuntos de la Secretaría;
- III. Actuar como encargado del despacho en ausencia del Titular del Poder Ejecutivo del Estado dentro de los límites establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga;
- IV. Representar legalmente al Estado en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro;
- V. Conducir, por delegación del Titular del Poder Ejecutivo, los asuntos de orden político interno del Estado;
- VI. Desempeñar las comisiones especiales que le confiera el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y someter a su consideración los asuntos encomendados a la Secretaría y a las entidades paraestatales del sector a su cargo;
- VII. Proponer al Titular del Poder Ejecutivo los proyectos de iniciativa de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de su competencia;
- VIII. Comparecer ante la Legislatura del Estado, cuando ésta por conducto del Titular del Poder Ejecutivo lo cite para que informe cuando se estudie un asunto concerniente a su ámbito de competencia;
- IX. Refrendar, para su validez y observancia constitucionales los reglamentos, decretos y acuerdos emitidos por el Titular del Poder Ejecutivo;
- X. Aprobar el anteproyecto del presupuesto anual de la Secretaría y el de las entidades paraestatales del sector que coordina, a efecto de que sean presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos de la legislación aplicable;

- XI. Aprobar, de acuerdo con el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, la organización y el funcionamiento de la Secretaría, elaborando y disponiendo la reproducción y distribución de manuales administrativos, de organización, de procedimientos y de servicios al público;
- XII. Establecer las unidades de coordinación, asesoría y de apoyo técnico que requiera el funcionamiento administrativo de la Secretaría;
- XIII. Expedir los nombramientos de los servidores públicos de la Secretaría hasta el nivel de jefe de departamento, así como resolver sobre las propuestas que éstos formulen para la designación de su personal de confianza;
- XIV. Designar, en su caso, al servidor público que presidirá en su representación los órganos de Gobierno de las Entidades Paraestatales de su Sector, en los términos que establece el artículo 23 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro;
- XV. Designar a los representantes de la Secretaría ante las comisiones, congresos, organizaciones e instituciones nacionales;
- XVI. Firmar los convenios, contratos, acuerdos y demás documentos análogos que celebre el Titular del Poder Ejecutivo cuando incluyan aspectos correspondientes a su ramo;
- XVII. Resolver sobre los recursos administrativos que se interpongan contra actos de la Secretaría y del Titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- XVIII. Determinar en cada caso el número, lugar, circunscripción territorial y organización de las unidades administrativas a desconcentrar, que pertenezcan a su sector;
- XIX. Rendir el informe con justificación y el informe previo en todos los juicios de amparo en los que el Titular del Poder Ejecutivo sea señalado como autoridad responsable; mismos que deberá de rendir en los términos y condiciones que se establecen en la Ley de Amparo;
- XX. Establecer los criterios de interpretación que se den con motivo de la aplicación de este reglamento y sobre los casos no previstos en el mismo; y
- XXI. Ejercer las demás facultades que los ordenamientos legales y reglamentarios le confieran expresamente, así como aquellas otras que con el carácter de no delegables le asigne el Titular del Poder Ejecutivo.

Capítulo III Atribuciones de las Subsecretarías

Artículo 7. Al frente de cada Subsecretaría habrá un titular quien asumirá la responsabilidad del funcionamiento del órgano a su cargo ante su superior jerárquico y será auxiliado por los Directores, Coordinadores y demás personal que requiera el servicio.

Artículo 8. Corresponde a los Subsecretarios:

- I. Coordinar las actividades de las direcciones y coordinaciones a su cargo;
- II. Proponer al Secretario la designación, promoción o remoción del personal a su cargo;
- III. Convocar a sesiones de trabajo a los Directores y Coordinadores a su cargo, así como conceder audiencia al público cuando así lo requiera el desarrollo de sus funciones;
- IV. Coordinar la formulación del informe anual de trabajo de la Subsecretaría que debe ser rendido al Secretario;

- V. Coordinar la elaboración de informes por escrito que en cumplimiento de las atribuciones de la Subsecretaría, requiera para la operatividad de la Secretaría;
- VI. Proponer medidas tendientes al mejor funcionamiento de la Subsecretaría;
- VII. Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomiende el Secretario;
- VIII. Acordar con el Secretario y mantenerlo permanentemente informado de los asuntos que por disposición legal le correspondan, así como del desempeño de las comisiones y funciones especiales que le confiera;
- IX. Celebrar los actos jurídicos que sean de su competencia;
- X. Vigilar que se cumplan las disposiciones legales en los asuntos de su competencia;
- XI. Proponer al Secretario la delegación de sus atribuciones en servidores públicos subalternos;
- XII. Coordinar con otros servidores públicos de la Secretaría las labores que les hayan sido encomendadas;
- XIII. Expedir órdenes, circulares y demás documentos en el ámbito administrativo necesarios para el eficaz despacho de los asuntos de la Subsecretaría a su cargo; y
- XIV. Las demás que les señalen otros ordenamientos legales y reglamentarios o el Secretario.

Artículo 9. Son atribuciones de la Subsecretaría de Desarrollo Político y Social:

- I. Coordinar, planear y desempeñar las funciones y trabajos en asuntos delegados por el Secretario en el ámbito de competencia de las áreas que se señalan en el inciso A) del artículo 3 del presente ordenamiento;
- II. Realizar las acciones, por sí y por medio de las áreas a su cargo, para lograr el fortalecimiento de la organización y participación política y social en la entidad, desarrollando los mecanismos, estrategias y programas necesarios para tal fin;
- III. Conducir las relaciones de la Secretaría con los grupos, organizaciones sociales y partidos políticos, tendientes a fortalecer su participación en la vida política y social del Estado; y
- IV. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y reglamentarios o el Secretario.

Artículo 10. Son atribuciones de la Subsecretaría de Gobierno:

- I. Coordinar, planear y desempeñar funciones de seguimiento en asuntos delegados por el Secretario en el ámbito de la competencia de las áreas que se señalan en el inciso B) del artículo 3 del presente ordenamiento;
- II. Participar en las acciones y gestiones que coadyuven a conducir la política interna del Estado; y
- III. Las demás que les señalen otros ordenamientos legales y reglamentarios o el Secretario.

Capítulo IV

Atribuciones de las Direcciones y Coordinaciones

Artículo 11. Al frente de cada Dirección y Coordinación habrá un titular quién asumirá la responsabilidad del funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo, ante su superior jerárquico y será auxiliado por el personal que requiera el servicio.

Artículo 12. Son atribuciones de los directores y coordinadores:

- I. Planear, organizar, programar, dirigir, controlar y evaluar las labores que tengan encomendadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los lineamientos, normas y políticas marcadas por el Secretario o el subsecretario correspondiente y, cuando corresponda, de acuerdo con las normas, políticas, lineamientos y procedimientos que establezcan otras dependencias de la Administración Pública del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia;
- II. Acordar con el Subsecretario del área correspondiente, y mantenerlo permanentemente informado de los asuntos que por disposición legal le correspondan, así como del desempeño de las comisiones y funciones especiales que le confieran;
- III. Resolver los asuntos de su competencia y someter al Subsecretario del área correspondiente, aquellos que requieran de su aprobación;
- IV. Formular los anteproyectos de programas y de presupuestos, sometiéndolos a la consideración del Subsecretario del área correspondiente y ejecutarlos en los términos en que hayan sido autorizados;
- V. Elaborar y proponer al Subsecretario del área correspondiente los proyectos de creación, modificación o supresión de unidades adscritas a su Dirección o Coordinación;
- VI. Formular e implementar, de conformidad con las normas y lineamientos que establezca la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, los manuales de organización, de sistemas y procedimientos de trabajo que se requieran para el eficiente y eficaz ejercicio de sus facultades;
- VII. Celebrar, previa autorización del Subsecretario del área correspondiente, los actos jurídicos que sean de su competencia;
- VIII. Acordar con los servidores públicos subalternos y conceder audiencia al público si así lo requieren sus funciones;
- IX. Proponer al Subsecretario del área correspondiente la designación, promoción o remoción del personal a su cargo;
- X. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Subsecretario del área correspondiente, así como asesorar y apoyar técnicamente en asuntos de su competencia a los demás servidores públicos;
- XI. Coordinar sus actividades con los titulares de otras unidades administrativas de la Secretaría y proporcionar informes, datos o la cooperación técnica que le sean requeridos por las propias unidades de la Secretaría o por otras dependencias del Poder Ejecutivo Estatal;
- XII. Vigilar que se cumplan las disposiciones legales en los asuntos de su competencia;
- XIII. Rendir por escrito los informes requeridos de las actividades realizadas y presentarlos al Secretario y al Subsecretario que corresponda,

- XIV.** Expedir órdenes, circulares y demás documentos en el ámbito administrativo necesarios para el eficaz despacho de los asuntos de la Dirección o Coordinación a su cargo; y
- XV.** Las demás que les confieran otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables o aquellas que determine el Titular del Poder Ejecutivo, el Secretario o el Subsecretario correspondiente.

Capítulo V
De las Atribuciones Específicas de las Direcciones y Coordinaciones

Artículo 13. Son atribuciones de la Dirección de Análisis Político:

- I. Elaborar el estudio y análisis de la actividad política en la entidad;
- II. Integrar el banco de información sobre las condiciones socio-políticas del Estado; y
- III. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables o aquellas que determine el Titular del Poder Ejecutivo, el Secretario o el Subsecretario de Desarrollo Político y Social.

Artículo 14. Son atribuciones de la Dirección de Desarrollo Político:

- I. Promover acciones que contribuyan al desarrollo político e institucional en el estado de Querétaro;
- II. Coadyuvar en la formulación de los programas y acciones para el fortalecimiento de la vida democrática del estado;
- III. Apoyar al Secretario en las tareas de planeación del desarrollo político del estado;
- IV. Auxiliar y asesorar, a las unidades administrativas de la Secretaría en materias de su competencia;
- V. Desarrollar programas tendientes a incrementar los niveles de participación ciudadana y de cultura política;
- VI. Contribuir al desarrollo de las instituciones gubernamentales;
- VII. Contribuir a la concertación con grupos, organizaciones sociales y políticas, tendientes al fomento de su participación política en la entidad; y
- VIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables o aquellas que determine el Titular del Poder Ejecutivo, el Secretario o el Subsecretario de Desarrollo Político y Social.

Artículo 15. Son atribuciones de la Coordinación de Concertación:

- I. Promover el desarrollo integral de las comunidades y organizaciones sociales del Estado de Querétaro;
- II. Promover ante los diversos ámbitos de Gobierno, los satisfactores para cubrir las necesidades apremiantes de las colonias populares;
- III. Prever los factores que puedan ocasionar un conflicto social que ponga en riesgo la gobernabilidad del Estado;

- IV. Promover entre los grupos y organizaciones sociales, la participación activa y democrática, propiciando la participación que permita mantener una relación estrecha entre Gobierno y sociedad; y
- V. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables o aquellas que determine el Titular del Poder Ejecutivo, el Secretario o el Subsecretario de Desarrollo Político y Social.

Artículo 16. Son atribuciones de la Coordinación de Asuntos Agrarios:

- I. Promover las relaciones con organismos federales del sector agrario, así como con las autoridades municipales, para el mejor manejo de la problemática propia de este sector;
- II. Brindar asesoría a ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios y a la ciudadanía en general, sobre la aplicación de la legislación agraria y llevar los trámites derivados de la misma ante las autoridades correspondientes;
- III. Coordinar con los tres ámbitos de Gobierno la forma de atención de los conflictos de carácter agrario; y
- IV. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables o aquellas que determine el Titular del Poder Ejecutivo, el Secretario o el Subsecretario de Desarrollo Político y Social.

Artículo 17. Son atribuciones de la Dirección General de Prevención, Adaptación y Readaptación Social:

- I. Elaborar, coordinar y ejecutar los programas de readaptación y rehabilitación social de los internos en los centros del Sistema Penitenciario del Estado;
- II. Administrar y dirigir los Centros de Readaptación Social y los Centros de Observación y Tratamiento de Menores Infractores, así como tramitar, por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo, las solicitudes de extradición, amnistía, indulto, libertad anticipada y traslado de reos;
- III. Vigilar la correcta aplicación de los ordenamientos legales referidos al tratamiento de menores infractores;
- IV. Dirigir y coordinar la asesoría, vigilancia y control de las personas beneficiadas en su externamiento;
- V. Coordinar e instrumentar programas de vigilancia y seguridad de los Centros Penitenciarios, así como elaborar manuales de procedimientos y de entrenamiento para el personal de los centros del Sistema Penitenciario del Estado;
- VI. Practicar, por conducto del Consejo Técnico Interdisciplinario establecido en la Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado de Querétaro, los estudios criminológicos ordenados por el órgano jurisdiccional, dentro del término legal, a aquellos procesados que no estén privados de su libertad, y excepcionalmente, siempre y cuando así lo solicite la autoridad judicial, de los procesados que se encuentren privados de su libertad;
- VII. Elaborar y someter a autorización del Subsecretario de Gobierno la creación de todos los manuales de las instituciones que integran el Sistema Penitenciario del estado y la supervisión de la correcta aplicación de los mismos;
- VIII. Capacitar y entrenar el personal de seguridad y vigilancia de los centros del Sistema Penitenciario del Estado;

- IX. Tramitar conforme a derecho las peticiones de libertad anticipada, incluyendo las de indulto y amnistía que deberán de ser canalizadas al Titular del Poder Ejecutivo;
- X. Ejecutar las penas y medidas de seguridad ordenadas por los órganos jurisdiccionales, así como la revocación de los beneficios y sustitutivos de prisión;
- XI. Vigilar el correcto funcionamiento del Patronato de Reincorporación Social;
- XII. Solicitar la opinión del Consejo Técnico Interdisciplinario, en relación a los estudios que realicen las áreas técnicas de los Centros de Readaptación Social del Estado a aquellos internos que estén considerados para la concesión de algún beneficio de libertad anticipada, y en su caso, hacer las observaciones y sugerencias pertinentes para que se aplique el tratamiento que requiera; y
- XIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables o aquellas que determine el Titular del Poder Ejecutivo, el Secretario o el Subsecretario de Gobierno.

Artículo 18. Las Direcciones de los Centros de Readaptación Social en el Estado, tendrán las atribuciones que les concede la Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y las que les deleguen el Secretario, el Subsecretario de Gobierno y el Director General de Prevención, Adaptación y Readaptación Social.

Los Directores de los Centros de Observación y Tratamiento de Menores Infractores tendrán las facultades que le concede la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Estado y las que les delegue el Secretario, el Subsecretario de Gobierno y el Director General de Prevención, Adaptación y Readaptación Social.

Artículo 19. Son atribuciones de la Dirección Jurídica y Consultiva:

- I. Proporcionar asesoría jurídica a las diversas dependencias del Poder Ejecutivo Estatal y las Entidades Paraestatales, en los asuntos que le sean encomendados;
- II. Intervenir y coordinar los asuntos de carácter legal en que tengan injerencia las dependencias del Poder Ejecutivo y demás Entidades Paraestatales y organismos a que se refiere la fracción anterior, y emitir opinión respecto de las consultas que en materia jurídica le formulen;
- III. Recibir notificaciones y documentación, así como mantener informado al Secretario sobre el llamamiento a juicio y estado procesal que guarden los asuntos laborales, administrativos, civiles y de cualquier otra naturaleza en los que sea parte el Estado o la Secretaría;
- IV. Coordinar la defensa de los intereses del Estado en los procedimientos contenciosos en que sea parte, independientemente de la intervención que por disposición de otros ordenamientos corresponda a otras áreas o Dependencias;
- V. Conocer y tramitar los juicios de amparo interpuestos en contra de actos del Titular del Poder Ejecutivo, del Secretario y de los Subsecretarios
- VI. Realizar los procedimientos administrativos que al efecto determine el Titular del Poder Ejecutivo o el Secretario;
- VII. Estudiar, analizar y formular proyectos de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y demás ordenamientos de observancia general;

- VIII. Estudiar, analizar y formular proyectos de contratos, acuerdos, convenios y demás actos jurídicos donde se manifieste la voluntad del Estado;
- IX. Tramitar y ejecutar los procedimientos de expropiaciones, ocupación temporal y limitación de dominio, por causa de utilidad pública y atender los recursos que se interpongan con motivo de éstos;
- X. Dirigir, administrar y publicar el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga";
- XI. Tramitar la promulgación de leyes y decretos aprobados por la Legislatura del Estado y realizar su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga";
- XII. Publicar, en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los acuerdos y convenios que suscriba el Titular del Poder Ejecutivo y que así se prevea en ellos;
- XIII. Dirigir, organizar, administrar y controlar el Sistema Estatal de Asesoría y Defensoría Pública que comprende la Defensoría de Oficio, los Bufetes Jurídicos Gratuitos y las demás unidades administrativas necesarias;
- XIV. Compilar y publicar las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos federales, estatales y municipales y otros ordenamientos y disposiciones de carácter normativo; siempre que sean enviados con ese motivo;
- XV. Dirigir, organizar y administrar un sistema de información bibliográfica e informática en materia legislativa y jurídica del Estado, la Federación y las demás entidades federativas, así como de los Municipios de la Entidad;
- XVI. Emitir opinión respecto de las solicitudes de indultos que le planteen al Titular del Poder Ejecutivo;
- XVII. Dirigir, administrar, regular y actualizar el Registro Público de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y mantener actualizado el padrón de los organismos desconcentrados y auxiliares, y en su caso realizar la regularización de los mismos;
- XVIII. Realizar o en su caso llevar el control de los trámites necesarios para regularizar la propiedad de los fundos legales a quienes acrediten dicho derecho;
- XIX. Dirigir, administrar, organizar, resguardar y actualizar el Registro Estatal de Firmas y Sellos de Funcionarios Públicos del ámbito estatal, municipal, educativo, judicial así como de fedatarios públicos en el Estado, susceptibles de ser legalizados o apostillados; y realizar por sí o a través de los funcionarios que expresamente designe, la legalización o apostilla correspondiente;
- XX. Expedir certificaciones y constancias respecto de los procedimientos que se lleven a cabo en la propia Dirección y de documentos originales o certificados que obren en sus archivos;
- XXI. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables o aquellas que determine el Titular del Poder Ejecutivo, el Secretario o el Subsecretario de Gobierno.

Artículo 20. Son atribuciones de la Dirección Estatal del Registro Civil:

- I. Coordinar, vigilar y evaluar el servicio de registro de actos del estado civil de las personas, proporcionado por las distintas oficialías del Registro Civil en el Estado;

- II. Crear, promover y planear, programas y métodos que contribuyan a la mejor aplicación y empleo de los elementos técnicos y humanos del sistema de registro de actos del estado civil de las personas en la Entidad, para una mayor eficiencia y eficacia del mismo;
- III. Vigilar y supervisar la aplicación correcta de los ordenamientos legales y sistemas de registro relacionados con el estado civil de las personas;
- IV. Realizar los actos que conforme a derecho sean necesarios para el registro del estado civil de las personas dentro del ámbito territorial que se asigne a cada oficialía;
- V. Recabar, clasificar, registrar y archivar en forma eficiente, los libros y archivos electrónicos del Registro Civil, facilitar la consulta de los mismos, así como expedir las copias y certificaciones que se soliciten. Las certificaciones con firma electrónica que pretendan ser legalizadas o apostilladas deberán ser previamente certificadas de manera autógrafa;
- VI. Llevar la estadística relacionada con el estado civil de las personas y proporcionar los informes requeridos por las autoridades competentes; y
- VII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables o aquellas que determine el Titular del Poder Ejecutivo, el Secretario o el Subsecretario de Gobierno.

Artículo 21. Son atribuciones de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio:

- I. Registrar los actos jurídicos, comerciales, de crédito agrícola y de la propiedad de bienes inmuebles y muebles en los términos señalados por la ley y de aquellos que por su naturaleza así lo ameriten;
- II. Crear y promover planes, programas, métodos y estadísticas sobre el sistema registral para la eficacia del mismo;
- III. Realizar los actos de regulación e inclusión de la propiedad inmueble del Estado al sistema registral, en debida coordinación con las Dependencias, Entidades Paraestatales y Organismos Auxiliares que lleven a cabo programas específicos sobre la materia;
- IV. Recabar, clasificar, actualizar y archivar los documentos y protocolos de las notarías públicas del Estado a través del Archivo General de Notarías;
- V. Coordinar, con la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas y de los municipios, el intercambio de información con fines de ubicación y promoción de registros relativos a la propiedad inmueble;
- VI. Ordenar la reposición y restauración de libros y documentos deteriorados, destruidos o extraviados, de acuerdo con las constancias existentes y las que proporcionen las autoridades, los notarios o los interesados;
- VII. Registrar los planes estatales y municipales de desarrollo urbano;
- VIII. Asesorar en forma permanente a los usuarios que lo requieran a efecto de incorporar adecuadamente al sistema registral, todos los actos que procedan conforme con la legislación;
- IX. Dirigir, controlar, operar y administrar el Archivo General de Notarías con las obligaciones y facultades que establece la Ley del Notariado para el Estado; y

- X. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables o aquellas que determine el Titular del Poder Ejecutivo, el Secretario o el Subsecretario de Gobierno.

Artículo 22. Son atribuciones de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio a través del Archivo General de Notarías:

- I. Conformar el archivo de todos los documentos que los notarios o quienes ejerzan estas funciones deben remitir a este archivo, según las prevenciones de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro;
- II. Conformar el archivo de los elementos del protocolo que los notarios deben de emitir a los tres años de su cierre;
- III. Resguardar los sellos que los notarios deban depositar, de conformidad con las prescripciones previstas en la Ley del Notariado del Estado de Querétaro;
- IV. Llevar un registro de los sellos y de las firmas de los notarios del Estado;
- V. Entregar a los notarios los folios debidamente autorizados;
- VI. Expedir cuando proceda legalmente, a los particulares interesados, los testimonios que pidieren de las escrituras o actas notariales, registradas en los protocolos cuyo depósito y conservación le encomienda la Ley del Notariado del Estado de Querétaro;
- VII. Expedir las copias y testimonios que le fueren pedidos mediante decreto judicial, el cual se insertará en el testimonio que se expida;
- VIII. Llevar un registro de notarios en el cual se asiente la fecha de su nombramiento y aquella en que hayan dejado de ejercer el cargo, así como las licencias, suspensiones y correcciones disciplinarias;
- IX. Llevar los índices generales; y
- X. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables o aquellas que determine el Titular del Poder Ejecutivo, el Secretario o el Subsecretario de Gobierno.

Artículo 23. Son atribuciones de la Dirección de Gobierno:

- I. Intervenir en auxilio o en coordinación con las autoridades federales en los términos de las leyes relativas en materia de cultos religiosos, detonantes, pirotecnia, portación de armas, juegos, sorteos, y migración;
- II. Proporcionar atención a la ciudadanía y realizar los actos de regulación y control de las licencias otorgadas para el almacenaje, venta, porteo y consumo de bebidas alcohólicas en el Estado de Querétaro;
- III. Conocer y tramitar los procedimientos administrativos de suspensión y revocación de las licencias y permisos otorgados para el almacenaje, venta, porteo y consumo de bebidas alcohólicas, así como de las concesiones de transporte público;
- IV. Llevar a cabo los actos administrativos de regulación y control para el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio público de transporte en todas sus modalidades, consistentes en el cumplimiento de los requisitos señalados para tales efectos en las disposiciones legales vigentes, tomando en cuenta las necesidades de los usuarios en congruencia con el desarrollo social y económico de la entidad;

- V. Conocer, tramitar y resolver los procedimientos administrativos en materia de las concesiones otorgadas para la prestación del servicio público de transporte en todas sus modalidades;
- VI. Tramitar los nombramientos para el ejercicio de la función notarial, así como los procedimientos de queja y denuncias presentadas en contra de los notarios públicos en el ejercicio de sus funciones y practicar, por instrucciones del Secretario, visitas de inspección a las notarías del Estado;
- VII. Contribuir a la coordinación de acciones que incrementen la planeación y operación de los apoyos que el Estado de Querétaro brinde a sus coterráneos en el extranjero;
- VIII. Conocer y tramitar, previo acuerdo del Secretario y en el ámbito de sus competencias, los procedimientos y recursos administrativos interpuestos contra actos de la Secretaría; y
- IX. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables o aquellas que determine el Titular del Poder Ejecutivo, el Secretario o el Subsecretario de Gobierno.

Artículo 24. Son atribuciones de la Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos:

- I. Fomentar y difundir entre los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado, la cultura del respeto a los derechos humanos;
- II. Vigilar el respeto de los derechos humanos por parte de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado, y realizar las acciones necesarias para prevenir su conculcación y para asegurar su debida protección;
- III. Intervenir, conforme a las normas aplicables en la investigación y seguimiento de quejas, propuestas de conciliación y recomendaciones relativas a derechos humanos, respecto de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado, así como en las visitas que determine la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión Estatal de Derechos Humanos en cualquiera de sus dependencias e instancias;
- IV. Coadyuvar en los procedimientos de responsabilidad administrativa y en el ejercicio de acciones en contra de servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado, a quienes se imputen actos violatorios de los derechos humanos;
- V. Colaborar con la Secretaría de la Contraloría y demás áreas de control interno de las instancias públicas, en los asuntos de que conozcan y que involucren posibles violaciones a los derechos humanos, y en el diseño e implantación de medidas preventivas para evitar su conculcación;
- VI. Mantener colaboración y comunicación permanente entre el Poder Ejecutivo y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y las diversas instancias de protección y promoción de los derechos humanos;
- VII. Dar capacitación permanente a los servidores públicos del Poder Ejecutivo, así como a aquellos que formen parte de otras instancias públicas y privadas que lo soliciten, en materia de derechos humanos, principalmente para asegurar su debida protección y respeto, procurando para ello la participación de las áreas académicas y de investigación correspondientes y la organización de eventos para esos fines;
- VIII. Asesorar a los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo en materia de derechos humanos;

- IX. Colaborar con los consejos ciudadanos y demás instancias públicas y privadas orientadas a la protección y promoción de los derechos humanos y al impulso de la cultura de respeto a los mismos; y
- X. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables o aquellas que determine el Titular del Poder Ejecutivo, el Secretario o el Subsecretario de Gobierno.

Artículo 25. Son atribuciones de la Coordinación de Enlace Legislativo:

- I. Apoyar al Secretario en la conducción de las relaciones políticas que con motivo de procesos legislativos, se susciten con los partidos y agrupaciones políticas, con las organizaciones civiles y demás instituciones sociales;
- II. Diseñar mecanismos de enlace y diálogo permanente, con los grupos y fracciones parlamentarias, partidos y agrupaciones políticas en su función legislativa;
- III. Instrumentar líneas de acción para promover consensos y acuerdos entre el Ejecutivo y los grupos y fracciones parlamentarias, partidos y agrupaciones políticas, que puedan traducirse en acciones legislativas;
- IV. Apoyar al Secretario en la conducción de las relaciones que, con motivo del desahogo de procedimientos legislativos, se susciten entre el Poder Ejecutivo y la Legislatura del Estado y sus órganos, y en su caso con la Comisión Permanente;
- V. En el ámbito de su competencia, establecer y desarrollar vínculos políticos institucionales con el Poder Legislativo, con sus dependencias, con sus órganos y con los grupos y fracciones parlamentarios que lo integran;
- VI. Coadyuvar con la dependencia o entidad de la administración pública que corresponda, en el establecimiento de un programa integral y sistemático de los proyectos e iniciativas de carácter legislativo del Ejecutivo, con el propósito de prever los tiempos adecuados para su presentación ante la Legislatura del Estado;
- VII. Conducir la presentación de iniciativas de leyes o decretos del Poder Ejecutivo ante el Poder Legislativo;
- VIII. Auxiliar al Secretario en la conducción de las relaciones del Ejecutivo con el Poder Legislativo, dando seguimiento y reportando al superior jerárquico sobre el desahogo de los procedimientos legislativos previstos en la Constitución y en las leyes, así como rindiendo informes oportunos sobre el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Legislatura del Estado, de la Comisión Permanente durante los recesos de aquél y de las Comisiones de Dictamen;
- IX. En los casos de reformas, adiciones o modificaciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, dar seguimiento, por lo que hace a los municipios del estado, al procedimiento previsto por el artículo 103 constitucional;
- X. Recibir, atender, tramitar y dar respuesta a los citatorios, solicitudes, requerimientos, puntos de acuerdo, comunicaciones y demás actos que, en términos del artículo 41 constitucional y de las leyes aplicables, formulen la Legislatura del Estado y sus órganos o sus comisiones y miembros, al Ejecutivo del Estado o a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública;
- XI. Coordinar y elaborar el estudio, análisis y formulación de proyectos de leyes, decretos, acuerdos, y demás ordenamientos de observancia general sujetos al proceso legislativo; y

- XII.** Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables o aquellas que determine el Titular del Poder Ejecutivo, el Secretario o el Subsecretario de Gobierno.

Artículo 26. Son atribuciones de la Dirección de Administración:

- I.** Integrar el anteproyecto del presupuesto anual de egresos correspondiente a la Secretaría;
- II.** Controlar la aplicación del ejercicio presupuestal;
- III.** Gestionar ante la dependencia correspondiente la compra de bienes muebles, material de oficina y de limpieza, consumibles y la obtención de servicios necesarios para las unidades administrativas de la Secretaría, así como suministrarles dichos bienes;
- IV.** Proporcionar los servicios en materia de sistemas e informática que se requiera, así como contratar la asesoría y capacitación necesarias para las unidades administrativas de la Secretaría;
- V.** Gestionar la contratación, modificación de la plantilla y los movimientos de personal que se requieran, así como coordinar la administración del personal de la Secretaría, ante la dependencia competente, previo acuerdo con el Secretario;
- VI.** Coordinar y supervisar el inventario del mobiliario y equipo asignado a la dependencia, de acuerdo a la normatividad correspondiente;
- VII.** Analizar y jerarquizar las necesidades de bienes muebles e inmuebles de la Secretaría, para hacer las propuestas correspondientes en función a la disponibilidad presupuestal;
- VIII.** Coordinar y supervisar la actualización de los manuales de organización, procedimientos y de servicios al público de la Secretaría, así como promover su implantación;
- IX.** Actualizar, integrar y proporcionar periódicamente la información referente a la asignación de recursos financieros, humanos y materiales que requieran las áreas de la Secretaría y en los casos especiales de la integración de la carpeta entrega-recepción;
- X.** Tramitar el pago de las prestaciones del personal de la Secretaría;
- XI.** Prever en la esfera administrativa, el cumplimiento de los acuerdos dictados por el Secretario y el logro de los objetivos de cada unidad administrativa de la Secretaría; y
- XII.** Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables o aquellas que determine el Titular del Poder Ejecutivo del Estado o el Secretario.

Artículo 27. Son atribuciones de la Coordinación de Políticas Sociales:

- I.** Establecer redes de información y determinar nodos, que permitan elaborar el mapa social del Estado;
- II.** Informar al Secretario de la problemática que acontece al interior del Estado;
- III.** Realizar el análisis de la problemática que se está generando en el ámbito de su competencia;
- IV.** Intercambiar información con las instancias de gobierno que así lo requieran, para atender la problemática social que se genere al interior del Estado;

- V. Atender y dar cauce a las demandas presentadas por líderes sociales, así como por cualquier ciudadano;
- VI. Realizara la valoración de las acciones de gobierno, reflejando la percepción que éstas tiene en la sociedad;
- VII. Instrumentar mecanismos para dar seguimiento a compromisos y convenios, que surjan de las reuniones del Titular del Poder Ejecutivo con los grupos, líderes y demás actores;
- VIII. Integrar un registro de las acciones y compromisos que se lleven a cabo entre el Titular del Poder Ejecutivo y los distintos actores que hayan sido convocados por esta coordinación;
- IX. Registrar las demandas y problemática de las distintas comunidades;
- X. Supervisar el desarrollo y cumplimiento de las políticas de desarrollo que establezca el Secretario para los órganos desconcentrados sectorizados a la Secretaría, así como coordinar la programación, conocer la operación, evaluar los resultados y participar en los órganos de gobierno, conforme a lo dispuesto en las leyes; y
- XI. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables o aquellas que determine el Titular del Poder Ejecutivo del Estado o el Secretario.

Capítulo VI De la Desconcentración Administrativa

Artículo 28. Para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría podrá contar con órganos administrativos desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados y a quienes se otorgarán las facultades que determine en cada caso, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Las atribuciones de los órganos administrativos desconcentrados y las facultades de sus titulares serán establecidos en el acuerdo que al efecto se expida y que deberá publicarse en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Capítulo VII De la Suplencia de los Servidores Públicos de la Secretaría

Artículo 29. El Secretario, durante sus ausencias temporales, de hasta quince días hábiles, será suplido por el servidor público que él designe. En las mayores a quince días hábiles por el funcionario que designe el Titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 30. Los Subsecretarios, Directores y Coordinadores durante sus ausencias menores de quince días hábiles serán suplidos por el servidor público que ellos designen; si exceden de quince días hábiles serán suplidos por el funcionario que designe el Secretario.

Transitorios

Artículo primero. El presente reglamento, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo segundo. Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 2 de junio del 2000 y se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente reglamento.

Artículo Tercero. Las referencias que otras disposiciones de observancia general en el Estado tengan o hagan respecto de la Coordinación de Apoyo Administrativo de la Secretaría, de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, de la Dirección del Registro Civil y de la Coordinación de Promoción Política y Social o sus titulares, se deberán entender hechas en lo sucesivo a favor de la Dirección Administrativa, de la Dirección General de Prevención, Adaptación y Readaptación Social; de la Dirección Estatal del Registro Civil y de la Coordinación de Concertación, respectivamente.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 27 de septiembre del 2007.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA

FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS
Y LOTIFICACIÓN

DUV/FCL/1600/2007 F-740

Asunto: Dictamen Técnico Aprobatorio de Obras de
Urbanización.

Santiago de Querétaro, Qro., 4 de septiembre de 2007.

Ing. Luis Enrique Morales Cano
Representante Legal
Alta Homes Centro Sur, S. de R.L. de C.V.
P r e s e n t e.

En atención a su escrito mediante el cual solicita el Dictamen Técnico referente a la Terminación de las Obras de Urbanización del **Condominio** denominado "**Dolores del Río**", ubicado en la Avenida Monte Atlas No. 329, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

Con oficio DUV-0994/2000 de fecha 26 de julio del 2000, se otorgó el Visto Bueno a Proyecto de Condominio, por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado, a favor de DRT PULTE, S. DE R.L. DE C.V.

Cuenta con Licencia de Construcción No. 2000/2883 de fecha 21 de agosto de 2000 emitida por el Municipio de Querétaro, autorizando la construcción de 52 viviendas.

Mediante oficio DUV-1166/2000 de fecha 7 de septiembre de 2000, se otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza, por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado.

Constancia de Terminación de Obra No. 2002 – 1003 de fecha 29 de mayo de 2002, emitida por el municipio de Querétaro.

Respecto a los pagos de los impuestos y derechos se dan por cumplidos con base en la copia simple de la Escritura No. 37,975 inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real No. 101917/1 de la fecha 20 de octubre de 2000 la cual se refiere a la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio.

Con base en el análisis, a la visita de supervisión realizada por personal técnico de esta Dirección y del avance de las Obras de Urbanización se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

Las Obras de Urbanización se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones. En cuanto al proyecto del Desarrollo, se realizó conforme al mismo.

El Promotor presenta copia del acta de asamblea protocolizada ante Notario Público bajo la Escritura No. 66,299 de fecha 23 de julio de 2007.

Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado público del Desarrollo, funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad alguna en cuanto a estos servicios como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 14 de agosto de 2007, firmada por el Representante Legal de Alta Homes Centro Sur S. de R.L. de C.V., así como los Supervisores tanto de esta Secretaría como de la SEDESUM Querétaro.

Las viviendas se encuentran terminadas y ocupadas en su totalidad.

La Infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pluvial del Condominio fue recibida por la Comisión Estatal de Aguas mediante Acta de Entrega – Recepción de fecha 4 de noviembre de 2002.

La Red de Distribución Eléctrica fue recibida por la Comisión Federal de Electricidad de acuerdo a la copia del Acta de Entrega – Recepción de fecha 15 de septiembre de 2002.

Derivado de lo anterior esta Secretaría considera el Dictamen Técnico:

APROBATORIO

De las Obras de Urbanización con base a la inspección realizada de manera coordinada con personal de la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Querétaro, reiterándole que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio de aprobación DUV-1166/2000 de fecha 7 de septiembre de 2000 referente a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza, establecida a favor de esta Secretaría, la cual tendrá vigencia de tres años a partir del Dictamen Técnico.

El presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Lo anterior con base a lo dispuesto por los Artículos 179, 180 fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234 y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Derivado de lo expuesto, el presente se encuentra debidamente fundamentado técnica y jurídicamente.

Sin otro particular, informo a usted lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes.

Atentamente
Querétaro es mejor

Arq. Fernando G. González Salinas
Director de Desarrollo Urbano y Vivienda
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA

FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS
Y LOTIFICACIÓN

DUV/FCL/1601/2007 F-740

Asunto: Dictamen Técnico Aprobatorio de Obras de
Urbanización.

Santiago de Querétaro, Qro., 4 de septiembre de 2007

Ing. Luis Enrique Morales Cano

Representante Legal

Alta Homes Centro Sur, S. de R.L. de C.V.

P r e s e n t e.

En atención a su escrito mediante el cual solicita el Dictamen Técnico referente a la Terminación de las Obras de Urbanización del **Condominio** denominado "**Lola Beltran**", ubicado en la Avenida Monte Atlas No. 347, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

Con Oficio DUV-0995/2000 de fecha 26 de julio del 2000, se otorgó el Visto Bueno a Proyecto de Condominio, por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado, a favor de DRT PULTE, S. DE R.L. DE C.V.

Cuenta con Licencia de Construcción No. 2000-2881 de fecha 21 de agosto de 2000 emitida por el Municipio de Querétaro, autorizando la construcción de 52 viviendas.

Mediante oficio DUV-1151/2000 de fecha 07 de septiembre de 2000, se otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza, por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado.

Constancia de Terminación de Obra No. 2002 – 1004 de fecha 29 de mayo de 2002, emitida por el municipio de Querétaro.

Respecto a los pagos de los impuestos y derechos se dan por cumplidos con base en la copia simple de la Escritura No. 37,974 inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real No. 101920/1 de la fecha 20 de octubre de 2000 la cual se refiere a la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio.

Con base en el análisis, a la visita de supervisión realizada por personal técnico de esta Dirección y del avance de las Obras de Urbanización se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

Las Obras de Urbanización se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones. En cuanto al proyecto del Desarrollo, se realizó conforme al mismo.

El Promotor presenta copia del acta de asamblea protocolizada ante Notario Público bajo la Escritura No. 66,298 de fecha 23 de julio de 2007.

Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado público del Desarrollo, funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad alguna en cuanto a estos servicios como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 14 de agosto de 2007, firmada por el Representante Legal de Alta Homes Centro Sur S. de R.L. de C.V., así como los Supervisores tanto de esta Secretaría como de la SEDESUM Querétaro.

Las viviendas se encuentran terminadas y ocupadas en su totalidad.

La Infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pluvial del Condominio fue recibida por la Comisión Estatal de Aguas mediante Acta de Entrega – Recepción de fecha 04 de noviembre de 2002.

La Red de Distribución Eléctrica fue recibida por la Comisión Federal de Electricidad de acuerdo a la copia del Acta de Entrega – Recepción de fecha 15 de septiembre de 2002.

Derivado de lo anterior esta Secretaría considera el Dictamen Técnico:

APROBATORIO

De las Obras de Urbanización con base a la inspección realizada de manera coordinada con personal de la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Querétaro, reiterándole que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio de aprobación DUV-1151/2000 de fecha 7 de septiembre de 2000 referente a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza, establecida a favor de esta Secretaría, la cual tendrá vigencia de tres años a partir del Dictamen Técnico.

El presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Lo anterior con base a lo dispuesto por los Artículos 179, 180 fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234 y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Derivado de lo expuesto, el presente se encuentra debidamente fundamentado técnica y jurídicamente.

Sin otro particular, informo a usted lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes.

Atentamente
Querétaro es mejor

Arq. Fernando G. González Salinas
Director de Desarrollo Urbano y Vivienda
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA

FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS
Y LOTIFICACIÓN

DUV/FCL/1621/2007 F-740

Asunto: Dictamen Técnico Aprobatorio de Obras de
Urbanización.

Santiago de Querétaro, Qro., 10 de septiembre de 2007.

Ing. Luis Enrique Morales Cano
Representante Legal
Alta Homes Centro Sur, S. de R.L. de C.V.
P r e s e n t e.

En atención a su escrito mediante el cual solicita el Dictamen Técnico referente a la Terminación de las Obras de Urbanización del **Condominio** denominado "**Pedro Armendariz**", ubicado en la Avenida Monte Atlas No. 347, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor de esta ciudad, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

Con Oficio DUV-0993/2000 de fecha 28 de julio del 2000, se otorgó el Visto Bueno a Proyecto de Condominio, por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado, a favor de DRT PULTE, S. DE R.L. DE C.V.

Cuenta con Licencia de Construcción No. 2000/2882 de fecha 21 de agosto de 2000 emitida por el Municipio de Querétaro, autorizando la construcción de 50 viviendas.

Mediante oficio DUV-1167/2000 de fecha 07 de septiembre de 2000, se otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza, por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado.

Constancia de Terminación de Obra No. 2002 – 1002 de fecha 21 de agosto de 2000, emitida por el Municipio de Querétaro.

Respecto a los pagos de los impuestos y derechos se dan por cumplidos con base en la copia simple de la Escritura No. 37,976 inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real No. 101912/1 de la fecha 20 de octubre de 2000 la cual se refiere a la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio.

Con base en el análisis, a la visita de supervisión realizada por personal técnico de esta Dirección y del avance de las Obras de Urbanización se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

Las Obras de Urbanización se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones. En cuanto al proyecto del Desarrollo, se realizó conforme al mismo.

El Promotor presenta copia del acta de asamblea protocolizada ante Notario Público bajo la Escritura No. 66,390 de fecha 06 de agosto de 2007.

Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado público del Desarrollo, funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad alguna en cuanto a estos servicios como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 14 de agosto de 2007, firmada por el Representante Legal de Alta Homes Centro Sur S. de R.L. de C.V., así como los Supervisores tanto de esta Secretaría como de la SEDESUM Querétaro.

Las viviendas se encuentran terminadas y ocupadas en su totalidad.

La Infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pluvial del Condominio fue recibida por la Comisión Estatal de Aguas mediante Acta de Entrega – Recepción de fecha 04 de noviembre de 2002.

La Red de Distribución Eléctrica fue recibida por la Comisión Federal de Electricidad de acuerdo a la copia del Acta de Entrega – Recepción de fecha 15 de septiembre de 2002. Derivado de lo anterior esta Dependencia considera el Dictamen Técnico:

APROBATORIO

De las Obras de Urbanización con base a la inspección realizada de manera coordinada con personal de la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Querétaro, reiterándole que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio de aprobación DUV-1167/2000 de fecha 7 de septiembre de 2000 referente a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza, establecida a favor de esta Secretaría, la cual tendrá vigencia de tres años a partir del Dictamen Técnico.

El presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Lo anterior con base a lo dispuesto por los Artículos 179, 180 fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234 y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Derivado de lo expuesto, el presente se encuentra debidamente fundamentado técnica y jurídicamente.

Sin otro particular, informo a usted lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes.

Atentamente
Querétaro es mejor

Arq. Fernando G. González Salinas
Director de Desarrollo Urbano y Vivienda
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DE LA CULTURA Y LAS ARTES

FORMATO UNICO SOBRE RELACIONES DE RECURSOS FERIALES

(Para anexos y porcentajes sin incluirlo)

CERCO FISCAL: 2007
 PERIODO DE EJERCICIO: 2007
 BOMBA FERIALES: 21-01-2007

Folio Revisión	Definición (Determinación de descripción)	Municipio	Localidad	Actividad	Nombre Proyecto	Grupo Social	Subsector	Dependencia Superior (Entidad Ejecutora del Proyecto)	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que controla el Programa	Manejadores presupuestales				Ejecuciones financieras				Meta			Información complementaria y justificativa de variaciones		
												Tal. Asid.	Misistado	Programado	Ejecuto	Área %	Generales	Ejecutos	Área %	Unidades Meta	Programa Anual	Acumulado Trimestre		Área %	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24		
	SUBSIDIOS FERIALES											1,581,000	1,581,000	0	0%	28,334	0	0	0	0	0	0	0	0	0%
	PROYECTO ASISTENCIA A REUNIONES DE COMISIONES FERIALES											90,000	90,000	0	0%	11,147	0	0	0	0	0	0	0	0	0%
001	OTROS SUBSIDIOS FERIALES	SECRETARIA ESTADAL			DESARROLLO EDUCACION SOCIAL	CULTURA	SECRETARIA ESTADAL	SECRETARIA ESTADAL	SECRETARIA ESTADAL	SECRETARIA ESTADAL	SECRETARIA ESTADAL	90,000	90,000	0	0%	11,147	0	0	0	0	0	0	0	0	0%
001	OTROS SUBSIDIOS FERIALES	SECRETARIA ESTADAL			DESARROLLO EDUCACION SOCIAL	CULTURA	SECRETARIA ESTADAL	SECRETARIA ESTADAL	SECRETARIA ESTADAL	SECRETARIA ESTADAL	SECRETARIA ESTADAL	25,000	25,000	0	0%	10,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0%

Lic. Manuel Naredo Naredo
 Director General del Instituto
 Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de septiembre de dos mil siete, el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas II-B y III del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", Sección Miradores, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 154, 155, 156, 157 Y 167 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización provisional para venta de lotes de las Etapas II-B y III del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
2. Con fecha 16 de julio de 2007, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito emitido por el Arq. Mario Alberto Limón Burgos, representante legal de la empresa denominada "Desarrollos Inmobiliarios Zgharta", S.A. de C.V., mediante el cual solicita autorización provisional para venta de lotes del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", Sección Miradores, Etapas II y III de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el cual obra en el expediente número 006/DVCR, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
3. Mediante escritura pública número 61,160 de fecha 29 de mayo de 2006, emitida por el Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Público Titular número 7 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la constitución de la empresa denominada "Desarrollos Inmobiliarios Zgharta", S.A. de C.V.
4. Con escritura pública número 22,975 de fecha 11 de septiembre de 2006, emitida por el Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Público Adscrito número 3 de la demarcación notarial de San Juan del Río, Qro., en la que consta la personalidad del Arq. Mario Alberto Limón Burgos, como apoderado legal de la empresa denominada "Desarrollos Inmobiliarios Zgharta", S.A. de C.V.
5. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento estudio técnico número 137/07, suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, respecto a la solicitud de venta provisional de lotes de las Etapas II-B y III del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", Sección Miradores, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, del cual se desprende lo siguiente:

5.1. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante oficio DUV-1283/94 de fecha 6 de septiembre de 1994, autoriza la relotificación del Fraccionamiento denominado "Hacienda Campanario", Sección Miradores. El

5.2. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de abril de 1995, publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga", número 35 de fecha 31 de agosto de 1995, se concedió a la empresa "Urkasa", S.A. De C.V., autorización para desarrollar la Sección Miradores del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", en sus Etapas I y II.

5.3. El H. Ayuntamiento de El Marqués mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de noviembre de 1995, autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa III de la Sección Miradores del fraccionamiento, dado que se consideraba que esta etapa se encontraba ubicada en el Municipio de El Marqués.

5.4. Mediante la escritura pública número 22,456 de fecha 4 de junio de 1997 emitida por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular número 16 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Real 100236/1 del 19 de septiembre del 2000, se hizo constar la transmisión de una superficie de 18,127.77 m² por concepto de vialidades a favor del Municipio de Querétaro, correspondientes a las fases I y II del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Sección Miradores.

5.5. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de abril de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro, autorizó el incremento de densidad de población de 100 hab/ha a 200 hab/ha, del Lote Condominal "A", y la Manzanas IV y V de la Etapa II, así como de la etapa III del fraccionamiento.

5.6. El H. Ayuntamiento de Querétaro mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2005, autorizó la causahabencia a favor de la empresa "Tayson", S.A. de C.V., de la Etapa I, Fracción de la Etapa II y Etapa III del Fraccionamiento de tipo residencial "Hacienda El Campanario", Sección Miradores, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

5.7. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de julio de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó el incremento de densidad de población de 200 a 300 hab/ha, para los lotes de las Manzanas IV y V de la Etapa II con una superficie de 17,418.53 m², así como de la Etapa III con una superficie de 30,483.60 m², del fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Sección Miradores.

5.8. Mediante oficio. DDU/DU/5128/2006 de fecha 13 de octubre de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de relotificación de las Etapas II-B y III del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Sección Miradores.

5.9. Para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el fraccionador deberá otorgar a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro y mediante escritura pública, la superficie de 2,611.57 m² por concepto de la diferencia de superficie de vialidades autorizada, conforme a lo indicado en el oficio citado en el párrafo anterior.

5.10. El H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de marzo de 2007, aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de relotificación y licencia de ejecución de obras de urbanización de las Etapas II-B y III del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", Sección Miradores, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

5.11. El fraccionador deberá dar cumplimiento al Resolutivo Séptimo, inciso 1) del Acuerdo de Cabildo citado, presentando el dictamen de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro.

5.12. Asimismo, para dar cumplimiento parcial al Resolutivo Séptimo, inciso 2) del Acuerdo de Cabildo citado, deberá realizar las acciones de mitigación indicadas en el oficio SSP/DT/IT/1146/07 de fecha 20 de marzo de 2007, de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, relativas al dictamen de impacto vial para el fraccionamiento, mismas que se señalan a continuación:

- A. Proporcionar un lote de señalamiento, para ser colocado en la zona de influencia, de acuerdo con el siguiente listado:
 - 10 señalamientos oficiales restrictivos de no estacionarse (SR-22) incluyendo tablero, poste tipo bandera y tornillería.
 - 5 señalamientos oficiales restrictivos de prohibido vuelta izquierda (SR-24) incluyendo tablero, poste tipo bandera y tornillería.
 - 5 señalamientos oficiales restrictivos de prohibido vuelta derecha (SR-23) incluyendo tablero, poste tipo bandera y tornillería.
 - 10 señalamientos oficiales restrictivos de prohibido el paso a vehículos pesados (SR-32) incluyendo tablero, poste tipo bandera y tornillería.
 - 20 señalamientos informativos que indican un solo sentido de circulación (SIS-11) incluyendo tablero, poste y tornillería.
 - 20 señalamientos informativos que indican doble sentido de circulación (SIS-11) incluyendo tablero, poste y tornillería.
- B. El fraccionamiento deberá contar con señalamiento oficial restrictivo, preventivo, informativo y de nomenclatura al interior del mismo, por lo que deberá coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Tránsito Municipal.
- C. El cumplimiento de este documento es requisito para la entrega-recepción del fraccionamiento.

5.13. Mediante oficio DDU/DU/2734/2007 de fecha 23 de mayo de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dictaminó un avance estimado del 30.09% en la ejecución de las obras de urbanización del fraccionamiento en comento, por lo que se estableció un monto de fianza por \$ 9'109,184.93 (NUEVE MILLONES CIENTO NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 93/100 M.N.) La cual servirá para garantizar la conclusión de las obras de urbanización faltantes en la Etapa II-B y III del fraccionamiento.

5.14. Presenta copia de la fianza número 1361625 emitida por ING Fianzas, S.A., con fecha 12 de julio de 2007, con lo que se cumple la garantía de conclusión de las obras de urbanización de las etapas en comento del fraccionamiento.

6. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

6.1. Por lo anterior, con base en el Acuerdo de Cabildo citado y debido a que se cuenta con la licencia de ejecución de obras de urbanización y cumple con el avance mínimo en dichas obras establecido por el artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico **favorable** para la venta provisional de lotes de las Etapas II-B y III del Fraccionamiento denominado "Hacienda El Campanario", Sección Miradores, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

6.2. Se otorga un plazo adicional de 90 días naturales a partir de la publicación del Acuerdo correspondiente para que el fraccionador dé cumplimiento al Resolutivo Séptimo incisos 1) y 2) del Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de marzo de 2007, para lo cual deberá presentar lo siguiente:

- A. Dictamen de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro.
- B. Cumplimiento a las acciones de mitigación indicadas en el oficio SSP/DT/IT/1146/07 de fecha 20 de marzo de 2007, de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, relativas al dictamen de impacto vial para el fraccionamiento.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos. . . ”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 5, apartado III, inciso d) del Acta, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO. SE OTORGA** a la empresa denominada “Desarrollos Inmobiliarios Zgharta”, S.A. de C.V., **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA** de lotes de las Etapas II-B y III del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Hacienda El Campanario”, Sección Miradores, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

SEGUNDO. La empresa denominada “Desarrollos Inmobiliarios Zgharta”, S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los Considerandos **5.11 y 5.12** del presente acuerdo, otorgándosele un plazo adicional de 90 días naturales para tal efecto.

TERCERO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

CUARTO. El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de autorización provisional.

QUINTO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

SEXTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días a costa del promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión referidos en el punto inmediato anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a la empresa “Desarrollos Inmobiliarios Zgharta”, S.A. de C.V., a través de su representante legal...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.--DOY FE.--

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sustentable
Oficina del Secretario
OFICIO No. SEDESU/DDU/DU/0451/2007
ASUNTO: Se emite Dictamen Técnico
30 de mayo de 2007.

LIC. ESMERALDA BÁRCENA BASURTO
REPRESENTANTE LEGAL
ALTTA HOMES CENTRO SUR S. DE R.L. DE C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico referente a la terminación de las obras de urbanización del Condominio de tipo popular denominado "Madrid", ubicado en la Av. Sierra Morena No. 4,065, fraccionamiento La Loma IX, perteneciente a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad; al respecto le informo a usted lo siguiente:

- Mediante oficio No. 2004- 8289, de fecha 17 de diciembre de 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió el Dictamen de Uso de Suelo Factible para la ubicación de 83 viviendas en condominio.
- Mediante oficio No. DDU/DU/1960/2006 de fecha 20 de abril de 2006, se otorgó la Autorización de proyecto de Condominio por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, el cual ampara 83 viviendas.
- Mediante oficio No. DDU/DU/356/2006 de fecha 21 de julio de 2006, se otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza, por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio de fecha 21 de julio de 2006, fueron cubiertos, acreditándolo con copia simple del recibo de pago No. G 292190 de fecha 01 de agosto de 2006, expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro, por lo que esta Secretaría da por cumplida en su totalidad esta obligación.
- El Condominio de tipo popular denominado "Madrid" se realizó de acuerdo al proyecto autorizado. En lo referente a las obras de urbanización, estas se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones.
- Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del condominio funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad en cuanto a estos servicios, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 15 de mayo de 2007, signada en representación de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, el Arq. Carlos Manuel González Pineda, Supervisor de Obras de Urbanización de la Zona por parte del Departamento de Diseño Urbano; en representación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, el Arq. José Luis Montiel Buendía, Supervisor e Inspector de Zona; por la Asociación de Condóminos del Condominio Madrid, la C. Adriana Nieto Pedraza, Presidente del Condominio; el C. Joel Carreón Castillo, Administrador de la Asociación de Condóminos; según consta en la Escritura 14,172, pasada ante la fe del Lic. Antonio Pérez A. de la Peña; y por parte de la empresa desarrolladora Alttta Homes Centro Sur S. de R.L. de C.V., el Ing. Luis Enrique Morales Cano.

- La infraestructura hidráulica exterior del condominio, se recibió mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción emitida por parte de la Comisión Estatal de Aguas de fecha 22 de enero de 2007 para el condominio "Madrid", del fraccionamiento La Loma IX.
- La electrificación en media tensión, baja tensión y alumbrado fue recibida por la Comisión Federal de Electricidad de acuerdo a la copia del Acta de Entrega-Recepción de fecha 08 de enero de 2007.

Con base en lo anterior esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Favorable a la terminación de las obras de urbanización, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza No.821083, por un monto de \$ 377,227.16 (Trescientos Setenta y Siete Mil Doscientos Veintisiete Pesos 16/100 M.N.) la cual ampara la conclusión de las obras de urbanización del condominio Madrid, indicada en el oficio No. DDU/DU/3563/2006, y que tendrá una vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, reciba usted un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
"Todos por Querétaro"

ING. RICARDO ALEGRE BOJÓRQUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Dependencia:	Presidencia Municipal
Sección:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Ramo:	Desarrollo Urbano
Oficio:	SDUOP/DDU/0336/2006
Asunto:	Se emite Dictamen Técnico

Corregidora, Qro., a 08 de noviembre del 2006

Lic. Karina Guadalupe Pérez Cordero

Representante Legal de Pulte México División
Centro Sur, S. de R.L. de C.V., la sociedad mercantil denominada JOJOJO, S.A. de C.V. e Hipotecaria Su casita, S.A. de C.V. S.F. de O.L.
Acceso B No. 110-A Parque Industrial Jurica
Santiago de Querétaro.
P r e s e n t e.

En atención a su escrito presentado ante esta Dependencia, mediante el cual solicita el Dictamen Técnico a fin de llevar a cabo la entrega – recepción de las obras de urbanización y servicios a la administración del Condominio denominado "IXTLAN", situado en el **Macrolote 05** del Fraccionamiento Las Trojes 4ta. Etapa, ubicado en la Carretera Libre a Celaya Km. 7+200 de este Municipio, con superficie de **9,414.343 m2**, consistente en un **CONJUNTO HABITACIONAL DE 53 VIVIENDAS EN REGIMEN DE CONDOMINIO**, al respecto me permito informar a Usted lo siguiente:

Mediante oficio **SEDESU 1613/2005**, expediente **USM-0287/05**, de fecha **24 de agosto del 2005**, la *Secretaría de Desarrollo Sustentable*, emite la *Dictamen de Uso de Suelo* para el condominio referido.

A través del oficio **SEDESU 1966/2005**, de fecha **13 de octubre del 2005**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable otorga *Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio*, así como la aplicación de fianza.

Respecto a los impuestos por **Superficie Vendible**, estos fueron cubiertos ante la Tesorería Municipal mediante recibo **No. 103159 E** de fecha **5 de abril del 2005**, por la cantidad de \$735,454.21 (*SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 21/100 M.N.*).

El pago por **Derechos de Supervisión** fueron cubiertos, acreditándolo con copia simple del *recibo oficial No. 41093 E*, de fecha **27 de septiembre del 2005**, por la cantidad de \$9,953.25 (*NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 25/100 M.N.*), expedido por la Tesorería Municipal.

Los **Derechos por Licencia para Fraccionar**, fueron cubiertos mediante *Recibo Oficial 103160 E* de fecha *05 de abril de 2005* expedido por la Tesorería Municipal, por la cantidad de \$334,255.98 (*TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 98/100 M.N.*).

La *Comisión Federal de Electricidad*, recibe las instalaciones de la red de electrificación, presentando acta de entrega recepción ante este Organismo Operador.

Mediante Acta administrativa de Entrega-Recepción del condominio, *fecha 24 de octubre del 2006*, la *Comisión Estatal de Aguas*, recibe la infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial del condominio.

La constitución del **Régimen de Propiedad en Condominio** denominado "IXTLAN", se acredita con copia simple de la *Escritura Pública No. 10,081 de fecha 22 de noviembre del 2005*, de la *Notaría Pública No. 35* de esta Demarcación.

Para dar acatamiento al Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberá de cumplir con lo establecido en el convenio de fecha 24 de mayo del 2002, respecto a la transmisión del área de donación faltante del Fraccionamiento "Pirámides", al cual pertenece el condominio en cuestión.

Se realizó inspección general para la recepción y entrega de las obras de urbanización y de los servicios hacia la Administración del Condominio, en la que participó personal técnico de esta dependencia y *representantes de la empresa Pulte México División Centro Sur, S. de R.L. de C.V., de la que se anexa copia del acta de la misma de fecha 24 de Octubre del presente*.

En base a lo anterior, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico correspondiente a la Autorización Definitiva y la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización y Servicios del Condominio denominado "IXTLAN", con base en lo dispuesto por los Artículos 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, debiendo el promotor depositar una fianza a favor del Municipio de Corregidora, por la cantidad de **\$735,454.21 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 21/100 M.N.)**, misma que garantizará los vicios o defectos ocultos, incluida la mala calidad de las obras o de los materiales empleados en éstas, así como de los servicios de provisión de agua potable, drenaje, y alcantarillado, energía eléctrica y otros; dicha garantía no podrá cancelarse sino hasta que hayan transcurrido tres años contados a partir de esta fecha, cumplido este plazo el promotor podrá solicitar al Ayuntamiento la cancelación de la garantía, previa conformidad que expida el Administrador del condominio.

Habiéndose cancelado la garantía, la administración del condominio será responsable ante los condóminos, de que las obras de urbanización correspondientes se encuentren en buen estado y los servicios urbanos respectivos se presten suficiente y adecuadamente.

El presente se emite con base en lo dispuesto por los Artículos 226, 228, 229, 234, 235, 236 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular, comunico a Usted lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes.

ATENTAMENTE

ING. GUILLERMO G. UGALDE VERGARA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LA LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

“CERTIFICA”

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 5 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN ACTA DE CABILDO NO. AC/001/2007 – 2008, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE:

“ACUERDO”

VIII.- En seguida, el **C. ENRIQUE VEGA CARRILES**, Presidente Municipal requiere se continúe con el punto **ocho** del orden del día aprobado para ésta sesión, en cumplimiento a lo cual la Secretaria del Ayuntamiento, **LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ**, manifiesta que dicho punto consiste en emisión de dictamen por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, relativo a la solicitud del Lic. Ignacio Greenham Hajar, director del fraccionamiento denominado Terrazas del Marques, Frisa, consistente en autorización de Nomenclatura oficial de vialidades de la primer etapa del fraccionamiento habitacional popular con una densidad de población de 400 hab./Ha. (h4), denominado “Terrazas del Marques”, el cual se ubica en el KM. 3+500 de la carretera estatal no. 430, los Cues – Santa Teresa, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de 214-79-05.68 ha., para su discusión y en su caso, aprobación; en tal sentido se otorga el uso de la voz al **C. ENRIQUE VEGA CARRILES**, Presidente Municipal, para que en su carácter de Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología intervenga al respecto, el cual solicita la dispensa de la lectura del Dictamen en cita toda vez que el mismo ya se circulo a los integrantes del Cabildo anexo a la convocatoria; en virtud de lo cual la Secretaria del Ayuntamiento, **LIC. MARIA DEL MAR MONTES DÍAZ** somete a votación la dispensa de la lectura del Dictamen referido, resultando **APROBADA POR UNANIMIDAD**; Acto seguido, una vez que fue aprobada la obviedad de la lectura del Dictamen citado, se somete a votación la aprobación del mismo, resultando **APROBADA POR UNANIMIDAD**. Siendo el siguiente:

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ASUNTO: Solicitud presentada por el Lic. Ignacio Greenham Hajar, Director del Fraccionamiento denominado “Terrazas del Marqués”, FRISA, consistente en Autorización de **Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primer Etapa del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado “Terrazas del Marqués”**, el cual se ubica en el Km. 3+500 de la Carretera Estatal No. 430, Los Cues – Santa Teresa, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual, de **214-79-05.68 Ha.**

La Cañada Municipio de El Marqués, 02 de octubre del año 2007.

**Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro.
Presente.**

Los suscritos Enrique Vega Carriles, Mario Salinas Bautista y Santiago Lorenzo Martínez Martínez, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 fracción V incisos b), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83 y 88 incisos b), d) y f) de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Querétaro Arteaga; 30, 36 y 38 fracción VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 55 del Reglamento Interno de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante escrito de fecha 20 de junio de 2007, el Lic. Ignacio Greenham Hajar, Director del Fraccionamiento “Terrazas del Marqués”, FRISA, solicita se autorice la **Nomenclatura Oficial de Vialidades correspondiente a la Primer Etapa, del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado “Terrazas del Marqués”**, ubicado en el Km. 3+500 de la Carretera Estatal No. 430, Los Cues – Santa Teresa, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro., anexando copia de la siguiente documentación:

- Cinco copias del plano que contiene la propuesta de Nomenclatura correspondiente a la Primer Etapa del citado fraccionamiento.

2. Que mediante oficio No. SA/654/06-07, de fecha **21 de junio de 2007**, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la solicitud realizada por el Lic. Ignacio Greenham Híjar, Director del Fraccionamiento "Terrazas del Marqués", FRISA, solicita se autorice **Nomenclatura Oficial de Vialidades correspondiente a la Primer Etapa, del Fraccionamiento Habitacional popular, con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Terrazas del Marqués"** ubicado en el Km. 3+500 de la Carretera Estatal No. 430, Los Cues – Santa Teresa, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro., para su análisis y opinión respectiva.

3. Que mediante Opinión técnica con número de folio 16/2007, autorizada por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Encargado de la Dirección de Desarrollo Urbano, recibida en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 21 de septiembre del 2007, se manifestó opinión relativo a la solicitud del Lic. Ignacio Greenham Híjar, Director del Fraccionamiento "Terrazas del Marqués", FRISA, consistente en Autorización de **Nomenclatura Oficial de Vialidades correspondiente a la Primer Etapa del Fraccionamiento Habitacional popular, con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Terrazas del Marqués"**, ubicado en el Km. 3+500 de la Carretera Estatal No. 430, Los Cues – Santa Teresa, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro. del tenor siguiente:

"...2.- En base a la solicitud señalada en el punto anterior, ésta Dirección de Desarrollo Urbano realizó el análisis técnico respecto a los antecedentes y autorizaciones del Fraccionamiento "Terrazas del Marqués"; para lo cual, se cita lo siguiente:

- I. En fecha **18 de mayo de 2007**, se publicó en la Gaceta del Municipio de El Marqués, Qro., el Acuerdo de Cabildo de fecha **30 de marzo del 2007**, anta No. AC/020/2006 – 2007, mediante el cual se Autorizó la **Corrección de medidas y superficies, Relotificación, y la Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en 18 Etapas, a ejecutar la Primer Etapa, así como ratificación de la autorización provisional para venta de lotes de la misma**, del Fraccionamiento denominado "Terrazas Del Marqués, ubicado en el Km. 3+500 de la Carretera Estatal No. 430, Los Cues – Santa Teresa, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de **2'147,905.68 m2**.

3.- Que la propuesta de nomenclatura presentada por el promotor, para las vialidades que integran la Primer Etapa del citado Fraccionamiento es la siguiente:

NOMBRE DE CALLE
AV. DEL MARQUES
CALLE GARAMBULLO
CALLE HUIZACHE
CALLE BIZNAGA

4.- De acuerdo a la revisión y análisis técnicos realizados y con la finalidad de asignarle oficialmente la nomenclatura a las vialidades que conforman la **Primer Etapa del Fraccionamiento Habitacional popular, con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Terrazas del Marqués"**, en beneficio de los colonos que integran el mismo, ya que ello permitirá una mejor orientación y desplazamiento sobre sus calles y avenidas; además de mejorar y ordenar el Desarrollo Urbano del mismo, puesto que, en su momento los colonos del lugar podrán solicitar y obtener los números oficiales respectivos de sus predios: esta Dirección de Desarrollo Urbano, **NO TIENE INCONVENIENTE** se apruebe la Nomenclatura Oficial de Vialidades para la etapa referida, del citado Fraccionamiento siempre y cuando ésta sea, de acuerdo a la siguiente tabla:

NOMBRE DE CALLE
AV. DEL MARQUES
AV. BIZNAGA
CALLE HUIZACHE

Asimismo, de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007", Artículo 17, Fracción III, Punto Número 4, el promotor del fraccionamiento, deberá cubrir los derechos correspondientes por la Nomenclatura Oficial de dichas Vialidades; equivalente a **\$ 4,852.45 (Cuatro mil ochocientos cincuenta y dos pesos 45/100 M.N.)**, de acuerdo al desglose siguiente:

* Nota: Las longitudes de las calles aproximadas en base a la escala del plano.

NOMBRE DE CALLE	LONGITUD (m.l.)	HASTA 100ML= 5.5 VSMGZ Por longitudes excedentes 0.60 VSMGZ por cada 10 ML	\$
AV. DEL MARQUES	465.24	$(5.5 * \$47.60) + ((365.23/10) * (0.60 * \$47.60)) =$	\$ 1,304.90
AV. BIZNAGA	409.00	$(5.5 * 47.60) + ((309.00/10) * (0.60 * 47.6)) =$	\$ 1,144.30
HUIZACHE	510.00	$(5.5 * 47.60) + ((410.00/10) * (0.60 * 47.6)) =$	\$ 1,432.76
SUBTOTAL			\$ 3,881.96
25% ADICIONAL			\$970.49
TOTAL			\$ 4,852.45

\$ 4,852.45 (Cuatro mil ochocientos cincuenta y dos pesos 45/100 M.N.)...

5.- Que mediante oficio No. SA/006/2007 – 2008, de fecha **01 de octubre del 2007**, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, remite a ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente relativo a la solicitud realizada por el Lic. Ignacio Greenham Híjar, Director del Fraccionamiento "Terrazas del Marqués", FRISA, solicita se autorice la **Nomenclatura Oficial de Vialidades correspondiente a la Primer Etapa, del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Terrazas del Marqués"**, ubicado en el Km. 3+500 de la Carretera Estatal No. 430, Los Cues – Santa Teresa, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro., para su análisis, discusión y emisión de dictamen correspondiente..

6. Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 30 fracción II inciso d), 36 y 38 fracción VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y 55 del Reglamento Interno de éste Ayuntamiento, ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, emite el siguiente:

ACUERDO:

Resolutivo Primero.- Se emite dictamen favorable respecto a la autorización de **Nomenclatura Oficial de Vialidades correspondiente a la Primer Etapa, del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Terrazas del Marqués"**, ubicado en el Km. 3+500 de la Carretera Estatal No. 430, Los Cues – Santa Teresa, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro., de acuerdo a la siguiente tabla:

NOMBRE DE CALLE
AV. DEL MARQUES
AV. BIZNAGA
CALLE HUIZACHE

Resolutivo Segundo.- Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1. Notifíquese al Lic. Ignacio Greenham Híjar, Director del Fraccionamiento "Terrazas del Marqués", FRISA, que de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007", Artículo 17, Fracción III, Punto Número 4, deberán cubrir los derechos correspondientes por la Nomenclatura Oficial de dichas Vialidades; equivalente a **\$ 4,852.45 (Cuatro mil ochocientos cincuenta y dos pesos 45/100 M.N.)**, de acuerdo al desglose siguiente:

NOMBRE DE CALLE	LONGITUD (m.l.)	HASTA 100ML= 5.5 VSMGZ Por longitudes excedentes 0.60 VSMGZ por cada 10 ML	\$
AV. DEL MARQUES	465.24	$(5.5 * \$47.60) + ((365.23/10) * (0.60 * \$47.60)) =$	\$ 1,304.90
AV. BIZNAGA	409.00	$(5.5 * 47.60) + ((309.00/10) * (0.60 * 47.6)) =$	\$ 1,144.30
HUIZACHE	510.00	$(5.5 * 47.60) + ((410.00/10) * (0.60 * 47.6)) =$	\$ 1,432.76
SUBTOTAL			\$ 3,881.96
25% ADICIONAL			\$970.49
TOTAL			\$ 4,852.45

\$ 4,852.45 (Cuatro mil ochocientos cincuenta y dos pesos 45/100 M.N.)

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su publicación.

SEGUNDO: Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

TERCERO: Complimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa de los solicitantes.

CUARTO: A falta del cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el presente acuerdo quedara sin efecto.

QUINTO: Gírense las comunicaciones oficiales correspondientes.

Por lo que se somete a su consideración y aprobación.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

A T E N T A M E N T E
"TRABAJANDO JUNTOS...LLEGANDO LEJOS"

LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CERTIFICACION

EL QUE SUSCRIBE LIC. MANUEL LANDEROS PIÑA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 10 DE AGOSTO DEL AÑO 2005, SIENDO LAS 18:45 HRS., EN EL PUNTO No. 5.0 DE ASUNTOS GENERALES, SE EMITIO EL SIGUIENTE ACUERDO:

SE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO EL CAMBIO DE USO DE SUELO A NOMBRE DE LA C. MARIA RESENDIZ PERALTA DE HABITACIONAL A COMERCIAL, CON UN SUPERFICIE DE 24.0 M2, UBICADO EN CALLE NARCISO MENDOZA NO. 7 DE LA COMUNIDAD DE EPIGMENIO GONZALEZ, PEDRO ESCOBEDO, QRO., SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.

CONSIDERANDO

SIENDO UNA NECESIDAD DE REGULARIZAR LAS ZONAS HABITACIONALES, LOS COMERCIOS E INDUSTRIAS ESTABLECIDOS EN EL MUNICIPIO, SE DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD QUE ESTABLECE LA S.D.U.O.P., ASÍ COMO REALIZAR LOS TRAMITES ANTE LAS AUTORIDADES

CORRESPONDIENTES, SEGÚN EL CAMBIO DE USO DE SUELO OTORGADO: S.C.T., SESEQ, SEDESU Y LA DIRECCIÓN DE URBANISMO MUNICIPAL, ELLO PARA EL MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO ORDENADO DEL PROPIO MUNICIPIO, CONDICIONADO A CUBRIR LOS SEIS PUNTOS SEÑALADOS EN EL DICTAMEN, DEBIENDO APEGARSE A LO SEÑALADO EN EL TITULO CUARTO DEL CODIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERETARO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, A PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE
“trabajo y voluntad”

LIC. MANUEL LANDEROS PIÑA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de agosto de dos mil siete, el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa II del Fraccionamiento denominado “Misión de Carrillo”, Delegación Félix Osoreos Sotomayor, el cual señala textualmente:

“... **CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa II del Fraccionamiento denominado “Misión de Carrillo”, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor.

2. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 13 de junio de 2007, el Ing. Luis Arturo López Martínez, apoderado legal de la empresa “Constructora María Teresa”, S.A. de C.V., solicita licencia de ejecución de obras de urbanización de la Segunda Etapa del Fraccionamiento denominado “Misión de Carrillo”, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, el cual obra en el expediente 042/DFOS, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Mediante escritura pública número 61,621 de fecha 13 de diciembre de 2004, emitida por el Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Público Adscrito número 4 de la demarcación notarial de Querétaro, la empresa denominada "Constructora María Teresa", S.A. de C.V., acredita la propiedad del predio ubicado en la fracción 4 del predio rústico denominado "Potrero de la Mesa de Carrillo", ubicado en el Camino a Mompaní, con superficie de 80,000.03 m².

4. Con escritura pública número 22,888 de fecha 11 de junio de 2003, emitida por el Lic. Mauricio Mier Padrón, Notario Público Adscrito número 15 de la demarcación notarial del Estado de San Luis Potosí, consta la personalidad como representante legal que otorga la empresa "Constructora María Teresa", S.A. de C.V., a favor del Ing. Luis Arturo López Martínez.

5. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de febrero del 2005, se autorizó el cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola moderada a uso habitacional, para la fracción Norte del inmueble ubicado en la Fracción IV del predio denominado "Potrero de la Mesa de Carrillo", Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor.

6. Con fecha 30 de julio de 2007, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, estudio técnico número 106/07, suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa II del Fraccionamiento denominado "Misión de Carrillo", Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

6.1. Presenta copia del deslinde número DT 2005085 de fecha 23 de noviembre de 2005, emitido por la Dirección Municipal de Catastro, para una superficie de 21-59-85.308 has., de donde se desprende la fracción que ocupa el fraccionamiento.

6.2. Con el objeto de realizar un ajuste en las medidas del predio, el desarrollador presenta copia de la constancia notarial de fecha 27 de octubre de 2006, emitida por el Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Público Adscrito número 4 de la demarcación notarial de Querétaro, mediante la cual hace constar la protocolización del deslinde catastral, subdivisión de predio rústico y rectificación de medidas de acuerdo con la escrituranúmero 65,641 de fecha 27 de enero de 2006. De igual manera, presenta copia del plano de la subdivisión de predios donde se indica la superficie de 80,222.37 m² que corresponden al fraccionamiento.

6.3. Revisando el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osos Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el h. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 7 de julio de 2000, se encontró que una fracción del predio con superficie estimada de 41,504.03 m² en zona habitacional con densidad de 400 hab/ha y el resto del predio correspondiente a la fracción Norte con superficie estimada de 38,496.00 m² se encuentra en zona de protección ecológica agrícola moderada, sobre una vialidad primaria urbana (Camino a Mompaní).

6.4. Sin embargo por Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de febrero de 2005, se autorizó el cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola moderada a uso habitacional, con densidad de población de 300 hab/ha para la fracción Norte del inmueble ubicado en la Fracción IV del predio denominado "Potrero de la Mesa de Carrillo".

6.5. Con base en lo anterior, mediante dictamen de uso de suelo número 2005-7013 de fecha 28 de noviembre de 2005 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se autorizó el uso de suelo habitacional para ubicar 16 lotes comerciales y 414 casas habitación en el predio ubicado en la Fracción IV del predio denominado "Potrero de la Mesa de Carrillo", Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, en el que se desarrolla el fraccionamiento.

6.6. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio con folio número 816.7-SZQ-DP 560/2004 de fecha 20 de diciembre de 2004, emite factibilidad de otorgamiento de servicios al Fraccionamiento "Misión de Carrillo", ubicado en Camino a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor.

6.7. La Comisión Federal de Electricidad aprobó el proyecto de la red subterránea en media tensión, baja tensión y alumbrado público del Fraccionamiento "Misión de Carrillo", mediante oficio f184/2006, de fecha 26 de octubre de 2006, signado por el Ing. Julio César Oropeza Ferrer, Jefe del Departamento de distribución de la C.F.E. Zona Querétaro.

6.8. Mediante oficio con folio número VE/0772/2006, de fecha 30 de junio de 2006, la Comisión Estatal de Aguas emite factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 50 viviendas ubicadas en la Fracción IV del predio denominado "Potrero de la Mesa de Carrillo".

6.9. De igual manera, mediante oficio con folio número VE/1147/2006, de fecha 15 de septiembre de 2006, la Comisión Estatal de Aguas emite factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 80 viviendas ubicadas en la Fracción IV del predio denominado "Potrero de la mesa de Carrillo", esta factibilidad se complementa con el oficio VE/1377/2006, de fecha 10 de noviembre de 2006, para 80 viviendas ubicadas en la Fracción IV del predio denominado "Potrero de la Mesa de Carrillo", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor.

6.10. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio QR-033-04-d, de fecha 08 de septiembre de 2006, aprobó los proyectos ejecutivos de agua potable y alcantarillado sanitario del fraccionamiento.

6.11. Mediante oficio DDU/DU/4213/2006 de fecha 22 de agosto de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de lotificación del fraccionamiento.

Las superficies que conforman el fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

TABLA DE SUPERFICIES DEL FRACCIONAMIENTO		
CONCEPTO	SUPERFICIE M ²	%
Superficie vendible habitacional	38,547.76	48.05
Superficie vendible comercial	1,289.80	1.61
Área de donación	8,022.37	10.00
Vialidades	32,362.44	40.34
SUPERFICIE TOTAL	80,222.37	100.00

6.12. El fraccionamiento se desarrollará en cuatro etapas, quedando las superficies para la Etapa II, como se indica en la siguiente tabla:

CUADRO DE ÁREAS ETAPA II		
CONCEPTO	SUPERFICIE	%
Superficie vendible habitacional	11,902.16	61.37
Vialidades	7,490.96	38.63
SUPERFICIE TOTAL	19,393.12	100.00

6.13. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de febrero de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa I y nomenclatura de calles del Fraccionamiento denominado "Misión de Carrillo".

6.14. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, el propietario deberá cubrir por concepto de impuestos por superficie vendible ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, la siguiente cantidad:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL ETAPA II:

11,902.16 M ² . X \$ 1.428	\$ 16,996.28
25% por concepto de Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales	\$ 4,249.07
TOTAL:	\$ 21,245.35

6.15. El promotor deberá depositar los derechos de supervisión de la Etapa II del Fraccionamiento "Misión de Carrillo", a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponde a la siguiente cantidad:

DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE LA ETAPA II:

\$5'103,030.15 (presupuesto X 1.5%)	\$ 76,545.45
25% por concepto de Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales	\$ 19,136.36
TOTAL:	\$ 95,681.81

6.16. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá urbanizar, dotar de infraestructura y transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 7,490.96 m² por concepto de vialidades de la Etapa II del fraccionamiento. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

6.17. Mediante oficio SSPM/DT/IT/178/2006, de fecha 19 de septiembre de 2006, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió dictamen de impacto vial para el Fraccionamiento "Misión de Carrillo", considerando factible su desarrollo.

6.18. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la Etapa II del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

6.19. Asimismo, el promotor deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa. El propietario del fraccionamiento, previamente deberá obtener la aprobación del proyecto antes citado para solicitar la venta provisional de lotes.

6.20. De igual manera, previo a la autorización para venta de lotes de Etapa II del fraccionamiento, deberá obtener la autorización del proyecto de alumbrado público del fraccionamiento, emitida por la Secretaría de Servicios Públicos municipales, en el que se especifique la dotación de materiales y la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que le sean indicadas por dicha dependencia y que deberá dotar a su costa.

7. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

Dictamen Técnico:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico **favorable** para la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa II del Fraccionamiento "Misión de Carrillo", por lo que las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente. Concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto, debiendo solicitar su renovación ante esta dependencia; asimismo deberá dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en los antecedentes.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá urbanizar, dotar de infraestructura y transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 7,490.96 m² por concepto de vialidades de la Etapa II del fraccionamiento. Dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

El desarrollador deberá dar cumplimiento a las acciones de mitigación indicadas en el oficio SSPM/DT/IT/178/2006, de fecha 19 de septiembre de 2006, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal relativo al dictamen de impacto vial para el Fraccionamiento denominado "Misión de Carrillo".

Asimismo, deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la autorización de Acuerdo, la escritura de donación a favor del Municipio de Querétaro, de las superficies de áreas verdes, equipamiento y vialidades de la Etapa I del fraccionamiento.

El promotor deberá presentar en un término no mayor de 90 días naturales la autorización del proyecto de alumbrado público de la Etapa II del fraccionamiento, emitida por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, que deberá sujetarse al Sistema de Ahorro de Energía y Modernización del Alumbrado Público, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que le sean indicadas por dicha dependencia y que deberá dotar a su costa. . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 4, apartado III, inciso j) del Acta, el siguiente:

A C U E R D O

“ . . . PRIMERO. SE AUTORIZA a la empresa denominada "Constructora María Teresa", S.A. de C.V., **la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa II** del Fraccionamiento denominado "Misión de Carrillo". Dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la autorización del presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento de las obligaciones impuestas en el Considerando 7 de este proveído.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica, para que conjuntamente con el promotor realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público, la transmisión de las áreas de equipamiento urbano, áreas verdes y vialidades a favor del Municipio establecidas en el Resolutivo Segundo del presente Acuerdo, en un plazo de 30 días a partir de la publicación del presente Acuerdo, con costo al promotor. Asimismo, se autoriza al C. Presidente Municipal y uno de los Síndicos Municipales, a firmar la escrituración correspondiente.

CUARTO. El promotor, deberá cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de **impuestos por superficie vendible** de la Etapa II, la cantidad señalada en el Considerando **6.14** del presente Acuerdo. Una vez hecho el pago, el promotor debe presentar copia del recibo ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. El promotor, deberá cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de **impuestos por derechos de supervisión**, la cantidad señalada en el Considerando **6.15** del presente Acuerdo, una vez hecho el pago, el promotor debe presentar copia del recibo ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. El propietario del fraccionamiento deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la autorización de Acuerdo, el Primer Testimonio y copia certificada de la escritura de donación a favor del Municipio de Querétaro, por concepto de las superficies de áreas verdes, equipamiento y vialidades de la Etapa I del fraccionamiento.

SÉPTIMO. Conforme a lo establecido en el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la Etapa I del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro; asimismo, deberá promover la formación de la Asociación de Colonos.

OCTAVO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Los medios de difusión referidos en el punto inmediato anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor, para lo cual se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, para que a través de la Dirección General Jurídica dé seguimiento al cumplimiento de la presente obligación y remita copia certificada de la escritura correspondiente, a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para realizar el seguimiento de los Resolutivos señalados en el presente Acuerdo y remita copia de las constancias respectivas a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y a la empresa denominada "Constructora María Teresa", S.A. de C.V., a través de su representante legal. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CERTIFICACIONES
RAMO:	CABILDO
N° DE OFICIO:	SHA/1623/07

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007, EN EL SEXTO PUNTO INCISO A DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

A).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA EL C. JORGE PÉREZ QUINTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE VIVIENDAS ÚNICAS DE SAN JUAN, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO TIPO MEDIO DENOMINADO "JARDINES DEL VALLE III", UBICADO EN JACARANDAS S/N, RANCHO LA PAZ, SANTA CRUZ NIETO, EN ESTA CIUDAD, PARA SU APROBACIÓN.-----

ACUERDO

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE LICENCIA DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO TIPO MEDIO DENOMINADO "JARDINES DEL VALLE III", UBICADO EN JACARANDAS S/N, RANCHO LA PAZ, SANTA CRUZ NIETO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 8881.342 M2 Y CLAVE CATASTRAL 160100108069101, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA: "VIVIENDAS ÚNICAS DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.", ACREDITANDO LA PROPIEDAD MEDIANTE ESCRITURA NÚM. 19,430 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2005, EMITIDA POR EL LIC. CARLOS ANDRÉS UGALDE RODRÍGUEZ NOTARIO ADSCRITO DE LA NOTARÍA NO. 4, DE ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CON EN FOLIO REAL NO. 24976, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2006; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE PÉREZ QUINTANA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA VIVIENDAS ÚNICAS DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.; EL CUAL SE ACREDITA COMO TAL, MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NO. 25,328 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2005, EMITIDA POR EL LIC. FEDERICO GÓMEZ VILLEDA NOTARIO ADSCRITO DE LA NOTARÍA NO. 5, DE ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, DE LA QUE ES TITULAR EL LIC. FEDERICO GÓMEZ VÁZQUEZ, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CON EN FOLIO MERCANTIL NO. 3653, DE FECHA 5 DE JULIO DE 2005; A TAL EFECTO SE CONSIDERA LO SIGUIENTE:-----

CONSIDERANDOS:

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 1, 3, 13, 16 FRACCIONES IV, VII, IX Y XII, 17 FRACCIONES I, III Y IV; 35, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 131 FRACCIÓN III, 147, 154 FRACCIÓN III Y 160 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 30 FRACCIÓN II INCISO A DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE, DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

II.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; HA TOMADO EN CUENTA, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, MEDIANTE EL OFICIO NÚM. SEDUOP-M/429/07, LA CUAL A LA LETRA REZA:---

"OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO TIPO MEDIO DENOMINADO "JARDINES DEL VALLE III" ubicado en Prolongación Jacarandas S/N, Rancho La Paz, Santa Cruz Nieto, San Juan del Río Querétaro, que a la letra dice por lo que respecta a la Opinión Técnica:..."Que una vez revisados los expedientes que obran en esta Secretaría, se constató que la persona moral VIVIENDAS ÚNICAS DE SAN JUAN, S.A. DE C.V., obtuvo el visto bueno a proyecto de relotificación del Fraccionamiento denominado "JARDINES DEL VALLE III", mediante el oficio DDUV/418/07 de fecha 22 de Agosto de 2007, mediante Acuerdo de Cabildode fecha 27 de Junio de 2007, obtuvo la autorización de Licencia de Ejecución de Obras de

Urbanización; dado lo anterior y toda vez que acredita que la persona moral **VIVIENDAS ÚNICAS DE SAN JUAN S.A. DE C.V.**, ha cumplido con la normatividad aplicable y las autorizaciones previas a la obtención de la Autorización de Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento denominado "JARDINES DEL VALLE III" ubicado en Prolongación Jacarandas s/n. Rancho la Paz, Santa Cruz Nieto, San Juan del Río, Qro. Toda vez que cumple con lo anterior y de acuerdo a la inspección realizada por esta Secretaría, y de acuerdo al Dictamen Técnico de avance de Obras de Urbanización, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado de fecha 27 de Julio de 2007, número DUV/FCL/1345/2007 N.T. 18578, en donde se acusa un avance del **49%** en la Urbanización del fraccionamiento "JARDINES DEL VALLE III", cumple con lo que establece el Artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se considera **Factible la Autorización Provisional de Venta de Lotes del Fraccionamiento "Jardines del Valle III"** siempre y cuando el propietario deposite una fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor de 30 días a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de **\$860,510.59 (Ochocientos Sesenta Mil Quinientos Diez Pesos 59/100 M.N.)** la citada fianza garantizará el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización expresa, siendo necesario que cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado."-----

TOTAL PRESUPUESTO ACTUALIZADO AL 2007	AVANCE	OBRA FALTANTE	PRESUPUESTO OBRA FALTANTE	30% PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE	TOTAL
\$1,297,904.36	49%	51%	\$661,931.22	\$198,579.37	\$860,510.59

Así mismo la persona moral **VIVIENDAS ÚNICAS DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.**, deberá cumplir con los siguientes puntos, previo a la Entrega-Recepción del Fraccionamiento al Municipio:-----

1. Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para minusválidos.-----
 2. Deberá de plantar un árbol al frente de cada lote, al paramento de los mismos.-----
 3. Construir una cisterna con capacidad para 100 m3, en las áreas verdes, equipada y funcionando de acuerdo a la normatividad marcada por la Unidad Municipal de Protección Civil.-----
 4. Las Áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes.-----
 5. Acreditar haber transmitido al Municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio de diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de donación de acuerdo al artículo 109, capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de los fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, correspondientes a **888.134 m2** (para áreas verdes y para equipamiento) debiendo constar en Escritura Pública la donación y transmisión que se hace referencia, cabe mencionar que mediante oficio no. DDUV/252/06, de fecha 08 de Septiembre de 2006, se autorizó la transmisión física de 881.522 m2, conforme al Visto Bueno de Relotificación con oficio no. DDUV/418/07, de fecha 22 de Agosto de 2007, existe una diferencia de 6.612 m2, para lo cual deberá de firmar con el H. Ayuntamiento Convenio para el pago del área de donación faltante.-----
 6. Acreditar haber transmitido a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 3,202.870 m2 (913.461 m2 para calles y 2,289.409 m2 para banquetas) debiendo constar en escritura pública la donación y transmisión a que se hace mención.-----
 7. Para el cumplimiento del convenio indicado en el punto no. 5 y lo establecido en el Visto Bueno de Relotificación no. De oficio DDUV/418/07, de fecha 22 de Agosto de 2007, el valor para la zona conforme al decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones para el ejercicio fiscal 2007, del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, autorizado por la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro el valor catastral por metro cuadrado en esa zona es de **\$630.00 m2, dando un total a pagar por la cantidad de \$4,165.56 (cuatro mil ciento sesenta y cinco pesos 56/100 m.n.)**.-----
 8. Las vías de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulados en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----
 - 9.- Previo a la entrega de las obras ante Comisión Federal de Electricidad, División Bajío, Zona San Juan del Río, conforme a lo indicado en planos OC-1, AP-1, MT-1 y BT-1, de fecha Diciembre de 2006, deberá de acreditar convenio con dicha empresa.-----
 10. Deberá dar cabal cumplimiento a cada uno de los requerimientos estipulados en la autorización de Impacto Ambiental, oficio no. SEDESU/SSMA/384/2007, de fecha 14 de Mayo de 2007, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro.-----
 11. Deberá dar cumplimiento a las condicionantes señaladas mediante oficio no OF/321/07 de fecha 12 de Julio de 2007, emitido por la Dirección de Tránsito Municipal, así como el oficio de liberación.-----
 12. Acreditar haber dado cumplimiento a los resolutivos segundo, tercero y cuarto establecidos en Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de Junio de 2007 de Autorización de Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización.-----
- Previo a la protocolización del Acuerdo de Cabildo que emita el H. Ayuntamiento y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, el promotor deberá acreditar haber dado cumplimiento a los incisos 5, 6, 7 y 12, del presente dictamen.-----
- Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el **Dictamen Técnico Procedente** para que el H. Ayuntamiento mediante acuerdo de cabildo determine sobre las autorizaciones del **Fraccionamiento "JARDINES DEL VALLE III"**, propiedad de la persona moral **VIVIENDAS ÚNICAS DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.**, de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----
- El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, II, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154 Fracciones I, II y III, 155 Y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro".-----

III.- QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO MANIFIESTAN QUE HAN TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LEGAL, DEBIDAMENTE SOPORTADO PARA ESTAR EN CONDICIONES DE ENTRAR AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "JARDINES DEL VALLE III", PARA POSTERIORMENTE EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.-----

IV.- QUE EL PROPIETARIO DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL UNA FIANZA A FAVOR DE ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO QRO., EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL ACUERDO DE CABILDO QUE AUTORICE EL PRESENTE DICTAMEN, POR LA CANTIDAD DE: \$860,510.59 (OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS DIEZ

PESOS 59/100 M.N.); CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN, DICHO VALOR ES TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE FALTAN POR EJECUTAR, MÁS UN TREINTA POR CIENTO PARA GARANTIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE AQUELLAS, EN EL PLAZO DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN; DICHA FIANZA ÚNICAMENTE SERÁ LIBERADA BAJO LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, SIENDO NECESARIO QUE SE CUBRAN LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES PARA MANTENERLA VIGENTE POR EL PLAZO MENCIONADO.-----

V.- QUE EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR DEBERÁ TRANSMITIR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., LA PROPIEDAD Y EL DOMINIO DEL DIEZ POR CIENTO DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, POR CONCEPTO DE ÁREAS DE DONACIÓN; CORRESPONDIENTES A 888.134 M2 (PARA ÁREAS VERDES Y PARA EQUIPAMIENTO); ADEMÁS DEBERÁ TRANSMITIR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., UNA SUPERFICIE DE 3,202.870 M2 (913.461 M2 PARA CALLES Y 2,289.409 M2 PARA BANQUETAS) DEBIENDO CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA DICHAS DONACIONES Y TRANSMISIONES A QUE SE HACE MENCIÓN, A COSTA DEL FRACCIONADOR Y EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE OTORGÓ LA LICENCIA DE OBRA, EN PLENO CONOCIMIENTO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, DEJARÁ SIN EFECTO LA APROBACIÓN DEL PROYECTO Y SE ORDENARÁ EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 110 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; A LO CUAL DEBIÓ DARSE CUMPLIMIENTO MEDIANTE ACUERDO DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2007, EN SU PUNTO SEXTO INCISO I.-----

VI.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; DESPUÉS DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA; HA EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA EN ESTE MOMENTO A PARTIR DE LOS RESOLUTIVOS DE DICHO DICTAMEN:-----

“RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el **“ESCRITO QUE PRESENTA EL C. JORGE PÉREZ QUINTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE “VIVIENDAS ÚNICAS DE SAN JUAN, S.A. DE C.V. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO TIPO MEDIO DENOMINADO “JARDINES DEL VALLE III”, UBICADO EN JACARANDAS S/N. RANCHO LA PAZ, SANTA CRUZ NIETO, EN ESTA CIUDAD.”**-----

RESOLUTIVO SEGUNDO; La Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe, **otorgar a la Persona Moral denominada “VIVIENDAS ÚNICAS DE SAN JUAN S.A. DE C.V.” AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DEL VALLE III”,** ubicado en San Juan del Río, Querétaro, siempre y cuando el propietario de cumplimiento a las siguientes condiciones:-----

1).- Deberá depositar una fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor de 30 días a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de **\$\$860,510.59 (Ochocientos Sesenta Mil Quinientos Diez Pesos 59/100 M.N.)** contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dicho valor es total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización expresa, siendo necesario que cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.- Y previo a la Entrega Recepción del fraccionamiento la persona Moral Viviendas Únicas de San Juan del Río, S.A. DE C.V. deberá cumplir con lo siguiente:-----

A).- Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para minusválidos.-----

B).- Deberá de plantar un árbol al frente de cada lote, al paramento de los mismos.-----

C).- Construir una cisterna con capacidad para 100 m3, en las áreas verdes, equipada y funcionando de acuerdo a la normatividad marcada por la Unidad Municipal de Protección Civil.-----

D).- Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios, tomas de agua para riego y jardinadas en caso de las áreas verdes.-----

E).- Acreditar haber transmitido al Municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio de diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de donación de acuerdo al artículo 109, capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de los fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, correspondientes a 888.134 m2 (para áreas verdes y equipamiento) debiendo constar en Escritura Pública la donación y transmisión que se hace referencia. Cabe mencionar que mediante oficio no. DDUV/252/06, de fecha 08 de Septiembre de 2006, se autorizó la transmisión física de 881.522 m2, conforme al visto bueno de relotificación con oficio no. DDUV/418/07, de fecha 22 de Agosto de 2007, existe una diferencia de 6.612 m2, para lo cual deberá de firmar con el H. Ayuntamiento convenio para el pago del área de donación faltante.-----

F).- Acreditar haber transmitido a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 3,202.870 m2 (913.461 m2 para calles y 2,289.409 m2 para banquetas) conforme al visto bueno de relotificación oficio no. DDUV/418/07, de fecha 22 de Agosto de 2007, debiendo constar en escritura pública la donación y transmisión a que se hace mención.-----

G).- Para el cumplimiento del convenio indicado en el punto no. 5 y lo establecido en el Visto Bueno de Relotificación no. de oficio DDUV/418/07, de fecha 22 de Agosto de 2007, el valor de la zona conforme al decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones para el ejercicio fiscal 2007, del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, autorizado por la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro el valor catastral por metro cuadrado en esa zona es de \$630.00 por m2. dando un total a pagar por la cantidad de **\$4,165.56 (Cuatro Mil Ciento Sesenta y Cinco 56/100 M.N.)-----**

H).- Las vías de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las

obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulado en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

I).-Deberá acreditar convenio de obras con Comisión Federal de Electricidad, División Bajío, Zona San Juan del Río, conforme a lo indicado en planos OC-1, AP-1, MT-1 y BT-1, de fecha Diciembre de 2006.-----

J).-Deberá de dar cabal cumplimiento a cada uno de los requerimientos estipulados en la autorización de Impacto Ambiental, oficio no. SEDESU/SSMA/384/2007, de fecha 14 de Mayo de 2007, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro.-----

k).- Deberá de dar cumplimiento a las condicionantes señaladas mediante oficio no. OF/321/07, de fecha 12 de Julio de 2007, emitido por la Dirección de Tránsito Municipal.-----

L).- Acreditar haber dado cumplimiento a los resolutiveos segundo, tercero y cuarto establecidos en el acuerdo de cabildo de fecha 27 de Junio de 2007, de autorización de Licencia de Ejecución de Obras.-----

RESOLUTIVO TERCERO; Una vez aprobado el presente Dictamen, se **AUTORIZA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA ““VIVIENDAS ÚNICAS DE SAN JUAN S.A DE C.V AUTORIZACIÓN PARA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO TIPO MEDIO DENOMINADO “JARDINES DEL VALLE III” ubicado en Prolongación Jacarandas s/n. Rancho La Paz, Santa Cruz Nieto, San Juan del Río, Qro.**-----

TRANSITORIOS-----

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la persona moral denominada “VIVIENDAS ÚNICAS DE SAN JUAN S.A. de C.V.” propietaria del Fraccionamiento “JARDINES DEL VALLE III”, a través de su representante legal el C. JORGE PÉREZ QUINTANA.-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal.-----

RESOLUTIVO TERCERO.- Así mismo deberá notificar al Tesorero Municipal y a la Dirección de Catastro de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar.-----

ARTÍCULO CUARTO.- La presente autorización deberá de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa Protocolización ante notario Público, a costa del Solicitante.-----

ARTÍCULO QUINTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de gobierno del Estado de Querétaro, la “Sombra de Arteaga” para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

ARTÍCULO SEXTO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autorice la Venta Provisional de Lotes, del Fraccionamiento “JARDINES DEL VALLE III”, quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

ATENTAMENTE-----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO-----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ-----

PRESIDENTE DE COMISIÓN Y CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO.-----

REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS-----

SECRETARIO-----

REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-----

SECRETARIO”-----

POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN DE AQUÍ INSERTADO, PUES SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE LA EMISIÓN DE LA SIGUIENTE:-----

----- **RESOLUCIÓN** :-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, IV, V INCISOS A), D), F), G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS, 1,3, 5, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 15, 16 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VII, VIII, XI, 17 FRACCIONES I, II, III, V Y VII, 22 FRACCIÓN III, 23, 28 FRACCIONES I Y II, 29, 35, 106, 111, 112, 114, 154, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO A, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 91, 92, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DE IGUAL FORMA EN BASE A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 30, 31, 36, 67 FRACCIONES I, II, IV, VII, IX, X, XII, XVI, XVII, XIX Y XX, 82, 83, 84, 85, 87 Y 88, DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y POR UNANIMIDAD, CON CATORCE VOTOS A FAVOR; **SE AUTORIZA LA LICENCIA DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO TIPO MEDIO DENOMINADO “JARDINES DEL VALLE III”, UBICADO EN JACARANDAS S/N, RANCHO LA PAZ, SANTA CRUZ NIETO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “VIVIENDAS ÚNICAS DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.”,**

REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE PÉREZ QUINTANA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; FRACCIONAMIENTO TAL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA JARDINES DEL VALLE III S/N, COL. AQUILES SERDÁN EX EJIDO BANTHÍ, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; **AUTORIZACIÓN QUE SE DA EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS II, III, IV, V Y VI; SIENDO EN ESTE ÚLTIMO INSERTADO EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, AL CUAL SE DEBERÁ DAR ESCRITO CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA, MISMAS QUE SE INSERTAN EN ESTE MOMENTO A LA LETRA:**-----

“RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el **“ESCRITO QUE PRESENTA EL C. JORGE PÉREZ QUINTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE “VIVIENDAS ÚNICAS DE SAN JUAN, S.A. DE C.V. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO TIPO MEDIO DENOMINADO “JARDINES DEL VALLE III”, UBICADO EN JACARANDAS S/N. RANCHO LA PAZ, SANTA CRUZ NIETO, EN ESTA CIUDAD.”**-----

RESOLUTIVO SEGUNDO; La Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe, **otorgar a la Persona Moral denominada “VIVIENDAS ÚNICAS DE SAN JUAN S.A. DE C.V.” AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DEL VALLE III”,** ubicado en San Juan del Río, Querétaro, siempre y cuando el propietario de cumplimiento a las siguientes condiciones;-----

1).- Deberá depositar una fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor de 30 días a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de **\$860,510.59 (Ochocientos Sesenta Mil Quinientos Diez Pesos 59/100 M.N.)** contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dicho valor es total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización expresa, siendo necesario que cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.- Y previo a la Entrega Recepción del fraccionamiento la persona Moral Viviendas Únicas de San Juan del Río, S.A. DE C.V. deberá cumplir con lo siguiente;-----

A).- *Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para minusválidos.*-----

B).- *Deberá de plantar un árbol al frente de cada lote, al paramento de los mismos.*-----

C).- *Construir una cisterna con capacidad para 100 m3, en las áreas verdes, equipada y funcionando de acuerdo a la normatividad marcada por la Unidad Municipal de Protección Civil.*-----

D).- *Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios, tomas de agua para riego y jardinadas en caso de las áreas verdes.*-----

E).- *Acreditar haber transmitido al Municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio de diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de donación de acuerdo al artículo 109, capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de los fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, correspondientes a 888.134 m2 (para áreas verdes y equipamiento) debiendo constar en Escritura Pública la donación y transmisión que se hace referencia. Cabe mencionar que mediante oficio no. DDUV/252/06, de fecha 08 de Septiembre de 2006, se autorizó la transmisión física de 881.522 m2, conforme al visto bueno de relotificación con oficio no. DDUV/418/07, de fecha 22 de Agosto de 2007, existe una diferencia de 6.612 m2, para lo cual deberá de firmar con el H. Ayuntamiento convenio para el pago del área de donación faltante.*-----

F).- *Acreditar haber transmitido a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 3,208.870 m2 (913.461 m2 para calles y 2,289.409 m2 para banquetas) conforme al visto bueno de relotificación oficio no. DDUV/418/07, de fecha 22 de Agosto de 2007, debiendo constar en escritura pública la donación y transmisión a que se hace mención.*-----

G).- *Para el cumplimiento del convenio indicado en el punto no. 5 y lo establecido en el Visto Bueno de Relotificación no. de oficio DDUV/418/07, de fecha 22 de Agosto de 200, el valor de la zona conforme al decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones para el ejercicio fiscal 2007, del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, autorizado por la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro el valor catastral por metro cuadrado en esa zona es de \$630.00 por m2. dando un total a pagar por la cantidad de **\$4,165.56 (Cuatro Mil Ciento Sesenta y Cinco 56/100 M.N.)***-----

H).- *Las vías de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulado en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.*-----

I).- *Deberá acreditar convenio de obras con Comisión Federal de Electricidad, División Bajío, Zona San Juan del Río, conforme a lo indicado en planos OC-1, AP-1, MT-1 y BT-1, de fecha Diciembre de 2006.*-----

J).- *Deberá de dar cabal cumplimiento a cada uno de los requerimientos estipulados en la autorización de Impacto Ambiental, oficio no. SEDESU/SSMA/384/2007, de fecha 14 de Mayo de 2007, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro.*-----

k).- *Deberá de dar cumplimiento a las condicionantes señaladas mediante oficio no. OF/321/07, de fecha 12 de Julio de 2007, emitido por la Dirección de Tránsito Municipal.*-----

L).- *Acreditar haber dado cumplimiento a los resolutiveos segundo, tercero y cuarto establecidos en el acuerdo de cabildo de fecha 27 de Junio de 2007, de autorización de Licencia de Ejecución de Obras.*-----

RESOLUTIVO TERCERO; Una vez aprobado el presente Dictamen, se **AUTORIZA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “VIVIENDAS ÚNICAS DE SAN JUAN S.A DE C.V AUTORIZACIÓN PARA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO TIPO MEDIO DENOMINADO “JARDINES DEL VALLE III”** ubicado en Prolongación Jacarandas s/n. Rancho La Paz, Santa Cruz Nieto, San Juan del Río, Qro.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la persona moral denominada **“VIVIENDAS ÚNICAS DE SAN JUAN S.A. de C.V.”** propietaria del Fraccionamiento **“JARDINES DEL VALLE III”**, a través de su representante legal el C. JORGE PÉREZ QUINTANA.-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal.-----

RESOLUTIVO TERCERO.- Así mismo deberá notificar al Tesorero Municipal y a la Dirección de Catastro de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente autorización deberá de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa Protocolización ante notario Público, a costa del Solicitante.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

ARTÍCULO SEXTO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autorice la Venta Provisional de Lotes, del Fraccionamiento "JARDINES DEL VALLE III", quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ

PRESIDENTE DE COMISIÓN Y CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO.

REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS

SECRETARIO

REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ

SECRETARIO

SEGUNDO.- QUE EL SOLICITANTE QUEDA EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN EMISORA DEL DICTAMEN DE REFERENCIA Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN EL RESOLUTIVO DE ANTELACIÓN, MISMO QUE FUERA APROBADO Y AVALADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO; SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA DE ESTA AUTORIZACIÓN.

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "VIVIENDAS ÚNICAS DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE PÉREZ QUINTANA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO A COSTA DEL SOLICITANTE, POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL; PARA CONOCIMIENTO Y OBSERVANCIA GENERAL.

QUINTO.- QUE EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO A COSTA DEL SOLICITANTE, POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA; **Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 152, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SÉPTIMO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

NOVENO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE

QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL TESORERO MUNICIPAL, A FIN DE QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL IV CONSIDERANDO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO PRIMERO.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR QUEDA EN EL ENTENDIDO Y CONOCIMIENTO DE QUE HASTA EN TANTO NO SE HAGA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A SU ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE Y DANDO ENTERO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA PERSONA MORAL DENOMINADA VIVIENDAS ÚNICAS DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.; POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DEL VALLE III" Y QUE EN ESTE ACUERDO HA SIDO AUTORIZADO, LOS CUALES CONSISTEN EN: ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA POTABLE, SERVICIO DE LIMPIA, REPARACIÓN DE CALLES, BANQUETAS Y GUARNICIONES, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE DICHO CONJUNTO HABITACIONAL. POR LO ANTERIOR Y DADO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ES LA ÚNICA FACULTADA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ANTES REFERIDOS, POR LO QUE LA PERSONA MORAL DE REFERENCIA; DEBERÁ DE CELEBRAR CONVENIO ANTE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMO SON: LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO; ASÍ COMO SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONVENIO CON LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "JAPAM", PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, AL DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "J.A.P.A.M."; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO PARA QUE LA ÚLTIMA DEPENDENCIA REFERIDA, FIJE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, EN LAS QUE SERÁ SUSCRITO EL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL FRACCIONADOR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

ATENTAMENTE
"JUNTOS TRABAJAMOS MEJOR"

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CERTIFICACIONES
RAMO:	CABILDO
N° DE OFICIO:	SHA/1717/07

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICA :-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2007, EN EL SÉPTIMO PUNTO INCISO C DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

C).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA EL ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA VENTA PROVISIONAL DE LOTES, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "PRADERAS DEL SOL", UBICADO EN LA FRACCIÓN D, DEL RANCHO SANTA CRUZ ESCANDÓN, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA SU APROBACIÓN.-----

ACUERDO-----

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE LICENCIA DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "PRADERAS DEL SOL", UBICADO EN LA FRACCIÓN "D" DEL RANCHO SANTA CRUZ ESCANDÓN, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE LA PRIMERA ETAPA DE 92,559.779 M2. Y CLAVE CATASTRAL 160100108301007, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA: "BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.", ACREDITANDO LA PROPIEDAD MEDIANTE ESCRITURA NÚM. 5,646 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2004, EMITIDA POR EL LIC. JAIME DE ANDA CABRERA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 1 DE LA CIUDAD DE CELAYA, GTO., INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON EL FOLIO INMOBILIARIO NÚMERO 9678, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2004; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO LA PERSONA MORAL DENOMINADA BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.; EL CUAL SE ACREDITA COMO TAL, MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NO. 10147, DE FECHA 5 DE JULIO DE 2006, EMITIDO POR EL LIC. JAIME DE ANDA CABRERA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 1 DE LA CIUDAD DE CELAYA, GTO.; A TAL EFECTO SE CONSIDERA LO SIGUIENTE:-----

CONSIDERANDOS:-----

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 1, 3, 13, 16 FRACCIONES IV, VII, IX Y XII, 17 FRACCIONES I, III Y IV; 35, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 131 FRACCIÓN III, 147, 154 FRACCIÓN III Y 160 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 30 FRACCIÓN II INCISO A DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE, DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

II.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; HA TOMADO EN CUENTA, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, MEDIANTE EL OFICIO NÚM. SEDUOP-M/486/07, LA CUAL A LA LETRA REZA:---

"Que una vez revisados los expedientes que obran en esta Secretaría, se constató que la persona moral BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., propietaria del Fraccionamiento denominado "PRADERAS DEL SOL" PRIMERA ETAPA, ubicado en la Fracción D del Rancho Santa Cruz Escandón, Municipio de San Juan del Río, Qro., clave catastral 160100108301007; acredita que ha cumplido con autorizaciones previas a la citada solicitud.-----

Toda vez que cumple con lo anterior y de acuerdo a la inspección realizada por esta Secretaría y de acuerdo al Dictamen Técnico de avance de obras de urbanización, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, de fecha 07 de Mayo de 2007, número de oficio DUV/FCL/1643/2007 F-870, donde se acusa un avance del 53% en la urbanización del Fraccionamiento "Praderas del Sol" Primera Etapa, cumple con lo que establece el Artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se considera Factible la Autorización Provisional de Venta de Lotes para el Fraccionamiento "Praderas del Sol", Primera Etapa;

siempre y cuando el propietario deposite la siguiente fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor a 30 días a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de **\$6,732,824.10** (seis millones setecientos treinta y dos mil ochocientos veinticuatro pesos 10/100 m.n.) la citada fianza garantizará el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.

TOTAL PRESUPUESTO PRIMERA ETAPA	AVANCE	OBRA FALTANTE	PRESUPUESTO OBRA FALTANTE	30% PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE	TOTAL
\$11,019,352.05	53%	47%	\$5,179,095.46	\$1,553,728.64	\$6,732,824.10

Así mismo la persona moral Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., previo a la obtención de la autorización de Licencia de Obras de Urbanización de la Segunda y Tercera Etapa del Fraccionamiento, conforme al Visto Bueno de reotificación DDUV/344/07, de fecha 02 de Julio de 2007, deberá de cumplir con los siguientes puntos:

- No podrá desalojar las aguas pluviales rodadas hacia el Fraccionamiento "La Floresta", por lo que deberá de construir un colector pluvial de acuerdo a las características y especificaciones que resulten del Estudio Hidrológico correspondiente a su fraccionamiento, así mismo deberá de coordinarse con los propietarios afectados y/o colindantes, para acordar las obras complementarias del citado colector y punto de conexión o descarga hacia el arroyo Banthí, y deberá de presentar ante esta Secretaría el proyecto ejecutivo del Colector Pluvial y Memoria Técnica de acuerdo al Estudio Hidrológico correspondiente, para su aprobación y visto bueno en su caso, lo anterior previo a la obtención de la Licencia de Obras de Urbanización de las Etapas restantes del Fraccionamiento.
- Dar cumplimiento a lo indicado mediante oficio no. DDUV/010/07, de fecha 15 de Enero de 2007, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, sobre la autorización al Visto Bueno del Proyecto Pluvial.
- Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulados en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- Deberá de acreditar Estudio y plano de proyecto de Impacto Vial, autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal, acreditando haber dado cumplimiento a las condicionantes señaladas en oficio no. OF/319/07.
- Deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio de diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de donación de acuerdo al Artículo 109, Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, correspondientes a **24,897.870** m² (7,432.43 m² para áreas verdes y 17,465.44 m² para equipamiento) debiendo constar en Escritura Pública la donación y transmisión a que se hace mención.
- De igual forma el promotor tendrá que transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de **86,541.764** m² (24,615.887 m² para banquetas, 1,856.256 m² para camellones y 60,069.621 para arroyos) debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención.
- Deberá de tramitar ante esta Secretaría de forma individual (por cada lote comercial y/o multifamiliar condoninal) el Dictamen de Uso de Suelo.
- Deberá de dar cumplimiento a los requerimientos señalados mediante oficio no. SEDESU/SSMA/650/2005, de fecha 18 de Julio de 2005, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro. Así mismo, deberá de actualizar dicha autorización.
- Deberá de dar cabal cumplimiento al resolutive segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de Marzo de 2005 "...Una vez aprobado el presente dictamen se le autoriza el Cambio de densidad, solicitado por el Arq. Fernando José Aizcorbe Cabeza de Vaca, Representante Legal de la Empresa Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., siempre y cuando el fraccionador realice la construcción de las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del Desarrollo Habitacional, la cual será por Prolongación de Avenida Mercedes Camacho, por lo que respetará todas y cada una de las características de dicha calle, así como también deberá de presentar para el siguiente trámite, el Dictamen Técnico Positivo del Estudio de Impacto Ambiental, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro...". Así como lo indicado mediante oficio no. DDUV/365/07, de fecha 17 de Julio de 2007, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal.
- Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes.
- Deberá de plantar un árbol al frente de cada lote, al paramento de los mismos.
- Presentar Dictamen de Protección Civil Municipal autorizado.
- Construir una cisterna en las áreas verdes, equipada y funcionando, de acuerdo a la normativa marcada por el dictamen que emita Protección Civil.
- Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes.
- Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes.
- Deberá de acreditar el Deslinde Catastral de su predio, autorizado por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, por lo que cualquier diferencia de superficies o afectaciones que resulte del citado deslinde con el proyecto presentado será responsabilidad de la empresa Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V. y del Director Responsable de Obra Ing. Marco Alain Villalobos Santillan Cédula Profesional 1129146, miembro del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro, A.C., no. CICQ-V92-035.
- Dar cumplimiento al acuerdo de cabildo de fecha 22 de Agosto de 2007, en el cual se autorizó la Nomenclatura de calles.
- Para la obtención de autorización de Licencia de Obras de Urbanización de las Etapas segunda y tercera del Fraccionamiento, deberá acreditar mediante escritura pública la transmisión de la vialidad de enlace Mercedes Camacho al Municipio de San Juan del Río, Qro., conforme al Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de Marzo de 2005.
- Deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes señaladas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de Septiembre de 2007, de autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primera Etapa del Fraccionamiento, en los términos señalados en el Acuerdo.

Para dar cumplimiento a la condicionante 8, la persona moral Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., presenta oficio no. BPC/PLAN/156/07, de fecha 21 de Septiembre de 2007, de carta compromiso, en la que señala que un plazo no mayor a 3 meses realizar la entrega de la Vialidad Mercedes Camacho al Municipio de San Juan del Río, Qro.

Así mismo presenta copia certificada de Instrumento Público Número 5,646, de fecha 28 de Abril de 2004, emitido por el Lic. Jaime De Anda Cabrera, Titular de la Notaría Pública Número 1 de esta Adscripción, de la Ciudad de Celaya, Gto., Inscrita en el Registro Público de la

Propiedad y de Comercio en el Folio Inmobiliario 9678, de fecha 31 de Agosto de 2004, mediante la cual se acredita la propiedad del predio ubicado en la Fracción D Rancho Santa Cruz Escandón, Municipio de San Juan del Río, Qro. (contrato de servidumbre).-----
 Conforme al Visto Bueno de Relotificación oficio no. DDUV/344/07, de fecha 02 de Julio de 2007, presenta dos accesos secundarios, los cuales deberá habilitar en un término de 30 días hábiles, a partir de la autorización del acuerdo referente a este dictamen.-----

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el **Dictamen Técnico Procedente** para que el H. Ayuntamiento mediante acuerdo de cabildo determine sobre las autorizaciones del **Fraccionamiento "Praderas del Sol" Primera Etapa**, propiedad de la persona moral **BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, II, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154 Fracciones I, II y III, 155 Y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro".-----

III.- QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO MANIFIESTAN QUE HAN TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LEGAL, DEBIDAMENTE SOPORTADO PARA ESTAR EN CONDICIONES DE ENTRAR AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PRADERAS DEL SOL", PARA POSTERIORMENTE EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.-----

IV.- QUE EL PROPIETARIO DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL UNA FIANZA A FAVOR DE ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO QRO., EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL ACUERDO DE CABILDO QUE AUTORICE EL PRESENTE DICTAMEN, POR LA CANTIDAD DE: \$6,732,824.10 (SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 10/100 M.N.); CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN, DICHO VALOR ES TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE FALTAN POR EJECUTAR, MÁS UN TREINTA POR CIENTO PARA GARANTIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE AQUELLAS, EN EL PLAZO DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN; DICHA FIANZA ÚNICAMENTE SERÁ LIBERADA BAJO LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, SIENDO NECESARIO QUE SE CUBRAN LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES PARA MANTENERLA VIGENTE POR EL PLAZO MENCIONADO.-----

V.- QUE EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR DEBERÁ TRANSMITIR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., LA PROPIEDAD Y EL DOMINIO DEL DIEZ POR CIENTO DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, POR CONCEPTO DE ÁREAS DE DONACIÓN; CORRESPONDIENTES A 24,897.870 M2 (7,432.43 M2 PARA ÁREAS VERDES Y 17,465.44 M2 PARA EQUIPAMIENTO); ADEMÁS DEBERÁ TRANSMITIR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., UNA SUPERFICIE DE 86,541.764 M2 (24,615.887 M2 PARA BANQUETAS, 1,856.256 M2 PARA CAMELLONES Y 60,069.621 M2 PARA ARROYOS) DEBIENDO CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA DICHAS DONACIONES Y TRANSMISIONES A QUE SE HACE MENCIÓN, A COSTA DEL FRACCIONADOR Y EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE OTORGÓ LA LICENCIA DE OBRA, EN PLENO CONOCIMIENTO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, DEJARÁ SIN EFECTO LA APROBACIÓN DEL PROYECTO Y SE ORDENARÁ EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 110 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

VI.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; DESPUÉS DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA; HA EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA EN ESTE MOMENTO A PARTIR DE LOS RESOLUTIVOS DE DICHO DICTAMEN:-----

"RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre **EL ESCRITO QUE PRESENTA EL ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA VENTA PROVISIONAL DE LOTES CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "PRADERAS DEL SOL" UBICADO EN LA FRACCIÓN "D" DEL RANCHO SANTA CRUZ ESCANDÓN, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**-----

RESOLUTIVO SEGUNDO; La Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe, **otorgar a la Persona Moral denominada "BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "PRADERAS DEL SOL" CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ETAPA**, ubicado en San Juan del Río, Querétaro, siempre y cuando el propietario de cumplimiento a las siguientes condiciones;-----

1.- Deberá depositar una fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor de 30 días a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de **\$6,732,824.10 (Seis Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Veinticuatro Pesos 10/100 M.N.)** contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dicho valor es total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización expresa, siendo necesario que cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.-----

Y previo a la obtención de la Licencia De Obras de Urbanización de Segunda y Tercera Etapa del fraccionamiento, conforme al visto bueno de relotificación DDUV/344/07, de fecha 02 de Julio de 2007, deberá cumplir con los siguientes puntos:-----

- 1) No podrá desalojar a aguas pluviales rodadas hacia el fraccionamiento "La Floresta", por lo que deberá de construir un colector pluvial de acuerdo a las características y especificaciones que resulten del estudio Hidrológico correspondiente a su fraccionamiento así mismo deberá de coordinarse con los propietarios afectados y/o colindantes para acordar las obras complementarias del citado colector y punto de conexión o descarga hacia el arroyo Banthí, y deberá de presentar ante esta Secretaria el proyecto ejecutivo del Colector Pluvial y Memoria Técnica de acuerdo al estudio Hidrológico correspondiente, para su aprobación y visto bueno en su caso, lo anterior previo a la obtención de la Licencia de Obras de Urbanización de las Etapas Restantes del Fraccionamiento.-----
- 2) Dar cumplimiento a lo indicado mediante oficio no. DDUV/010/07, de fecha 15 de Enero de 2007, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, sobre la autorización al Visto bueno del Proyecto Pluvial.-----
- 3) Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulados en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----
- 4) Deberá de acreditar Estudio y plano de proyecto de Impacto Vial, autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal, acreditando haber dado cumplimiento a las condicionantes saladas en el oficio no. OF/319/07.-----
- 5) Deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio de diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de donación de acuerdo al Artículo 109, Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, correspondientes a **24,897.870** m2 (7,432.43 m2 para áreas verdes y 17,465.44 m2 para equipamiento) debiendo de constar en Escritura Publica la donación transmisión a que se hace mención.-----
- 6) De igual forma el promotor tendrá que transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de **86,541.764** m2 (24,615.887 m2 para banquetas, 1,856.256 m2 para camellones y 60,069.621 para arroyos) debiendo constar en Escritura Publica la Donación y Transmisión a que se hace mención.-----
- 7) Deberá de tramitar ante la Secretaria de reforma individual (por cada lote comercial y/o multifamiliar condominal) el Dictamen de Uso de Suelo.-----
- 8) Deberá de dar cumplimiento a los requerimientos señalados mediante oficio no. SEDESU/SSMA/650/2005, de fecha 18 de Julio de 2005, emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro. Así mismo, deberá de actualizar dicha autorización.-----
- 9) Deberá de dar cabal cumplimiento al resolutivo segundo del Acuerdo del Cabildo de fecha 09 de Marzo de 2005 "...Una vez aprobado el presente dictamen se le autoriza el Cambio de densidad, solicitado por el Arq. Fernando José Aizcorbe Cabeza de Vaca, Representante Legal de la Empresa Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., siempre y cuando el fraccionador realice la construcción de las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del Desarrollo Habitacional, la cual será por prolongación de Avenida Mercedes Camacho, por lo que respetara todas y cada una de las características de dicha calle, así como también deberá de presentar para el siguiente tramite, el Dictamen Técnico Positivo del Estudio del Impacto ambiental, expedido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro...". Así como lo indicado mediante oficio no. DDUV/365/07, de fecha 17 de Julio de 2007, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal.-----
- 10) Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes.-----
- 11) Deberá de plantar un árbol al frente de cada lote, el paramento de los mismos.-----
- 12) Presentar Dictamen de Protección Civil Municipal autorizado.-----
- 13) Construir una cisterna en las áreas verdes, equipada y funcionando, de acuerdo a la normativa marcada por el dictamen que emita Protección Civil.-----
- 14) Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de áreas verdes.-----
- 15) Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes.-----
- 16) Deberá de acreditar el Deslinde Catastral de su predio, autorizado por la Dirección de catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, por lo que cualquier diferencia de superficies o afectaciones que resulte del citado deslinde con el proyecto presentado será responsabilidad de la empresa Bufette Profesional de construcción S.A. de C.V. y del Director Responsable de Obra Ing. Marco Alain Villalobos Santillán Cedula Profesional 1129146, miembro del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro, A.C., no. CICQ-V92-035.-----
- 17) Dar cumplimiento al acuerdo de cabildo de fecha 22 de Agosto de 2007, en el cual se autorizo la Nomenclatura de calles.-----
- 18) Para la obtención de autorización de Licencia de Obras de Urbanización de las Etapas segunda y tercera del Fraccionamiento, deberá de acreditar mediante escritura publica la transmisión de la vialidad Mercedes Camacho, al Municipio de San Juan del Río, Qro., conforme al acuerdo de cabildo de fecha 09 de marzo de 2005.-----
- 19) Deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes señaladas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de Septiembre de 2007, que otorga la autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la primera etapa del fraccionamiento, en los términos señalados en el acuerdo.-----

RESOLUTIVO TERCERO; Una vez aprobado el presente Dictamen, se **AUTORIZA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V." LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PRADERAS DEL SOL" CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ETAPA, UBICADO EN LA FRACCIÓN "D" DEL RANCHO SANTA CRUZ ESCANDÓN, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**-----

TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la persona moral denominada BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO.-----

SEGUNDO.- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas Municipal.-----

TERCERO.- Así mismo deberá notificar al Tesorero Municipal y a la Dirección de Catastro de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar.-----

CUARTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a

lo establecido en el artículo 4 de la ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

QUINTO.- La presente autorización deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa protocolización ante notario Público, a costa del solicitante.

SEXTO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autorice la Venta Provisional de lotes del Fraccionamiento "PRADERAS DEL SOL" Primera Etapa, quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SÉPTIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ

PRESIDENTE DE COMISIÓN Y CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO.

REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS

SECRETARIO

REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ

SECRETARIO

POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN DE AQUÍ INSERTADO, PUES SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE LA EMISIÓN DE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, IV, V INCISOS A), D), F), G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS, 1,3, 5, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 15, 16 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VII, VIII, XI, 17 FRACCIONES I, II, III, V Y VII, 22 FRACCIÓN III, 23, 28 FRACCIONES I Y II, 29, 35, 106, 111, 112, 114, 154, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO A, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 91, 92, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DE IGUAL FORMA EN BASE A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 30, 31, 36, 67 FRACCIONES I, II, IV, VII, IX, X, XII, XVI, XVII, XIX Y XX, 82, 83, 84, 85, 87 Y 88, DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y POR UNANIMIDAD, CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UNA AUSENCIA JUSTIFICADA; **SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "PRADERAS DEL SOL", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO; UBICÁNDOSE DICHO FRACCIONAMIENTO EN LA FRACCIÓN "D" DEL RANCHO SANTA CRUZ ESCANDÓN, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS II, IV, V Y VI; SIENDO EN ESTE ÚLTIMO INSERTADO EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, AL CUAL SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA, MISMAS QUE SE INSERTAN EN ESTE MOMENTO A LA LETRA:**

"RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre **EL ESCRITO QUE PRESENTA EL ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA VENTA PROVISIONAL DE LOTES CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "PRADERAS DEL SOL" UBICADO EN LA FRACCIÓN "D" DEL RANCHO SANTA CRUZ ESCANDÓN, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

RESOLUTIVO SEGUNDO; La Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe, **otorgar a la Persona Moral denominada "BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "PRADERAS DEL SOL" CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ETAPA,** ubicado en San Juan del Río, Querétaro, siempre y cuando el propietario de cumplimiento a las siguientes condiciones;

1.- Deberá depositar una fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor de 30 días a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de **\$6,732,824.10 (Seis Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Veinticuatro Pesos 10/100 M.N.)** contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dicho valor es total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización expresa, siendo necesario que cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.

Y previo a la obtención de la Licencia De Obras de Urbanización de Segunda y Tercera Etapa del fraccionamiento, conforme al visto bueno de relotificación DDUV/344/07, de fecha 02 de Julio de 2007, deberá cumplir con los siguientes puntos:

1) No podrá desalojar a aguas pluviales rodadas hacia el fraccionamiento "La Floresta", por lo que deberá de construir un colector pluvial de acuerdo a las características y especificaciones que resulten del estudio Hidrológico correspondiente a su fraccionamiento así

mismo deberá de coordinarse con los propietarios afectados y/o colindantes para acordar las obras complementarias del citado colector y punto de conexión o descarga hacia el arroyo Banthí, y deberá de presentar ante esta Secretaria el proyecto ejecutivo del Colector Pluvial y Memoria Técnica de acuerdo al estudio Hidrológico correspondiente, para su aprobación y visto bueno en su caso, lo anterior previo a la obtención de la Licencia de Obras de Urbanización de las Etapas Restantes del Fraccionamiento.-----

- 2) Dar cumplimiento a lo indicado mediante oficio no. DDUV/010/07, de fecha 15 de Enero de 2007, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, sobre la autorización al Visto bueno del Proyecto Pluvial.-----
- 3) Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulados en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----
- 4) Deberá de acreditar Estudio y plano de proyecto de Impacto Vial, autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal, acreditando haber dado cumplimiento a las condicionantes saladas en el oficio no. OF/319/07.-----
- 5) Deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio de diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de donación de acuerdo al Artículo 109, Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, correspondientes a **24,897.870** m2 (7,432.43 m2 para áreas verdes y 17,465.44 m2 para equipamiento) debiendo de constar en Escritura Publica la donación transmisión a que se hace mención.-----
- 6) De igual forma el promotor tendrá que transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de **86,541.764** m2 (24,615.887 m2 para banquetas, 1,856.256 m2 para camellones y 60,069.621 para arroyos) debiendo constar en Escritura Publica la Donación y Transmisión a que se hace mención.-----
- 7) Deberá de tramitar ante la Secretaria de reforma individual (por cada lote comercial y/o multifamiliar condominal) el Dictamen de Uso de Suelo.-----
- 8) Deberá de dar cumplimiento a los requerimientos señalados mediante oficio no. SEDESU/SSMA/650/2005, de fecha 18 de Julio de 2005, emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro. Así mismo, deberá de actualizar dicha autorización.-----
- 9) Deberá de dar cabal cumplimiento al resolutive segundo del Acuerdo del Cabildo de fecha 09 de Marzo de 2005 "...Una vea aprobado el presente dictamen se le autoriza el Cambio de densidad, solicitado por el Arq. Fernando José Aizcorbe Cabeza de Vaca, Representante Legal de la Empresa Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., siempre y cuando el fraccionador realice la construcción de las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del Desarrollo Habitacional, la cual será por prolongación de Avenida Mercedes Camacho, por lo que respetara todas y cada una de las características de dicha calle, así como también deberá de presentar de presentar para el siguiente tramite, el Dictamen Técnico Positivo del Estudio del Impacto ambiental, expedido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro...". Así como lo indicado mediante oficio no. DDUV/365/07, de fecha 17 de Julio de 2007, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal.-----
- 10) Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes.-----
- 11) Deberá de plantar un árbol al frente de cada lote, el paramento de los mismos.-----
- 12) Presentar Dictamen de Protección Civil Municipal autorizado.-----
- 13) Construir una cisterna en las áreas verdes, equipada y funcionando, de acuerdo a la normativa marcada por el dictamen que emita Protección Civil.-----
- 14) Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de áreas verdes.-----
- 15) Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes.-----
- 16) Deberá de acreditar el Deslinde Catastral de su predio, autorizado por la Dirección de catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, por lo que cualquier diferencia de superficies o afectaciones que resulte del citado deslinde con el proyecto presentado será responsabilidad de la empresa Bufette Profesional de construcción S.A. de C.V. y del Director Responsable de Obra Ing. Marco Alain Villalobos Santillán Cedula Profesional 1129146, miembro del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro, A.C., no. CICQ-V92-035.-----
- 17) Dar cumplimiento al acuerdo de cabildo de fecha 22 de Agosto de 2007, en el cual se autorizo la Nomenclatura de calles.-----
- 18) Para la obtención de autorización de Licencia de Obras de Urbanización de la Etapas segunda y tercera del Fraccionamiento, deberá de acreditar mediante escritura publica la transmisión de la vialidad Mercedes Camacho, al Municipio de San Juan del Río, Qro., conforme al acuerdo de cabildo de fecha 09 de marzo de 2005.-----
- 19) Deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes señaladas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de Septiembre de 2007, que otorga la autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la primera etapa del fraccionamiento, en los términos señalados en el acuerdo.-----

RESOLUTIVO TERCERO; Una vez aprobado el presente Dictamen, se **AUTORIZA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V." LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PRADERAS DEL SOL" CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ETAPA, UBICADO EN LA FRACCIÓN "D" DEL RANCHO SANTA CRUZ ESCANDÓN, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**-----

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la persona moral denominada BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO.-----

SEGUNDO.- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas Municipal.-----

TERCERO.- Así mismo deberá notificar al Tesorero Municipal y a la Dirección de Catastro de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar.-----

CUARTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

QUINTO.- La presente autorización deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa protocolización ante notario Público, a costa del solicitante.-----

SEXTO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autorice la Venta Provisional de lotes del Fraccionamiento "PRADERAS DEL SOL" Primera Etapa, quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SÉPTIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ

PRESIDENTE DE COMISIÓN Y CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO.

REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS

SECRETARIO

REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ

SECRETARIO

SEGUNDO.- QUE EL SOLICITANTE QUEDA EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN EMISORA DEL DICTAMEN DE REFERENCIA Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN EL RESOLUTIVO DE ANTELACIÓN, MISMO QUE FUERA APROBADO Y AVALADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO; SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA DE ESTA AUTORIZACIÓN.

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO A COSTA DEL SOLICITANTE, POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL; PARA CONOCIMIENTO Y OBSERVANCIA GENERAL.

QUINTO.- QUE EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO A COSTA DEL SOLICITANTE, POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA; **Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 152, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SÉPTIMO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

NOVENO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL TESORERO MUNICIPAL, A FIN DE QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL IV CONSIDERANDO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DÉCIMO PRIMERO.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR QUEDA EN EL ENTENDIDO Y CONOCIMIENTO DE QUE HASTA EN TANTO NO SE HAGA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO AL

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A SU ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE Y DANDO ENTERO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA PERSONA MORAL PERSONA MORAL DENOMINADA BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.; POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO "PRADERAS DEL SOL" Y QUE EN ESTE ACUERDO HA SIDO AUTORIZADO, LOS CUALES CONSISTEN EN: ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA POTABLE, SERVICIO DE LIMPIA, REPARACIÓN DE CALLES, BANQUETAS Y GUARNICIONES, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE DICHO CONJUNTO HABITACIONAL. POR LO ANTERIOR Y DADO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ES LA ÚNICA FACULTADA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ANTES REFERIDOS, POR LO QUE LA PERSONA MORAL DE REFERENCIA; DEBERÁ DE CELEBRAR CONVENIO ANTE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS PENDIENTES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMO SON: LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO; ASÍ COMO SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONVENIO CON LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "JAPAM", PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, AL DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "J.A.P.A.M."; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO PARA QUE LA ÚLTIMA DEPENDENCIA REFERIDA, FIJE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, EN LAS QUE SERÁ SUSCRITO EL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL FRACCIONADOR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

ATENTAMENTE
"SAN JUAN VA MÁS ALLÁ"

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LA LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

“CERTIFICA”

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 5 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN ACTA DE CABILDO NO. AC/001/2007-2008, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE:

“ACUERDO”

IX.- En seguida, el **C. ENRIQUE VEGA CARRILES**, Presidente Municipal requiere se continúe con el punto **nueve** del orden del día aprobado para ésta sesión, en cumplimiento a lo cual la Secretaria del Ayuntamiento, **LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ**, manifiesta que dicho punto consiste en emisión de dictamen por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, relativo a la solicitud del ING. Luis Felipe García Alcocer, representante legal de GEO Querétaro S. A. de C.V. consistente en autorización de venta provisional de lotes de las etapas 4, 5 y 6 del fraccionamiento denominado “La Pradera”, mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como “La Pradera”, y “La Cantera”, pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de 100-35-79.9863 ha., para su discusión y en su caso, aprobación. en tal sentido se otorga el uso de la voz al **C. ENRIQUE VEGA CARRILES, Presidente Municipal**, para que en su carácter de Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología intervenga al respecto. el cual solicita la dispensa de la lectura del Dictamen en cita toda vez que el mismo ya se circulo a los integrantes de éste Cabildo anexo a la convocatoria; en virtud de lo cual la Secretaria del Ayuntamiento, **LIC. MARIA DEL MAR MONTES DÍAZ** somete a votación la dispensa de la lectura del Dictamen referido, resultando **APROBADA POR UNANIMIDAD**; Acto seguido, una vez que fue aprobada la obviedad de la lectura del Dictamen citado, se somete a votación la aprobación del mismo, resultando **APROBADA POR MAYORIA** con 12 a favor una abstención de la Regidora Ma. Rocío Ibarra Caltzoncit. Siendo el siguiente:

Solicitud del Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de GEO Querétaro, S.A. de C.V. solicita se autorice la Venta Provisional de Lotes de las **Etapas 4, 5 y 6** del Fraccionamiento denominado “**La Pradera**”, mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como “La Pradera”, y “La Cantera”, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de 100-35.79.9863 Ha.

La Cañada Municipio de El Marqués, 02 de octubre del año 2007.

**Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro.
Presente.**

Los suscritos Enrique Vega Carriles, Mario Salinas Bautista y Santiago Lorenzo Martínez Martínez, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9° fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1° fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en autorización de Venta Provisional de Lotes de las **Etapas 4, 5 y 6** del Fraccionamiento denominado "**La Pradera**", mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "**La Pradera**", y "**La Cantera**", pertenecientes a éste municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de **100-35-79.9863 Ha.**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 27 de septiembre del 2007, el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de GEO Querétaro S.A. de C.V. solicita se autorice la Venta Provisional de Lotes de las **Etapas 4, 5 y 6** del Fraccionamiento denominado "**La Pradera**", mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "**La Pradera**", y "**La Cantera**", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de **100-35-79.9863 Ha.**; anexando copia de la siguiente documentación:

- Copia simple de la escritura pública No. 289908, de fecha 20 de septiembre del 2004, mediante la cual se protocolizó el cambio de denominación de la empresa "Diseño y Proyección de Vivienda S.A. de C.V. por la de GEO Querétaro, S.A. de C.V.; así como para otorgar poder especial a favor de los CC. Luis Alfonso García Alcocer, Luis Felipe García Alcocer, Octavio García Alcocer, Hilda García Jimeno Alcocer, José Luis Segura Gómez, y Antonio Monzón Baeza, bajo los términos descritos dentro de la citada escritura.
- Copia simple del Acuerdo de Cabildo de fecha **6 de julio del 2007**, Acta No. AC/026/2006-2007, mediante el cual se Autorizó la **Relotificación en 6 Etapas; Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa; Ratificación de la Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primer Etapa; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6; Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 2 y 3; y Nomenclatura Oficial de Vialidades las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6**, del Fraccionamiento denominado "**La Pradera**", perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro.
- Copia simple de la Gaceta Municipal de fecha **3 de agosto del 2007**, del Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de julio del 2007, Acta No. AC/026/2006-2007, mediante el cual se Autorizó la **Relotificación en 6 Etapas; Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa; Ratificación de la Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primer Etapa; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6; Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 2 y 3; y Nomenclatura Oficial de Vialidades las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6**, del Fraccionamiento denominado "**La Pradera**", perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro.
- Copia simple de la Certificación del Acuerdo de Cabildo celebrado en cesión ordinaria de **fecha 3 de agosto del 2007**, Acta No. AC/028/2006-2007, mediante el cual se autorizó la corrección a los importes citados dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de julio del 2007 Acta No. AC/026/2006-2007, mediante el cual se autorizó la **Relotificación en 6 Etapas; Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa; Ratificación de la Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primer Etapa; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6; Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 2 y 3; y Nomenclatura Oficial de Vialidades las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6**, del Fraccionamiento denominado "**La Pradera**", perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro.; referentes al pago de **Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6**, y cálculo de **Fianza** para garantizar las obras de urbanización de las **Etapas 2 y 3**, exclusivamente.

- Copia simple de la publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, de fecha **24 de agosto del 2007**, del Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de julio del 2007, Acta No. AC/026/2006-2007, mediante el cual se Autorizó la **Relotificación en 6 Etapas; Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa; Ratificación de la Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primer Etapa; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6; Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 2 y 3; y Nomenclatura Oficial de Vialidades las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6**, del Fraccionamiento denominado “**La Pradera**”, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la documentación presentada y a las autorizaciones anteriormente emitidas, el promotor ya ha cubierto de manera oportuna los siguientes importes:

- **Impuesto por Superficie Vendible** correspondiente a las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, tal y como se aprecia en los recibos oficiales de pago No. 62501 y 84525, de fechas 31 de agosto del 2006 y 19 de julio del 2007, por las cantidades de \$100,692.00 (Cien mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) y \$267,930.00 (Doscientos sesenta y siete mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.), respectivamente.
- **Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización** para las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, de acuerdo a los recibos oficiales de pago No. **62502 y 87824**, de fechas **31 de agosto del 2006** y 13 de agosto del 2007, por las cantidades de \$271,595.00 (Doscientos setenta y un mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) \$391,208.00 (Trescientos noventa y un mil doscientos ocho pesos 00/100 M.N.), respectivamente.
- **Autorización para Venta de Lotes** para las Etapas 1, 2 y 3, de acuerdo a los recibos oficiales de pago No. 62299 y 84527 de fechas **31 de agosto del 2006** y 19 de julio del 2007, por las cantidades de \$2,749.00 (Dos mil setecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) y \$5,712.00 (Cinco mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.), respectivamente.

TERCERO.- Que respecto al depósito de las garantías para garantizar la conclusión de las Etapas 1, 2 y 3, el promotor del Fraccionamiento, ya ha depositado los originales de las Fianzas con No. de folio 2407 2562 0001000550 000000 0000 de fecha 22 de junio del 2006, y No. 816123 de fecha 9 de junio del 2007, por los importes de **\$18'830,616.64 (Dieciocho millones ochocientos treinta mil seiscientos dieciséis pesos 64/100 M.N.) y \$9'086,478.23 (Nueve millones ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 23/100 M.N.)**, respectivamente.

CUARTO.- Que de acuerdo a la visita física al lugar, el día 26 de septiembre del año en curso, se verificó que las obras de urbanización presentan un avance aproximado del 78% para la Etapa 4, del 100% para la Etapa 5, y de un 49% para la Etapa 6.

QUINTO.- Que mediante oficio No. SA/925/06-07, de fecha **27 de septiembre de 2007**, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal la Solicitud del Ing. Luís Felipe García Alcocer, Representante Legal de GEO Querétaro S.A. de C.V. relativa a la autorización de Venta Provisional de Lotes de las **Etapas 4, 5 y 6** del Fraccionamiento denominado “**La Pradera**”, mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como “La Pradera”, y “La Cantera”, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de **100-35-79.9863 Ha.**; para su análisis y opinión respectiva.

SEXTO.- Que en base a los antecedentes descritos, y considerando que el promotor ha dado el correcto cumplimiento a las condicionantes que previamente se le han indicado, así como hechos los pagos administrativos correspondientes para la ubicación de las Etapas 1, 2, y 3 del fraccionamiento de referencia, asimismo considerando el actual avance que presentan de las obras de urbanización de las Etapas 4, 5 y 6; la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considero PROCEDENTE que se autorice la Venta Provisional de Lotes de las mismas.

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número SA/006/2007 – 2008 de fecha 01 de octubre del 2007, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, remitió a ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente relativo a la Solicitud del Ing. Luís Felipe García Alcocer, Representante Legal de GEO Querétaro S.A. de C.V. Relativa a Venta Provisional de Lotes de las **Etapas 4, 5 y 6** del Fraccionamiento denominado “**La Pradera**”, mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como “La Pradera”, y “La Cantera”, pertenecientes a éste municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de **100-35-79.9863 Ha.**; para su análisis discusión y posterior dictamen.

OCTAVO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1° fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la autorización de Venta Provisional de Lotes de las **Etapas 4, 5 y 6** del Fraccionamiento denominado "**La Pradera**", mismo que se ubicará en un inmueble identificado como resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a éste municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de **100-35-79.9863 Ha.**

RESOLUTIVO TERCERO.- Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- I. Considerando que el promotor ya ha cubierto el pago de derechos por concepto de **Impuesto por Superficie Vendible** y **Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización** para las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, de dicho fraccionamiento, de acuerdo a los recibos oficiales de pagos descritos dentro del punto No. 2 del diagnóstico del presente documento, así como haber depositado ante la Tesorería Municipal los originales de las fianzas para garantizar la conclusión de las obras de urbanización de las Etapas 1, 2, y 3, el promotor, deberá de depositar únicamente una fianza y mantenerla vigente, cubriendo las respectivas primas, hasta el momento en que hayan sido concluidas las obras de urbanización dentro de las Etapas 4, 5 y 6, a efectos de que pueda realizar la Venta Provisional de los lotes contenidos dentro de dichas etapas, de acuerdo al siguiente desglose:

Calculo para depósito de Fianza Etapas 4, 5 y 6	Importe
ETAPA 4	
\$2'666,455.60 X 1.30	\$3,466,392.28
ETAPA 5	
\$0.00 X 1.30	\$0.00
ETAPA 6	
\$515,629.86 X 1.30	\$670,318.82
TOTAL	\$4,136,711.10

\$4'136,711.10 (Cuatro millones ciento treinta y seis mil setecientos once pesos 10/100 M.N.)

- II. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por la **Elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obra de Urbanización, o Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos**, la cantidad de **\$8,568.00 (Ocho mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007". Artículo 17, Fracción VI, Inciso C, de acuerdo al siguiente desglose :

Autorización Provisional para venta de lotes	
Etapas 2 y 3	
(48 X \$47.60) X 3 (Etapas 4, 5 y 6)	\$6,854.40
25% Adicional	\$1,713.60
	\$8,568.00

\$8,568.00 (Ocho mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surte sus efectos legales una vez publicado en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

CUARTO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

ATENTAMENTE
"TRABAJANDO JUNTOS ... LLEGANDO LEJOS"

LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
 DISTRITO CUARENTA Y DOS
 POBLADO : "SAN NICOLÁS"
 MUNICIPIO : TEQUISQUIAPAN
 ESTADO : QUERÉTARO
 EXPEDIENTE : 1000/2007

PRIMERA PUBLICACIÓN

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO

C. CONCEPCIÓN UGALDE.
P R E S E N T E .

En autos del expediente **1000/2007**, el día veintiséis de septiembre de dos mil siete, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

QUINTO.- Con apoyo en el numeral 173 de la Ley Agraria, mediante transcripción de este punto de acuerdo, emplácese mediante edictos a la demandada **CONCEPCIÓN UGALDE**, haciéndole saber que en la presente causa **RAMÓN NIETO OROZCO** pretende adquirir por la vía de sucesión los derechos agrarios que pertenecieron a **MARCOS SORIA OROPEZA** o **MARCOS SORIA** en el poblado "SAN NICOLÁS", municipio de Tequisquiapan, Querétaro, para que comparezca a defender sus derechos en la audiencia que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE** en la sala de audiencias de este Tribunal en el domicilio ubicado en Calle 5 de Mayo número 208-B Colonia Centro de esta ciudad de Querétaro, haciéndole saber que quedan a su disposición las copias de traslado de la demanda y sus anexos en la oficialía de partes del Tribunal; los edictos deberán publicarse a costa de del actor, por dos veces **DENTRO del término de diez días**, en uno de los diarios de mayor circulación del municipio de Tequisquiapan, en el periódico oficial del Gobierno del estado de Querétaro "LA SOMBRA DE ARTEAGA", en la Presidencia municipal de Tequisquiapan y en los estrados de este Tribunal.-----

Por lo que hace a la copia de la demanda y anexos correspondientes al traslado de ley, las mismas se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8°, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170, 173, 178 y 185 de la Ley Agraria; 1°, 327 y 328 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.

A T E N T A M E N T E .

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO CUARENTA Y DOS

LIC. SAÚL DUARTE FRANCO
SECRETARIO DE ACUERDOS

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO MIXTO MUNICIPAL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	MERCANTIL
OFICIO NUM.	1759-2007
EXPEDIENTE NUM.	1887/2000

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

Querétaro, Qro., 03 de agosto del 2007.

C. ROSENDO DE LA TORRE VALDEZ.

P R E S E N T E.

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto se le notifica y emplaza para que en el plazo de **15 quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la última publicación de este edicto, ACUDA A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA**, dentro del expediente número **1887/2000**, relativo al proceso **EJECUTIVO MERCANTIL** que sobre **pago de pesos** promueve **ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S. C.** ante este Juzgado Primero Mixto Municipal de Querétaro, Qro., y en este sentido **oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo. Asimismo deberán señalar bienes de su propiedad susceptibles de embargo, suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas en autos, apercibidos que para el caso de no hacerlo, tal derecho pasará a la actora. También deberá de señalar domicilio procesal dentro de este Distrito Judicial, en el entendido de que para el caso de no hacerlo, todas las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas.** Finalmente se le hace saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas para que se instruyan de ellas.

El presente Edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del estado "La sombra de Arteaga", de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio.- CONSTE.-

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. ZULEMA MIRAMONTES SOTO.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECCIÓN	JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
RAMO	ADMINISTRATIVA
OFICIO NUM.	489
EXPEDIENTE NUM.	1153/2004

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Santiago de Querétaro, Qro., a 14 (catorce) de Febrero de 2007.

AGROPECUARIA Y FORESTAL EL MEZQUITE S.P.R. DE R.L.

P R E S E N T E.

En virtud de de ignorar su domicilio le emplazo por el presente ocurso para que en un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la ultima publicación de este EDICTO, acuda a este Juzgado a contestar la demanda ORDINARIO MERCANTIL interpuesta por el BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL CENTRO, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA Y DESARROLLO, en su contra, apercibiendole que para el caso de ser omiso se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que se le imputan en la demanda, debiendo señalar domicilio procesal en esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo todas las notificaciones aun las de carácter personal le surtirán mediante publicación en lista, haciéndole saber que queda en la secretaria de este juzgado las copias de traslado respectivas a fin de que se imponga de ellas.- Por no haber sido ordenado dentro del Expediente 1153/2004.-

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARIA TERESA FRANCO SÁNCHEZ.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO CIVIL
Rúbrica

Para su publicación, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación en la entidad, así como en la ciudad de Salamanca, Gto.-

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.	EDICTO 1579
EXPEDIENTE NUM.	1550/05

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de mayo de 2007

C. JESUS GERARDO MOLINA ARGAIS
P R E S E N T E .

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por el presente ocurso, para que en el plazo de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este EDICTO, acuda a este Juzgado a contestar la demanda ORDINARIO MERCANTIL, interpuesta por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en su contra, apercibiéndole que para el caso de ser omiso se le tendrán por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma, y presuntamente confeso de los hechos que se le imputan de igual manera, para que señale domicilio procesal en el citado expediente, apercibiéndole de que las notificaciones personales le surtirán efectos por lista. Quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas para que se imponga de ellas. Por haber sido ordenado dentro del expediente 1550/05.

A T E N T A M E N T E ;

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
TERCERO DE LO CIVIL.

LIC. MARIA TERESA FRANCO SANCHEZ
Rúbrica

Para su publicación, en el periódico de mayor circulación en la Entidad, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la entidad en días hábiles.

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.	1566
EXPEDIENTE NUM.	148/2005

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

Santiago de Querétaro, Qro., mayo 18 de 2007.

**C. MARÍA LUZ MORENO GARCÍA
P R E S E N T E.**

En virtud de ignorarse su domicilio por este conducto le notifico y emplazo para que el en término de **quince días hábiles** que empezaran a contar del día siguiente hábil a la última publicación de este edicto, **DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA**, dentro del expediente número **148/2005** relativo al juicio **ORDINARIO MERCANTIL** que sobre **DECLARACIÓN JUDICIAL** sigue en su contra **BBVA BANCOMER, S.A.**, dentro del Juzgado Octavo de Primera Instancia Civil de esta Ciudad y su Distrito Judicial, y opongán las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, debiendo señalar domicilio procesal dentro de esta jurisdicción, ya que de no hacerlo todas las notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por una sola publicación en listas, haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las Copias de Traslado respectivas.

El presente Edicto se extiende para su publicación **por tres veces de consecutivas en el periódico Oficial del Estado. CONSTE.**

A T E N T A M E N T E.

**LIC. MÓNICA CRUZ MENTADO.
SECRETARIA DE ACUERDOS**
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.	2244 - 2007
EXPEDIENTE NUM.	EXP.- 801/2005

Asunto: **EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

**CC. RENAUD OCHOA REBOLLAR
Y DALIA AGUEDA MACEDO DE TAPIA.
P R E S E N T E.**

En el local del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial de la Ciudad Santiago de Querétaro, Qro., se radico el expediente número **801/2005** relativo al juicio **ORDINARIO MERCANTIL** que sobre DECLARACION JUDICIAL que promueve **BBVA BANCOMER, S.A.** en contra de **RENAUD OCHOA REBOLLAR y otro** y en razón de ignorar su domicilio se le emplaza por este medio a fin de que en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, de contestación a la demanda instaurada en su contra, o en su defecto, si tuviere excepciones legales que pudiese hacer valer en su favor las oponga, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo, así mismo se le requiere para que al momento de contestar la demanda, señale domicilio procesal dentro de esta Jurisdicción, en la inteligencia que de no hacerlo las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos legales por listas, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición

Santiago de Querétaro, Qro., agosto 16 del 2007.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADA MA. CRISTINA OSOERNIO MUÑOZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
Rúbrica

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.
(SOMBRA DE ARTEAGA)

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

Santiago de Querétaro, Qro., 14 de Septiembre de 2007.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
MARIO ALBERTO SILICEO FERNÁNDEZ Y MARÍA CECILIA
MARTÍNEZ RUIZ.
P R E S E N T E.

En virtud de ignorar su domicilio y de conformidad con lo dispuesto con el artículo 1070 del Código de Comercio y el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se hace de su conocimiento que se encuentra radicado en éste H. Juzgado Primero Mixto Municipal de esta ciudad Capital, la demanda registrada bajo el expediente 2657/2006 relativo al Juicio Ordinario Mercantil, que en ejercicio de la acción cambiaria directa sobre Pago de Pesos promueve **Aparatos y Muebles de Querétaro, S.A. de C.V.** contra **Mario Alberto Siliceo Fernández y María Cecilia Martínez Ruiz**, el pago de la cantidad de **\$5,329.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.)** por virtud de un pagaré suscrito a nombre de la actora en fecha 30 de Julio de 1997 (mil novecientos noventa y siete) que ampara dicho numerario; por lo cual se le emplaza a juicio para que en el improrrogable término de 15 (quince) días a partir de la última Publicación, se presenten a éste Juzgado para que produzca (n) contestación a la diversa instaurada en su contra, caso contrario se les tendrá por presuntivamente ciertos los hechos de la demanda y por perdidos sus derechos no hechos valer en tiempo y forma; quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de éste Juzgado.

(para su publicación en el periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas).

LIC. ZULEMA MIRAMONTES SOTO
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO MIXTO MUNICIPAL.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, RELATIVO AL DICTAMEN SOBRE EL INFORME DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL 2007, QUE PRESENTA LA COMISION DE CONTROL INTERNO, PARA SU REMISION A LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE QUERETARO.****ANTECEDENTES:**

I. En fecha 12 de septiembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

III. En fecha 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002 y 30 de septiembre y 1 de octubre de 2005, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

IV. El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición del ordenamiento citado en los antecedentes ya descritos, es el organismo público autónomo encargado de realizar la función pública de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado y Municipios de Querétaro.

V. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 consagra: "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal...".

2.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 establece: "El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas"; la fracción IV refiere: "Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que"; y el inciso b) refiere: "En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia"; el inciso c) dice: "Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones"; el inciso f) cita: "De acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento y cuenten durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal"; el inciso h)

dispone: “Se fijen los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; se establezcan, asimismo, las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias”.

3.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 13 reconoce: “La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...”.

4.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 15 señala: “La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”.

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 58 establece: “La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley”.

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 indica: “El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado”.

7.- Que la ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 62 dice: “Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa”.

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción XXV cita: “Conocer y aprobar los informes que rinda el Director General del Instituto”.

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 70 indica: “Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo General”; y la fracción IV cita: “Dar cuenta al consejo de los proyectos de dictamen de las comisiones”.

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 74 establece: “El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto. En todo caso, contará con una comisión de control interno encargada de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos electorales que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos del Instituto, de velar por el acceso de los particulares a la información pública institucional y de fincar la responsabilidad en que incurran los servidores públicos del Instituto derivada de su incumplimiento, en los términos que previenen las leyes de la materia, el Reglamento Interior del Instituto y el Reglamento de la propia comisión”.

11.- Que derivado de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” de fecha 17 de noviembre de 2006, en el cual reformó el artículo 75 de la Ley Electoral, relativo al plazo y la entidad para la presentación de la cuenta pública, expone: “El Consejo General remitirá a la Entidad Superior de Fiscalización la cuenta pública en los términos que señala la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro para su revisión y fiscalización”.

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 79 señala: "Son facultades del Director General"; y la fracción XIII cita: "Ejercer la partidas presupuestales que al efecto le asigne la Legislatura del Estado, en el presupuesto de Egresos, e informar trimestralmente al Consejo General de su ejercicio".

13.- Que el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro dispone: "La cuenta pública deberá ser presentada al titular de la Entidad Superior de Fiscalización por los titulares de las entidades fiscalizadas a que se refiere el artículo 2 fracción III, dentro de los cuarenta y cinco días contados a partir del último día de los meses de junio y diciembre...".

14.- Que el artículo 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro expresa: "El presente reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 fracción I de la Ley Electoral, y tiene como finalidad el regular el funcionamiento interno del Instituto Electoral de Querétaro".

15.- Que el artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro menciona: "Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias".

16.- Que el artículo 26 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: "Serán consideradas comisiones permanentes"; y la fracción III cita: "Control Interno".

17.- Que el artículo 36 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: "La Comisión de Control Interno tiene competencia para"; y la fracción III refiere: "Elaborar y rendir los proyectos de dictamen sobre los informes trimestrales del ejercicio presupuestal que se remitan a la Legislatura del Estado y presentarlos al Consejo para su consideración, por conducto del Secretario Ejecutivo".

18.- Que el artículo 87 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: "Las determinaciones del Consejo tendrán el carácter de: y la fracción segunda dice: Acuerdos".

19.- Que el artículo 90 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: "Los acuerdos emitidos por el Consejo, que no sean de trámite, deberán contener un apartado relativo a antecedentes, las consideraciones necesarias para apoyar la procedencia del mismo, los fundamentos legales de la determinación y los puntos de acuerdo".

20.- Que el artículo 114 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro indica: "El Director ejercerá funciones de dirección en materia operativa, coordinará y supervisará el trabajo de los órganos operativos. Ejercerá funciones de administración y ejercicio del presupuesto del Instituto, procurando el eficaz y cumplido uso del patrimonio para los fines que la Ley establece, acatando las disposiciones conducentes de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental, todas del Estado de Querétaro, sin menoscabo de las atribuciones y obligaciones que se desprendan de otros ordenamientos jurídicos aplicables".

21.- Que el artículo 116 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: "Contará con una Coordinación Administrativa, a cuyo frente estará un coordinador, quien deberá acreditar conocimientos y experiencia en materia contable-administrativa. El titular será designado por el Director. La Coordinación Administrativa tendrá la estructura que el Consejo apruebe, a propuesta del Director y auxiliará a éste en la conducción administrativa del instituto y en el ejercicio presupuestal del mismo".

22.- Que el artículo 117 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro dice: "Corresponden a la Coordinación Administrativa las siguientes atribuciones:" y la fracción IV cita: "Coadyuvar en el ejercicio del presupuesto del Instituto, aplicando los lineamientos administrativos que al efecto apruebe el Consejo".

23.- Que mediante oficio número DG/0353/07 de fecha 10 de octubre del presente, el Director General remite a la Comisión de Control Interno el informe del ejercicio presupuestal del tercer trimestre del año 2007, para su presentación, conocimiento y dictaminación.

24.- Que en sesión extraordinaria de fecha 16 de octubre del año en curso, la Comisión de Control Interno dictaminó favorablemente la propuesta remitida por el Director General relativa al informe del ejercicio presupuestal del tercer trimestre del año 2007 conformado por: informe de ingresos y egresos, avance del presupuesto autorizado 2007, balance general y estado de resultados y relaciones analíticas de los meses de julio, agosto y septiembre de 2007.

25.- Que mediante oficio número CCI/140/07 de fecha 16 de octubre del presente, la Comisión de Control Interno remitió al Secretario Ejecutivo del Consejo General el dictamen en sentido favorable, relativo al informe del ejercicio presupuestal del Instituto correspondiente al tercer trimestre del año 2007 y un tanto del original de la minuta de dicha sesión, con el objeto de presentarlo al Consejo General para someterlo a su consideración en la sesión correspondiente.

26.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro requiere aprobar el dictamen relativo al informe del ejercicio presupuestal correspondiente al tercer trimestre del año 2007, el cual fue emitido por la Comisión de Control Interno en sesión extraordinaria de fecha 16 de octubre del año en curso, con motivo del informe enviado por el Director General y presentado por conducto del Secretario Ejecutivo del propio Consejo; lo que se contiene en el documento que se anexa formando parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 y 116, fracción IV incisos b), c), f) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 58, 60, 62, 68 fracción XXV, 70 fracción IV, 74, 75, 79 fracción XIII, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 25, 26, 36 fracción III, 87, 90, 114, 116, 117 fracción IV y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación del dictamen del informe del ejercicio presupuestal correspondiente al tercer trimestre del año 2007, el cual fue emitido en sentido favorable por la Comisión de Control Interno en sesión extraordinaria de fecha 16 de octubre del año en curso, con motivo del informe remitido por el Director General, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba favorablemente el dictamen relativo al informe del ejercicio presupuestal correspondiente al tercer trimestre del año 2007, emitido por la Comisión de Control Interno en sesión extraordinaria de fecha 16 de octubre del año en curso, con motivo del informe remitido por el Director General, lo cual se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente.

TERCERO.- En cumplimiento a lo que dispone el artículo 75 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye al Director General y a la Coordinación Administrativa para que integre el informe materia de este acuerdo al informe que en su oportunidad se emita relativo al cuarto trimestre del presente año y se remita a la Entidad Superior de Fiscalización a fin de dar cumplimiento al ordenamiento relativo a la remisión del informe del ejercicio presupuestal de los meses de julio a diciembre del año en curso.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete. DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
DR. ANGEL EDUARDO S. MIRANDA CORREA	√	
L.C.C. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	√	
LIC. JUAN CARLOS S. DORANTES TREJO	√	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	√	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	√	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	√	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	√	

LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, RELATIVO AL DICTAMEN SOBRE TRANSFERENCIAS A PARTIDAS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL 2007, QUE PRESENTA LA COMISION DE CONTROL INTERNO.

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 12 de septiembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga el Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; de igual manera el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

III.- En fecha 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002 y 30 de septiembre y 1 de octubre de 2005, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

IV.- El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición del ordenamiento citado en los antecedentes anteriores, tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejo Municipales; y e) Mesas Directivas de casilla.

V.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 consagra: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”.

2.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 establece: “El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a la siguientes normas”; la fracción IV señala: “Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que”; el inciso b) cita: “En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia”; y el inciso c) cita: “Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones”.

3.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 13 reconoce: “La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...”.

4.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 señala: “La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”.

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 58 establece: “La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley”.

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 59 señala: “Son fines del Instituto Electoral de Querétaro”; y sus seis fracciones dicen:

“I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos de Querétaro; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Garantizar y difundir a los ciudadanos de Querétaro el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, V. Promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana a través de la educación cívica y la capacitación electoral; y VI. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.”

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 indica: “El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado”.

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 62 dispone: “Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa”.

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: "El Consejo General tiene competencia para"; y la fracción XXV cita: "Conocer y aprobar los informes que rinda el Director General del Instituto".

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 70 indica: "Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo General"; y la fracción IV cita: "Dar cuenta al consejo de los proyectos de dictamen de las comisiones".

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 74 establece: "El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga, o a los procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto. En todo caso, contará con una comisión de control interno encargada de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos electorales que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos del Instituto, de velar por el acceso de los particulares a la información pública institucional y de fincar la responsabilidad en que incurran los servidores públicos del Instituto derivada de su incumplimiento, en los términos que previenen las leyes de la materia, el Reglamento Interior del Instituto y el Reglamento de la propia comisión".

12.- Que derivado de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 17 de noviembre de 2006, en el cual se reformó el artículo 75 de la Ley Electoral, relativo al plazo de la cuenta pública, señala: "El Consejo General remitirá a la Entidad Superior de Fiscalización la cuenta pública en los términos que señala la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro para su revisión y fiscalización".

13.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 79 señala: "Son facultades del Director General"; y la fracción XIII cita: "Ejercer la partidas presupuestales que al efecto le asigne la Legislatura del Estado en el Presupuesto de Egresos e informar trimestralmente al Consejo General de su ejercicio".

14.- Que el artículo 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro expresa: "El presente reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 fracción I de la Ley Electoral, y tiene como finalidad el regular el funcionamiento interno del Instituto Electoral de Querétaro".

15.- Que el artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro menciona: "Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias".

16.- Que el artículo 26 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: "Serán consideradas comisiones permanentes"; y la fracción III cita: "Control Interno".

17.- Que el artículo 36 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: "La Comisión de Control Interno tiene competencia para"; y la fracción II refiere: "Elaborar y rendir los proyectos de dictamen sobre la procedencia de solicitud de transferencias de partidas presupuestales que le presente el Director y someterlos al Consejo, por conducto del Secretario Ejecutivo, para su consideración".

18.- Que el artículo 87 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: "Las determinaciones del Consejo tendrán el carácter de: y la fracción segunda dice: Acuerdos".

19.- Que el artículo 90 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: "Los acuerdos emitidos por el Consejo, que no sean de trámite, deberán contener un apartado relativo a antecedentes, las consideraciones necesarias para apoyar la procedencia del mismo, los fundamentos legales de la determinación y los puntos de acuerdo".

20.- Que el artículo 114 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro indica: “El Director ejercerá funciones de dirección en materia operativa, coordinará y supervisará el trabajo de los órganos operativos. Ejercerá las funciones de administración y ejercicio del presupuesto del Instituto, procurando el eficaz y cumplido uso del patrimonio para los fines que la Ley establece, acatando las disposiciones conducentes de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental, todas del Estado de Querétaro, sin menoscabo de las atribuciones y obligaciones que se desprendan de otros ordenamientos jurídicos aplicables”.

21.- Que el artículo 116 del reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro previene: “Contará con una Coordinación Administrativa, a cuyo frente estará un coordinador, quien deberá acreditar conocimientos y experiencia en materia contable-administrativa. El titular será designado por el Director. La Coordinación Administrativa tendrá la estructura que el Consejo apruebe, a propuesta del Director y auxiliará a éste en la conducción administrativa del Instituto y en el ejercicio presupuestal del mismo”.

22.- Que el artículo 117 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, dice: “Corresponden a la Coordinación Administrativa las siguientes atribuciones”; y la fracción IV cita: “Coadyuvar en el ejercicio del presupuesto del Instituto, aplicando los lineamientos administrativos que al efecto apruebe el Consejo”.

23.- Que mediante oficio número DG/0353/07, de fecha 10 de octubre de 2007, el Director General remite a la Comisión de Control Interno la propuesta de transferencias a partidas presupuestales correspondientes al tercer trimestre del año 2007.

24.- Que en sesión extraordinaria de fecha 16 de octubre del año en curso, la Comisión de Control Interno dictaminó favorablemente la propuesta remitida por el Director General relativa a las transferencias a partidas del presupuesto correspondientes al tercer trimestre del año 2007.

25.- Que mediante oficio número CCI/140/07 de fecha 16 de octubre del presente, la Comisión de Control Interno remite al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro para someter a la consideración del máximo órgano de dirección del propio Instituto en la sesión correspondiente, el dictamen relativo a las transferencias a partidas del presupuesto correspondientes al tercer trimestre del año 2007 y un tanto del original de la minuta de la sesión extraordinaria de dicha Comisión.

26.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales citados, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro requiere aprobar el dictamen relativo a las transferencias a partidas del presupuesto correspondientes al tercer trimestre del año 2007, el cual fue presentado a propuesta del Director General del Instituto y analizado por la Comisión de Control Interno en sesión extraordinaria de fecha 16 de octubre del año en curso; lo que se contiene en el documento que se anexa formando parte del presente acuerdo, dándose por reproducido en su integridad en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 y 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 58, 59, 60, 62, 68 fracción XXV, 70 fracción IV, 74, 75, 79 fracción XIII, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 25, 26 fracción III, 36 fracción II, 87 fracción II, 90, 114, 116, 117 fracción IV y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver en lo relativo al dictamen sobre las transferencias a las partidas presupuestales correspondientes al tercer trimestre del año 2007, que presenta la comisión de control interno.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba favorablemente el dictamen sobre las transferencias a partidas presupuestales correspondientes al tercer trimestre del año 2007, que presenta la comisión de control interno; lo que se contiene en el documento que se anexa formando parte del presente acuerdo, dándose por reproducidas íntegramente en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete. DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
DR. ANGEL EDUARDO S. MIRANDA CORREA	√	
L.C.C. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	√	
LIC. JUAN CARLOS S. DORANTES TREJO	√	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	√	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	√	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	√	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	√	

LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, QUE APRUEBA EL PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO Y PROYECTO DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008, PARA SU REMISION AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

ANTECEDENTES:

I. En fecha 12 de septiembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado; de igual manera el sistema de medios de impugnación para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

III. En fechas 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002 y 30 de septiembre y 1 de octubre de 2005, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

IV. El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición del ordenamiento citado en los antecedentes anteriores, tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

V. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 consagra: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”.

2.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 establece: “El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a la siguientes normas”; la fracción IV cita: “Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que”; el inciso b) cita: “En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia”; y el inciso c) cita: “Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones”.

3.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 13 señala: “La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...”.

4.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 dispone: “La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro...”; “...será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”.

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 58 establece: “La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley”.

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 59 refiere: “Son fines del Instituto Electoral de Querétaro”; y sus seis fracciones citan:

“I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos de Querétaro; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Garantizar y difundir a los ciudadanos de Querétaro el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; V. Promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana a través de la educación cívica y la capacitación electoral; VI. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado”.

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 indica: “El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado”.

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 62 dispone: “Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa”.

- 9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: "El Consejo General tiene competencia para"; y la fracción XXX cita: "Remitir por conducto de su presidente al Ejecutivo del Estado, antes del término previsto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, el Proyecto de Presupuesto anual del Instituto que comprenderá el financiamiento previsto en el artículo 40 de esta Ley, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, remitiendo copia del mismo a la Legislatura del Estado".
- 10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 69 dispone: "El Presidente del Consejo General tiene las facultades siguientes"; la fracción V cita: "Remitir anualmente al titular del Poder Ejecutivo el proyecto de presupuesto del Instituto".
- 11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 74 establece: "El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga, o a los procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto. En todo caso, contará con una comisión de control interno encargada de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos electorales que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos del Instituto, de velar por el acceso de los particulares a la información pública institucional y de fincar la responsabilidad en que incurran los servidores públicos del Instituto derivada de su incumplimiento, en los términos que previenen las leyes de la materia, el Reglamento Interior del Instituto y el Reglamento de la propia comisión".
- 12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 79 señala: "Son facultades del Director General"; y la fracción XII cita: "Elaborar anualmente, de acuerdo a las leyes aplicables, el anteproyecto de presupuesto y someterlo a consideración del Presidente del Consejo General del Instituto".
- 13.- Que la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro en su artículo 24 indica: "Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos elaborarán sus proyectos de ingresos e incluirán la expectativa de recaudación fiscal y los recursos que generen, remitiéndolos a más tardar el 31 de octubre de cada año, con la información necesaria, al Titular del Poder Ejecutivo para su debida integración en la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado y turnarán copia de los mismos, a la Legislatura del Estado para su conocimiento y análisis correspondiente".
- 14.- Que la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro en su artículo 37 establece: "Para la formulación del Presupuesto de Egresos del Estado, los Poderes Legislativo, Judicial, así como los Organismos Autónomos, formularán sus proyectos de presupuesto con base a lo establecido en la presente Ley, remitiéndolos al Ejecutivo del Estado, a más tardar el 31 de octubre de cada año...".
- 15.- Que el artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro menciona: "Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias".
- 16.- Que el artículo 26 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: "Serán consideradas comisiones permanentes"; y la fracción III cita: "Control Interno".
- 17.- Que el artículo 36 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: "La Comisión de Control Interno tiene competencia para"; y la fracción V cita: "Conocer el anteproyecto de presupuesto que habrá de presentar el Director al Presidente y hacer las recomendaciones pertinentes, atendiendo al plazo que para tal efecto previene el artículo 37 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro".

18.- Que el artículo 114 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro indica: “El Director ejercerá funciones de dirección en materia operativa, coordinará y supervisará el trabajo de los órganos operativos. Ejercerá las funciones de administración y ejercicio del presupuesto del Instituto, procurando el eficaz y cumplido uso del patrimonio para los fines que la Ley establece, acatando las disposiciones conducentes de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental, todas del Estado de Querétaro, sin menoscabo de las atribuciones y obligaciones que se desprendan de otros ordenamientos jurídicos aplicables”.

19.- Que el artículo 117 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro dispone: “Corresponden a la Coordinación Administrativa las atribuciones siguientes”; y la fracción I cita: “Coadyuvar en la elaboración anual del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto”.

20.- Que mediante oficio DG/0339/07 de fecha 28 de septiembre del año en curso, el Director General remite a la Comisión de Control Interno el Programa General de Trabajo y el Anteproyecto del Presupuesto del Instituto Electoral de Querétaro, a efecto de someterlo a su estudio y dictaminación.

21.- Que en sesión extraordinaria de fecha 16 de octubre de los corrientes, la Comisión de Control Interno revisó el Programa General de Trabajo y el Anteproyecto del Presupuesto del Instituto Electoral de Querétaro enviados por el Director General, considerando viable el contenido de los mismos.

22.- Que mediante oficio número DG/0360/07 de fecha 17 de octubre del presente, el Director General remite a la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro para su consideración, el Programa General de Trabajo y Anteproyecto del Presupuesto del Instituto Electoral de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2008.

23.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales citados, el Instituto Electoral de Querétaro requiere aprobar el Programa General de Trabajo y el Anteproyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, el cual fue presentado por el Director General del Instituto y analizado por la Comisión de Control Interno en sesión extraordinaria de fecha 16 de octubre del año en curso, a efecto de que se remita al titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado, remitiendo copia del mismo a la Legislatura del Estado; lo que se contiene en el documento que se anexa formando parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 58, 59, 60, 68 fracción XXX, 69 fracción V, 74, 79 fracción XII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 24 y 37 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 25, 26 fracción III, 36 fracción V, 114, 117 fracción I y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación del Programa General de Trabajo y el Proyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, el cual fue presentado por el Director General del Instituto y analizado por la Comisión de Control Interno, en sesión extraordinaria de fecha 16 de octubre del año en curso, a efecto de que se remita al titular del Poder Ejecutivo para que lo incluya en el proyecto de Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado; el que como anexo es parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba favorablemente el Programa General de Trabajo y el Proyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal del año 2008, el cual fue presentado por el Director General del Instituto a la Presidenta del Consejo para su consideración y analizado por la Comisión de Control Interno, en sesión extraordinaria de fecha 16 de octubre del año en curso; el que se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente.

TERCERO.- Se ordena la remisión del Programa General de Trabajo y Proyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal del 2008 al titular del Poder Ejecutivo, a efecto de que lo incluya en el proyecto de Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado y se ordena remitir copia del mismo a la LV Legislatura del Estado, por conducto de la Presidenta del Consejo General.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete. DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
DR. ANGEL EDUARDO S. MIRANDA CORREA	√	
L.C.C. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	√	
LIC. JUAN CARLOS S. DORANTES TREJO	√	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	√	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	√	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	√	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	√	

LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA
 PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
 Rúbrica

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL
 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
 Rúbrica

AVISO

VOSTERMANS VENTILATION SA DE CV

----EN LIQUIDACION----

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DEL 2007.

ACTIVO		CAPITAL	
Activo Circulante	0.00	Capital social	50000.00
		Resultados Ej. Anter.	-273924.44
		Perdidas y Ganancias de Liquidacion	223924.44
	-----		-----
Suma activo circulante	0.00	Suma Capital	0.00

De acuerdo con el preinserto Balance Final de la Liquidacion de la Empresa Vostermans Ventilation, S.A. de C.V., no les corresponde por concepto de devolucion de capital a los socios, ya que los resultados obtenidos durante el tiempo que trabajo la empresa fueron negativos.

Este balance se publica para los efectos del articulo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Santiago de Queretaro, Qro. A 01 de noviembre del 2007

El Liquidador

Raymundo Luis Rodriguez Bernal
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

**BOMBAS PLEUGER DE MEXICO S.A.
 AVISO DE LIQUIDACION**

Queretaro Qro., a 30 de Septiembre de 2007
 Bombas Pleuger de Mexico S.A.
 Liquidador de la Sociedad
 Carlos Campos Badillo

Tercera publicación de tres

**BOMBAS PLEUGER DE MEXICO S.A.
 BALANCE FINAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 (CIFRAS EN PESOS)**
ACTIVOS

BANCOS 134,251.00

SUMA ACTIVOS 134,251.00

PASIVOS Y CAPITAL

PASIVOS 0.00

SUMA PASIVOS 0.00

CAPITAL ACCIONISTAS

CAPITAL SOCIAL FIJO 700.00
 EFECTOS DE REEVALUACION CAPITAL 1,299,529.00
 PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES 912,525.00
 RESULTADO DEL EJERCICIO 253,453.00

SUMA DE CAPITAL 134,251.00

SUMA PASIVO CAPITAL 134,251.00

**BOMBAS PLEUGER DE MEXICO S.A.
 ACUERDO SOBRE DISTRIBUCION DE HABER SOCIAL
 AL 30 DE SEPTIBRE DE 2007**

A cada accion le corresponde \$ 191.78 pesos.

C.P Carlos Campos Badillo
 Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

WHITE STAR HOLDING, S.A DE .C.V. R.F.C. WSH-010405-NF1 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 EJERCICIO DE LIQUIDACIÓN (Cifras en pesos)
--

REF	CONCEPTO	TRIMESTRE AÑO ACTUAL		REF	CONCEPTO		
		IMPORTE	%			IMPORTE	%
1	ACTIVO			27	PASIVO		
2	ACTIVO CIRCULANTE	75,000	100.00%	28	PASIVO CORTO PLAZO	0	100.00%
3	BANCOS EN MONEDA NACIONAL	75,000	100.00%	29	PRESTAMOS BANCARIOS	0	0.00%
4	BANCOS EN MONEDA EXTRANJERA	0	0.00%	30	PROVEEDORES	0	0.00%
5	INVERSIONES TEMPORALES	0	0.00%	31	IMPUESTOS POR PAGAR	0	0.00%
6	IVA ACREDITABLE	0	0.00%	32	PTU POR PAGAR	0	0.00%
7	IVA NO ACREDITADO	0	0.00%	33	PROVISION DE AGUNALDOS	0	0.00%
8	CLIENTES	0	0.00%	34	ACREEDORES DIVERSOS	0	0.00%
9	DEUDORES DIVERSOS	0	0.00%	35	IVA POR PAGAR	0	0.00%
10	OTROS ACTIVOS	0	0.00%	36	IVA POR TRASLADAR	0	0.00%
11	ANTICIPOS A PROVEEDORES	0	0.00%	37	PASIVO LARGO PLAZO	0	0.00%
12	PAGOS ANTICIPADOS	0	0.00%	38	OTROS PASIVOS	0	
13	IMPUESTOS A FAVOR	0	0.00%				
14	INTERESES POR DEVENGAR	0	0.00%	39	PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS	75,000	100.00%
				40	CAPITAL SOCIAL	75,000	100.00%
15	INMUEBLES PLANTA Y EQUIPO	0	0.00%	41	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0	0.00%
16	TERRENO	0	0.00%	42	RESERVA LEGAL	0	0.00%
17	EQUIPO DE TRANSPORTE	0	0.00%	43	RESULTADO DEL EJERCICIO	0	0.00%
18	DEP. ACUM. EQUIPO DE TRANSPORTE	0					
19	EQUIPO DE COMPUTO	0	0.00%				
20	DEP. ACUM. EQUIPO DE COMPUTO	0					
21	MOBILIARIO Y EQUIPO	0	0.00%				
22	DEP. ACUM. MOB Y EQUIPO	0					
23	ACTIVO DIFERIDO	0	0.00%				
24	DEPOSITOS EN GARANTIA	0	0.00%				
25	POLIZAS DE SEGURO	0	0.00%				
26	FIANZAS PAGADAS POR ANTICIPADO	0	0.00%				
	ACTIVO TOTAL	75,000	100%		PASIVO MAS CAPITAL	75,000	100%

José Salvador Espinoza García
Liquidador
Rúbrica

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida
107/2007

Fecha de emisión
31 DE OCTUBRE DE 2007

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
2	EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.	1 Y 2	MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	192,796.00	\$ 221,715.40
		1 Y 2	EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	195,890.00	\$ 225,273.50

Licitación Pública Nacional
51061001-005-07

Fecha de emisión
31 DE OCTUBRE DE 2007

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	ADQUISICIÓN DE PLACAS METÁLICAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR PARA EL CANJE TOTAL DE PLACAS DEL OPERATIVO VEHICULAR 2008.	1	PLACAS REALZADAS, S.A. DE CV.	\$50,357,297.50	\$ 57,910,892.13
		1	COMERCIAL E INDUSTRIAL CANCAL, S.A. DE C.V.	\$59,477,820.00	\$ 68,399,493.00
		1	EDM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$54,519,735.00	\$ 62,697,695.25
		1	WALDALE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$49,581,450.00	\$ 57,018,667.50
		1	PROCESOS GRÁFICOS PARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	\$48,029,354.50	\$ 55,233,757.68
		1	TALLERES UNIDOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.	\$50,196,648.00	\$ 57,726,145.20

Querétaro, Qro., a 31 de Octubre de 2007.

UNICA PUBLICACION

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial No. 64 de fecha 2 de noviembre de 2007, en la publicación relativa al Formato Único Sobre Aplicaciones Federales, se detectó el siguiente error involuntario en cuanto a la transcripción:

En el sumario, dice:

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA NACIONAL

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Universidad Politécnica Nacional, Segundo Trimestre 2007.

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Universidad Politécnica Nacional, Tercer Trimestre 2007.

Debe decir:

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Universidad Politécnica de Querétaro, Segundo Trimestre 2007.

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Universidad Politécnica de Querétaro, Tercer Trimestre 2007.

En el encabezado de la página 6055, dice:

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA NACIONAL

Debe decir:

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet
http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.
--